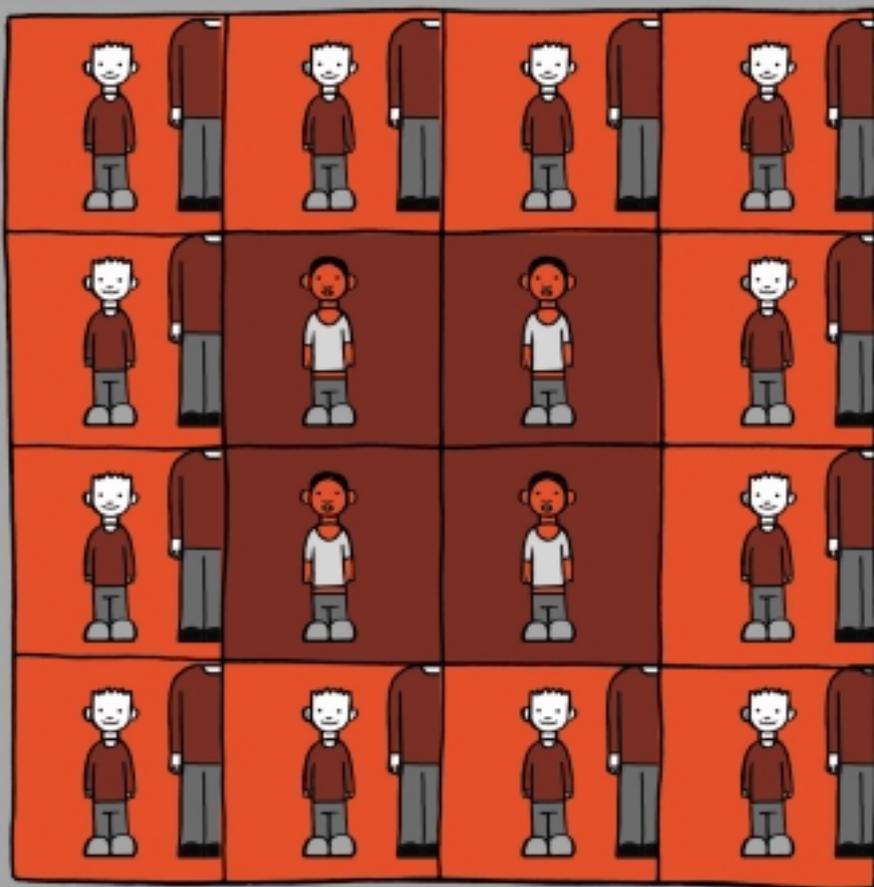


SITUACIÓN DE LOS MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS EN LA CAPV





SITUACIÓN DE LOS MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS EN LA CAPV

Informe extraordinario de la institución del Ararteko al Parlamento Vasco

Por parte de la institución del Ararteko:

Iñigo Lamarca, Mercedes Agúndez, Julia Hernández, Faustino López de Foronda,
Valentín Martínez-Acha, Fermín Barceló, Itziar Barrenkua, Miren Ortubay, Teresa Llantada,
Idoia Llano, María José Aguirre.

Colaboradora del Ararteko en esta investigación:

Isabel Berganza Setien.

© ARARTEKO

Fotocomposición e impresión: Gráficas Santamaría, S.A.

Ilustración de cubierta: EPS, S.L.

Papel ecológico.

D.L.: VI-309/05



SITUACIÓN DE LOS
MENORES EXTRANJEROS
NO ACOMPAÑADOS
EN LA CAPV

ÍNDICE GENERAL

Índice de gráficos y tablas	13
Presentación del informe	17
Introducción: contexto, metodología y estructura del informe	23
1. Marco jurídico	31
1.1. Marco normativo	33
1.1.1. Introducción	33
1.1.2. Normativa internacional	35
1.1.3. Normativa interna.....	38
1.2. Marco competencial	40
1.3. La persona extranjera menor de edad como sujeto de derechos	42
1.3.1. Ámbito de aplicación.	42
1.3.2. Derechos de las personas menores de edad.....	43
1.4. La persona extranjera menor de edad como sujeto de protección	47
1.4.1. El sistema legal de protección aplicable.....	47
1.4.2. Principios de actuación en la intervención	50
1.5. El menor extranjero no acompañado y el régimen de extranjería	52
1.5.1. Planteamiento general.....	52
1.5.2. Pautas de actuación por parte de las administraciones competentes en la atención a menores extranjeros no acompañados	54
1.5.3. Otras cuestiones que afectan a la situación e intervención con personas menores de edad extranjeras.....	63
2. Características de los menores extranjeros no acompañados acogidos en la CAPV	67
2.1. Territorio Histórico de Álava	69
2.1.1. Evolución en los datos del número de menores en acogida	69
2.1.2. Edad y procedencia de las personas atendidas	72
2.1.3. Situación administrativa de los menores	73
2.1.4. Actividades realizadas por las personas acogidas y posibilidades de emancipación	74
2.2. Territorio Histórico de Bizkaia	75
2.2.1. Evolución en los datos del número de menores en acogida	75
2.2.2. Edad y procedencia de las personas atendidas	79
2.2.3. Situación administrativa de los menores	81

2.2.4. Actividades realizadas por las personas acogidas y posibilidades de emancipación	81
2.3. Territorio Histórico de Gipuzkoa	85
2.3.1. Evolución en los datos del número de menores en acogida	85
2.3.2. Edad y procedencia de las personas atendidas	86
2.3.3. Situación administrativa de los menores	86
2.3.4. Actividades realizadas por las personas acogidas y posibilidades de emancipación	87
2.4. La voz de los menores extranjeros no acompañados: trayectorias, expectativas, necesidades	89
2.4.1. Relatos de su experiencia (38 casos)	90
2.4.2. Elementos comunes destacados	108
3. La respuesta institucional	113
3.1. Visión global de los centros de acogida	116
3.2. Territorio Histórico de Álava	120
3.2.1. Órganos de decisión y servicios implicados (Diputación Foral de Álava)	121
3.2.2. Servicios, programas e instrumentos creados en respuesta a las necesidades	123
3.2.3. Análisis del Centro Zabaltzen	126
3.2.4. Evolución de las necesidades y cuantificación de los recursos destinados a estos menores	131
3.3. Territorio Histórico de Bizkaia	134
3.3.1. Órganos de decisión y servicios implicados (Diputación Foral de Bizkaia)	134
3.3.2. Servicios, programas e instrumentos creados en respuesta a las necesidades	137
3.3.3. Análisis de los centros	141
A) Centro Zabaloetxe y pisos de emancipación	143
B) Centro Gabriel M ^a de Ibarra	151
C) Hogares funcionales	153
D) Centro Sagrada Familia	163
3.3.4. Evolución de las necesidades y cuantificación de los recursos destinados a estos menores	168
3.4. Territorio Histórico de Gipuzkoa	171
3.4.1. Órganos de decisión y servicios implicados (Diputación Foral de Gipuzkoa)	171
3.4.2. Servicios, programas e instrumentos creados en respuesta a las necesidades	172
3.4.3. Análisis de los centros	174
A) Centro de Acogida de Urgencia Urnieta	174
B) Residencia Martutene	179
3.4.4. Evolución de las necesidades y cuantificación de los recursos destinados a estos menores	184
3.5. Análisis de una muestra de expedientes	188

3.6. Dificultades y posibilidades de mejora destacadas por los responsables de las diputaciones forales.....	192
3.7. Valoraciones de los menores sobre la atención recibida.....	197
4. Valoración global. Principales problemas detectados	201
5. Recomendaciones del Ararteko a las administraciones.....	215
6. Fuentes de información utilizadas para la elaboración de este informe	241
6.1. Visitas a los servicios y centros de acogida.....	243
6.2. Fuentes orales: entrevistas y reuniones	244
6.3. Fuentes documentales consultadas	246
7. Anexos.....	265
– Anexo 1: Visitas a centros de menores extranjeros no acompañados. Elementos a analizar	267
– Anexo 2: Entrevistas a los menores. Ámbitos.....	270
– Anexo 3: Ficha para el análisis de expedientes (vaciado de información) .	271
– Anexo 4: Seguimiento de la situación de los menores extranjeros no acompañados, año 2000 (texto del Informe anual al Parlamento Vasco).....	272
– Anexo 5: Seguimiento de la situación de los menores extranjeros no acompañados, año 2001 (texto del Informe anual al Parlamento Vasco).....	279
– Anexo 6: Seguimiento de la situación de los menores extranjeros no acompañados, año 2002 (texto del Informe anual al Parlamento Vasco).....	287
– Anexo 7: Valoraciones de los 38 menores entrevistados sobre la atención recibida (resúmenes de los testimonios)	302

ÍNDICE DE GRÁFICOS Y TABLAS

Gráfico 1:	Evolución de menores extranjeros no acompañados en Álava (1997-2004).....	70
Gráfico 2:	Número de residentes a fin de mes (Zabaltzen, 2003-2004).....	70
Gráfico 3:	Movimientos mensuales de ingresos y salidas (Zabaltzen, 2003-2004).....	71
Tabla 1:	Motivos de cese (Zabaltzen, 2003-2004).....	71
Gráfico 4:	Tiempo de estancia de las personas atendidas (Zabaltzen, 2003).....	72
Gráfico 5:	Edad de las personas atendidas (Zabaltzen, 2003).....	72
Gráfico 6:	Procedencia de las personas atendidas (Zabaltzen, 2003).....	73
Tabla 2:	Tramitación y obtención de documentación (Zabaltzen, 2003-2004).....	73
Tabla 3:	Actividades y cursos de formación (Zabaltzen, 2003).....	74
Tabla 4:	Ámbitos de trabajo (Zabaltzen, 2003).....	74
Gráfico 7:	Evolución anual de nuevos menores extranjeros no acompañados acogidos en Zabalotxe (1996-2004).....	75
Gráfico 8:	Menores residentes en el Centro Zabalotxe a final de cada mes (2003-2004).....	76
Gráfico 9:	Movimientos mensuales de ingresos y salidas (Zabalotxe, 2003-2004).....	77
Gráfico 10:	Motivos de cese (Zabalotxe, 2003).....	78
Gráfico 11:	Motivos de cese (Zabalotxe, 2004).....	78
Gráfico 12:	Tiempo de estancia de los menores atendidos (Zabalotxe, 2003).....	79
Gráfico 13:	Edad de las personas atendidas (Zabalotxe, 2003).....	80
Gráfico 14:	Países de procedencia (Zabalotxe, 2003).....	80
Tabla 5:	Tramitación y obtención de documentación (Zabalotxe, 2000-2004).....	81
Tabla 6:	Actividades y cursos de formación (Zabalotxe, 2003).....	82
Tabla 7:	Ámbitos de trabajo (Zabalotxe, 2003).....	83
Tabla 8:	Menores en pisos de emancipación dependientes del Centro Zabalotxe (2003-2004).....	83
Tabla 9:	Actividades y cursos de formación (Orduña, 2003).....	84
Tabla 10:	Ámbitos de trabajo (Orduña, 2003).....	84
Tabla 11:	Procesos de emancipación (Orduña, 2003).....	84
Gráfico 15:	Personas en acogida a final de cada mes en Gipuzkoa (Centros de Urnieta y de Martutene, 2003-2004).....	85
Tabla 12:	Motivos de cese (Gipuzkoa, 2003).....	86
Tabla 13:	Tramitación de documentación en Gipuzkoa (2003-2004).....	87
Tabla 14:	Actividades de formación (Urnieta, 2003).....	87
Tabla 15:	Actividades de formación (Martutene, 2003).....	87

Tabla 16:	Procesos de emancipación (Urnieta y Martutene, 2003).....	88
Tabla 17:	Red de servicios residenciales destinados exclusivamente o mayoritariamente a menores extranjeros no acompañados (CAPV, 2004)	117
Tabla 18:	Datos de personal de los centros (CAPV, 2003-2004)	118
Gráfico 16:	Organigrama del Departamento de Asuntos Sociales de la Diputación Foral de Álava y unidades que atienden a menores....	122
Gráfico 17:	Proceso general de intervención (Diputación Foral de Álava).....	125
Tabla 19:	Evolución de las necesidades de atención en Álava (1996-2004).	131
Tabla 20:	Evolución en los recursos destinados a dar respuesta a las necesidades de este colectivo en Álava (2000-2003).....	132
Tabla 21:	Presupuestos y partidas destinadas a la atención de menores extranjeros no acompañados (Diputación Foral de Álava, años 2003 y 2004)	133
Gráfico 18:	Organigrama del Departamento de Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia. Servicios y unidades implicadas en la atención a menores	136
Tabla 22:	Evolución de los jóvenes extranjeros en pisos de emancipación dependientes de Zabalotxe (2003-2004)	150
Tabla 23:	Evolución de las necesidades de atención (Bizkaia, 1996-2004) ..	168
Tabla 24:	Evolución de los recursos destinados a dar respuesta a las necesidades del colectivo de menores extranjeros no acompañados (Bizkaia 2000-2003).....	169
Tabla 25:	Presupuestos y partidas destinadas a la atención de menores extranjeros no acompañados (Diputación Foral de Bizkaia, años 2003 y 2004)	170
Tabla 26:	Evolución de las necesidades de atención (Gipuzkoa, 1996-2004)	184
Tabla 27:	Evolución de los recursos destinados a dar respuesta a las necesidades de los menores extranjeros no acompañados (Gipuzkoa, 2000-2003)	185
Tabla 28:	Presupuestos y partidas destinadas a la atención de menores extranjeros no acompañados (Diputación Foral de Gipuzkoa, años 2003 y 2004)	187
Tabla 29:	Tiempos medios que transcurren en la tramitación de documentación. (Vaciado de datos de 78 expedientes. Territorios históricos, 2003)	189
Tabla 30:	Tiempos máximos y mínimos en la tramitación de documentación. (Vaciado de datos de 78 expedientes. Territorios históricos, 2003)	191

PRESENTACIÓN DEL INFORME

Entre los menores de edad en situación de desprotección existe un grupo con características y necesidades diferenciales, que es el de menores extranjeros no acompañados. Durante los últimos años, la institución del Ararteko ha dedicado una especial atención a la problemática de estos menores y, más concretamente, a la situación de los acogidos en los diferentes servicios destinados específicamente para ellos en cada Territorio histórico.

Hace diez años, cuando se visitaron todos los centros de protección de nuestra Comunidad y se elaboró el informe extraordinario sobre la *Atención a la infancia y a la adolescencia en situación de desprotección* se trataba de una realidad inexistente o desconocida. Más tarde, paulatinamente, fueron haciendo acto de presencia entre nosotros adolescentes o jóvenes indocumentados que habían dejado a su familia en sus lugares de origen y que, en cuanto menores de edad y de acuerdo con la Convención internacional de los Derechos de la Infancia, debían ser objeto de protección institucional.

Hasta ahora al menos, la inmensa mayoría de los acogidos han sido chicos originarios de Marruecos. No todos los que llegan son menores de edad, como se suele comprobar mediante las pruebas óseas, o por la documentación, una vez obtenida. Pero sí muchos de ellos. Y suelen tener un proyecto relativamente claro: aprender el idioma o los idiomas necesarios, obtener los papeles, ponerse a trabajar cuanto antes, ayudar económicamente a sus familias... El lugar elegido para llevar adelante ese proyecto dependerá de múltiples factores: algunos están sólo de paso, otros optan por quedarse y tratar de emprender aquí una vida autónoma.

Ciertamente, las instituciones de protección –en nuestro caso, las tres diputaciones forales– no estaban preparadas para dar respuesta adecuada y suficiente a esta nueva y creciente realidad. En general se ha optado por ir creando recursos específicos –centros de urgencia, o de acogida, sólo para ellos–, algunos de los cuales, cada vez con mayor frecuencia, se han visto desbordados en su capacidad de acogida. Y también, en ocasiones, esta realidad ha derivado en conflictos o en situaciones que han tenido su reflejo en los medios de comunicación y han generado cierta preocupación o alarma social.

No es fácil articular una respuesta adecuada. Y no son pocas las contradicciones: son menores de edad, pero, con frecuencia, han llevado ya una vida autónoma; quieren trabajar cuanto antes, pero aquí eso no es posible si no tienen cierta edad, y resulta complicado sin una cualificación profesional o cierto dominio de la lengua de comunicación. Responder adecuadamente a sus necesidades, si unas instituciones lo hacen

y otras no, puede suponer un notable incremento de demandas –y de recursos– para las primeras...

Como ya hemos señalado, en los últimos años la institución del Ararteko ha dedicado una especial atención a esta problemática. Ello ha supuesto visitas periódicas a los centros de acogida, expedientes de oficio ante las administraciones responsables, propuestas de modificación de determinados criterios en materias como tutela, educación, documentación, empadronamiento o actuación policial, reuniones con las autoridades forales y los responsables de los servicios, gestiones para la resolución de determinados casos, intervenciones puntuales ante situaciones de conflicto...

De todo ello se ha dado cuenta, anualmente, en los informes ordinarios al Parlamento Vasco. Desde el año 1998, hasta el Informe 2004, presentado en marzo de 2005. (Cfr., en cada informe anual, el apdo. 1.1.5. *Seguimiento sobre la atención a la infancia y a la adolescencia en situación de desprotección*)

En el informe correspondiente a 2003, al final del capítulo dedicado a los menores extranjeros no acompañados, bajo el epígrafe *Próximo informe extraordinario* se anunciaba ya la intención de elaborar el informe monográfico que aquí se presenta, en estos términos: “Teniendo en cuenta el seguimiento efectuado durante estos últimos años por la institución del Ararteko sobre la situación de este colectivo de menores especialmente vulnerables, dada la información acumulada, las actuaciones llevadas a cabo, las dificultades que los sistemas de protección encuentran para ofrecer respuestas adecuadas a las necesidades de estos menores, la preocupación institucional y social que el tema despierta..., esta institución ha decidido elaborar, próximamente, un informe extraordinario en el que se pueda analizar su situación a fondo, ofrecer una visión global de los problemas y plantear las mejoras que, a nuestro juicio, parecen necesarias.”

Esto es lo que se pretende con este informe extraordinario: actualizar y analizar la situación con mayor profundidad, ofrecer una visión global de la atención a estos menores y, especialmente, plantear, en forma de recomendaciones, las mejoras que, a juicio de esta institución, parecen necesarias.

Ello ha sido posible gracias a:

1. La información acumulada durante los cinco años precedentes, mediante visitas y actuaciones de oficio.
2. La investigación y recogida de información efectuada ex profeso para la elaboración de este informe. Básicamente, mediante:
 - Nuevas visitas a los centros y servicios de acogida.
 - Entrevistas a directores, educadores y menores.
 - Revisión de expedientes.
 - Explotación de datos aportados por los centros y por las diputaciones forales.
3. Las reuniones mantenidas con personas seleccionadas y convocadas por su conocimiento, experiencia o implicación directa en el asunto.

A todas las personas e instituciones que han colaborado aportando datos y efectuando sugerencias, nuestro agradecimiento por su ayuda. Ojalá el informe les resulte útil en su trabajo y en sus responsabilidades.

A nuestro juicio, el indicador de evaluación que mejor mostraría lo acertado de la respuesta institucional e, incluso, el pleno cumplimiento de nuestras recomendaciones sería éste: que los menores extranjeros no acompañados no fueran noticia en los periódicos, sino, simplemente, fuesen nuestros nuevos vecinos o vecinas de escalera con quienes compartimos saludos y experiencias. Esa sería la mejor señal de que, efectivamente, estamos construyendo una sociedad abierta, solidaria e integrada.

Vitoria-Gasteiz, 20 de mayo de 2005

EL ARARTEKO
Iñigo Lamarca Iturbe

INTRUDUCCIÓN

CONTEXTO, METODOLOGÍA
Y ESTRUCTURA DEL INFORME

• Contexto:

La presencia de menores extranjeros no acompañados acogidos en nuestros servicios de protección es relativamente reciente: prácticamente inexistente hasta 1996, muy pequeña en los primeros años (1996-2000), y con un crecimiento notable en el año 2001. A partir de esa fecha la presencia ha sido notable y mantenida.

Las instituciones de protección –en nuestro caso, las diputaciones forales– se encontraron ante una situación nueva a la que dar respuesta. Las diferencias en cuanto al número de menores atendidos en cada territorio han sido y siguen siendo muy grandes: en el año 2004, por ejemplo, en Álava hubo 50 mientras que en Bizkaia llegaron a 228. Sin embargo, aunque los tiempos o los ritmos hayan sido diferentes, las tendencias han sido muy similares: crecimiento de las necesidades de acogida y habilitación de centros destinados exclusiva y específicamente a estos menores.

La institución del Ararteko, al menos desde el año 1998, ha efectuado un seguimiento sistemático de la problemática de estos menores, especialmente mediante visitas periódicas a los centros de acogida de los tres territorios, expedientes de oficio dirigidos a las diputaciones forales y al Departamento de Educación del Gobierno Vasco y reuniones con los responsables de estas administraciones. De dicho seguimiento se ha dado cuenta periódicamente en los informes ordinarios al Parlamento Vasco. Así:

- En el informe anual de **1998**: de la visita al centro de acogida de menores extranjeros de Martutene (abierto en 1997) y de la intervención ante la Diputación Foral de Gipuzkoa respecto a los criterios seguidos para la asunción o no de la tutela de estos menores. (Cfr. Informe 1998, pág. 60).
- En el informe anual de **1999**: del protocolo sobre criterios de funcionamiento respecto a menores no acompañados establecido en Gipuzkoa y del plan de remodelación del Centro San José Artesano, de Loiu (Bizkaia), para la creación de unidades de residencialización específicas para menores. (Cfr. Informe 1999, pág. 62).
- En el informe anual de **2000**: de la evolución experimentada en cada uno de los tres territorios, reflejando datos, resultados de las visitas, problemas detectados, iniciativas o proyectos de mejora... (Cfr. Informe 2000, pp. 50 a 56, o Anexo 4 de este informe)
- En el informe anual de **2001**: de los cambios introducidos en cada territorio, con especial atención a la situación de Bizkaia donde ese año se produjo un aumento

espectacular en el número de menores acogidos (que pasaron de 52 el año 2000 a 349 en el 2001), lo que obligó a la apertura del Centro de Orduña a este colectivo. (Cfr. Informe 2001, pp. 77 a 85, o bien la reproducción de dicho apartado en el Anexo 5 de este informe).

- En el informe anual de **2002** se analizaron los nuevos datos, y se dio cuenta de las visitas y actuaciones llevadas a cabo en cada uno de los tres territorios. En este informe, además, se recogieron y expusieron los principales problemas observados:
 1. El criterio seguido por algunas diputaciones respecto a la tramitación de la documentación de los menores (no iniciar los trámites hasta pasados 9 meses) y las graves consecuencias negativas que ello acarrea.
 2. La insuficiente colaboración de la Administración educativa, para poder resolver adecuadamente los problemas de escolarización de estos menores.
 3. La relación entre el sistema de protección y el sistema de reforma.
 4. Las limitaciones de los recursos (especialmente residenciales) destinados a favorecer los procesos de emancipación de estos menores.
 5. El retraso en las pruebas óseas.

Otros problemas relacionados con la atención sanitaria, la relación con el entorno social, actuaciones policiales, mantenimiento de las instalaciones, inestabilidad en los equipos de educadores, etc.

Como se puede comprobar, muchos de estos problemas, destacados entonces, se retoman ahora en este informe monográfico.

Para conocer mejor el análisis o la situación de aquel momento, Cfr. Informe 2002, pp.78 a 92, o su reproducción en el Anexo 6 de este informe.

- Por último, en el informe del año **2003**:
 - se hacía un resumen del contexto y problemática de la atención a los menores extranjeros no acompañados;
 - se daba cuenta de las actuaciones del Ararteko en ese año ante la Diputación Foral de Bizkaia, la Diputación Foral de Gipuzkoa y el Departamento de Educación del Gobierno Vasco;
 - se mostraba la posición de esta institución ante la Instrucción 3/2003 del fiscal general del Estado;
 - se ofrecían algunos datos obtenidos en las visitas efectuadas ese año a todos los centros de acogida, y;
 - se anunciaba la realización de un informe extraordinario, que es el que aquí se presenta.(Cfr. Informe 2003, pp. 52 a 55)

En el último apartado de los citados, quedaban ya apuntadas las razones que animaban la institución del Ararteko a elaborar este informe extraordinario, así como sus objetivos: analizar la situación a fondo, ofrecer una visión global de los problemas, plantear las mejoras necesarias.

• Metodología

Gracias al seguimiento efectuado durante los últimos años disponíamos ya de un conocimiento bastante profundo de la realidad de los menores extranjeros acogidos. Con vistas a la elaboración del informe se trataba, pues, de actualizar los datos (ante una realidad muy cambiante y en constante evolución) y de ordenar y sistematizar los problemas y propuestas (algunas de ellas, planteadas con anterioridad). Se quería también recoger las “voces” de diferentes agentes, no sólo la de los responsables institucionales y las direcciones de los centros, habitualmente atendidas. A ello quieren responder la metodología y la estructura utilizadas en el informe.

Por tanto, se ha aprovechado la experiencia acumulada durante estos años como elemento de partida y, a partir de ella, se ha completado y actualizado la información mediante fuentes adicionales y peticiones de datos formuladas expresamente con vistas a la elaboración de este informe. Básicamente:

- 1) **Peticiones de datos e informaciones a los Departamentos** de Acción Social de la Diputación Foral de Álava y de la Diputación Foral de Bizkaia, y en el caso de Gipuzkoa, al Departamento para los Derechos Humanos, el Empleo y la Inserción Social y al Departamento para la Política Social. A todos ellos, de acuerdo con un esquema común en el que se les planteaban 12 cuestiones. (Cfr. parte introductoria del Capítulo 3 de este mismo informe).
- 2) **Peticiones de datos a las direcciones de los centros de acogida**, de acuerdo con unos criterios y con unos instrumentos comunes (especialmente tablas o cuadros) que permitieran la comparación y el tratamiento conjunto de datos.
- 3) **Visitas a todos los centros y recursos de acogida destinados específicamente a menores extranjeros no acompañados en cada uno de los territorios.**

En cada una de las visitas se llevaron a cabo, con las adaptaciones necesarias según las circunstancias, las siguientes tareas:

- Entrevista con el director o la directora, siguiendo un amplio cuestionario elaborado previamente.
- Visita a las instalaciones del centro u hogar.
- Entrevistas con educadores/as de diferentes grupos o turnos, así como con personal encargado de otras tareas.
- Entrevistas con los propios menores acogidos (en unos casos con todos, en otros con algunos de ellos, presentes).
- Análisis o/y recogida de documentos y protocolos sobre la organización interna del centro y sus criterios de actuación.
- Revisión de un número determinado de expedientes de menores, para la explotación de sus datos.

Previamente a las visitas se elaboraron, ex profeso, algunos instrumentos que pudieran ayudar a la recogida sistemática de la información, instrumentos cuya utilidad fue contrastada en uno de los centros y, en función de ese contraste, revisados y corregidos antes de su aplicación generalizada.

La mayoría de estos instrumentos consisten en tablas de datos (sobre el personal, los menores, los datos básicos del centro...), guías de observación u hojas-control que, seguramente, no tienen interés para quien lea el informe. Hay algunos, sin embargo, que sí pueden interesar y que se reproducen aquí como anexos. Así:

- El documento “Visitas a centros de menores extranjeros no acompañados. Elementos a analizar” (Anexo 1), que sirvió como guía para la entrevista a las direcciones, a educadores, y para las visitas a las instalaciones.
- El documento “Entrevistas a los menores”, que recoge los elementos comunes de referencia utilizados en las 38 entrevistas mantenidas con ellos o ellas (Anexo 2).
- La ficha utilizada para el vaciado de información de los expedientes (Anexo 3).

Conviene señalar que sólo una parte de la información recogida en cada centro se utiliza aquí para su propia descripción y análisis (Capítulo 3, apartados 3.2.3., 3.3.3. y 3.4.3.: “Análisis de los centros”). Otra parte, en cambio, sirve para completar o ejemplificar diferentes capítulos del informe.

Antes de la publicación definitiva del texto, los apartados correspondientes a cada centro u hogar (los apartados arriba citados) fueron enviados a la dirección o equipo del centro para que pudieran plantear las matizaciones o correcciones que considerasen necesarias. En el caso de Bizkaia, en respuesta a su petición, se enviaron también a los responsables de infancia del Departamento de Acción Social. Así pues, el texto que aquí se recoge (pero sólo el de los apartados señalados) ha tratado de incorporar las propuestas efectuadas por las direcciones, equipos o responsables de cada servicio. Téngase en cuenta que el objetivo del informe no es efectuar una evaluación de cada centro o recurso –tarea que corresponde a cada una de las diputaciones forales, independientemente de cuál sea el organismo o asociación que gestione el recurso–, sino detectar y señalar problemas comunes y efectuar las correspondientes propuestas de mejora, aplicables, en mayor o menor grado, en todos ellos.

- 4) **Reuniones centradas en la discusión sobre propuestas de mejora**, a las que se convocó a una veintena de personas, elegidas por su conocimiento o implicación directa en la atención a menores extranjeros no acompañados en diferentes servicios y, por tanto, con diferentes experiencias, perspectivas o niveles de responsabilidad. (Cfr. relación de personas participantes en el Capítulo 6, apartado 6.2. Fuentes orales: reuniones).

• Estructura

En cuanto a la estructura básica del informe, se ha optado por un esquema que consideramos sencillo y claro:

- Qué es lo que la ley exige respecto a estos menores y a quiénes compete el cumplimiento de las responsabilidades (Capítulo 1. *Marco jurídico*).
- Cuántos y quiénes son estos menores, cuáles son sus características, sus necesidades y expectativas (Capítulo 2. *Características de los menores extranjeros no acompañados acogidos en la Comunidad Autónoma del País Vasco*).

- Qué respuesta se está dando a estos menores en cada uno de los territorios y/o de los centros (Capítulo 3. *La respuesta institucional*).
- Cuáles son los principales problemas detectados en la respuesta institucional (por comparación entre ésta, lo que la ley establece y los menores necesitan) (Capítulo 4. *Valoración global. Principales problemas detectados*).
- Qué recomendaciones efectúa el Ararteko a las administraciones, desde la perspectiva garantista de derechos que le corresponde y con el objetivo de superar los problemas detectados (Capítulo 5. *Recomendaciones*).

Este esquema básico, que constituye el cuerpo central del informe, se completa con:

- Una parte introductoria (la Presentación del informe y esta misma Introducción).
- Una parte complementaria (la relación de “Fuentes” de información utilizadas para la elaboración del informe [Capítulo 6] y algunos anexos [Capítulo 7]).

* * *

Para terminar esta introducción, queremos hacer explícitas algunas **limitaciones** del informe:

- Competencias de gran importancia como las de protección de la infancia y adolescencia, las de educación, sanidad o reforma corresponden a las administraciones vascas. Otras relacionadas con la situación jurídica de estas personas (por ej.: su documentación o el retorno) son competencia de la Administración del Estado. Aquí, especialmente al destacar problemas y efectuar recomendaciones, nos hemos centrado en las cuestiones en las que las instituciones vascas tienen mayor capacidad de intervenir y, por tanto, también el Ararteko una mayor posibilidad de control.
- Como se ha señalado, el informe ha buscado recoger las “voces” de diferentes agentes: de los responsables institucionales, de las direcciones de los centros, de los educadores y otro personal que interviene con ellos, de los propios menores acogidos... Pero, por diversos motivos, no recoge, al menos explícitamente, otras que también intervienen en el proceso y podrían aportar su visión: las unidades de extranjería, las fiscalías de menores, o los servicios policiales y sanitarios, por ejemplo.
- Sería también interesante disponer de un mayor conocimiento sobre las situaciones de no acogida, o sobre las situaciones familiares, o de partida, en los lugares de origen. Estas cuestiones sólo han podido ser abordadas tangencialmente en este informe, ya que su objetivo básico era analizar las situaciones de acogida y aquí.
- En cuanto a la actualización de los datos e informaciones, teniendo en cuenta que se trata de una realidad en constante cambio, hemos intentado incorporar los datos esenciales hasta finalizar el año 2004. Otros datos ofrecidos, por ejemplo, respecto a la situación de los centros, corresponden al momento de la visita (a mediados de ese mismo año). En algunos casos se han producido con posterioridad iniciativas que suponen un cambio en la realidad descrita (creación de un nuevo recurso, traslado de otro, puesta en marcha de un determinado programa...). Serán cuestiones que podrán incorporarse en seguimientos posteriores.

MARCO JURÍDICO

1. MARCO JURÍDICO*

1.1. Marco normativo

1.1.1. *Introducción*

Las instituciones de protección y la normativa de protección a personas menores de edad han sufrido cambios importantes en los últimos años. A ello hay que añadir la novedad de la presencia de menores extranjeros que se encuentran en situación de desprotección y desarraigo familiar. Esta nueva realidad está siendo objeto de atención y de preocupación por parte de las instituciones de protección y otras entidades que trabajan en defensa de la infancia.

Las personas menores de edad son las protagonistas recientes de los procesos migratorios. La presencia de jóvenes solos es un elemento nuevo de los movimientos migratorios en los últimos años, que afecta a la población más débil, niños, niñas y adolescentes que se desplazan a Europa sin la compañía de sus familiares.

El tratamiento que se da a este fenómeno tiene una doble visión. Por un lado, no es posible separarlo del reconocimiento de derechos a la infancia y a la adolescencia. Por otro lado, está unido a la ejecución y aplicación de medidas restrictivas propias de las políticas de extranjería, de gestión y control de flujos migratorios, que entienden la presencia en España y en Europa de menores extranjeros no acompañados como una manera no deseable de aumentar el número de personas inmigrantes que puedan disponer de autorización de residencia.

El reconocimiento de derechos a las personas menores de edad como titulares de derechos específicos es consecuencia de un proceso histórico que se inició con la universalización de los derechos humanos, su positivación, generalización e internacionalización, y que ha ido especificándose en cuanto a la determinación de los sujetos titulares de derechos. Las personas menores de edad son titulares de unos derechos específicamente reconocidos para ellas, reconocimiento que abarca no sólo la titularidad de derechos, sino la capacidad progresiva para ejercerlos.

* Al final de este apartado hay un glosario de las abreviaturas de la normativa utilizada para facilitar su localización.

La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 ha tenido una influencia decisiva en ese proceso. La necesidad de protección de los menores y de reconocimiento específico de derechos dio lugar a la Declaración de los Derechos del Niño de 1959. Posteriormente, en el Pacto Internacional de derechos civiles y políticos de 1966, se ratificaron los principios de igualdad y no discriminación para toda persona, y se incorporó un precepto que afecta directamente a esta materia *“Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado”*. En el Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales, también de 1966, (ambos en vigor desde 1976), en el art. 10, se hizo ya una específica referencia *“a la protección de la familia, de la maternidad y de los niños y adolescentes, contra cualquier tipo de explotación, económica, social o laboral”*.

Actualmente, la promoción y protección de los derechos fundamentales de la infancia tiene como principal instrumento jurídico internacional la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN), de 20 de noviembre de 1989, ratificada por España por instrumento de 30 de noviembre de 1990. La Constitución Española (CE) en el art. 39.4 expresamente reconoce su aplicación al señalar que *“los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos”*.

Paralelamente, como se ha señalado, los Estados están desarrollando políticas de inmigración y extranjería para gestionar y controlar los flujos migratorios. Estas políticas en ocasiones colisionan con la protección a la infancia, como sucedió con la ya derogada Instrucción 3/2003 de la Fiscalía, *“sobre la procedencia del retorno de extranjeros menores de edad que pretenden entrar ilegalmente en España y en quienes no concurra la situación jurídica de desamparo”*, que permitía el retorno en 48 horas de los menores que tuvieran más de 16 años, o *“el Memorándum de entendimiento entre Marruecos y España sobre repatriación asistida de menores no acompañados”* (actualmente en vigor), que posibilita la repatriación de los menores marroquíes no acompañados que se encuentran en España en los sistemas de protección. Ambos instrumentos son ejemplos de que las políticas de extranjería tienen objetivos distintos a los recogidos en la normativa de protección a las personas menores de edad.

Existe, por otro lado, un temor muy extendido a que numerosos menores no acompañados emigren y desborden las instituciones de protección, como si la motivación y determinación para emigrar de un menor fuera la misma que la de un adulto... Estos temores hacen olvidar que la familia (con todas sus variantes culturales) es la encargada fundamentalmente de cuidar y *“guardar”* a las y los menores en todos los países y que el desamparo es una situación merecedora de protección, como se reconoce en numerosos textos normativos, tanto de ámbito internacional como estatal y autonómico.

Las cautelas anteriores pueden conllevar una disminución de las garantías de protección, retrasando el reconocimiento del desamparo e incumplándose el ordenamiento jurídico, que expresamente prevé la obligación de prestar atención inmediata y de resolver sobre la permanencia en España de los menores extranjeros no acompañados.

En cuanto a la falta de medios y recursos para atender a las personas menores de edad extranjeras, los Estados miembros de la Unión tienen obligación de proporcionar, “*independientemente de su situación jurídica, la protección necesaria y los cuidados básicos con arreglo a las disposiciones de la legislación nacional*”, y sólo podrá devolverlo al país de origen o a un país tercero dispuesto a admitirlo “*cuando a su llegada se reúnan en éstos las condiciones adecuadas de acogida y asistencia para el menor, en función de sus necesidades, habida cuenta de su edad y de su nivel de autonomía*”, en conformidad con la Resolución del Consejo de Europa de 26 de junio de 1997, relativa a los menores no acompañados nacionales de países terceros. Los países miembros de la Unión, según esta normativa, deberán proporcionar unas garantías mínimas a estos menores, entre otras, tratar de conseguir su identificación, facilitarles el acceso a los centros de protección y a la asistencia sanitaria, en definitiva, proporcionar a estos menores unas medidas básicas de atención y cuidado.

1.1.2. **Normativa internacional**

Desde que fue aprobada la Convención de Derechos del Niño por la Asamblea General de las Naciones Unidas y, en especial, a partir de su ratificación por el Gobierno español un año más tarde y de su posterior entrada en vigor en 1991, se ha constituido como el más eficaz marco jurídico, que tanto a nivel nacional como internacional asegura a la infancia las disposiciones legales necesarias para el efectivo cumplimiento de sus derechos. En ella se establece el principio general del derecho de menores que es “que en toda actuación y decisión que afecte a menores debe prevalecer el supremo interés del menor”. Este principio de recoge en el art. 3 CDN:

“En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, la consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño”.

En consecuencia, el régimen jurídico del menor extranjero ha de aspirar a la realización de su interés superior y a su protección, sin discriminación por razón de origen nacional (art. 2 CDN) o por la irregularidad administrativa (art. 4 CDN).

El derecho de la infancia y la adolescencia a la protección pública tiene alcance general. Se trata de un derecho reconocido en nuestro caso a todos los menores, cualquiera que sea su origen o condición: “*Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado*” (art. 20 CDN).

Además, los Estados deben adoptar todas las medidas adecuadas para la rehabilitación de los menores “*víctimas de cualquier forma de abandono, explotación o abuso, tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes o conflictos armados*”, y a hacerlo en “*un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño*” (art. 39 CDN). La obligación del Estado de proteger la infancia abarca toda forma de violencia o descuido contra un niño cuando está bajo los cuidados de otra persona: “*Los Estados Partes adoptarán todas*

las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual..." (art. 19 CDN).

El tratamiento cruel, inhumano o degradante de cualquier persona está prohibido tanto por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 19 de diciembre de 1966 como por la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, de 10 de diciembre de 1984.

La protección de las personas menores de edad a nivel internacional está recogida, además de en los textos mencionados, en numerosos tratados internacionales e instrumentos que completan el marco jurídico de protección.

Entre ellos:

- Convención de Ginebra de 1951 sobre el Estatuto de Refugiados.
- Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, de Nueva York, de fecha 31 de enero de 1967.
- Directrices del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), sobre cómo tratar las solicitudes de asilo de menores no acompañados, de febrero de 1997.
- Manual de Buenas Prácticas del ACNUR y Save the Children, sobre menores no acompañados.
- Convención sobre el Estatuto de los apátridas, hecho en Nueva York el 28 de septiembre de 1954.
- Convención Europea de Derechos Humanos, de 4 de noviembre de 1950.
- Resolución 1999/46 aprobada por la Comisión de Derechos Humanos del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, que, en su apartado 4, invita a todos los Estados miembros a que consideren la posibilidad de tomar medidas apropiadas para la protección de los niños y de las mujeres migrantes contra la explotación mediante la prostitución y otras prácticas análogas a la esclavitud, incluida la posibilidad de establecer órganos nacionales para alcanzar estos objetivos.
- Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, de 14 de diciembre de 1962.
- Convenio de la Haya sobre Competencias de las Autoridades y la Ley aplicable en Protección de Menores (La Haya 1961), ratificado por España en 1987.
- Convenio Europeo relativo al reconocimiento de la ejecución de decisiones en materia de custodia de menores (Luxemburgo 20-05-80), ratificado por España en 1984.
- Convención de la Haya relativa a la competencia, ley aplicable, reconocimiento, ejecución y cooperación en materia de responsabilidad de los padres y medidas de protección de los niños, de 19 de octubre de 1996, firmada por España el 1 de abril de 2003, pendiente de ratificar.
- Reglas de Beijing: Reglas Mínimas Uniformes de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (Resolución 40/33 de NN.UU. 29-1185).
- Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (Párr. I.5, A/RES/45/113, anexo, 45 UN GAOR Supp (No 49A), p.205, UN A/45/49 (1990)

- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, acerca de la participación de niños en conflictos armados, hecho en Nueva York el 25 de mayo de 2000.
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, respecto a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, hecho en Nueva York el 25 de mayo de 2000.

Europa

Entre la normativa de la Unión Europea podemos destacar:

- Carta de la Unión Europea sobre derechos sociales fundamentales de los trabajadores, de 9 de diciembre de 1989, que establece las condiciones de trabajo que se deben cumplir en el trabajo de los menores.
- Resolución A3-0172/92 del Parlamento Europeo, por la que se aprobó la Carta Europea de Derechos del Niño, instrumento que recoge los textos normativos precedentes en cuanto al reconocimiento de derechos, pero que añade garantías como la instauración de los Ombudsman o defensores para la defensa de las niñas y los niños y el establecimiento de obligaciones y responsabilidades de los padres y de los poderes públicos. En esta carta también se reconoce el principio de interés superior de la persona menor de edad: “toda decisión familiar, administrativa o judicial, en lo que se refiere al niño, deberá tener por objeto prioritario la defensa y salvaguardia de sus intereses”.
- Resolución 97/C 221/03 de 26 de junio de 1997 del Consejo de Europa, sobre menores no acompañados nacionales de terceros países. Esta normativa, ya mencionada, recoge las directrices para el trato de los menores no acompañados por lo que respecta a su acogida, permanencia y retorno, y los trámites que se han de realizar en el caso de solicitantes de asilo, estableciendo los principios de actuación en esta materia que los Estados deben incorporar a su derecho interno.
- Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, Niza (2000).

Otra normativa europea de importancia en la materia:

- Resolución C148/37, del Parlamento Europeo, sobre una Carta Europea de los Niños Hospitalizados, de 16 de junio de 1986.
- Recomendación del Consejo Europeo de 1 de febrero de 1990, sobre los derechos del niño.
- Resolución A3-314/91, de 13 de diciembre de 1991, sobre los problemas de los niños en la Comunidad Europea.
- Reglamento nº 2201/2003 del Consejo, de 27 de noviembre de 2003, relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia matrimonial y de responsabilidad parental.
- Resolución de la UE sobre Garantías Mínimas para los Procedimientos de Asilo, 1995.

Consejo de Europa:

- Recomendación del Consejo de Europa núm. 1286 de 24 de enero de 1996, relativa a una estrategia europea para los niños.
- Recomendación del Consejo de Europa núm. 1121, de 1990, sobre los derechos de los niños.

1.1.3. *Normativa interna*

a) *Régimen de protección a la infancia*

La Constitución Española reconoce en su art. 39.4 que “*los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos*”. El ordenamiento jurídico español ha ido, por tanto, recogiendo modificaciones que introducen mayores garantías para la infancia y un reconocimiento de derechos.

La Ley 11/1981, de 13 de mayo, de modificación del Código Civil en materia de filiación, patria potestad y régimen económico del matrimonio y la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción han sido muy importantes en materia de derechos, protección y en generalizar la primacía del interés superior del niño, niña o adolescente.

En fechas más recientes, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (LOPJM), de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ha supuesto un importante avance al establecer las pautas de actuación que, en adelante, deberán presidir los desarrollos normativos en la materia y la intervención de las administraciones públicas. La ley se encuentra presidida por el supremo interés del menor, recogiendo la concepción internacional de los derechos de los menores. Esta ley no solo reconoce unos derechos, sino que regula los principios de actuación en situaciones de desprotección social, construyendo un marco jurídico de protección que vincula a todos los poderes públicos, a las instituciones específicamente relacionadas con los menores, a los progenitores y familiares y a la ciudadanía en general.

Para terminar con la normativa estatal relacionada con las personas menores de edad es importante mencionar la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal del Menor (LORPM). Esta norma recoge los principios de la normativa sobre protección de la infancia y las modificaciones que se habían producido en materia de competencia y procedimiento de los juzgados de menores y en el Código Penal.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma Vasca, la reciente Ley vasca 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia (LVAPIA) recoge el conjunto de derechos reconocidos en otros instrumentos, de carácter internacional, estatal o autonómico, a los niños, niñas y adolescentes, y establece los principios que deben regir la actuación de la Administración pública vasca en materia de promoción

y protección de los derechos de estas personas para el ejercicio efectivo de sus derechos.

b) **Régimen jurídico de extranjería**

Con relación al régimen jurídico de extranjería, cuando de la documentación del menor se deriva que es menor extranjero no comunitario, o bien no dispone de documentación, la normativa de aplicación es la Ley 4/2000, modificada por la Ley 8/2000, y por la 14/2003, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (LOEX); en especial hay que citar el art. 35, que regula la situación jurídica de los menores extranjeros en situación de desamparo y establece la obligación de atención de las autoridades con respecto a ellos, así como de documentarles. Su reglamento de aplicación, aprobado por el RD 2393/2004, de 30 de diciembre (art. 92) que ha derogado el anterior, aprobado por el RD 864/01 (art. 62), desarrolla el procedimiento que se debe seguir. En el caso de que el menor no pueda ser documentado, es de aplicación el Reglamento de Apátridas regulado por el RD 8565/2001, de 20 de julio (art. 6).

Cuando de la documentación del menor se deriva que es extranjero comunitario o familiar de comunitario, la normativa de aplicación es el RD 178/2003, de 14 de febrero, sobre entrada y permanencia en España de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados partes en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Las personas extranjeras menores de edad también pueden ser solicitantes de asilo, por lo que es de aplicación la Ley 5/1984, modificada por la Ley 9/1994, reguladora del derecho de Asilo y de la condición de Refugiado, y su Reglamento de aplicación, aprobado por el RD 203/1995 de 10 de febrero, donde se prevé (art. 15.4) que el tutor deberá estar presente y representar al menor durante la tramitación del expediente de asilo (que no la solicitud), con lo cual también habría una obligación de asistirle en el procedimiento de asilo.

Por último, hay que mencionar la normativa antidiscriminatoria recogida en el capítulo tercero de la Ley de medidas fiscales, administrativas y de orden social para el 2004, "Medidas para la aplicación del principio de igualdad de trato" (BOE nº 313, de 31 de diciembre de 2003), por la que se transpone la Directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000 (LCEur 2000\1850), relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas, independientemente de su origen racial o étnico y la Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación.

1.2. Marco competencial

El doble condicionamiento que supone la minoría de edad y la condición de extranjería tiene el siguiente reflejo competencial:

a) **Minoría de edad**

La responsabilidad básica en la crianza y formación de los niños, niñas y adolescentes corresponde al padre y a la madre, al tutor o a las personas que tienen atribuida su guarda, quienes deben garantizar, en la medida de sus posibilidades, las condiciones de vida necesarias para su desarrollo integral.

Las administraciones públicas deben velar porque las personas responsables de la crianza y educación desarrollen adecuadamente esta función. Además, las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, han de ejercer la protección social y jurídica de los menores.

La consideración y atribución de la situación de desamparo del menor y la implantación de las medidas dirigidas a su protección corresponde a los organismos de protección existentes en cada comunidad autónoma, en conformidad con el reparto constitucional y estatutario de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas, arts. 148 y 149 CE.

La Comunidad Autónoma del País Vasco, de acuerdo con lo previsto en el art. 10 del Estatuto de Autonomía, tiene competencia exclusiva en materia de asistencia social, en la organización, régimen y funcionamiento de las instituciones y establecimientos de protección y tutela de menores, reinserción social y política infantil y juvenil. La Comunidad Autónoma del País Vasco es competente, por lo tanto, en política social, lo que comprende al conjunto de recursos, actividades, prestaciones o equipamientos que tienen por objeto promover el bienestar y el desarrollo de los individuos y grupos en la comunidad y su adaptación al entorno social. La protección a la infancia y a la adolescencia son una parte esencial de las políticas de bienestar social.

La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos, atribuye a estos últimos, en su art. 7 c) 1 y 2, la ejecución dentro de su Territorio de la legislación de las instituciones comunes en las materias de asistencia social y política infantil y juvenil, sin perjuicio de la acción directa de éstas. Las diputaciones, tras la transferencia de competencias, son las entidades públicas que ejercen las funciones relativas a la protección de la infancia, juventud y familia en cada Territorio histórico.

Asimismo, la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, de 1985, atribuye entre las competencias que siempre han de ejercer municipios la “*prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social*”. En su art. 26.1 c) establece “*que los municipios de más de 20.000 habitantes habrán de disponer, en todo caso, de prestación de servicios sociales*”.

En materia de protección social, la Ley 5/1996, de 18 de octubre, de Servicios Sociales, establece un sistema de protección específico de la ciudadanía que trata de dar

cobertura a las carencias y necesidades, especialmente de colectivos con mayores dificultades de inserción en el mercado de trabajo. Esta ley diferencia los servicios sociales en especializados y de base y atribuye las competencias a las distintas administraciones. El Decreto 155/2001, de 30 de julio, de determinación de funciones en materia de servicios sociales, desarrolla la ley de servicios sociales, distribuyendo las funciones en materia de servicios sociales entre el Gobierno Vasco, las diputaciones forales y los ayuntamientos. Atribuye a las diputaciones (art. 3) los centros y servicios destinados a la infancia en situación de desprotección.

Por último, la Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia (LVAPIA), en el art. 103 y ss., recoge la distribución competencial prevista en la Ley de Servicios Sociales y atribuye a la Administración autonómica la competencia de ejecución de las medidas adoptadas por los juzgados de menores, en aplicación de la LORPM. Así, señala que el Gobierno Vasco, las diputaciones forales y los ayuntamientos ejercerán las actuaciones públicas y el desarrollo normativo en aplicación de esta ley, teniendo en cuenta sus respectivas competencias en los ámbitos de la sanidad, la educación, los servicios sociales, la cultura, el urbanismo, la seguridad ciudadana, el comercio interior, la defensa de las personas consumidoras y usuarias, la publicidad u otros.

a1) *Distribución de competencias en la CAPV en relación con la protección de niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo o de desamparo*

Tanto el Gobierno Vasco como las diputaciones y los ayuntamientos tienen competencia en la sensibilización de la opinión pública en la defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia.

El Gobierno Vasco, mediante el Departamento de Asuntos Sociales, ejerce la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, por tanto, desarrolla funciones tales como la planificación general de las actuaciones y de los servicios sociales relacionadas con la infancia y la adolescencia, la coordinación de las actuaciones de los diversos órganos de las administraciones públicas y de la sociedad civil para garantizar en este campo una política homogénea, la promoción de la adopción internacional y la habilitación de las entidades colaboradoras y la evaluación de las actuaciones desarrolladas en el ámbito de la protección por medio del Observatorio vasco de la infancia y adolescencia.

Las diputaciones forales tienen a su cargo la protección a niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección grave o de desamparo, y gestionan directa o indirectamente los servicios y centros de atención.

Los ayuntamientos, tienen a su cargo la protección cuando se encuentran en situación de riesgo. Las diputaciones, además, imparten formación y seguimiento a personas solicitantes de acogimientos y adopción y a las respectivas familias.

a2) *Distribución de competencias en la CAPV con relación a infractores menores de edad*

El Gobierno Vasco, por medio del Departamento de Justicia, tiene atribuida la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria en cuanto al desarrollo y aplicación de la LORPM

en referencia a la atención socioeducativa. Para ello tiene a su cargo la planificación general de las actuaciones en esta materia y la ejecución de las medidas que los jueces de menores impongan, ya sea gestionando directamente servicios y centros para tal efecto, o autorizando, registrando, inspeccionando y evaluando los servicios y centros con los que convenia determinadas medidas judiciales. Además, coordina la actuación de los equipos psicosociales de apoyo a los jueces.

Las diputaciones forales colaboran con el Gobierno Vasco cuando las medidas judiciales aconsejan la intervención de servicios de protección. Los ayuntamientos, en el ámbito territorial de su competencia, también colaboran para la aplicación de medidas judiciales cuando tales medidas se desarrollan en su entorno comunitario.

b) **Condición de extranjería**

Estos menores, por su condición de personas extranjeras, tienen un régimen específico en lo concerniente a su situación jurídica. El Estado tiene competencia exclusiva en materia de nacionalidad, inmigración, emigración, extranjería y derecho de asilo (art. 149.1.2 CE), pero cada vez es mayor la incidencia de la política y normativa comunitaria. Desde la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam en mayo de 1999, la Unión Europea es competente para desarrollar políticas de inmigración y asilo. La lucha contra la discriminación también ha pasado a ser de competencia comunitaria y se ha integrado el acervo Schengen, acuerdo relativo a la supresión de los controles en las fronteras comunes en el marco de la Unión. Por último, la Constitución Europea, Roma (2004), que tiene previsto, en principio, entrar en vigor el 1 de noviembre de 2006, prevé el desarrollo de una política común de asilo, inmigración y control de las fronteras exteriores.

La Administración central es la competente, por lo tanto, para autorizar a la persona menor de edad extranjera la residencia y tramitar la documentación mediante las delegaciones o, como es nuestro caso, de las subdelegaciones de Gobierno.

1.3. **La persona menor de edad extranjera como sujeto de derechos**

1.3.1. **Ámbito de aplicación**

La persona menor de edad es sujeto de derechos y no únicamente de protección, de tal manera que no sólo hay que atender a las circunstancias exteriores de las personas menores de edad, sino también a su personalidad y madurez, para promocionar y procurar el adecuado desarrollo de su personalidad (art. 10.1 CE).

Para la CDN es menor “*Todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo, que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad*” (art. 1).

En conformidad con el Código Civil (CC), son personas menores de edad quienes tienen una edad inferior a los 18 años (art. 315 CC y art. 12 CE), siempre que no hayan sido

emancipadas (lo que requiere una autorización de quienes ejercen la patria potestad o judicial, art. 314 y ss. CC) o no hayan alcanzado la mayoría de edad en virtud de su ley nacional (la ley personal correspondiente a las personas físicas es la determinada por su nacionalidad (art. 9.1 del CC). Ello implica que, en general, se es menor de edad hasta los dieciocho años, salvo que en su ley nacional se considere que es mayor de edad antes de esa edad. En los casos en que no esté determinada la nacionalidad, es decir, cuando las personas estén indocumentadas, se aplicará el artículo 9.10 del CC, que señala que es de aplicación la ley personal del lugar de residencia.

En principio, la mayoría de los países han fijado la mayoría de edad a los dieciocho años. Es difícil conocer las excepciones que algunas legislaciones extranjeras puedan contener, que tendrían que probarse en el procedimiento (art. 12.6 del CC).

1.3.2. Derechos de las personas menores de edad

El Tribunal Constitucional ha declarado que las personas menores de edad tienen los mismos derechos, independientemente de su nacionalidad. Las personas menores de edad tienen un estatuto de derechos indisponible, que les corresponde por el hecho de serlo y que, por tanto, no admiten que se introduzcan diferencias o matices relacionadas con la nacionalidad o cualquier otro elemento. La STC 141/2000, de 29 de mayo, en su FJ 5 señala que “la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, la Carta Europea de los Derechos del Niño y la Ley Orgánica 1/96, de 15 de enero, constituyen *‘el estatuto jurídico indisponible de los menores de edad dentro del territorio nacional, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 39 de la CE, y muy en particular, en su apartado 4. A estos efectos, el estatuto del menor es, sin duda, una norma de orden público, de inexcusable observancia para todos los poderes públicos’*”.

La LOPJM indica expresamente que los menores tienen un estatuto jurídico indisponible “*Los menores gozarán de los derechos que les reconoce la Constitución y los Tratados Internacionales de los que España sea parte, especialmente la Convención de Derechos del Niño de Naciones Unidas y los demás derechos garantizados en el ordenamiento jurídico, sin discriminación alguna por razón de nacimiento, nacionalidad, raza, sexo, deficiencia o enfermedad, religión, lengua, cultura, opinión o cualquier otra circunstancia personal, familiar o social.*

La presente Ley, sus normas de desarrollo y demás disposiciones legales relativas a las personas menores de edad, se interpretarán de conformidad con los Tratados Internacionales de los que España sea parte y especialmente, de acuerdo con la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas de 20 de noviembre de 1989” (art.3 LOPJM).

El régimen jurídico aplicable a los menores extranjeros tiene que tener en cuenta los derechos reconocidos en los acuerdos internacionales que velan por la infancia. Esta distinción es fundamental en materia de reconocimiento de derechos a personas inmigrantes extranjeras. Las personas extranjeras adultas no tienen los mismos derechos que las nacionales, y los derechos que tienen están modulados en su titularidad y ejercicio, dependiendo de su situación administrativa o de si se encuentran o no empadronados en

un municipio (artículos 13 y 23 de la CE, Sentencias TC, entre otras, 107/84, 99/85, 115/87, título I de la LOEX). Para la plena titularidad de derechos es necesario tener la nacionalidad española (art. 13 CE). Las personas menores de edad extranjeras, en cambio, son titulares de los derechos reconocidos en la legislación y en los tratados internacionales que versan sobre infancia y adolescencia; por lo tanto, su régimen jurídico es más amplio que el de las personas adultas extranjeras (art. 39.4 y art. 96 CE).

Las personas menores de edad que residan o se encuentren en la Comunidad Autónoma Vasca (LVAPIA) tienen reconocidos los siguientes derechos individuales y colectivos:

Son titulares de los derechos fundamentales reconocidos a toda la ciudadanía, como son el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica, el derecho al libre y pleno desarrollo de la personalidad y el derecho a la igualdad.

También son titulares de los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen, a la identidad, a la información, a la libertad ideológica, a la participación, asociación y reunión, a la libertad de expresión, a ser oídos en cuantas decisiones les incumben y a defender sus derechos.

Por último, son titulares del derecho a la salud y a la atención sanitaria, del derecho a la educación y a la atención educativa, del derecho a la cultura y a la protección socio-cultural, del derecho al tiempo libre activo y del derecho al medio ambiente.

En relación con los menores extranjeros, por su singularidad, destacamos los siguientes derechos:

1- **Derechos de prestación social:**

a) **Derecho a la educación.** Se recoge en la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, de 14 de diciembre de 1962, en el art. 28 CDN, art. 10.3 de la LOPJM, arts. 22, 23, 24 y 25 de la LVAPIA, art. 9 de la LOEX y en la disposición adicional decimocuarta de su reglamento de aplicación aprobado por RD 2393/04.

Las personas menores de dieciocho años, independientemente de su situación jurídica, tienen derecho a una educación básica, gratuita y obligatoria y al acceso público al sistema de becas y ayudas. Si están empadronadas tienen derecho a la educación postobligatoria y, en todos los casos, tienen derecho a la obtención de la titulación académica correspondiente.

En el nuevo Reglamento expresamente se prevé que si están empadronadas pueden acceder en igualdad de condiciones que las y los españoles a la enseñanza postobligatoria no universitaria y a la obtención de la titulación académica correspondiente en igualdad de condiciones que los españoles de su edad. El Reglamento, por lo tanto, amplía el derecho a la educación de las personas menores de edad independientemente de su situación jurídica, pero incorporando aún una limitación que es que tienen que estar empadronadas, cuando el derecho a la educación es un derecho que no puede limitarse por ningún motivo.

En relación con personas menores de edad extranjeras no acompañadas en situación de desamparo, el nuevo reglamento prevé que, aunque no cuenten con autorización de residencia “no supondrá obstáculo alguno para el acceso a actividades o programas de educación que la entidad de protección competente considere debe seguir” (artículo 92.5 del Reglamento aprobado por RD 2394/04). Es decir, los menores extranjeros tutelados no tienen limitaciones, en principio para el ejercicio del derecho de educación, independientemente de si están o no empadronados.

Por último es importante subrayar que el derecho a la educación contiene una obligación hacia padres, guardadores y tutores: la de escolarizar a las personas menores de edad.

b) **Derecho a la protección y promoción de la salud.** Se recoge en los arts. 6 y 24 CDN, art. 10.3 LOPJM, arts. 18,19, 20 y 21 de la LVAPIA y art. 12.3 de la LOEX.

En el artículo 24.1 de la CDN, se establece el derecho de los niños y niñas a disfrutar del más alto nivel posible de salud y el acceso a los servicios para el tratamiento de enfermedades y de rehabilitación. Insiste, en su punto 2, en que los Estados partes asegurarán la aplicación de este derecho, y en su apartado b) incide en que los Estados deberán asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños y niñas.

El art. 12.3 de la LOEX recoge expresamente este derecho “*los extranjeros menores de dieciocho años que se encuentren en España tienen derecho a la asistencia sanitaria en las mismas condiciones que los españoles*”.

c) **Derecho a beneficiarse de cualquier otro servicio público que le ofrezca el Estado.** Se recoge en el artículo 10.3 de la LOPJM, que prevé que los menores extranjeros que se hallen en situación de riesgo o bajo la tutela o guarda de la Administración pública competente, aun cuando no residan legalmente en España, tienen derecho a los servicios públicos.

Para poder garantizar este tipo de derechos, se necesitan recursos. Además de eso, su efectividad requiere condiciones específicas que adapten el contenido genérico del derecho a las concretas necesidades de la población infantil o juvenil extranjeras. Son necesarias, por lo tanto, medidas compensatorias que promuevan los derechos del menor para lograr su integración. Estas medidas deben ser adoptadas en cumplimiento de la normativa interna y de los tratados internacionales suscritos en materia de educación y sanidad.

2- **Derecho a preservar su identidad y a la nacionalidad.** Se recoge en los arts. 7, 8 y 30 CDN y en el art. 11 de la LVAPIA.

Este derecho implica no sólo el derecho a tener un nombre, una nacionalidad y a conocer su procedencia, sino que obliga a los Estados a utilizar todos los medios que estén a su alcance para que la persona menor de edad no pierda dicha identidad. Los menores deben poder mantener contactos con su cultura y religión.

En el caso de menores extranjeros, dicho derecho se concreta en la obligación que tienen las autoridades de reconocer al menor extranjero por medio de su propio nombre, edad, nacionalidad, procedencia, origen, cultura, así como por otros rasgos conformadores de su personalidad. Además tiene derecho a una nacionalidad. No puede estar en situación de apátrida.

3- **Derecho a ser oído.** Se recoge en el art.12 de la CDN, en el art. 9 la LOPJM y en el art. 16 de la LVAPIA.

Las personas menores de edad tienen derecho a ser oídas y a que esta opinión se tenga en cuenta cuando tuvieran suficiente juicio. Las limitaciones al derecho provenientes del propio desarrollo evolutivo de las y los menores deberán interpretarse de manera restrictiva y deberán paliarse recurriendo a procedimientos y a instrumentos de interpretación más adecuados a la edad de la persona.

4- **Derecho a la defensa y al respeto a las garantías jurídicas en los procedimientos en los que sean parte.** Se recoge en el art. 12 de la CDM, art. 9 LOPJM , art. 17 de la LVAPIA y art. 17 de la LORPM.

Las personas menores de edad tienen derecho a la defensa de sus derechos con los medios previstos en el ordenamiento jurídico y en todos los procedimientos, tanto administrativos como judiciales. Lo pueden ejercer por sí mismas, mediante su representante legal, el Ministerio Fiscal o el defensor judicial, según los casos. También tienen derecho a las garantías establecidas en los casos de detenciones policiales. La detención deberá hacerse de la manera que menos le perjudique y notificarla a las autoridades consulares cuando resida fuera de España o cuando lo pidan el menor o sus representantes legales.

5- **Derecho a ser informados de sus derechos y de las circunstancias que les afectan.** Se recoge en el art. 17 CDN, art. 17 de la LORPM, art. 58.1 LORPM y en el art. 5 b) de la LVAPIA.

Las personas menores de edad tienen derecho a ser informados de sus derechos verbalmente y/o por escrito, en un idioma que entiendan y con un lenguaje claro y sencillo, adaptado a su nivel y capacidad de entendimiento y, en su caso, a sus necesidades educativas especiales. Además deberán poder acceder a la información sobre su procedimiento y otras cuestiones de su interés. Si han sido objeto de una detención, tienen derecho a que les informen de los hechos que se les imputan, de las razones de su detención y de los derechos que les asisten, todo ello en presencia de abogado o abogada y de las personas que tienen encomendada la guarda o tutela del menor y, en su defecto, del Ministerio Fiscal.

En el caso de que un menor sea ingresado en un centro de los previstos en la LORJM, ya sea para el cumplimiento de una medida impuesta en sentencia, ya sea con carácter cautelar durante el procedimiento, hay que facilitarle, a su ingreso en el centro,

información escrita, en un idioma que entienda, sobre sus derechos y obligaciones, el régimen de internamiento en que se encuentra, las cuestiones de organización general, las normas de funcionamiento del centro, las normas disciplinarias y los medios para formular quejas o recursos; si tiene dificultades para comprender esta información escrita, habrá que transmitírsela por cualquier otro medio adecuado.

6- *Derecho a ser protegidos contra cualquier acción u omisión que pudiera perjudicarles.* Se recoge en los arts. 9 y 20 de la CDN, arts. 11 y 12 de la LOPJM y art. 50 de la LVAPIA.

La protección al menor es una obligación legal que corresponde especialmente a los poderes públicos, que son quienes tienen que garantizar el ejercicio de sus derechos. Las acciones que desarrollen los poderes públicos no pueden en ningún caso perjudicarles, por lo que no pueden ser objeto de las sanciones o medidas como el internamiento previstas con relación al incumplimiento de la normativa de extranjería.

7- *Derecho a tener documentación que le autorice a residir en el Estado.* Se recoge en el art. 10.4 de la LOPJM y art. 35.4 LOEX.

Los menores extranjeros que están tutelados por una administración tienen derecho a la autorización de residencia. Este derecho es derivado del anterior, que obliga a los Estados a proteger a las personas menores de edad y en ningún caso a perjudicarles.

8- *Derecho a que las medidas que les afecten presenten un carácter educativo.*

Se recoge en el art. 2 de la LOPJM y art. 7 de la 54.3 y 56 LORPM. Las medidas que se adopten con relación a menores, tanto en situación de desprotección como en materia de responsabilidad penal, deben tener carácter educativo.

1.4. La persona extranjera menor de edad como sujeto de protección

1.4.1. El sistema legal de protección aplicable

Son menores extranjeros no acompañados los que se encuentran irregularmente en España, solos, sin compañía de ningún familiar.

Estos menores están en situación de desamparo, por encontrarse desasistidos y no llevar la vida que debe llevar un menor de edad. El haber entrado solos, sin la compañía de un familiar, es un indicador de su situación de desprotección, ya que no tienen los cuidados de su padre o madre o de su tutor, con los desequilibrios de tipo social y psicológico que supone esta situación de separación. Estos menores, son extranjeros, por lo que

se les aplica la normativa de extranjería, pero prioritariamente son menores a quienes hay que aplicar las disposiciones relativas al sistema de protección.

El menor extranjero que llega solo a nuestro territorio está, por tanto, sujeto a la protección que dispensa nuestro ordenamiento jurídico, que expresamente prevé la obligación de la Administración de prestar atención inmediata y de resolver sobre su permanencia en España.

La situación legal de desamparo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 172 del CC, conlleva la asunción de la tutela por parte de la entidad pública competente en materia de protección: *“La entidad pública a la que, en el respectivo territorio, esté encomendada la protección de menores, cuando constate que un menor se encuentre en situación de desamparo, tiene por ministerio de la Ley la tutela del mismo...”*.

En la sección 4ª de la LVAPIA, art. 56 y ss., se establecen las pautas de actuación por parte de las diputaciones ante menores en situación de desamparo, regulándose los trámites que han de seguir para poder dictar la resolución administrativa que declarará: *“La situación de desamparo, la asunción de la tutela por ministerio de la ley y las medidas que correspondan”* (art. 58 LVAPIA).

En materia de protección se sigue el criterio de residencia habitual que está reconocido en instrumentos internacionales y nacionales. Es importante citar el Convenio de la Haya, de 5 de octubre de 1961, sobre competencia de las autoridades y ley aplicable en materia de protección de menores, ratificado por España el 22 de mayo de 1987, por ser el que estableció a nivel internacional el criterio de residencia habitual. En él se establece que las autoridades judiciales y administrativas del Estado de residencia habitual del menor serán competentes para adoptar medidas encaminadas a proteger su persona o sus bienes (art. 1) y que adoptarán las medidas previstas por su ley interna, sobre adopción, modificación, cesación y efectos de éstas (art. 2).

No han sido muchos los países que han ratificado este convenio. España, por otro lado, efectuó la reserva de limitar su aplicación a los menores que tengan la nacionalidad de un Estado parte. No obstante, después, se han ratificado otros instrumentos jurídicos de protección a la infancia que recogen el criterio de residencia habitual, como la propia Convención de Derechos del Niño de las Naciones Unidas. En cuanto a normativa interna, la LOPJM establece que la protección que otorga la Administración debe extenderse a todos los menores inmigrantes en situación de riesgo o en desamparo que se hallen en territorio español, con independencia de su nacionalidad y del carácter habitual o no de la residencia del menor (art. 1). El CC también prevé que la ley aplicable para tomar las medidas de carácter protector y educativo respecto de los menores o incapaces abandonados y de los que carecen de nacionalidad o la tuvieran indeterminada es la ley de residencia habitual (arts. 9.6 y 9.10 CC)

En cuanto a qué se debe entender por residencia habitual, en el informe explicativo del Convenio de la Haya de 1961 se define como el lugar que constituye *“el centro efectivo de la vida del menor”*; es decir, el adjetivo habitual no ha de interpretarse en el sentido estricto de permanencia en un lugar durante un tiempo determinado, sino donde vive el menor.

El menor extranjero, al igual que el nacional, puede estar en situación de riesgo o de desamparo. Aquella se caracteriza por la existencia de factores que perjudiquen el desarrollo personal o social del menor, pero que no requieren la asunción inmediata de la tutela. Suele darse más con menores que viven con su familia, es decir, que están acompañados. En esos casos también se llevan a cabo acciones por parte de las entidades de protección y se hace un seguimiento para valorar la evolución del menor.

La situación del menor extranjero que no está acompañado, objeto de este informe, y que se encuentra en situación de desamparo da lugar a la tutela. La situación de desamparo es *“la que se produce de hecho a causa del incumplimiento o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de las personas menores de edad, cuando éstas queden privadas de la necesaria asistencia moral o material”* (art. 56 de la LVAPIA y 172 CC).

La situación de desamparo da lugar a la asunción de la tutela por parte de la administración pública competente en materia de protección y a la adopción de las medidas de protección oportunas (art. 57 LVAPIA y art. 172 y ss. CC). Estas tienen por objeto conocer la situación y las circunstancias, y adoptar las medidas cautelares necesarias. El plazo de resolución sobre la situación de desamparo es de tres meses (art. 58 LVAPIA). En el caso de que haya una situación de urgencia por la desprotección grave para el menor, en lo que se refiere a su integridad física o psíquica, que haga precisa una intervención inmediata, una vez se haya oído al menor, se dictará –siempre que se encuentre suficientemente acreditada– una resolución administrativa que declarará la situación de desamparo, asumirá la tutela y adoptará cuantas medidas sean necesarias para asegurar la asistencia al niño, niña o adolescente.

Una de las quejas habituales en materia de protección de menores extranjeros es la tardanza en resolver la asunción de tutela por parte de la administración competente. Los motivos que se alegan es la dificultad de documentar a la persona menor de edad. Entre las actuaciones que hay que seguir para la resolución del expediente por el que se declara la situación de desamparo y se asume la tutela, no consta la de que el menor esté “debidamente identificado” sino, en todo caso, la de “oír al menor”. No es, por lo tanto, un trámite necesario para acordar la asunción de la tutela por parte de la entidad de protección, sino que en conformidad con los arts. 56 , 57 y 58 de la LVAPIA y del art. 172 del CC y 222.4 CC es suficiente que la entidad de protección “constate que un menor se encuentre en situación de desamparo”.

El retraso por este motivo no es conforme al interés superior del menor ni a la normativa sobre protección de menores, por los perjuicios que supone para la puesta en marcha y la integración del menor con continuidad en los programas educativos.

Tampoco respeta ese interés el retraso en la inscripción en el padrón del municipio. Las diputaciones pueden solicitar la inscripción del menor con los documentos que les faciliten, como se ha señalado reiteradamente por esta institución, lo que facilitará el acceso a los recursos públicos del municipio y de otras administraciones y a la tramitación de la Tarjeta Individual Sanitaria (TIS). Esta permite la asignación de un médico de cabecera en el ambulatorio que corresponde según su residencia y que pueda llevarse

su historial médico, garantizándose una atención de calidad. La tarjeta provisional o la atención vía urgencia no da las mismas garantías.

En cuanto al cese de la tutela, deben cumplirse las causas de cese establecidas en los arts. 276 y 277 del CC y en el art. 62 de la LVAPIA, que establece entre otros motivos “*el cese de las circunstancias que motivaron la medida*” o “*el traslado a otra Entidad de Protección*”. En este último caso “*deberá oírse previamente a la persona menor de edad y, en lo posible, verificar la adecuación de las medidas de atención y protección previstas en el lugar de destino*”.

La regulación sobre el cese de la tutela que recoge la normativa autonómica en el caso de menores extranjeros no acompañados da cabida plenamente al principio de interés superior del menor y al derecho a ser oído. En consecuencia, como luego se tratará más específicamente, la previsión establecida en el art. 92 del nuevo Reglamento en cuanto a la repatriación del menor al que se le ha autorizado la residencia requerirá el cese de la tutela, que solamente podrá establecerse si se cumplen las anteriores garantías.

Por último, el Plan Vasco de Inmigración (2003-2005) establece la necesidad de tener en cuenta en el proceso de integración de las personas extranjeras a todas las partes implicadas, lo que requiere de una adaptación multilateral, donde tenga cabida la interculturalidad. Asimismo, los respectivos planes de infancia y juventud en situación de desprotección aprobados por las diputaciones recogen la perspectiva de las necesidades de los menores y la garantía de sus derechos como eje de la creación de recursos y de la organización del sistema de protección. En definitiva, rige el principio de individualización de la intervención que exige la adecuación de los recursos a las necesidades individuales de cada caso. Existe gran diversidad en la atención a menores, al igual que ocurre con los menores autóctonos, en relación con sus antecedentes, niveles de madurez y potencial de integración social, lo que implica que los sistemas de protección deben atender las necesidades que presenta cada menor, añadiendo en el caso de menores inmigrantes extranjeros las peculiaridades de su origen cultural y las circunstancias específicas en las que se encuentran.

Para terminar, los sistemas de protección deben garantizar el desarrollo integral de los menores. Ello implica una adaptación del sistema para atender sus necesidades. El sistema de protección que existe se le hace ajeno al menor inmigrante en mayor medida que al menor nacional, porque, en general, no responde a sus referencias culturales ni a sus necesidades. Un sistema de protección conforme a los “acuerdos internacionales que velan por sus derechos” exige atender las especiales circunstancias en las que se encuentran los menores extranjeros no acompañados.

1.4.2. Principios de actuación en la intervención

Los principios que deben regir cualquier actuación en materia de infancia y adolescencia derivan de la normativa que regula sus derechos y de la obligación de procurar su protección legal. Estos principios tratan de atender las diferentes necesidades que tienen las niñas, niños y adolescentes y recogen la especialidad que rige la intervención con todos ellos frente a otras intervenciones, que tiene como finalidad ofrecerles un futuro digno. Esta

responsabilidad da un sentido a todas las actuaciones y es compartida por todas las partes implicadas. En consecuencia, los principios que señalamos a continuación afectan no sólo a las administraciones públicas, sino también a las instituciones privadas que se relacionan con los menores, a los padres, madres, tutores, guardadores y a toda la ciudadanía.

El principio marco es el de interés superior de la persona menor de edad. Este principio constituye una directriz básica, tanto en la interpretación y en la aplicación de la normas como en todas las decisiones que afecten a los menores. Implica, por encima de todo, la protección de los derechos de los menores de edad y la obligación de desarrollar políticas integrales de desarrollo para la efectividad de sus derechos.

En su determinación se tienen que tener en cuenta, además de los derechos de las personas menores de edad, sus necesidades individuales, según el contexto, familiar, social y cultural, así como sus opiniones y deseos manifestados con juicio suficiente. Este principio es prioritario incluso en relación con el de reagrupación familiar, que establece que lo mejor, en general, para un niño es estar con su familia y su entorno social, siempre y cuando no sea contrario al interés superior de aquél.

El reconocimiento de las personas menores de edad como sujetos de derecho es un paso muy importante, porque garantiza su protección. La titularidad específica de derechos entendida de una manera autónoma implica el establecimiento de garantías para su protección social y jurídica. Unido al principio de autonomía está el principio de asunción progresiva de derechos, en cuanto a que las personas menores de edad van aumentando la capacidad de ejercer sus derechos conforme van teniendo más edad. Así, el derecho a ser oído o el derecho a prestar consentimiento en materia de salud tienen distinto alcance según la edad.

El principio de no discriminación es necesario para garantizar el cumplimiento de los derechos de los menores. Implica que se debe eliminar cualquier forma de discriminación por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, aptitud física o psíquica, estado de salud, lengua, cultura, religión, creencia, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social de los menores.

Otro principio básico es el de garantizar en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del menor. Se debe garantizar no solamente la salud física, sino que el menor debe poder desarrollarse a nivel intelectual, emocional, cognitivo, social y cultural. El concepto de desarrollo es muy amplio y solamente puede entenderse que existe cuando se ha cuidado y promovido en todos sus extremos.

La concepción del tiempo que tienen los menores es diferente que la de los adultos. Los tiempos de espera pueden provocar graves perjuicios en la conformación de su personalidad, en su educación y en su desarrollo. El principio de agilidad e inmediatez en todos los procedimientos –tanto administrativos como judiciales– que afectan a menores es fundamental en la actuación de los poderes públicos, pero debe ser especialmente atendido en materia de menores.

La prevención es primordial para garantizar el desarrollo y futuro de los menores. Implica mejorar las condiciones de vida del menor previniendo situaciones de abuso,

marginación o desprotección que puedan afectar a los niños, niñas y adolescentes, y a su desarrollo personal y social. Además, conforme al principio de integralidad, para poder dar una respuesta adecuada a estas situaciones cuando se presenten, hay que tener en cuenta todas las necesidades atendiendo a su edad, sexo, origen, antecedentes y cultura, y valorar los recursos, servicios y prestaciones existentes, tanto sociales como sanitarios y educativos.

Las administraciones públicas y las entidades privadas están implicadas en garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes. El principio de colaboración interinstitucional y entre entidades públicas y privadas tiene por objeto lograr una intervención eficaz, proporcionando a la población infantil y juvenil una atención coherente y organizada mediante la utilización racional de los recursos.

El principio de reserva derivado del derecho a la intimidad implica la necesaria aplicación de la Ley Orgánica 15/99, sobre protección de datos de carácter personal, para el tratamiento confidencial de la información y de los ficheros o registros de los que se disponga.

Por último, hay que destacar el principio de prioridad presupuestaria que se recoge en la CDN y en otros textos internacionales y que ha sido incorporado en el art. 8 de la LVAPIA, por el cual las administraciones públicas vascas tendrán entre sus prioridades el destinar recursos para las actividades de promoción, atención, protección, formación, ocio e integración de los niños, niñas y adolescentes.

1.5. El menor extranjero no acompañado y el régimen de extranjería

1.5.1. Planteamiento general

La LOEX y el Reglamento que la desarrolla es la normativa que regula los derechos, la entrada y la situación jurídica de las personas inmigrantes extranjeras extracomunitarias, incluidas las personas menores de edad. Esta normativa establece un régimen jurídico específico para los menores extranjeros no acompañados en situación de desamparo, que se regula en el art. 35 de la LOEX y es desarrollado en el art. 92 del actual Reglamento RD 2393/04, que sustituye al art. 62 del anterior Reglamento RD 864/01.

La normativa de extranjería ha sufrido numerosas modificaciones, lo que muestra la dificultad de adaptación de las políticas de extranjería a la realidad y necesidades que plantea la inmigración. La principal modificación relativa a la situación jurídica de las personas extranjeras la ha generado la LO 4/2000, de 11 de enero, que recogió por primera vez los derechos de las personas inmigrantes extranjeras e incorporó al régimen jurídico la finalidad de integración socioeconómica y cultural. Esta ley ha sido objeto también de varias modificaciones legales –que han reducido los derechos y garantías que establecía– y de dos reglamentos de aplicación en cuatro años escasos.

En contraposición, la normativa anterior (LO 7/85) se dirigía fundamentalmente al control de los flujos migratorios, regulando la entrada y residencia de una manera muy

restrictiva y dando un espacio amplio al régimen sancionador de las personas extranjeras, que se orientaba principalmente hacia la expulsión. Esta ley no recogía los derechos de los menores. Únicamente el posterior Reglamento de aplicación, aprobado por el RD 155/1996, dio entrada a ese reconocimiento. Así, en sus arts. 12 y 13 recogió la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño de 1989 y la aplicación de los derechos reconocidos a menores extranjeros en el art. 10.3 de la LOPJM. El reglamento estableció el derecho a la protección en situaciones de desamparo y a la documentación, así como las garantías que debían cumplirse frente al retorno.

La evolución del derecho internacional y nacional hacia un reconocimiento de derechos en materia de protección de la infancia y adolescencia está también teniendo su reflejo en la normativa de extranjería, aunque no en toda su plenitud. En este sentido, la normativa que rige la situación jurídica de los menores extranjeros debería tener como principios rectores las necesidades de atención socioeducativa y el principio de interés superior del menor.

La regulación sobre menores extranjeros no acompañados principalmente se establece en el art. 35 de la LOEX, donde se establece el procedimiento para la concesión de la autorización de residencia de los que están en situación de desamparo. El procedimiento establecido se diferencia claramente de la regulación prevista para los casos de menores de edad que viven con sus padres, aunque éstos tampoco tengan permiso de residencia. Se parte de la idea de que, aunque la situación de irregularidad documental familiar hace apreciar una situación de riesgo o de conflicto social, por el sólo hecho de que la familia no disponga de documentación no cabría entender que va a producirse una situación de desamparo.

Otros supuestos previstos que afectan a la estancia de menores, son el desplazamiento temporal de menores extranjeros en programas promovidos y financiados por las administraciones públicas u otras entidades privadas o personas ajenas a quienes ejercen su patria potestad o tutela. Estos programas tienen por objeto la escolarización, tratamiento médico o disfrute de vacaciones (art. 93 RD 2393/04) y se diferencian fundamentalmente en que la estancia es temporal.

En los casos de menores extranjeros no acompañados, el procedimiento que se va a seguir es el que anteriormente se ha mencionado, regulado en el art. 35 de la LOEX, desarrollado en el art. 92 RD 2393/04. Es de aplicación una vez que se tiene conocimiento de la existencia de una persona menor de edad extranjera no acompañada. Establece las actuaciones que deben llevar a cabo los poderes públicos, así como, la obtención de la autorización, en su caso, de la residencia en España.

Las actuaciones que se deben seguir afectan a diversas administraciones (estatal y autonómica) y al Ministerio Fiscal, que debe velar en todo momento por los intereses del menor. Por tanto, es necesaria la coordinación entre las distintas administraciones implicadas para garantizar la eficacia de la intervención.

Para ello, el grupo de trabajo del Observatorio de la Infancia (formado por representantes del Ministerio de Interior, Trabajo y Asuntos Sociales, Fiscalía General del Estado, comunidades y ciudades autónomas y organizaciones sociales, sobre intervención con menores

extranjeros en España y su integración social), órgano adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, acordó en el año 2003 el “Protocolo de Menores Extranjeros No Acompañados”. Este protocolo desarrolla las acciones del artículo 62 RD 864/2001 sustituido por el vigente art. 92 RD 2393/04 que competen a las distintas administraciones.

Los menores extranjeros no acompañados en situación de desamparo, como se ha explicado, deben ser protegidos por los poderes públicos, de tal manera que toda persona o autoridad que detecte una situación de riesgo o posible desamparo de un menor debe prestarle auxilio inmediato y comunicar el hecho a la autoridad o sus agentes más próximos.

Las autoridades y servicios públicos tienen obligación de prestar la atención inmediata que precise cualquier menor, de actuar si corresponde a su ámbito de competencias o de dar traslado, en otro caso, al órgano competente, así como de poner los hechos en conocimiento de los representantes legales de menor o, cuando sea necesario, del Ministerio Fiscal (arts. 13 y 14 LOPJM).

En el caso de los menores extranjeros, la intervención pública tiene características que la diferencian de la realizada con otros menores, según se desprende de la normativa de extranjería y de lo anteriormente mencionado.

A continuación se recogen las principales actuaciones que, tomando como base la normativa y el protocolo, se llevan a cabo una vez de que se tiene conocimiento de la existencia de un menor extranjero no acompañado en nuestras ciudades, teniendo en cuenta que se deben cumplir una serie de garantías atendiendo a los derechos de los que son titulares y a los principios de actuación que hemos señalado.

1.5.2. Pautas de actuación por parte de las administraciones competentes en la atención a menores extranjeros no acompañados

1ª Localización de un menor extranjero no acompañado

Si las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad encuentran a una persona que aparenta ser menor de edad, sola o acompañada de otras personas adultas que no son sus representantes legales, ha de informar al Ministerio Fiscal, con la finalidad de que ordene la realización de las pruebas médicas necesarias para apreciar su edad.

2ª Determinación de la edad: comprobación de la minoría de edad

Los servicios de protección con la colaboración de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad podrán optar entre realizar la prueba médica correspondiente, esperar a la consulta sobre los datos del menor que se realice al Registro de Menores no acompañados o hacerlo de manera simultánea.

Para ello el Cuerpo Nacional de Policía o la Ertzaintza o la Policía Municipal recogen las huellas del menor. Los primeros hacen la consulta al Registro y, en el caso de que no esté

registrado, incluyen los nuevos datos. Si se comprueba que es mayor de edad, se introducen también sus datos, para evitar que se inicie un nuevo proceso de identificación.

3ª Comunicación inmediata a la entidad pública de protección de menores

Una vez que se ha localizado al menor, se debe realizar una comunicación inmediata a la entidad pública de protección de menores, para que tengan constancia del hecho, hagan la preasignación de plaza y presten la atención inmediata en aquellos casos en que sea necesaria, mientras se comprueba la minoría de edad.

El menor ha de ser atendido por los servicios de protección de menores de la comunidad autónoma donde haya sido localizado. Su situación física y psíquica con frecuencia suele ser lamentable, por lo que requiere atención inmediata y urgente.

4ª Traslado al centro sanitario concertado

Se le debe trasladar al centro sanitario concertado para la realización de pruebas que permitan determinar la edad (pruebas oseométricas de muñecas, etc.) y la obtención de resultados de las placas radiológicas.

Según el “Informe sobre la situación de la determinación de la edad a menores no acompañados en España” realizado por CEAR, en el año 2002, *“para determinar la edad del menor tan solo se utilizan técnicas de determinación ósea, es decir, la radiografía de la mano y la muñeca izquierda, cuyos resultados se confrontarán con tablas obsoletas, sin que se practique ningún otro examen clínico (entrevista, exploración, palpamiento, etc.). Los resultados de este tipo de pruebas dan un margen de error de más/menos dos años, por lo que su eficacia es sumamente dudosa, sobre todo si el individuo tiene una edad de entre 16 y 18 años”*.

La ONU recomienda combinar más de un procedimiento de determinación de edad para concluir una fecha aproximada de nacimiento. Señala que *“en la evaluación se debe tener en cuenta tanto la apariencia física como la madurez psicológica y que los métodos que se deben emplear en los exámenes no deben afectar a la dignidad humana”*. También dice que *“todo análisis debe contemplar un margen de error que beneficie al niño y debe tener en cuenta la posibilidad de excederse en el cálculo de la edad debido a la falta de precisión inherente de muchos instrumentos de evaluación que pretenden medir la edad cronológica”*.

En conformidad con el programa “Niños no acompañados en Europa”, declaración de buena práctica (iniciativa conjunta de ACNUR y la organización Save the Children), *“a la hora de determinar la edad hay que concederles el beneficio de la duda. Si se considera necesario determinar la edad, se hará con la ayuda de un pediatra independiente con experiencia y que esté familiarizado con la morfología de la etnia del niño. Los reconocimientos no serán forzados o irrespetuosos con su cultura. Es importante señalar que la determinación de la edad no es una ciencia exacta y que el margen de error es considerable”*.

La prueba oseométrica, como se ha dicho, no suele dar unos resultados exactos. La inmensa mayoría de los que se someten a dicha prueba dan una edad comprendida entre los 17 y los 19 años. Según la Instrucción nº 2/2001 del Ministerio Fiscal acerca de la interpretación del actual artículo 35 de la LOEX, *“dado que las pruebas médicas no suelen ofrecer nunca una edad exacta, sino que siempre fijan una horquilla más o menos amplia entre cuyos extremos se puede cifrar que se sitúa con un escasísimo margen de error la verdadera edad del sujeto, habrá que presumir, a falta de otros datos y a efectos de determinar si éste es mayor o menor, que su edad es la establecida como límite inferior de dicha horquilla”*. Se debe, por lo tanto, extender la protección de los menores en los casos que no se pueda determinar con certeza si una persona es adulta.

La conducción del menor al centro sanitario y la permanencia en él en tanto no haya sido determinada su edad es objeto de las garantías constitucionales previstas en el art. 17 de la CE, en cuanto a su derecho a ser informado de forma inmediata de las razones por las que se encuentra en dicha situación y de los derechos que le asisten, situación en la que no podrá permanecer más que el tiempo estrictamente necesario. Para poder desarrollar la prueba en las mejores garantías, es importante que los centros sanitarios dispongan de un servicio de urgencias radiológicas durante las veinticuatro horas del día. El retraso en la realización de las pruebas provoca numerosos perjuicios al menor y a la institución de protección.

5ª *Comunicación del resultado de las pruebas médicas a la Fiscalía de Menores y a la entidad pública de protección de menores*

Cuando las pruebas médicas den como resultado que es menor de edad, el Ministerio Fiscal pondrá al menor a disposición de los servicios de protección. El menor extranjero no acompañado debe ser protegido.

6ª *Identificación del menor*

El menor será presentado ante la oficina consular del país que presumiblemente procede, para su identificación y localización de la familia o, en su caso, para la acreditación de que no es posible dicha identificación o el reagrupamiento con su familia. La identificación del menor la realiza el Cuerpo Nacional de Policía con la colaboración de la institución de protección.

El procedimiento de documentación debe estar presidido por el respeto de su dignidad y el adecuado desarrollo de su personalidad. En la Resolución sobre menores no acompañados del Consejo de Europa de 26 de Junio de 1997, se prevé expresamente que *“debe procurarse, con sumo cuidado y discreción, determinar de manera inmediata si el menor es no acompañado y su identidad (art. 3.1)*.

En las embajadas y consulados correspondientes, la Administración general del Estado realizará las gestiones necesarias con el fin de localizar a los familiares de los menores o, en su defecto, a los servicios de protección del país de origen que se hicieren responsables de ellos.

7ª **Valoración y garantías frente al retorno del menor**

La competencia para la valoración acerca de la procedencia del retorno del menor y su ejecución incumbe a la Administración del Estado, en conformidad con los artículos 35.3, y 149.1.2. de la CE, “*previo informe de los servicios de protección de menores*”. La ley no establece ni el contenido ni el carácter del informe. No obstante, los servicios de protección son los que declaran la situación de desamparo y asumen la tutela legal, por lo que son una pieza clave en la defensa de los menores no acompañados.

En el caso de que se haya constituido la tutela legal a favor del servicio de protección, éste debe declarar el cese de la tutela, con el fin de cumplir la normativa citada anteriormente (art. 276 y 277 del CC) y art. 62 de la LVAPIA, que establece, entre otros motivos, “*el cese de las circunstancias que motivaron la medida*” o “*el traslado a otra Entidad de Protección*”. En este último caso “*deberá oírse previamente a la persona menor de edad y, en lo posible, verificar la adecuación de las medidas de atención y protección previstas en el lugar de destino*”. Hay que tener en cuenta que, de los dos principios que rigen la actuación de los poderes públicos en esta materia, el de reagrupación familiar (art. 35.3 de la LOEX) y el de interés superior del menor (art. 2 LOPJM) prevalece el último. El defensor del pueblo ha señalado en diferentes ocasiones que “*la reintegración no es un fin en sí mismo, sino que está supeditada a la constatación de que tal medida es la más adecuada para el superior interés del menor, que solo podrá concretarse una vez realizada una evaluación individualizada de cada caso*”. En la normativa vigente se reconoce este principio señalándose que “*de acuerdo con el principio de interés superior del menor, la repatriación a su país de origen solamente se acordará si se dieran las condiciones para la efectiva reagrupación familiar del menor o, para la adecuada tutela por parte de los Servicios de Protección de Menores del país de origen*” .

Por otro lado, en este momento del procedimiento es importante respetar el derecho a ser oído.

En cuanto a los límites de la repatriación, en la normativa anterior se establecían con rotundidad los límites a la repatriación, artículo 13 del RD 155/1996. Para su desarrollo, la Administración central dictó la Resolución, de 11 de noviembre de 1998, conjunta de los Ministerios de Interior y de Asuntos Exteriores, por la que se dictan instrucciones generales sobre la repatriación de menores extranjeros en situación de desamparo. En ella, además de definir la situación de desamparo como aquella que establece la legislación civil, señala claramente que “*estos menores no podrán ser objeto, en ningún caso, de expulsión del territorio español*”. En la normativa actual no se establece con la misma firmeza, sino que se prevé que “*no procederá esta medida cuando se hubiera verificado la existencia de riesgo o peligro para la integridad del menor, de su persecución o la de sus familiares...*”.

La decisión sobre el retorno de menores, por tanto, deberá tener en cuenta estos principios, aunque llama la atención que no se recoja tan clara y expresamente en la LEOX, pero sí en cambio en los reglamentos que la han desarrollado y en la CDN, así como en otros convenios de derechos humanos y normativa de aplicación como la

Resolución de 26 de junio de 1997 del Consejo de Europa, por lo que estas garantías tienen absoluta vigencia y aplicación.

El retorno ha de adoptarse en interés del menor y de su derecho a la reagrupación familiar y siempre que esté garantizada su integración y educación en el seno de su familia de origen, que deberá hacerse responsable de él. En consecuencia, procede una investigación exhaustiva de todo el entorno que rodea al menor. Así, si la situación familiar en su país supone que la repatriación acarrea un riesgo o peligro para la integridad del menor, de su persecución o la de sus familiares, no debe realizarse, sobre todo teniendo en cuenta la ausencia de una política de protección efectiva de la infancia en países como Marruecos, de los que provienen la mayoría de nuestros menores, que hace inviable la otra previsión, que los servicios de protección del país de origen se hicieran responsables. No caben automatismos, sino que hay que evaluar el caso concreto. Por lo tanto, resulta importante valorar la situación familiar y confirmar que la familia esté de acuerdo con la vuelta del menor, escuchar la opinión de éste y garantizar en todo caso que no sufra en su integridad física. El retorno, a diferencia de la expulsión, no tiene carácter sancionador. La expulsión es una sanción prevista en la normativa de extranjería frente a la comisión de infracciones relativas entre otros supuestos, a la estancia irregular en España de personas extranjeras. Su naturaleza es muy distinta al retorno de menores, porque en este caso rige el principio de interés superior del menor y deben de cumplirse las garantías apuntadas.

Al Ministerio Fiscal es a quien le corresponde velar por el cumplimiento de las mencionadas garantías.

De acuerdo con la Circular 3/2001, sobre actuaciones del Ministerio Fiscal en materia de extranjería, y con la Instrucción 6/2004 del Ministerio Fiscal, que ha entrado en vigor con fecha 26 de noviembre de 2004: *“La repatriación no es un objetivo absoluto que se haya de perseguir a toda costa; pueden estar en juego también otros intereses, como la vida, la integridad física o psíquica y el respeto a los derechos fundamentales del menor, que pueden hacer que la balanza del interés superior de éste se incline finalmente en pro de su permanencia en nuestro país”*.

Diversas organizaciones como Amnistía Internacional o Human Rights Watch e informes como el de la relatora especial Sra. G. Rodríguez Pizarro de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas* han denunciado la existencia de malos tratos por parte de autoridades españolas y marroquíes en el contexto de expulsiones, expulsiones

* Informes de Amnistía Internacional, “España. Crisis de identidad. Tortura y malos tratos de indole racista a manos de agentes del Estado” (Ind. AI: eur. 41/01/2002s) y “España: Los menores extranjeros no acompañados están en riesgo”, de noviembre de 2003. Informe de la organización Human Rights Watch “España y Marruecos. Callejón sin salida: abusos cometidos por las autoridades españolas y marroquíes contra niños migrantes”. Informe reciente de la Federación Sós Racismo “Menores en las fronteras: de los retornos efectuados sin garantías a menores marroquíes y de los malos tratos sufridos”. Informe realizado por la relatora especial Sra. G. Rodríguez Pizarro, en conformidad con la Resolución 2003/46 de la Comisión de Derechos Humanos y comunicación enviada por dicha relatora al Gobierno el 3 de junio de 2004.

sistemáticas, desprotección de menores abandonados en zonas fronterizas o menores que viven en la calle.

En junio de 2002, el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas en el examen del informe presentado por España en virtud del art. 44 de la CDN ya expresaba “*su profunda alarma por las condiciones de los niños extranjeros no acompañados, en su mayoría marroquíes*”, y en particular le preocupaban “*las denuncias sobre el maltrato de niños por la policía durante la expulsión forzosa al país de origen (...), la expulsión sumaria de niños sin procurar que sean devueltos en efecto a sus familiares o a los organismos de asistencia social de su país de origen...*” y recomendaba que “*las autoridades tomaran medidas urgentes para mejorar esta situación, como evitar las expulsiones irregulares e investigar de forma eficaz las denuncias de malos tratos*”.

En marzo de 2004 el Comité para la eliminación de la discriminación racial, en sus observaciones de fecha 12 de marzo de 2004 al informe del Estado español remitido en aplicación del artículo 9 de la Convención, recomendó al Estado español que mejorara las condiciones de los centros de protección y que garantizara el respeto a la normativa sobre retorno de menores.

En definitiva, el cumplimiento de las garantías sobre retorno de menores y su vigilancia para evitar abusos es una demanda que se realiza por parte de numerosas organizaciones y se torna fundamental para la defensa de sus derechos.

En referencia a la repatriación de menores extranjeros no acompañados a Marruecos, debemos destacar dos instrumentos que han tenido mucha importancia en la práctica de las repatriaciones:

- 1) “Memorándum de entendimiento entre el Reino de Marruecos y el Reino de España sobre repatriación asistida de menores no acompañados”, firmado en Madrid el 23 de diciembre de 2003, en el que ambos países manifiestan su voluntad de colaborar estrechamente. Las acciones que comprenden están encaminadas principalmente a devolver al menor a su país de origen: “*las autoridades consulares del Estado requerido procederán a la expedición inmediata de la documentación que acredite su nacionalidad y a facilitar el retorno a su país de origen para su entrega a las autoridades fronterizas*”. También se señala que en el caso de que la localización del menor no acompañado se produzca en el momento de su entrada en el otro país a través de un puesto fronterizo, “*las autoridades de Estado de acogida lo entregarán de manera inmediata a las autoridades fronterizas del país de origen, después de que se constate el hecho debidamente por el oficial de enlace*”.

Por parte de Marruecos se han puesto en marcha medidas para evitar la emigración de menores, tales como la Ley nº 02-03, relativa a la entrada y residencia de extranjeros en Marruecos, a la emigración e inmigración irregulares. Según esta normativa, un menor de 18 años que haya emigrado de manera irregular y sea devuelto a Marruecos está cometiendo una infracción, por lo que podría ser sancionado. Las medidas que se han puesto en marcha entre ambos países y por parte de Marruecos para evitar la emigración de menores extranjeros son, por lo tanto, fundamentalmente de orden

público. Otras partes del Memorándum no han tenido la misma aplicación práctica, como es la previsión de que *“conforme a los compromisos de las dos partes, un comité ad hoc constituido por los representantes de todos los Departamentos competentes será el encargado de establecer y evaluar las condiciones de acogida y de reinserción de menores basadas en los proyectos de acompañamiento, y que este Comité someterá al Comité permanente, las propuestas especialmente para la cofinanciación por las dos partes de estos proyectos, y de aquellos referidos al interés supremo del menor en materia socio-educativa”*. Este tipo de medidas tienen un carácter de protección y son las que deben prevalecer en la atención a los menores.

En definitiva, el memorándum facilita la repatriación, pero no existen garantías de que el menor marroquí vaya a disponer de una protección efectiva. Marruecos carece de un sistema que garantice el regreso de esos menores a tutores adecuados o su envío a instituciones con capacidad y voluntad para cuidar de ellos. Las repatriaciones de España exponen a los menores al peligro de ser maltratados y abandonados por la policía marroquí, según relatan los informes mencionados anteriormente, por lo que son precisas mayores garantías por parte de las autoridades marroquíes de protección y cuidado al menor. En otro caso, se llevaría al menor a una peor situación, en la que correría peligro su integridad física, lo que va en contra de la normativa sobre derechos humanos y protección de la infancia y adolescencia.

El Comité para la eliminación de la discriminación racial, en sus consideraciones anteriormente mencionadas, también expresó su preocupación en relación con las condiciones de los centros de acogida a menores, especialmente los existentes en Ceuta y Melilla.

Por último, los defensores de derechos de menores y de representantes de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales han denunciado que las instalaciones destinadas en Marruecos a la protección de menores también son insuficientes para atender la demanda, y que la mayoría de ellas incumple los estándares internacionales relativos al cuidado de menores.

- 2) El otro instrumento es la derogada y controvertida “Instrucción 3/2003 de la Fiscalía”, que por su trascendencia se menciona. La instrucción establecía una presunción de que los mayores de 16 años no acompañados están emancipados, es decir, tienen capacidad para regir su persona y bienes como si fueran mayores de edad, salvo prueba en contrario. Su emancipación de hecho hacía que no estuvieran en situación de desamparo, por lo que no cabía su protección y procedía su repatriación.

Esta instrucción fue muy cuestionada en las recomendaciones del Comité para la eliminación de la discriminación racial –anteriormente mencionadas– por parte de diversas instituciones de garantía de los derechos de los menores, así como por el ararteko y el defensor del pueblo, que incluso instó al fiscal general del Estado a dejarla sin efecto, por considerarla no ajustada a derecho. Las críticas que recibió fueron numerosas y generalizadas hasta su derogación en noviembre de 2004, mediante la Instrucción 6/2004 “sobre tratamiento jurídico de los menores extranjeros no acompañados”.

En esta última, al igual que se señalaba en la Circular 3/2001 sobre actuación del Ministerio Fiscal en materia de extranjería, la asunción de la tutela legal es aplicable a todos los menores que se encuentren en territorio español en situación de desamparo, independientemente de su nacionalidad. De tal manera que, en tanto no se pueda acreditar fehacientemente la emancipación del menor extranjero de dieciocho años conforme a su ley personal, se tiene que reputar como menor.

En el nuevo Reglamento se recoge que *“El hecho de que se haya autorizado la residencia no será impedimento para la repatriación del menor, cuando posteriormente pueda realizarse conforme a lo previsto en este artículo”* (art. 92).

Para que se pudiera cumplir esta nueva previsión legal, sería necesario, como ya se ha dicho, que se extinguiera la tutela.

8ª Regularización de la situación jurídica del menor

La Administración tiene que autorizar la residencia de las y los menores en situación de desamparo y facilitar la documentación acreditativa de su situación.

Puesto que el principio rector es el de interés superior del menor, se debe establecer un procedimiento rápido, evitando dilaciones innecesarias contrarias al principio mencionado. La situación de incertidumbre sobre la fecha y la obtención de su documentación perjudica su integración social, laboral y su proceso educativo.

La entidad de protección que ejerce la tutela deberá instar la concesión de la autorización de residencia a la Administración central cuando constate que el menor se encuentra en situación de desamparo, sin tener que esperar a los nueve meses, que es una práctica muy habitual. Esta concesión puede contener también una autorización para ejercer una actividad lucrativa, en los casos de mayores de 16 años.

En la normativa se prevé que *“Transcurridos nueve meses desde que el menor haya sido puesto a disposición de los servicios competentes de protección se deberá proceder a la documentación de los menores”*. Ello quiere decir que el menor a los nueve meses debe disponer de documentación. No obstante, como se comprueba en el presente informe, la mayoría de los casos superan con creces los nueve meses. El defensor del pueblo también lo constata en el informe anual del 2004: *“es una práctica generalizada el aguardar al menos nueve meses para solicitar la autorización de residencia del menor, que genera perjuicios graves porque retrasa su normalización e integración social y laboral y puede dificultar, si mientras tanto se alcanza la mayoría de edad, la obtención de la autorización de residencia”*.

En ocasiones, el retraso es debido a que el menor no dispone de pasaporte o documento identificativo en vigor, y cualquier extranjero que pretenda regularizar su situación documental en España debe estar provisto de aquél.

Cuando el menor no dispone de pasaporte o documento identificativo y no puede obtenerlo, es de aplicación el art. 34.2 de la LOEX, que prevé la obtención de un do-

cumento identificativo (cédula de inscripción). Para ello deberá acreditar que no puede ser documentado por la misión diplomática u oficina consular que le corresponda, mediante una acta notarial de requerimiento efectuado y no atendido. Una vez que se tenga la contestación negativa de la misión diplomática o ésta no haya respondido, se puede instar la concesión de la cédula de inscripción, necesaria para poder hacer la solicitud de autorización de residencia.

El retraso en la obtención de la autorización perjudica enormemente el itinerario educativo, debido a la incertidumbre que genera. Cualquier retraso en la formación va a tener incidencia en el futuro laboral. Además, la agilidad en la tramitación es un elemento importante de motivación. Las dificultades para el cumplimiento de los trámites, por lo tanto, deberían ser salvadas e interpretadas conforme al principio de interés superior del menor.

Los efectos de la autorización de residencia deben retrotraerse al momento en que fue puesto a disposición de los servicios de protección de menores (art. 35.4 de la LOEX), es decir, a cuando se tuvo conocimiento de su situación de desamparo, ya que según los arts. 13.1 y 14 de la LOPJM, las autoridades y servicios públicos han tenido que cumplir la obligación de prestar la atención inmediata que precise cualquier menor.

El retraso en la petición, en el caso de que coincida con el acceso a la mayoría de edad, provoca que se archive el expediente y que tenga que iniciarlo por su cuenta. Se encontraría sin la protección de las instituciones de protección, en situación irregular y sin poder trabajar. La situación de estos menores tutelados por la Administración que alcanzan la mayoría de edad es excepcional: *“en el caso de menores tutelados por la entidad de protección de menores competente que alcancen la mayoría de edad sin haber obtenido la citada autorización de residencia y hayan participado adecuadamente en las acciones formativas y actividades programadas por dicha entidad para favorecer su integración social, ésta podrá recomendar la concesión de una autorización temporal de residencia por circunstancias excepcionales, a la que se hará extensivo lo dispuesto en el artículo 40 j) de la LOEX”* (art. 92.5 RD 2393/04).

Esta previsión es una novedad incorporada en el nuevo reglamento que había sido objeto de numerosas recomendaciones por parte del defensor del pueblo, en las que señalaba la conveniencia de la tramitación y concesión de la autorización de residencia por circunstancias excepcionales en estos casos, en los que por la tardanza en la tramitación de la solicitud de residencia se producía el cese de la tutela, por alcanzar el menor la mayoría de edad.

Por último, en conformidad con el art. 72.3 del RD 2393/04, los menores extranjeros tienen derecho a una residencia permanente si, al llegar a la mayoría de edad, han estado bajo la tutela de una entidad pública durante los cinco años inmediatamente anteriores de forma consecutiva.

Asimismo, en los arts. 40 j) y 41 k) de la LOEX se prevé un régimen más favorable para el acceso al mercado de trabajo.

9ª **Comunicación al Ministerio Fiscal**

Es importante recordar la función tuitiva de los intereses de los menores que el Ministerio Fiscal tiene constitucionalmente y estatutariamente atribuida. La Administración tiene que poner en su conocimiento las actuaciones llevadas a cabo. El sentido de esta comunicación tiene que ser, por lo tanto, la salvaguarda de los intereses del menor.

Las directrices vigentes para la actuación del Ministerio Fiscal están recogidas en la Circular 3/2001, de 21 de diciembre, relativa a la actuación del Ministerio Fiscal en materia de extranjería, Instrucción 2/2001, de 28 de junio, acerca de la interpretación del actual art. 35 de la LOEX e Instrucción 6/2004, de 26 de noviembre, sobre tratamiento jurídico de los menores extranjeros no acompañados

1.5.3. **Otras cuestiones que afectan a la situación e intervención con personas menores de edad extranjeras**

- *Supuesto de menores extranjeros indocumentados detenidos por presunta comisión de delitos*

Las personas indocumentadas presumiblemente menores de edad, se deben poner a disposición del juez de instrucción, para que ordene la práctica de las diligencias encaminadas a determinar la edad (art. 375 de la LECr).

En este supuesto tampoco puede incoarse un expediente sancionador, por cualquiera de los motivos previstos en la legislación de extranjería y en particular aquellos que pueden dar lugar a la sanción de expulsión o a la medida cautelar de internamiento, puesto que rige la normativa sobre menores. Para ello, con antelación y con las debidas garantías, se debe determinar que es mayor de edad.

Si se determina la minoría de edad, hay que proporcionar las medidas de protección y asistencia previstas en la ley para cualquier menor residente en nuestro territorio (art. 1 LOPJM).

La repatriación en este caso quedará además condicionada a la autorización judicial (art. 92.4 RD 2393/04). El juez competente en autorizar la repatriación es el titular del juzgado de menores que corresponda (art. 2.3 de la LORPM). En el expediente deberá constar la comunicación al Ministerio Fiscal.

Por otro lado, cuando el menor tenga su residencia habitual fuera de España, hay que notificar el hecho de la detención a las autoridades consulares correspondientes; también habrá que hacer esa notificación a las autoridades consulares, aunque el menor extranjero resida habitualmente en España, si lo solicitan éste o sus representantes legales (art. 17.1 de la LORPM).

- *Residencia legal de menores acompañados*

En el artículo 94.2 RD 2393/04 se prevé expresamente, en el caso de menores de edad o incapacitados no nacidos en España que sean hijos de españoles o de extranjeros residentes legales en España o estén sujetos legalmente a la tutela de un ciudadano o institución española o de un extranjero residente legal en España, que “*podrán obtener autorización de residencia cuando se acredite su permanencia continuada en España durante un mínimo de dos años y sus padres o tutores cumplan los requisitos de medios de vida y alojamiento exigidos en este reglamento para ejercer el derecho a la reagrupación familiar*”.

- *Internamiento de menores*

Los menores extranjeros no podrán ser ingresados en un centro de internamiento, sino que deben ponerse a disposición de los servicios de protección de menores, salvo que el juez de 1ª instancia lo autorice, previo informe favorable del Ministerio Fiscal y sus padres o tutores se encuentren en el centro y manifiesten su deseo de estar juntos. Además, deben existir módulos que garanticen la unidad y la intimidad familiar (art. 153.8 RD 2393/04).

- *Acceso a la nacionalidad española de menores que han sido tutelados*

El Código Civil prevé el acceso a la nacionalidad española de los menores que han sido tutelados durante dos años consecutivos y que acrediten un año de residencia (art. 22.2 c) CC).

Conclusiones

El derecho internacional de derechos humanos recoge cada vez con mayores garantías los derechos de las personas menores de edad. Nuestro ordenamiento específicamente reconoce como derecho aplicable los acuerdos internacionales que velan por los derechos de los menores.

Las personas menores de edad son sujetos de derecho y deben ser sujetos de protección por las instituciones competentes si se encuentran en riesgo o situación de desamparo, con independencia de su nacionalidad.

Los poderes públicos, las entidades privadas, la ciudadanía... tienen que actuar en interés superior del menor. Este debe ser el criterio que guíe todas las actuaciones y decisiones. La normativa de extranjería debe, por lo tanto, ser revisada e interpretada de acuerdo con este principio general y los protocolos de actuación entre las distintas administraciones deben recoger las garantías para su cumplimiento.

En la intervención con menores extranjeros no acompañados participan la Administración estatal, autonómica, local, los cuerpos de policía, el Ministerio Fiscal... Los principios de colaboración, coordinación y eficacia en la actuación cobran especial trascendencia para garantizar los derechos del menor, protegerle ante situaciones de desamparo y

proporcionarle un desarrollo integral, que le permite ser ciudadano autónomo, ejercer sus derechos y formar parte de la sociedad. Las instituciones de garantía de derechos, como son las defensorías del pueblo o del menor también están teniendo un papel relevante en la defensa de sus derechos.

La presencia de menores extranjeros no acompañados exige un esfuerzo de colaboración entre las distintas administraciones, con el fin de localizar las situaciones reales de desamparo y poder dar la respuesta adecuada en cumplimiento de las garantías previstas. Las prácticas que se están llevando a cabo relacionadas con la condición de extranjería no están siendo respetuosas con sus derechos. En consecuencia, está pendiente la adecuación de las intervenciones con menores extranjeros –tanto por parte de las autoridades españolas como de otros Estados como el marroquí– al cumplimiento de sus derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico internacional.

Glosario:

CDN: Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño, de 20 de noviembre de 1989.

CE: Constitución Española de 1978.

CC: Código Civil.

LOPJM: Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

LOEX: Ley 4/2000 modificada por Ley 8/2000 y por la Ley 14/2003 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

LORPM: Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal del menor.

LVAPIA: Ley vasca 3/2005, de 18 de febrero, de atención y protección a la infancia y la adolescencia.

**CARACTERÍSTICAS DE LOS
MENORES EXTRANJEROS
NO ACOMPAÑADOS
ACOGIDOS EN LA CAPV**

2. CARACTERÍSTICAS DE LOS MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS ACOGIDOS EN LA CAPV

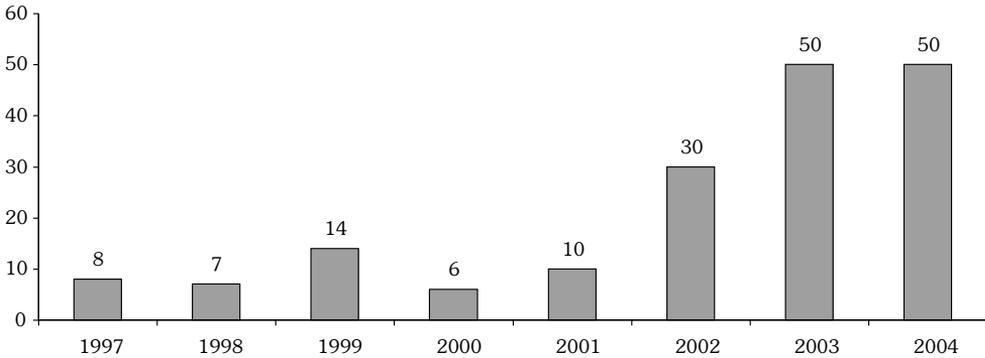
En este segundo capítulo tratamos de reflejar algunos datos significativos en relación con los menores extranjeros no acompañados acogidos en nuestra Comunidad: cuál ha sido su evolución en los últimos años, y especialmente sus ingresos y salidas de los centros de acogida durante los meses de 2003 y 2004; cuáles son sus características en cuanto a edad y procedencia; los pasos dados y los logros alcanzados respecto al objetivo de regularizar su situación administrativa; las actividades formativas que han llevado a cabo y las posibilidades de emancipación... Respecto a todas estas cuestiones se ofrecen los datos disponibles, territorio a territorio, siguiendo un esquema común que permite la comparación.

En un cuarto apartado recogemos, de forma resumida, la voz de los propios menores entrevistados: en primer lugar, resumimos su testimonio, caso a caso; en segundo lugar, destacamos algunos elementos que se repiten con frecuencia y que, en nuestra opinión, pueden ayudarnos a revisar determinados prejuicios o a conocer mejor sus expectativas y necesidades.

2.1. Territorio Histórico de Álava

2.1.1. Evolución en los datos del número de menores en acogida

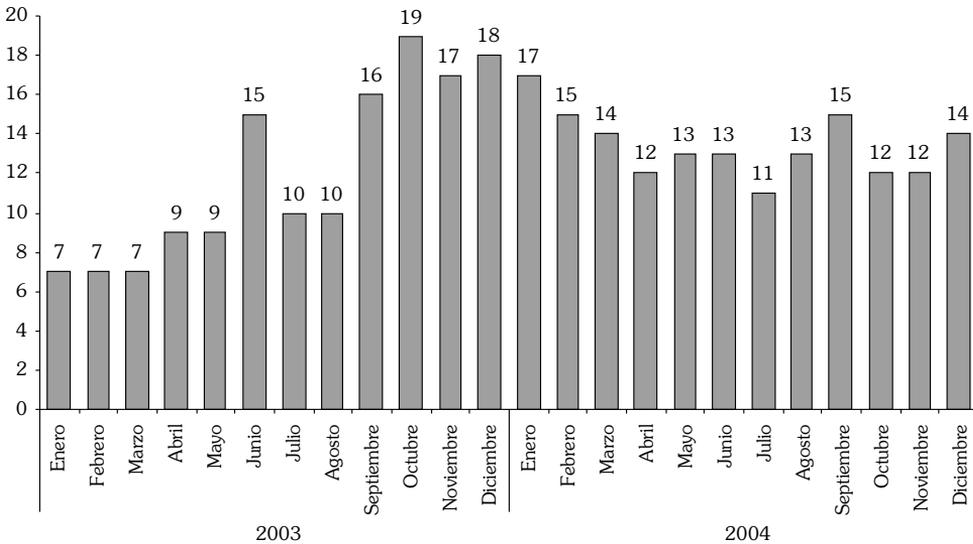
En el Territorio Histórico de Álava, respecto a la evolución de menores extranjeros no acompañados (Gráfico 1), el mayor aumento se produjo en el año 2002: se triplica respecto al año anterior. También el año 2003 la cantidad de menores experimenta un aumento considerable (de 30 a 50); en el 2004, se mantiene. Conviene destacar, no obstante, que en comparación con otros territorios, el número es bajo.

Gráfico 1: Evolución de menores extranjeros no acompañados en Álava (1997-2004)

Fuente: Centro Zabaltzen

Hay que subrayar que en Álava, los datos sí recogen la atención a chicas menores; así, de las 50 personas atendidas en el 2003, 46 fueron chicos y 4, chicas.

En relación con los menores que permanecen a final de mes en el centro existente en Álava, se observa cómo, durante el año 2003, conforme fue pasando el año fue aumentando su número. Por el contrario, en el año 2004, una vez pasados los primeros meses, disminuye el número de jóvenes residentes, produciéndose una cierta estabilidad.

Gráfico 2: Número de residentes a fin de mes (Zabaltzen, 2003-2004)

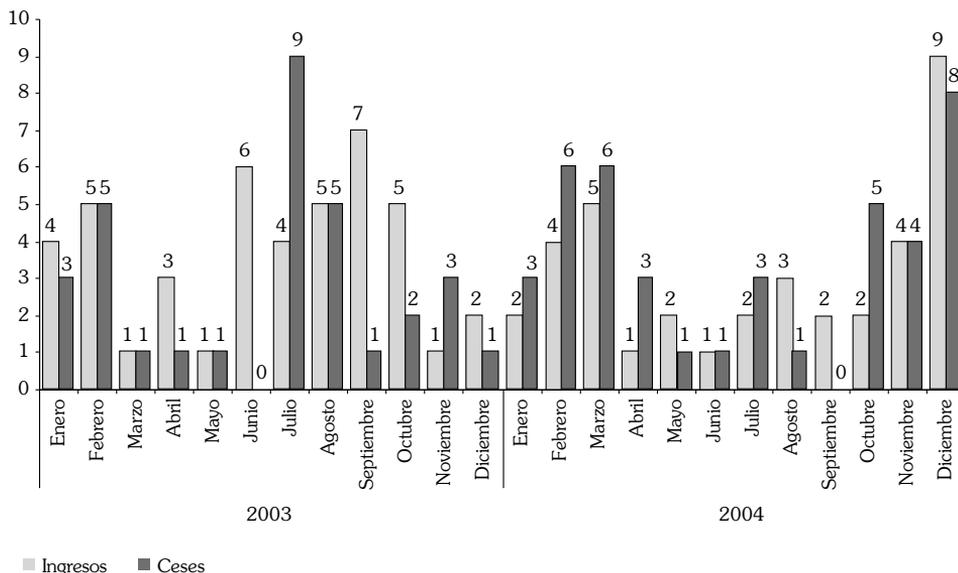
Fuente: Centro Zabaltzen

Relacionando los datos de este gráfico con las plazas existentes en el Centro Zabaltzen, se aprecia que el número de menores es en algunos meses superior a la capacidad del centro (12 plazas). Desde octubre de 2003 también existe la posibilidad de utilizar el

recurso del Albergue Carlos Abaitua, donde la capacidad máxima empleada ha sido de 5 plazas, aunque lo habitual ha sido ocupar 2 ó 3 plazas. No se descarta ampliar esta posibilidad si la demanda lo requiere.

El gráfico siguiente muestra los ingresos y las salidas del centro mes a mes. Como se puede apreciar, entradas y salidas se van equilibrando entre sí. En los meses en los que hay muchas entradas, se produce también, ese mismo mes o al siguiente, un número alto de salidas.

Gráfico 3: Movimientos mensuales de ingresos y salidas (Zabaltzen, 2003-2004)



Fuente: Centro Zabaltzen

En cuanto a los motivos de cese, los dos principales son la mayoría de edad y la fuga; otros motivos, tales como medidas judiciales de internamiento, traslado a otro centro o acogimientos familiares, son esporádicos.

Tabla 1: Motivos de cese (Zabaltzen, 2003-2004)

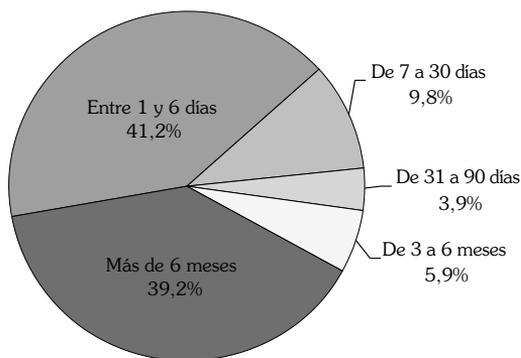
Motivo	2003	2004
Mayoría de edad	9	19
Fuga	12	14
Cumplimiento de medida judicial de internamiento	3	1
Traslado de centro	-	1
Acogimientos familiares	2	-
Otros	6	1
TOTAL	32	36

Fuente: Centro Zabaltzen

Debido a la movilidad que caracteriza a estos menores, es interesante observar el tiempo de estancia en el centro (Gráfico 4). El porcentaje más alto es el de menores que

abandonan el centro sin llegar a una estancia de una semana (41,2%); pero también destaca el porcentaje de menores que permanecen más de 6 meses (39,2%). Es decir, la gran mayoría de los menores que son atendidos en el centro, o apenas permanecen en él o lo hacen durante un tiempo considerable.

Gráfico 4: Tiempo de estancia de las personas atendidas (Zabaltzen, 2003)

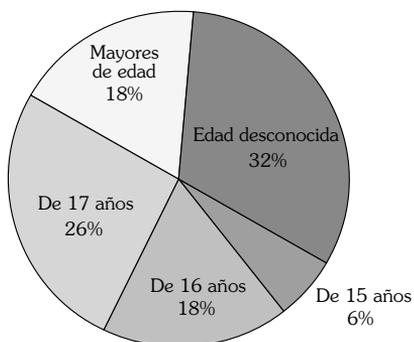


Fuente: Centro Zabaltzen

2.1.2. Edad y procedencia de las personas atendidas

En lo que respecta a la edad de los y las menores atendidas, en un gran porcentaje de casos (32%) la edad es desconocida; así pues, en 3 de cada 10 casos no se llega a conocer la edad. Por otra parte, en los casos en los que sí se fija, el rango de edad va de 15 a 18 años. El grupo mayoritario se sitúa en los 17 años (26%), aunque también son destacables los mayores de edad y las personas de 16 años (18% en ambos casos). La edad media de los atendidos es de 16,8 años.

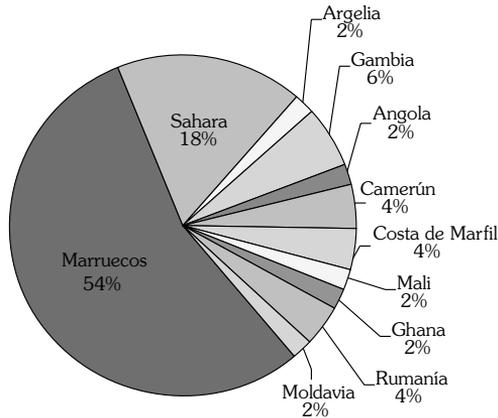
Gráfico 5: Edad de las personas atendidas (Zabaltzen, 2003)



Fuente: Centro Zabaltzen

En cuanto a la procedencia de los menores, es mayoritariamente de Marruecos: 5 de cada 10 personas provienen de ese país; sin tener en cuenta a aquellas personas que provienen del Sáhara. Si nos referimos al norte de África, el 74% de los menores provienen de allí. El resto de los países de procedencia son variados pero muy minoritarios (uno, dos o tres menores, según los casos).

Gráfico 6: Procedencia de las personas atendidas (Zabaltzen, 2003)



Fuente: Centro Zabaltzen

2.1.3. Situación administrativa de los menores

Un dato a tener en cuenta, dada su influencia en la vida de estos menores, es el relativo a la tramitación y obtención de documentación. Lo primero que destaca es el escaso número de solicitudes de documentación si lo comparamos con el número total de menores atendidos durante el mismo año: en el año 2003, frente a los 50 menores atendidos, 6 solicitudes de pasaporte o de permiso de residencia. Pero estos datos hay que relacionarlos con la alta movilidad de los menores: si permanecen durante poco tiempo, no les podrá ser tramitado ningún tipo de documento. En el 2004 aumentan considerablemente tanto las solicitudes como las concesiones de permisos de residencia.

Tabla 2: Tramitación y obtención de documentación (Zabaltzen, 2003-2004)

Documentación	2003	2004
Solicitud de pasaporte	6	6
Pasaportes obtenidos	3	8
Solicitudes permisos de residencia	6	15
Permisos de residencia obtenidos	3	13
Solicitudes permiso de trabajo	2	-
Permisos de trabajo obtenidos	2	-

Fuente: Centro Zabaltzen

A la hora de analizar los datos sobre la documentación solicitada y obtenida hay que tener en cuenta que se da en pasos sucesivos, la obtención de una documentación es llave para obtener la siguiente. Así, un menor deberá obtener primero el pasaporte de su país de origen, esto hará posible que se solicite la autorización de residencia y, normalmente, la adquisición de esta primera autorización dará paso al trámite de la autorización de trabajo. Lo habitual es que la obtención de una lleve a la solicitud de la otra.

2.1.4. **Actividades realizadas por las personas acogidas y posibilidades de emancipación**

En lo que respecta a las actividades realizadas por los menores atendidos en Zabaltzen, se pueden dividir en tres ámbitos: alfabetización (lo referido al estudio del castellano), formación laboral, y educación general, idiomas y otras actividades. Hay que tener en cuenta que los menores suelen realizar más de una actividad formativa a la vez, así, por ejemplo, suelen acudir a clases de castellano mientras se forman en una actividad laboral. Dentro de las actividades de educación general, idiomas y otras se ha incluido el taller de cocina que organiza Cruz Roja debido a que su fin es el de que los menores aprendan a cocinar y realizar tareas domésticas en la cocina, por lo que no puede ser considerado como formación laboral.

Tabla 3: Actividades y cursos de formación (Zabaltzen, 2003)

Actividades y cursos de formación	Nº menores		Nº menores
Alfabetización Cruz Roja	19	Alfabetización	55
Alfabetización Centro Cultura Popular	18		
Alfabetización Norabide	6		
Alfabetización EPA	12		
Centro Cultura Popular (Curso Auxiliar Servicios Sociales)	1	Formación laboral	25
CIP Gasteiz	8		
CIP Pedro Anitua	6		
SARTU Taller Polivalente	4		
Escuela Taller Micaela Portilla	2		
Taller bricolaje (Ignacio Ellacuría)	2		
FOREM. Soldadura	2		
Taller de cocina (Cruz Roja)	19	Educación general, idiomas, otras	27
Escolarización Federico Baraibar (Instituto)	4		
CEBAD	1		
Escuela Oficial de Idiomas	2		
Casa iniciativas Abetxuko	1		

Fuente: Centro Zabaltzen

Destaca el alto grado de participación en los tres ámbitos, sobre todo en las actividades de alfabetización, así como el amplio número de ofertas que tienen en este sentido. Por otra parte, se puede destacar también, la existencia de actividades, tales como el taller de cocina o la asistencia a escuela de idiomas, que en otros territorios no se da.

En lo que al trabajo se refiere, sólo se aportaban datos de dos menores que habían empezado a trabajar. No se recogieron datos sobre otras vías de emancipación.

Tabla 4: Ámbitos de trabajo (Zabaltzen, 2003)

Sector laboral-ámbitos de trabajo	Nº de menores
Construcción: Pladur	1
Escuela Taller Micaela Portilla	1

Fuente: Centro Zabaltzen

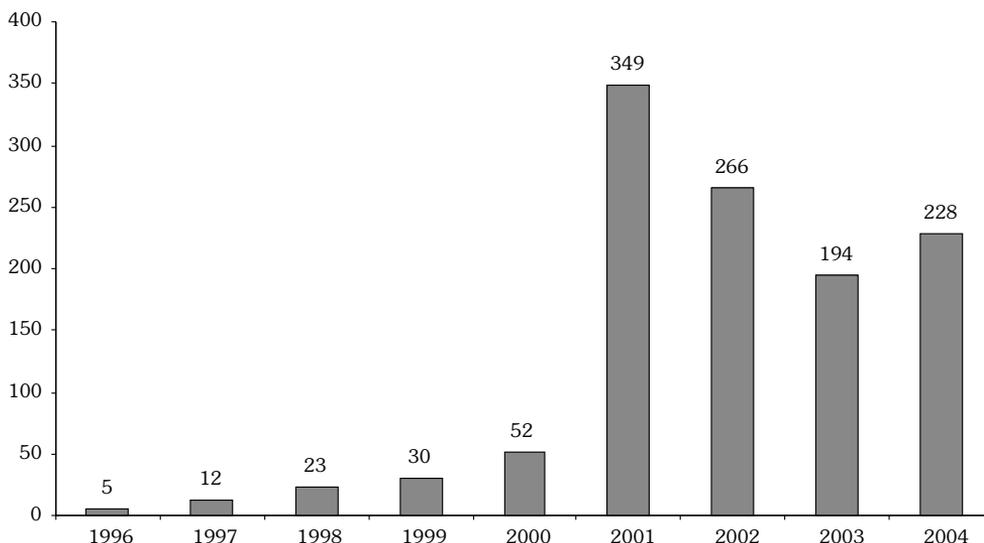
2.2. Territorio Histórico de Bizkaia

De los tres territorios históricos, Bizkaia es el que acoge un mayor número de menores extranjeros no acompañados. Al analizar los datos, hay que tener en cuenta la diferente realidad de los recursos existentes en este Territorio. Así, el Centro Zabalotxe es el centro de primera acogida, por lo que todos los menores extranjeros no acompañados que tienen relación con la Diputación Foral de Bizkaia son derivados inicialmente a este centro. Por esto y por ser, además, el centro que atiende a un mayor número de menores en la Comunidad Autónoma Vasca, presenta un interés especial analizar a fondo los datos de los menores acogidos en él. De ahí la importancia que se da en este capítulo al análisis de sus datos, mientras que el análisis de los datos relativos al Centro Gabriel M^a de Ibarra (cerrado desde junio de 2004) es menos exhaustivo y centrado en las actividades de los menores.

2.2.1. Evolución en los datos del número de menores en acogida

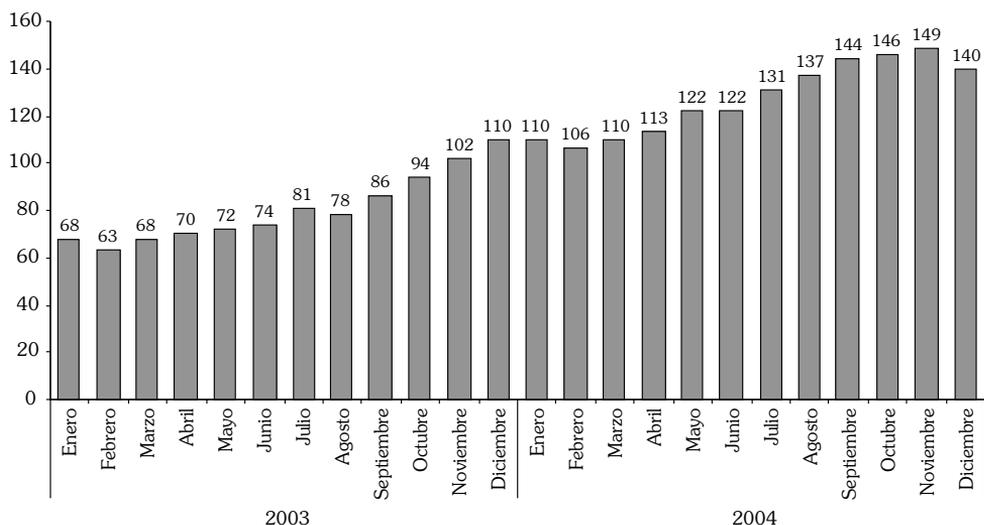
El primer dato relevante que hay que mencionar a la hora de hablar del Centro Zabalotxe es el elevado número de menores acogidos. Observando el gráfico se aprecia que el principal aumento de la llegada de menores extranjeros no acompañados a Zabalotxe se da en el año 2001. Ya antes, venía creciendo el número de manera significativa, pero no tan sorprendentemente como en ese año, en el que se reciben casi 300 menores más que el año anterior. Tras este espectacular aumento se produce, en los dos años siguientes, un descenso en el número de menores, para volver a aumentar en el 2004.

Gráfico 7: Evolución anual de nuevos menores extranjeros no acompañados acogidos en Zabalotxe (1996-2004)



Fuente: Centro Zabalotxe

Gráfico 8: Menores residentes en el Centro Zabaloetxe a final de cada mes (2003-2004)



Fuente: Centro Zabaloetxe

Tras la primera acogida, los menores pueden permanecer en el propio Centro Zabaloetxe o bien en pisos de emancipación apoyados por el centro, o ser derivados a otro recurso. También hay casos en los que se produce el abandono por parte del chaval. Si observamos el número de menores que residía a final de cada mes en el Centro Zabaloetxe o en pisos tutelados por él en los años 2003 y 2004, se observa cómo el número ha ido aumentando, hasta llegar a duplicarse.

Se aprecia, igualmente, que en determinados meses el volumen de residentes ha disminuido algo, pero este descenso ha sido siempre coyuntural, ya que no existen dos meses en los que el descenso haya sido continuado.

Este dato hay que relacionarlo inevitablemente con el número de plazas que Zabaloetxe tiene fijadas por convenio con la Diputación Foral de Bizkaia: 62 plazas, ampliables hasta 87.

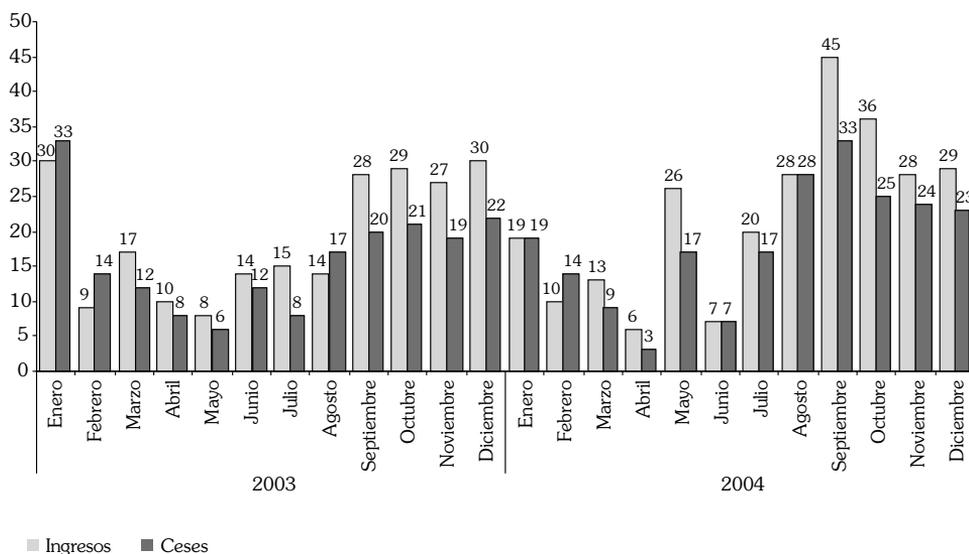
De las 62 plazas, 54 son para jóvenes que residen en el centro, debido a que ésta es la capacidad disponible según el número de habitaciones, y 8 para chicos residentes en pisos de emancipación. En enero de 2004, por ejemplo, de los 110 residentes, 76 se encontraban realmente en el centro (22 personas más de la capacidad prevista), y 34 en pisos (26 más de las acordadas en el convenio). Por lo tanto, los datos nos llevan a afirmar que el centro, tanto en sus instalaciones como en el número de jóvenes que atiende, se encuentra desbordado. Esta situación no es nueva ni excepcional, viene produciéndose desde hace mucho tiempo y con bastante frecuencia, hasta el punto de ser casi habitual.

El desbordamiento se produce normalmente en el módulo de acogida, que, aunque dispone de 18 plazas, ha llegado a tener acogidos a 40 o más menores, con lo que ello supone de hacinamiento y de dificultad para poder ofrecer una atención adecuada.

Por otro lado, los extranjeros no acompañados se caracterizan por un alto grado de movilidad. Así, en muchos meses hay un número alto de ingresos, pero también de salidas. Estas salidas no siempre se deben a que el menor abandona voluntariamente el centro, y con ello el proyecto educativo, sino que pueden venir fundadas en diferentes causas. Puede que el menor haya pasado a ser mayor de edad y, por lo tanto, deba abandonar el centro, puede haber sido derivado a otro recurso, bien sea a otro centro o piso de acogida o a un piso de emancipación, etc.

En el gráfico 9, que muestra las salidas y entradas mensuales de los últimos años, se observa cómo, en casi todos los meses, los ingresos superan a las salidas. También se puede apreciar que los ingresos y las salidas presentan una misma curva o tendencia, es decir, cuando uno tiende a aumentar, el otro también, aunque no en igual proporción.

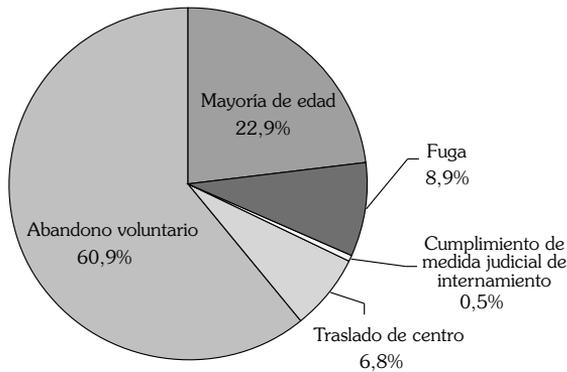
Gráfico 9: Movimientos mensuales de ingresos y salidas (Zabaloetxe, 2003-2004)



Fuente: Centro Zabaloetxe

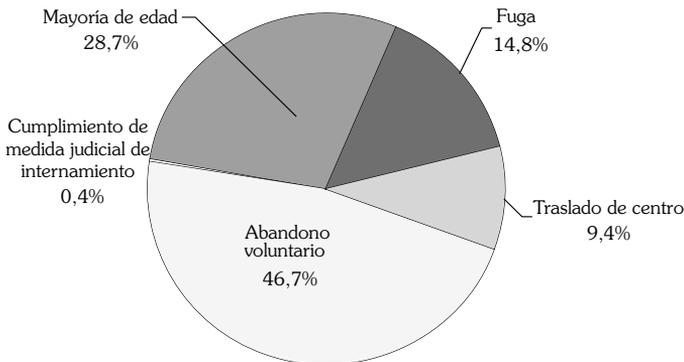
En el año 2003 es sobre todo en los meses finales del año cuando se aprecia el aumento más considerable de ingresos, y también de abandonos; esta dinámica se repite en el 2004. Septiembre de 2004 es el mes en el que más ingresos y más salidas (junto con enero de 2003) se realizaron.

Centrándonos ahora en los datos del año 2003, el mayor porcentaje de ceses (Gráfico 10) se debe a abandonos voluntarios (60,9%), mientras que el menor número es consecuencia del ingreso del menor en centros de internamiento (0,5%). De cada 10 jóvenes que abandonan el centro, 2 lo hacen porque han pasado a ser mayores de edad, y por lo tanto, en teoría, deben abandonarlo. La fuga o el traslado a otros centros son causas que se dan en un 8,9% y 6,8% respectivamente.

Gráfico 10: Motivos de cese (Zabaloetxe, 2003)

Fuente: Centro Zabaloetxe

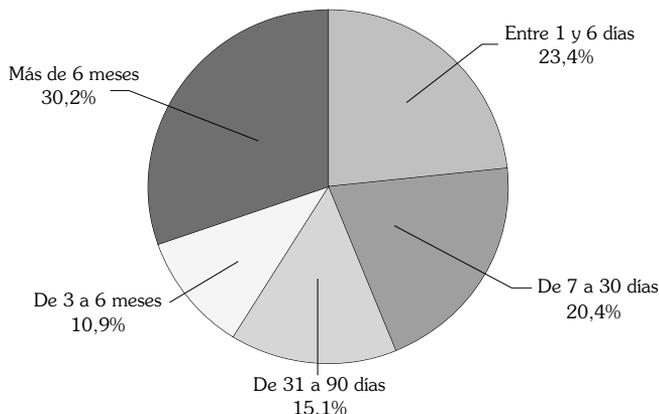
En cuanto al año 2004, el mayor número de ingresos (45) y también el de ceses (33) se da en el mes de septiembre. En cuanto a las causas de cese, el porcentaje que deja de vivir en el centro como consecuencia de pasar a ser mayor de edad aumenta ligeramente: pasa del 23 al 29%. No obstante, el abandono voluntario sigue siendo la causa más extendida (casi la mitad de los casos). También aumentan las fugas.

Gráfico 11: Motivos de cese (Zabaloetxe, 2004)

Fuente: Centro Zabaloetxe

En relación con lo que venimos comentando de los ingresos y salidas de los menores está el tiempo de estancia en el centro (Gráfico 12). Apreciamos que casi la mitad de los menores que son atendidos sólo permanecen en el centro unos pocos días: de cada 10 personas atendidas, 4 abandonan el centro en menos de un mes; 2, en menos de una semana.

Por su parte, si nos centramos en aquellos que permanecen más de un mes, observamos que más de la mitad de éstos (que suponen un 56,2% del total de chicos atendidos) permanecen más de 6 meses. Es decir, un gran número de los menores que ingresan no permanece más de un mes, pero de los que sí permanecen, la mitad lo hace durante un tiempo relativamente largo.

Gráfico 12: Tiempo de estancia de los menores atendidos (Zabaloetxe, 2003)

Fuente: Centro Zabaloetxe

Por otro lado, el Centro Gabriel M^a de Ibarra, durante los años 2003 y 2004 venía acogiendo a unos 30 menores derivados del Centro Zabaloetxe. A partir de los acontecimientos ocurridos en marzo de 2004 su ocupación descendió, hasta llegar a los 24 menores que fueron trasladados a los hogares funcionales habilitados por la Diputación Foral de Bizkaia en junio de 2004, fecha en la que se cerró el Centro de Orduña. Al no tratarse de un centro de primera acogida, la estancia de los menores era más estable: permanecían en su mayoría más de 6 meses.

A fecha 31 de diciembre de 2004, eran 23 los menores que residían en los tres hogares funcionales abiertos en esa fecha; algunos de estos menores eran los mismos que habían residido en Orduña; otros provenían directamente del Centro Zabaloetxe.

En este análisis sobre el número total de personas atendidas no podemos pasar por alto a las chicas. En este caso, el número ha ido variando, según el año, sin que se pueda establecer una tendencia; así en el año 2000 se acogió a dos chicas; en el 2001, a 13; al año siguiente, a 10; en el 2003 fueron 9 las chicas atendidas, y en el 2004, hasta junio, las menores que habían llegado al centro previsto para este sector de la población eran 6.

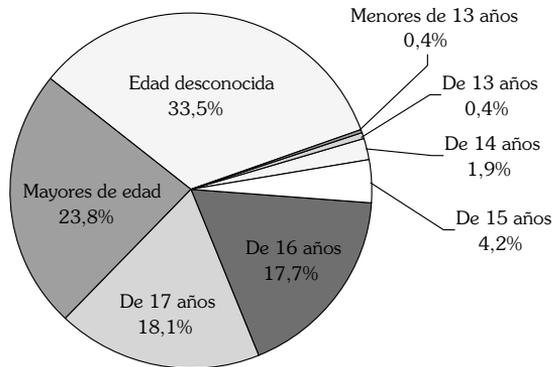
2.2.2. **Edad y procedencia de las personas atendidas**

En lo que respecta a la edad de las personas que durante el año 2003 han sido atendidas en el Centro Zabaloetxe (Gráfico 13), lo primero que destaca es el gran porcentaje de jóvenes de edad desconocida: 3 de cada 10. Esto es lógico si lo relacionamos con el gráfico anterior, ya que difícilmente se podrá conocer la edad de aquellos jóvenes que permanezcan en el centro sólo unos pocos días, si las pruebas óseas no se realizan inmediatamente.

En lo que respecta a las edades conocidas, el rango es amplio, va de los 13 hasta los 18 años. La mayoría se sitúa entre los 16 y los 18 años, casi el 60% de las personas atendidas tienen esas edades. Lo contrario sucede de los 13 para abajo, donde la proporción no llega al 1%. La edad media de los chicos que oficialmente son menores –es

decir, en función del dato que aporta la documentación obtenida o las pruebas óseas realizadas– es de 16,2 años.

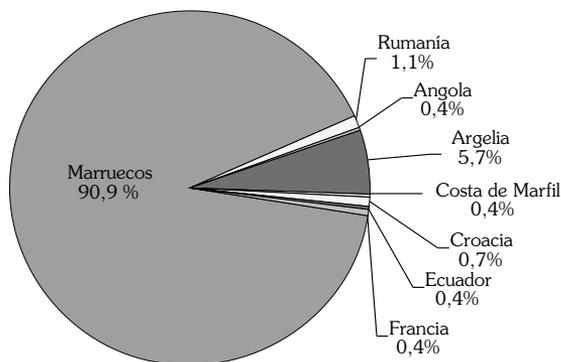
Gráfico 13: Edad de las personas atendidas (Zabaloetxe, 2003)



Fuente: Centro Zabaloetxe

La procedencia de los menores acogidos es, mayoritariamente, Marruecos; 9 de cada 10 jóvenes. El resto de procedencias son muy variadas y minoritarias. El segundo país de procedencia es Argelia, por lo que el norte de África aglutina a casi el 100% de los menores atendidos en Bizkaia. De Europa del Este apenas proviene un 2% de los menores. En cuanto al continente americano, el porcentaje de jóvenes es aún menor (sólo un menor en todo el año 2003). Este perfil, respecto al origen de los menores atendidos, se ha mantenido prácticamente invariable durante los últimos años. (Cfr. informes anuales del Ararteko o Anexos 4 a 6 de este mismo informe).

Gráfico 14: Países de procedencia (Zabaloetxe, 2003)



Fuente: Centro Zabaloetxe

Por su parte, respecto a las características de los menores acogidos en el Centro Gabriel M^e de Ibarra durante el año 2003, todos ellos eran chicos provenientes de Marruecos, con edades comprendidas entre los 14 y los 18 años, aunque mayoritariamente tenían 17-18 años.

2.2.3. *Situación administrativa de los menores*

La situación legal es un factor importante, ya que afecta de manera decisiva a las posibilidades de vida y de integración social de los menores extranjeros no acompañados. Según la ley de extranjería, los menores que se encuentran bajo la tutela de las instituciones públicas tienen derecho a poseer la autorización de residencia, así como la de trabajo para aquellos empleos que la institución crea positivos para el desarrollo del joven.

Tabla 5: Tramitación y obtención de documentación (Zabaloetxe, 2000-2004)

Documentación	2000	2001	2002	2003	2004
Solicitudes de pasaportes	29	118	52	56	60
Pasaportes obtenidos	25	107	36	36	71
Solicitudes permisos residencia	21	204	27	46	59
Permisos de residencia obtenidos	12	41	69	37	33
Solicitudes permisos de trabajo	12	37	10	36	20
Permisos de trabajo obtenidos	12	17	30	14	24

Fuente: Centro Zabaloetxe

Al analizar los datos hay que tener en cuenta que muchas veces se solicitan los documentos un año, pero es al año siguiente cuando se obtienen. Así, el año 2001 destaca porque hay numerosas solicitudes y obtenciones de pasaporte, al igual que solicitudes de permisos de residencia. También, en el año 2002 se obtiene un buen número de permisos de residencia (69), ya que, seguramente, se concederían algunos solicitados durante el año anterior. Pero estas cifras no se mantienen durante los años siguientes. Así, en el año 2002 las solicitudes de pasaportes, permisos de residencia y permisos de trabajo descienden de manera espectacular.

Durante el año 2003, las solicitudes son más numerosas. Destaca sobre todo el aumento de solicitudes de permisos, tanto de residencia como de trabajo. Pero no se puede decir lo mismo de las concesiones, que sufren un descenso en ambos permisos (descenso que podría deberse a que en el año 2002 no había habido tantas solicitudes como en el 2001 y, por lo tanto, no había tantas autorizaciones pendientes de resolución). En cualquier caso, la correcta valoración o interpretación de estos datos exigiría analizarlos, siempre, en relación con el número de menores acogidos en cada período y su tiempo de estancia en acogida.

2.2.4. *Actividades realizadas por las personas acogidas y posibilidades de emancipación*

Dentro de la atención que reciben los menores, el Centro Zabaloetxe prevé un proceso educativo en el que se plantea la realización de actividades de formación, la inserción laboral y la salida del centro a pisos de emancipación.

En cuanto a las actividades y cursos formativos realizados por los menores acogidos, los hemos dividido en tres categorías:

- Formación laboral, que incluye aquellas actividades cuya finalidad es el aprendizaje de una profesión.
- Educación general, que corresponde a la Educación Secundaria.
- Alfabetización, cursos dedicados al aprendizaje del castellano.

Hay que tener en cuenta que estas actividades no son incompatibles entre sí y que, por lo tanto, un menor puede y suele estar acudiendo al mismo tiempo a diversas actividades formativas o, a lo largo del año, haber variado de actividad.

Tabla 6: Actividades y cursos de formación (Zabaloetxe, 2003)

Actividades y cursos de formación	Nº menores		Nº menores
Edificación y obras públicas	37	Formación laboral	112
Agrarios	2		
Industria pesada y construcciones metálicas	1		
Industria de madera	7		
Turismo y hostelería	5		
Automoción	3		
Industria alimentaria	1		
Talleres ocupacionales	56		
Educación general (ESO, Bachiller...)	3	Educación general	3
EPA	21	Alfabetización	232
Centro de día Amigó	82		
Aula de castellano en el propio centro	129		

Fuente: Centro Zabaloetxe

La mayor participación corresponde a las actividades de alfabetización, sobre todo en el aula de castellano que posee el mismo centro, así como en el Centro de día Amigó.

En lo que se refiere a la formación laboral, la mayor participación se da en los talleres ocupacionales, que son los que el mismo Centro Zabaloetxe ofrece en sus instalaciones. A continuación están los cursos relativos a edificación y obras públicas, en el exterior.

La participación en actividades de educación general es muy baja (3 menores en todo el año 2003). Sólo se da en algunos casos en los que el menor tiene menos de 16 años y por lo tanto una edad de escolarización obligatoria.

En relación con la inserción laboral (Tabla 7), destaca la diversidad de sectores en los que los jóvenes trabajan: un total de 14 sectores. Entre ellos destacan los de confección, albañilería, jardinería y el sector agrario.

Tabla 7: Ámbitos de trabajo (Zabaloetxe, 2003)

Ámbitos de trabajo	Nº de menores
Confección	10
Fontanería	3
Electricidad	5
Hostelería	2
Limpieza	4
Albañilería	12
Jardinería	9
Carpintería	2
Soldadura	3
Construcción madera	3
Carpintería metálica	1
Comercio	1
Agrario	9
Pintura	4
TOTAL	68

Fuente: Centro Zabaloetxe

Por último, en lo relativo a la emancipación en el momento de la salida del centro, hay que recalcar que se está llevando a cabo por dos medios. El primero se refiere a pisos tutelados por otras asociaciones. Cinco menores accedieron desde el Centro Zabaloetxe a este tipo de recursos en el año 2003. El segundo medio es el de viviendas alquiladas que dependen, en mayor o menor grado, del propio centro. El número de jóvenes que ha accedido a este recurso ha ido aumentando durante los últimos años. Así, a comienzos del año 2003 había 12 jóvenes viviendo en este tipo de pisos de emancipación, en diciembre del 2004 son 64 los chicos que utilizan este recurso.

Tabla 8: Menores en pisos de emancipación dependientes del Centro Zabaloetxe (2003-2004)

Mes	2003	2004
Enero	12	30
Febrero	9	36
Marzo	11	42
Abril	12	48
Mayo	13	51
Junio	17	55
Julio	18	61
Agosto	18	66
Septiembre	22	66
Octubre	14	64
Noviembre	16	66
Diciembre	30	64

Fuente: Centro Zabaloetxe

En lo que se refiere a las actividades realizadas por los menores residentes en el Centro de Orduña, tanto actividades formativas como de tiempo libre, se destaca la asistencia a diversos cursos en Centros de Iniciación Profesional (CIP), así como la alfabetización en castellano en Centros de Educación para Adultos (EPA). También se destaca que 9 menores acudieran a diversas actividades deportivas en diversos clubes de la zona.

Tabla 9: Actividades y cursos de formación (Orduña, 2003)

Actividades y cursos de formación	Nº menores		Nº menores
CIP Soldadura	1	Formación laboral	34
CIP Fontanería	1		
CIP Albañilería	7		
CIP Hostelería	13		
CIP Carpintería	4		
CIP Escayola	3		
CIP Mecánica	3		
CIP Jardinería	2		
Curso de Educación Compensatoria	1	Educación general	1
EPA	12	Alfabetización	12
Otros cursos de formación	2	Otros	2
Atletismo	3	Deporte	9
Fútbol	3		
Gimnasio	3		

Fuente: Centro Gabriel M^a de Ibarra

Por lo que se refiere a los jóvenes que comenzaron a trabajar durante el año 2003, fueron 9, y lo hicieron en diversos ámbitos. Todos ellos iniciaron la actividad laboral con contrato.

Tabla 10: Ámbitos de trabajo (Orduña, 2003)

Ámbito de Trabajo	Nº de menores
Albañilería	2
Hostelería	4
Jardinería	2
Fontanería	1
TOTAL	9

Fuente: Centro Gabriel M^a de Ibarra

Analizando los procesos de emancipación, durante el año 2003 fueron 6 los jóvenes que abandonaron el centro dando este paso: 5 pasaron a vivir a un piso tutelado por una asociación, mientras que sólo 1 comenzó a vivir en un piso alquilado.

Tabla 11: Procesos de emancipación (Orduña, 2003)

Recurso	Nº de menores
Piso tutelado (Goialde)	5
Piso alquilado	1
TOTAL	6

Fuente: Centro Gabriel M^a de Ibarra

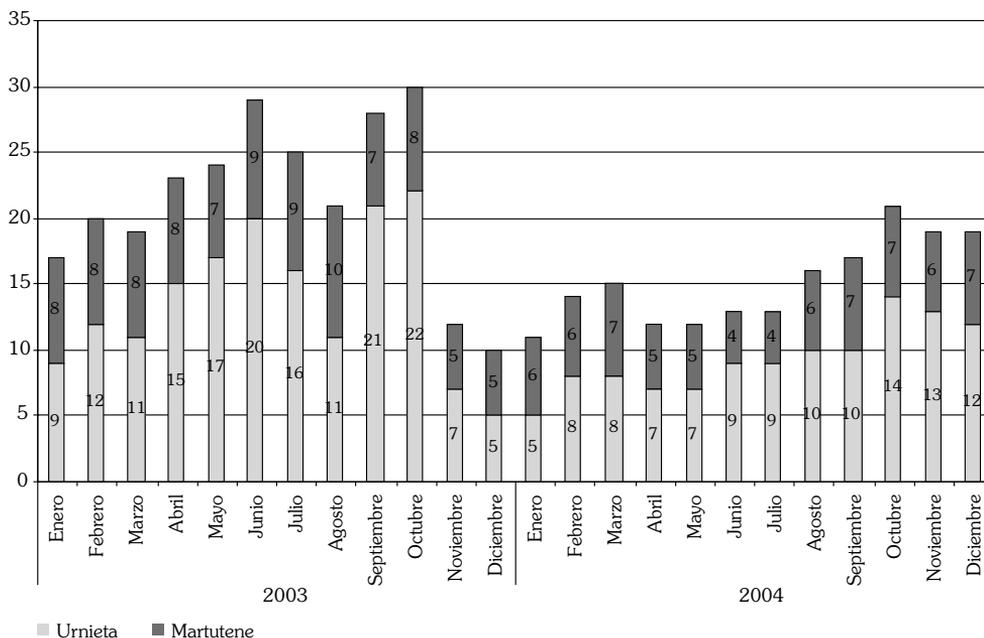
2.3. Territorio Histórico de Gipuzkoa

En Gipuzkoa, en el momento de recopilación de datos para este informe, existían dos centros de atención para menores extranjeros no acompañados: el Centro de urgencia de Urnieta, dedicado a la primera acogida, y el Centro de Martutene, dedicado a estancias más estables. A la hora de analizar los datos de los menores acogidos en este Territorio, hay que tener en cuenta que todos los jóvenes residen inicialmente en el Centro de Urnieta, y sólo algunos pasan después al Centro de Martutene.

2.3.1. Evolución en los datos del número de menores en acogida

Si nos fijamos en los datos de los menores acogidos a final de mes en el conjunto de Gipuzkoa, se observa cómo, por lo general, este año 2004 ambos han estado menos ocupados que el año anterior. Sobre todo, el número de menores descendió en octubre de 2003, cuando se produjo una disminución radical en las acogidas de urgencia.

Gráfico 15: Personas en acogida a final de cada mes en Gipuzkoa. Centros de Urnieta y de Martutene (2003-2004)



Fuente: Centros de Urnieta y de Martutene

En cuanto al tiempo medio de estancia, sólo poseemos datos sobre el Centro de Martutene, centro más estable. Los jóvenes que pasaron por él durante el año 2003 tuvieron una estancia media de 6,68 meses: el tiempo máximo fue todo el año, y el tiempo mínimo, dos meses aproximadamente.

En cuanto a los motivos de ceses o bajas, vemos que en su gran mayoría han sido las fugas, seguidos, a gran distancia, por aquellos que llegaron a la mayoría de edad, y tuvieron que abandonar el centro por este motivo.

Tabla 12: Motivos de cese (Gipuzkoa, 2003)

Motivos	Nº de ceses
Mayoría de edad	22
Fuga	89
Cumplimiento medida judicial de internamiento	1
Traslado de centro	3
Acogimiento con familiares	0
Otros	0
TOTAL CESES O BAJAS	115

Fuente: Centros de Urnieta y Martutene

2.3.2. *Edad y procedencia de las personas atendidas*

La edad media de los menores acogidos en el Territorio de Gipuzkoa es de 16 años, pero, según el centro en el que nos fijemos, esa edad baja o sube; así, en Urnieta la edad media de los acogidos durante 2003 fue de 15,8 años, y en Martutene, de 17,6 años. Se aprecia, pues, que en Urnieta, al ser de primera acogida, son más jóvenes, mientras que en Martutene, los menores se encuentran cercanos a la mayoría de edad.

En cuanto al lugar de procedencia, los jóvenes acogidos en Gipuzkoa, como en el resto de territorios históricos, proceden mayoritariamente del Magreb, aunque dentro de este conjunto de países, destaca claramente Marruecos, y a distancia, Argelia. De los acogidos en el 2003, casi 8 de cada 10 menores provenían del Magreb; en el Centro de Urnieta suponen un 73% de los acogidos y en Martutene, de 13 menores, 12 procedían del Magreb.

Aquí también cabe subrayar que de las mujeres acogidas, que fueron siete, todas provenían de Europa (1 de Croacia, 3 de Rumanía, 2 de Francia y una de Portugal).

2.3.3. *Situación administrativa de los menores*

Respecto a la situación legal, aspecto muy importante para el proceso de los menores, simplemente hay que destacar, que en el año 2004 el número de permisos de residencia y de trabajo han descendido, sobre todo los primeros.

Tabla 13: Tramitaciones de documentación en Gipuzkoa (2003-2004)

Documentación	2003	2004
Solicitud de pasaportes	5	6
Pasaportes obtenidos	3	3
Solicitudes de permisos de residencia	5	3
Permisos de residencia obtenidos	7	1
Solicitudes de permisos de trabajo	2	1
Permisos de trabajo obtenidos	2	-

Fuente: Centros de Urnieta y Martutene

2.3.4. *Actividades realizadas por las personas acogidas y posibilidades de emancipación*

En lo que a actividades realizadas por los menores se refiere, la situación en los dos centros es muy diferente. Así, en el Centro de Acogida de Urgencia de Urnieta (Tabla 14) las actividades se centran más en la alfabetización, actividad a la que acuden todos los menores, mientras que a cursos de formación profesional han acudido durante el año 15 de los menores acogidos. Por el contrario, en Martutene todos los menores acogidos durante el 2003 han acudido a cursos de formación profesional en diversas especialidades (Tabla 15). Hay que destacar también que dos jóvenes comenzaron a trabajar, ambos del Centro de Martutene, uno en el sector de la hostelería y otro como obrador en una panadería.

Tabla 14: Actividades de formación (Urnieta, 2003)

Actividades y cursos de formación	Nº de alumnos
Aula Alfabetización	Todos
SARTU	6
CIP	9
TOTAL	15

Fuente: Centro de Urnieta

Tabla 15: Actividades de formación (Martutene, 2003)

Actividades y cursos de formación	Nº de alumnos
Cocina	2
Carpintería metálica	4
Soldadura	4
Fontanería	2
Chapa-Pintura de coches	1
TOTAL	13

Fuente: Centro de Martutene

Respecto a los procesos de emancipación de los jóvenes durante el año 2003 (Tabla 16), han participado 24 chicos, de los cuales, 16 residían en el Centro de Urnieta y el resto en Martutene. Estos jóvenes han acudido a diversos recursos residenciales existentes en Gipuzkoa o a pisos compartidos.

Tabla 16: Procesos de emancipación (Urnieta y Martutene, 2003)

Recursos	Nº de jóvenes
Sorabilla	1
Loyola Etxe	2
Otros	13
Piso compartido	7
Centro Jesuitas	1
TOTAL	24

Fuente: Centros de Urnieta y Martutene

2.4. **La voz de los menores extranjeros no acompañados: trayectorias, expectativas, necesidades**

En ocasiones, al estudiar o exponer la situación o los problemas de un determinado sector de la población, especialmente cuando se trata de un sector marginal o poco organizado, se toman en consideración diferentes fuentes y perspectivas, salvo, precisamente, la de las personas que forman parte de él. Al decidir el método de trabajo que íbamos a seguir para la elaboración de este informe se quiso evitar tal práctica y, para ello, se apostó por mantener entrevistas personales con un número significativo de los menores acogidos en los centros en los momentos de la visita o que, habiendo estado en ellos, se hubieran emancipado.

En total se han realizado y transcrito 38 entrevistas: 33 a chicos y 5 a chicas. Y de los chicos: 8 en recursos de Bizkaia, 10 en centros de protección de Gipuzkoa, 11 en Álava, 4 en centros de reforma. La inmensa mayoría, en el momento en que mantuvimos la conversación, vivían en los centros o recursos de acogida, donde se efectuaron las entrevistas, pero también hemos entrevistado a algunos que habían pasado ya a los pisos de emancipación.

No es una muestra representativa de todos los menores acogidos; sí una muestra significativa de ellos. Al seleccionarlos para ser entrevistados se tuvieron en cuenta determinados factores: que llevaran un tiempo en el centro (no recién llegados); que tuvieran un mínimo conocimiento del castellano, como para poder entendernos; que desearan hablar o, al menos, no tuvieran reparos en hacerlo... En algunos casos fueron ellos mismos quienes, por propia iniciativa, pidieron ser entrevistados.

De acuerdo con los objetivos de la entrevista, preparamos un esquema previo de las cuestiones que más nos interesaban: situación de origen; trayectoria hasta aquí; expectativas; valoración de la acogida; planes de futuro; propuestas de mejora... (cfr. Anexo 2 de este informe). Inicialmente nos planteamos grabar las entrevistas en magnetófono, para facilitar o hacer más exacta su transcripción. Vistas las reticencias, optamos por abandonar el magnetófono y tomar apuntes al hilo de la conversación. Así pues, las transcripciones que aquí se recogen responden a los apuntes tomados.

Antes de ofrecer los resúmenes de cada una de ellas, algunas observaciones:

- Para dificultar –al menos no facilitar– la identificación de la persona entrevistada, hemos optado por no dar su nombre (normalmente, sustituido por alguna inicial) o el del pueblo de origen, si era pequeño, u otros datos fácilmente identificatorios. En algún caso, incluso, se ha variado algún dato o se han suprimido las referencias al Territorio donde se hallan acogidos.
- No siempre las entrevistas pudieron llevarse a cabo en las mejores condiciones (de tranquilidad, intimidad, comprensión del idioma...). Sin embargo, conviene señalar la buena disposición observada en casi todos los casos, el deseo de contar sus experiencias o hacer aportaciones.
- En cuanto a la forma de reflejar aquí sus testimonios se ha intentado, en lo posible y con mayor o menor éxito, respetar sus propias formas de expresión.

- En este capítulo sólo recogemos una parte de cada entrevista. La otra (la correspondiente a sus valoraciones respecto a la situación de acogida o a las propuestas de mejora) nos ha parecido mejor situarla al final del siguiente capítulo (cfr. apdo. 3.7: “Valoraciones de los menores sobre la atención recibida”).

Así pues, lo que viene a continuación es el resumen de cada entrevista en aquellos puntos que hacen referencia a su situación de partida en el país de origen, a su trayectoria hasta llegar aquí, a sus expectativas o sus planes de futuro.

2.4.1. *Relatos de su experiencia (38 casos)*

Caso B-1

F. J., 17 años en el momento de la entrevista. Lleva un año y cuatro meses en el centro. Con anterioridad estuvo en uno de Barcelona, y más tarde, un tiempo, en otra población de Cataluña, compartiendo casa con un primo. Decidió acudir aquí porque había oído hablar positivamente de este centro.

“Su familia le pagó el viaje en taxi hasta uno de los puertos del Norte. Pasó la frontera oculto en un camión, solo”

Proviene del sur de Marruecos, de un pueblo de unos 2.000 habitantes. Otros tres jóvenes del mismo pueblo están también en este centro o han pasado por él. Es el tercero de una familia de 7 hermanos. Mantiene una relación telefónica con ella. Salió de allí con 15 años. Hasta ese momento estuvo escolarizado. Su familia le pagó el viaje en taxi hasta uno de los puertos del Norte. Pasó la frontera oculto en un camión, solo.

La motivación del viaje es clara: *“Allí no hay trabajo. Necesitan dinero para vivir bien”*.

Al llegar a España no sabía castellano. Sin embargo, su hermano mayor le había enseñado el alfabeto y *“leía”* libros antes de venir. Aprendió español en el albergue de Barcelona.

Tiene amigos y amigas de la zona...

Tampoco da excesiva importancia a las cuestiones religiosas. En cualquier caso considera que se respetan las diferencias.

Respecto a los planes de futuro, los resume así: estudiar un año más de carpintería y luego trabajar. De hecho, ha trabajado ya algún verano, tanto de voluntario como en un taller de madera de la zona.

Caso B-2

J. A., 17 años, para cumplir los 18, en el momento de la entrevista. Lleva dos años en este centro. Antes estuvo 8 meses en un centro de Barcelona, *“No estaba a gusto. No hacían nada de papeles”*. Vino aquí porque conocía a amigos que le hablaron bien del centro.

“Vino aquí porque conocía a amigos que le hablaban bien del centro.”

Proviene de la ciudad de Fez, donde estudió hasta los 15 años, hasta pasar la frontera. Es el menor de una familia de 9 hermanos. *“Busco la vida, trabajar, más posibilidades”*.

Sus expectativas primeras eran las de estudiar y trabajar rápido. Luego, la realidad, ha sido más complicada aunque en este momento está a punto de salir a un piso de emancipación y espera conseguir trabajo pronto.

Se ha formado en varias ramas profesionales (electricidad, climatización, carpintería de aluminio), está en prácticas y todavía no tiene oferta de empleo. Posee permiso de residencia.

Hace una vida bastante autónoma: toca en un grupo de música, no mantiene mucha relación con sus compañeros, tiene cierta libertad de horarios, acude a la mezquita...

Respecto a la relación con los educadores, dice que se entiende bien con unos, y con otros, no. En caso de problema, acude al director.

Comparte una habitación de cuatro, pero no le supone ningún problema. Sólo la utiliza para dormir.

Mantiene una relación telefónica, semanal, con su familia.

Caso B-3

H., 18 años en el momento de la entrevista. Lleva 7 meses en el centro. Cuando vino a España, primero se fue a Almería donde tenía unos amigos que trabajaban en la recogida de tomates. De ahí marchó a Barcelona, donde oyó que en Bilbao, en un centro, se estaba muy bien y se decidió a venir aquí.

Viene de un pueblo pequeño cerca de Rachidia. Es el mayor de siete hermanos, cuatro chicas y dos chicos. Mantiene relación telefónica con su familia, son ellos los que le llaman, y es que tienen que subir a otro pueblo para llamar, porque en su pueblo no tienen teléfono.

Antes de venir hacia España, había salido de casa de sus padres y había ido a Nador, una ciudad al norte de Marruecos, para buscar trabajo. Tenía allí amigos y un primo, y es que en Rachidia no encontraba trabajo. Estuvo trabajando de escayolista, hasta que consiguió llegar a España en los bajos de un autobús. El motivo que le impulsó a salir de su país fue el deseo de encontrar trabajo donde le pagasen más, y es que *“en Marruecos te pagan muy poco, aquí mejor”*.

Acude al taller de jardinería del propio centro, no termina de gustarle. Él desearía realizar un curso sobre escayola. Igualmente asiste a clases de castellano en el Centro de El Saltillo.

En cuanto a la documentación, él todavía no la ha conseguido. Le gustaría que fuese más rápido el proceso. Encontrar trabajo le está costando más tiempo de lo que esperaba.

Las relaciones que mantiene son con personas del centro o de los pisos y sobre todo con personas beréberes, ya que él también lo es.

Ante la pregunta de si en un futuro le gustaría volver, responde que en Marruecos no tiene ningún futuro. Le gustaría quedarse en Bilbao y bajar a Marruecos de visita.

“Encontrar trabajo le está costando más tiempo de lo que esperaba. Le gustaría quedarse en Bilbao y bajar a Marruecos de visita.”

Caso B-4

M. tiene 17 años, para cumplir 18, en el momento de la entrevista. Lleva un año y tres meses en el centro. Proviene de un pueblo de cerca de Rachidia. Es el segundo de siete hermanos, y dentro de poco va a tener otro. Suele llamarles de vez en cuando.

“Si voy allí, voy de vacaciones y punto.”

Cuando decidió venirse para España estaba estudiando. Un verano sus padres le dan dinero para ir a visitar a unos amigos a Nador. Decide quedarse y buscar trabajo. Allí vive seis meses y trabaja intermitentemente. Hace varios intentos para venir. En el primero le coge la policía marroquí, que, tras pegarle y retenerle dos horas, le deja en libertad. Por fin consigue llegar a Jaén oculto en un autobús. Tras unos días encuentra a una mujer marroquí que le da dinero y le lleva a su casa. Localiza a sus padres que, aunque deseaban que él volviera a Marruecos, llaman a un conocido que estaba en Castellón para que le acoga. Así que ese hombre le recoge y le lleva a su casa. Pero él ya no aguantaba más allí y decide venir a Bilbao, porque aquí conocía a gente que le decían que se estaba bien.

La decisión de irse de Marruecos la toma porque ve a las personas que bajan después de haber estado aquí y ve que viven bien, que bajan con coches, y que allí no hay nada que hacer.

En la actualidad acude a un curso de soldadura por las mañanas, por las tardes suele entrenar a atletismo en un equipo local. No suele salir los fines de semana y sus relaciones mayormente son con algunas personas del centro, o con los otros integrantes del equipo de atletismo.

La mayor dificultad: la documentación; tarda demasiado. Afirma que el no tener los papeles influye mucho en su estado anímico y le hace más difícil trabajar e incluso entrenar. *“Para eso hay que estar tranquilo”*.

En sus planes de futuro está el quedarse aquí, tener un buen trabajo y un buen futuro. *“Si voy allí, voy de vacaciones y punto”*.

Caso B-5

M. A., 21 años en el momento de la entrevista. Vive en un piso de emancipación que depende del centro donde estuvo unos ocho meses. Proviene de Beni Mellal. Allí hacía un curso de carpintería. Son nueve hermanos y él es el séptimo. Su padre ahora se encuentra jubilado, pero ha trabajado de policía. Mantiene contacto telefónico con su familia.

“Yo quiero hacer lo mismo, ayudar a mi familia, no la dejo que siga en la miseria”. Pero pensaba que todo iba a ser fácil.

Decidió emigrar porque veía a la gente que volvía y tenía buenas casas, no le faltaba de nada, cambia la vida de su familia. *“Yo quiero hacer lo mismo, ayudar a mi familia, no la dejo que siga en la miseria”*. Pero pensaba que todo iba a ser fácil, que se encontraba trabajo fácil y la realidad no es así.

“En el piso se está más relajado, más tranquilo, ves la vida de otra manera.”

Cuando toma la decisión tenía 17 años y se va a Tánger para intentar subir. La primera vez llega a Algeciras, pero le cogen y le devuelven a Marruecos. Así que lo intenta de nuevo. Llega a Granada, donde le coge la policía. Termina en un centro de Tarragona. Allí está seis meses. Estudia catalán por la mañana y por la tarde acude a clases con personas españolas.

En la actualidad está trabajando en una empresa, pero sin contrato, porque no tiene papeles.

Le cambian de centro a otro en Reus, donde está 2 ó 3 meses, pero él quería trabajar y ahí le decían que no podía porque era menor. Así que decide irse a Francia. Está en Niza un mes, trabaja en el monte, recoge ramas pequeñas y las vende para poder mantenerse. Tiene un hermano en Almería, así que después de este mes en Francia decide irse con él. Pero allí vivía en muy malas condiciones. Su hermano trabajaba en la recogida del tomate y vivían con otros chicos en unas cabañas. Se levantaban muy pronto para ir de invernadero en invernadero a buscar trabajo, que lo encontraban 3 ó 4 veces por semana. *“Te pagaban mal por un trabajo muy duro”*. Además, *“cuando veían que no había trabajo, los guardias venían y pillaban a chicos”*.

No tiene ningún amigo vasco.

Decide irse de Almería y vuelve a Tarragona. Conoce a unos amigos que trabajaban en Salou en la recogida de la patata y se va con ellos. Allí oye hablar

de Loiu, de un centro donde *“buena vida y trabajo, si te portas bien; si no, nada”* y decide venir a probar suerte.

Un problema que ve como grave es el del disolvente. *“En Marruecos lo toman para arriesgarse, para no saber lo que hacen, pero la mayoría cuando vienen aquí lo dejan, pero algunos no. Otros lo toman para olvidarse de todo, para pasar el tiempo, pero salen perdiendo.”*

En cuanto al piso, viven cuatro marroquíes juntos. Ellos se organizan para hacer las tareas domésticas y levantarse para ir al trabajo. *“En el piso se está más relajado, más tranquilo, ves la vida de otra manera.”*

Afirma que aquí la gente piensa que todos son malos. *“Es normal si no das confianza, y la gente de aquí ha perdido la confianza. La culpa es de los chicos, las personas de aquí son buenas.”*

En la actualidad está trabajando en una empresa, pero sin contrato, porque no tiene papeles. Desde que empezó a trabajar envía dinero a su familia. Tiene otros dos hermanos en España, uno en Almería y otro en Bilbao.

Sus amigos son personas marroquíes que ha conocido en el centro. No tiene ningún amigo vasco.

Planea quedarse aquí y ayudar a que la situación de su familia mejore.

Caso B-6

O. L. tiene 20 años y vive en un piso alquilado. Proviene del norte de Marruecos, de Nador. Su familia vive allí. Es el segundo de cinco hermanos. Su padre trabaja en una huerta. Mantiene relación con su familia, sobre todo con su hermana mayor, con la que tiene mucha confianza. Desde que está aquí ya ha bajado dos veces a Marruecos y planea ir este verano de nuevo.

Salió de Marruecos cuando tenía 17 años. En el momento de irse trabajaba con su tío en el sector de la carpintería metálica. Su tío vivía en otra ciudad, por lo que ya había salido de casa para irse a vivir con él. Afirma que no se planteaba venir a España, pero en el trabajo conoció a un señor que trabajaba en un barco, le propone que si quiere venir él le puede ayudar a pasar en el barco. De su familia, sólo su hermana mayor sabía que iba a venir, pero cuando él ya estaba en España se lo dice también a sus padres.

Afirma que en el momento de llegar a España se pregunta a sí mismo *“¿Cómo voy a hacer yo esto? No conozco a nadie...¿Cómo voy a hacer los papeles?...”*

Llega en barco a Cartagena. Allí coge un autobús a Barcelona. Está cuatro días viviendo en la calle, en un parque. Encuentra a un chico argelino que le da la dirección de un centro de menores. Permanece allí dos meses, pero no estaba contento. Le quedaban cuatro meses para cumplir la mayoría de edad y oye que en Bilbao arreglan los papeles. Así que opta por venir a Bizkaia en autobús. Cuando llega a Garellano, acude directamente a la policía que comprueba que es menor, ya que tenía pasaporte, y le lleva al centro.

Llega al centro en octubre y para abril ya está trabajando, después de haber practicado un tiempo en el taller del propio centro. En la actualidad sigue trabajando en aquel primer empleo, en una empresa de carpintería metálica. Lleva algo más de un año. Vive en un piso alquilado que su jefe le ayudó a buscar. Lo comparte con otros dos chicos de Marruecos.

En el momento de llegar a España se pregunta a sí mismo: *“¿Cómo voy a hacer yo esto? No conozco a nadie...¿Cómo voy a hacer los papeles?...”*

“Yo no tengo nadie aquí, sólo al jefe y al director del centro”.

Se relaciona tanto con personas de Marruecos como con gente de su trabajo. Suele ir también a menudo a casa de su jefe. Pero a pesar de esto dice: *“Yo no tengo nadie aquí, sólo al jefe y al director del centro”*.

Afirma que las personas de aquí al principio le miran con desconfianza, pero *“En cuanto me conocen y ven que bien, te ayudan. Te ven formal. La gente no es racista, pero es que oyen mal de ti y... Pero en cuanto te conocen, bien”*.

Al preguntarle por su futuro, responde que antes sí que pensaba en irse a Francia o Alemania, pero ahora lo descarta, y es que supondría empezar con otro idioma... Dice *“Ahora aquí estoy bien, estoy contento, soy libre, nadie me manda, pero por otro lado, ¿qué hago aquí solo?”*

Caso B-7

Tiene 4 hermanas y él es el mayor. Mantiene relación telefónica con la familia, pero ningún contacto directo: *“Ya me gustaría. Les echo de menos”*.

H. R reside en un hogar funcional. En el momento de la entrevista le faltan 4 meses para cumplir los 18 años. Ha terminado las prácticas y, tras estudiar en un CIP, trabaja de aprendiz de albañil. Ahora está de baja, por lesión, y, al no tener contrato, no cobra nada. Posee permiso de residencia.

Tras muchas dificultades ha conseguido una oferta de trabajo en la empresa donde, de hecho, ha estado trabajando hasta lesionarse y, así, ha podido solicitar el permiso de trabajo. Espera obtenerlo antes de cumplir los 18.

Lleva aquí desde julio de 2001. Primero en Loiu, luego en Orduña, ahora en un hogar. Su itinerario le llevó de Melilla a Barcelona, de ahí a Francia y, por fin, a Bizkaia. *“En Bilbao se consiguen papeles”*, le dijo un amigo en Barcelona.

Tiene 4 hermanas y él es el mayor. Mantiene relación telefónica con la familia, pero ningún contacto directo: *“Ya me gustaría. Les echo de menos. Ellos también echan de menos”*.

Respecto a sus expectativas de futuro es claro: trabajar aquí, de albañil, ayudarles, mandarles dinero. Si tiene papeles y trabajo, *“alquilaría un piso y me buscaría la vida”*. Si no, *“jodido”*.

Participa en un club de atletismo y se encuentra satisfecho de contar con amigos.

Caso B-8

R. tiene 16 años y reside en un hogar funcional. Proviene de un pueblo de Marruecos. Lleva un año en Bizkaia, pero hace mucho tiempo que se marchó de su país; tenía 10 años cuando decidió venir a Europa; *“viene a buscar la vida”*. Desde entonces ha estado en varios lugares de España. Estuvo trabajando en Almería, en Alicante en un centro, en Barcelona, en otro centro y con familia. En esta ciudad le propusieron ir a un centro, él no quería: *“Si no vas, te mandan otra vez para Marruecos”*, afirma. Vino a Bizkaia porque había oído que arreglaban papeles.

Tenía 10 años cuando decidió venir a Europa; *“viene a buscar la vida”*. Desde entonces ha estado en varios lugares.

En Marruecos tiene familia: sus padres, cuatro hermanos y una hermana. Les llama regularmente por teléfono. Tiene tíos en España. No había acudido a la escuela: *“yo directamente a la calle”*, dice.

Aún sólo tiene el permiso de residencia

En la actualidad está realizando un curso en un CIP, acaba de terminar el primer curso. En este centro recibe clases de castellano. Se muestra contento con estas actividades.

Cuando llegó a Bizkaia fue acogido en un centro donde estuvo tres meses. Después fue a vivir a otro centro donde permaneció nueve meses, *“al principio no quería ir a este centro y me han obligado; luego bien”*. En el momento de la entrevista lleva tres semanas viviendo en un hogar funcional recién abierto. También afirma que todavía llevan poco tiempo y que habrá que ir viendo: *“Los educadores muchas veces tampoco saben y me dicen que espere, que esto es nuevo”*.

Sus relaciones aquí son sobre todo con otros chavales de Marruecos. Cuando se le pregunta sobre su futuro dice: *“Para quedarme aquí tendría que traer a mi familia, o quedarme y bajar de vacaciones”*. De momento, este verano le gustaría trabajar. Aún sólo tiene el permiso de residencia.

Caso G-1

I. reside en un centro en el momento de la entrevista. Tiene 16 años y procede de una zona rural de Marruecos, un pueblo berebere de unos 1.000 habitantes en el que vive su familia, con la que habla por teléfono cada mes. Es el menor de seis hermanos.

Allí sólo estuvo escolarizado durante unos seis meses. Trabajaba en la construcción de peón. Vivió en Tánger un mes, hasta que logró pasar la frontera.

“Queremos trabajar”.

Antes de llegar aquí estuvo un par de meses en Granada (*“mucha gente”*; *“no papeles”*; *“expulsiones”*) y unas semanas en Barcelona (primero en el albergue y luego en un centro). Llegó aquí en autobús y se presentó en la policía.

Aprende castellano, está a punto de iniciar prácticas en un taller, quiere trabajar en electricidad... *“Queremos trabajar”*, repite cada cierto tiempo.

Dice que tiene algunos amigos en el pueblo y en el centro de EPA.

Sus expectativas: *“Queremos clases de castellano, talleres, trabajar”*.

Caso G-2

M. A., 16 años. Lleva en España desde los once, pero no dispone de ninguna documentación. Hasta esa edad vivía con su madre, en un pueblo pequeño cerca de Casablanca. Apenas acudió a la escuela: *“Si quieres estudiar tienes que pagar dinero”*, dice. Con once años, permaneció en Tánger unos ochenta días y por tres veces lo echaron para atrás en Algeciras. Al final consiguió pasar la frontera en un camión junto con otros dos compañeros *“arriba de las ruedas”*; uno de ellos murió en el intento.

Lleva en España desde los once, pero no dispone de ninguna documentación.

Después de un par de años en Algeciras, marcha a Barcelona: al principio duerme en el albergue, luego vive en un centro de acogida. Ante el riesgo de ser devuelto a Marruecos, uno de los educadores le da dinero para el autobús: *“Mejor te escapas”*. Así llega a Gipuzkoa donde lleva ya dos años, con entradas y salidas del centro de acogida. Desde la última entrada lleva ya tres meses seguidos en el centro.

Preguntado por los motivos de abandono del centro apunta varios: *“amigos”*; *“la noche”*; *“trapichear”*...

Ha tenido problemas con la Justicia y también con la policía (una detención muy violenta). Está cumpliendo una medida de libertad vigilada.

Durante cinco años no mantuvo ninguna relación con su familia. Lo dieron por muerto. En los últimos meses los ha localizado por mediación de un amigo y ha

retomado el contacto. Tiene cinco hermanos; unos viven con su madre y otros con su padre, que están separados.

Desde el 2003 cuenta también aquí con una familia de apoyo con la que convive los fines de semana. Le ayuda en la tramitación de documentación o en los estudios... Se trata de una situación excepcional y que él valora mucho: “Yo siento mejor con ellos”.

Estudia castellano por las mañanas (una hora) aunque se queja de que “con estos chicos (refiriéndose a sus compañeros) no se estudia nada”. Va a empezar a acudir a un taller y quiere estudiar mecánica y trabajar de mecánico. Lo que quiere es pasar al Centro de Martutene.

Dice que tiene amigos en Donostia. También que, si trabaja, les mandará dinero a su padre y a su madre.

Caso G-3

A. tiene 16 años en el momento de la entrevista. Es marroquí, proviene de Beni Mellal. Allí trabajaba con su padre en el campo. Es el mayor de cinco hermanos. Sólo él ha salido de Marruecos. Suele llamar a casa, más o menos una vez al mes. Decidió venir porque en Marruecos se trabaja mucho, pero se gana poco. Además creía que aquí se vivía bien.

Vino a España en una patera desde Al Hoceima. Su padre le dio dinero para que viniese y le acompañó hasta Nador. Una vez aquí, el primer lugar que nombra es Granada, donde estuvo un día en un centro. Se fue a Murcia, donde tenía un tío. Allí estuvo cuatro meses, pero no hacía nada, así que decide seguir su camino para buscarse la vida. Viene a Gipuzkoa con un amigo que continúa hacia Italia. Lleva tres meses en el centro.

Manifiesta que él ha venido a trabajar, pero los papeles tardan mucho, y es que, además, se encuentra con las dificultades que tienen sus padres para mandarle los documentos necesarios. “Quiero los papeles, trabajar e ir a ver a la familia”, pero esto tarda demasiado.

En cuanto a su futuro, quiere seguir su trayectoria hacia Alemania. Cree que allí hay más dinero y trabajo, a pesar de que no conoce a nadie. También manifiesta que desea quedarse en Europa a vivir, y a Marruecos ir de vacaciones.

Caso G-4

L., de Rumanía. 16 años. El más pequeño de cinco hermanos. Sus padres tienen un supermercado. Él estudiaba en Rumanía, aunque a veces ayudaba a sus padres en el trabajo. Decide irse para buscarse la vida. Sus padres le apoyan económicamente, le dan dinero para el viaje. Salió el 30 de abril de su país y lleva dos semanas en el centro. Vino en autobús y pasó por Alemania y Francia, hasta que llegó a Irun. Allí, un francés le llevó a su casa y después a la policía. Quería ir a Bélgica, pero ha terminado aquí.

Habla con sus padres y éstos le dicen que vuelva, pero él no quiere. Ha venido para trabajar y eso es lo que va buscando. En el centro sólo quiere quedarse unas semanas, después seguirá intentando encontrar algún trabajo. Sus expectativas no se han visto cumplidas. “Pensaba que en tres días ya iba a estar trabajando, pero llevo dos semanas y nada”.

Ahora acude a clases de castellano. Manifiesta que ser el único rumano del grupo pesa; no se relaciona casi con los demás chavales del centro. La relación con los educadores es buena.

Su padre le dio dinero para que viniese y le acompañó hasta Nador

Quería ir a Bélgica, pero ha terminado aquí.

Sólo quiere quedarse unas semanas.

Pero él tiene claro a qué ha venido y eso el centro no se lo proporciona. Así que se irá y buscará trabajo, no sabe muy bien cómo, llamando a las puertas.

En un futuro, quiere quedarse a vivir aquí, en el lugar donde encuentre trabajo. No se plantea enviar dinero a casa, *“allí tienen dinero para vivir”*.

Caso G-5

S. tiene 16 años y medio en el momento de la entrevista. Salió hace seis años de Marruecos. Nació en Argelia, pero de muy pequeño se trasladó a Tánger con su madre y sus hermanos. Son siete hermanos. El mayor de todos vive en Argelia con su padre, otro vive en Madrid y el resto con su madre en Marruecos.

Desde que salió de Tánger en un camión hacia Algeciras, no ha parado. Cuando llegó, un primo suyo que estaba en Madrid vino a buscarles. Estuvo con él estudiando. Después decidió marcharse por Europa. Ha estado en Alemania, Holanda, Bélgica y Francia con otros menores marroquíes en su misma situación. En estos países, ha pasado algunos períodos en centros, sobre todo en centros cerrados, y también tiempos largos viviendo en la calle.

También en España ha andado de un lado para otro. Ha estado en Barcelona, en un centro cerrado, en Madrid ha pasado tres veces por el mismo centro, en Valencia, también en el País Vasco en un centro cerrado de reforma. Ahora lleva 2 meses en el centro abierto con una medida judicial de libertad vigilada.

Afirma que en Marruecos no hay nada, estuvo estudiando allí año y medio, pero decidió venirse para Europa. Él se imaginaba esto diferente, pensaba que tendría papeles y podría trabajar, pero no es así. Todavía no ha conseguido la documentación.

Mantiene relación con su familia, llama a su madre por teléfono cada quince días más o menos. Le gustaría tener papeles también para poder ir a Marruecos a visitarla.

En lo relacionado con los menores que hoy se plantean venir a España desde Marruecos opina; *“Si no saben lo que hay, es mejor que se queden allí”*.

Destaca que en el centro se aburre y se siente vigilado.

Hasta ahora acudía a clases de castellano, tanto por la mañana, con voluntariado, como por la tarde a un centro de EPA. Ahora va a comenzar en un taller.

En sus planes de futuro está el quedarse aquí, arreglar los papeles e ir a vivir a Irun.

Caso G-6

M.E.H., 14 años, próximamente 15. Lleva en el centro 8 meses; llegó aquí desde el centro de acogida de urgencia.

La entrevista se desarrolla después de un conflicto por la paga (*“Tienen que darme 15 euros”*) y por el horario (*“Sólo tengo hasta las once los sábados”*). Lo plantea en términos de comparación con el resto de sus compañeros –algo mayores–, que reciben esa cantidad o que pueden volver más tarde. Lo pidió, pero no está de acuerdo con la decisión contraria del equipo de educadores: *“Hacen lo que les da la gana”*, protesta.

Es muy posible que la bronca mantenida esa misma mañana condicione sus valoraciones, bastante críticas: *“Si hablas con respeto no hacen caso; si chillo,*

Desde que salió de Tánger en un camión hacia Algeciras, no ha parado.

“Si no saben lo que hay, es mejor que se queden allí”

un poco”, resume su análisis. Ha tenido cuatro tutoras en los últimos 8 meses y dice que con todas se ha llevado mal. En tres años (que son los que le quedan hasta los 18) *“me voy a estar loco con ellos”* concluye.

“Mejor vives con tus padres”, “No hay como tus padres; tienes cariño”.

Estuvo escolarizado en Tánger hasta 7º curso (siete años de escolarización). Con 12 y 13 años lo detuvieron varias veces en Tánger y en Algeciras, intentando pasar la frontera. Le pegaban. Preguntado respecto al trato de la policía marroquí dice: *“No sólo pegan; casi te matan”*. Al final, a los 14 años, logró pasar debajo del bus, solo.

Dice que en su familia son *“mogollón”*: siete hermanos, un primo... Les llama cada mes, con tarjeta telefónica. Quiere conseguir papeles, trabajo y visitar a la familia. *“Mejor vives con tus padres”, “No hay como tus padres; tienes cariño”*, repite al comparar su vida allí con su situación actual.

Antes de venir a Gipuzkoa vivió en Madrid (en la calle) y también en Soria. De ahí cogió un autobús hasta Donostia: *“Tenía amigos aquí”*. Un hombre que lo vio solo en la estación de ferrocarril llamó a la policía y ésta le llevó al centro de acogida de urgencia. Es el único del centro que está escolarizado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, de acuerdo con su edad. Dice que en el grupo-clase se encuentra bien. También, que tiene *“bastantes”* amigos. Algunos de aquí; la mayoría marroquíes, en Donostia, Pasajes, Rentería... El curso que viene quiere entrar en un CIP de mecánica y empezar a trabajar. De hecho, en Marruecos trabajaba de aprendiz, en los veranos, de carpintero, soldador...

Caso G-7

O. tiene casi 17 años. Lleva un año y medio entre nosotros, y uno en el centro. En cuanto a la documentación, tiene pasaporte, pero aún no ha conseguido el permiso de residencia.

“Si te quedas aquí nueve meses tendrás todo” –le dijeron–, *“pero llevo aquí año y medio, y nada”*.

Proviene de Tetuán, donde estuvo escolarizado 9 años y trabajaba en el verano. Tras una semana en Algeciras, pasó a Barcelona, primero al albergue y luego a un centro de acogida. Allí, tras 7-8 meses, logró el pasaporte. Quería pasar a Francia. Le gustó el Centro de Urnieta; *“Si te quedas aquí nueve meses tendrás todo”* –le dijeron–, *“pero llevo aquí año y medio, y nada”*.

“Hay que aguantar.”

Sus expectativas: *“Trabajo y una casa propia”*. Para ello, estudia, trabaja en un taller de soldadura y va a hacer un curso de fontanería. Mantiene relación telefónica con su familia. Son cinco hermanos y alguna vez, el mayor de ellos, de viaje, lo ha visitado. No tiene ninguna intención de volver allí: *“Sólo para saludar a la familia”*, matiza.

Dice que se lleva bien con los compañeros, que tiene amigos –*“colegas”*– de todos lados.

Considera que en el centro se ponen muchos castigos *“pero hay que aguantar para conseguir algo. Ya no me queda nada. Un año”*. A veces lo compara con otros centros: *“En Barcelona no hay normas pero está lleno de gente, de otros sitios... Te roban si eres nuevo”*. Insiste: *“Hay que aguantar. Yo he venido aquí a conseguir papeles y un trabajo. ¿Dónde mejor? Hay que aguantar”*.

Caso G-8

Tiene 16 años. Proviene de Tánger, donde había acudido durante nueve años al colegio. Eran nueve hermanos de los que seis siguen vivos. Todos están en Marruecos, menos otro hermano que vive en Argelia y él. Mantiene relación con su familia telefónicamente. Cuando se marchó de Tánger hace un año llegó a

Algeciras, de ahí fue a Francia, donde estuvo solamente tres días. De ahí llego a Gipuzkoa. Su motivación para irse fue el deseo de buscarse la vida.

En el centro actual lleva tres meses. Antes había vivido nueve meses en otro centro de acogida.

Actualmente acude a un Centro de Iniciación Profesional. Le gusta. Se relaciona con gente, tanto de Marruecos como de aquí. En el tiempo que lleva aquí se ha encontrado de todo, gente buena y gente mala, como en cualquier parte del mundo. En estos momentos no tiene permiso de residencia.

En un futuro le gustaría quedarse aquí. En el tema de enviar dinero a casa, dice que en todo caso enviaría a sus padres, no a sus hermanos: *“Ellos son jóvenes ¡Que se busquen la vida!”*

Caso G-9

A. tiene 17 años y medio. Lleva dos años en el centro. Es de la ciudad de Tánger. Allí vivía con sus padres. Son ocho hermanos. Sus padres tienen una tienda. Además de él, hay otro que también ha venido a Europa. Se encuentra en Francia, pero tiene una orden de expulsión. Hoy en día mantiene relación, por teléfono, con su familia.

Salió de su ciudad hace dos años y medio. Llego a Algeciras. Se fue a Sevilla, donde estuvo en una casa de acogida durante 10 días. Decide irse a Madrid, donde pasa una semana. Después llega a Bizkaia y está en el Centro de Loiu durante dos meses. Deja el centro y viene a Gipuzkoa.

Se marchó de Marruecos porque quería cambiar de sitio, pero esto es distinto de lo que se imaginaba. *“Los papeles tardan mucho. Quiero conseguir trabajo, pero todavía nada.”* Ha presentado el permiso de trabajo hace seis meses, pero todavía no le ha llegado la contestación.

Hoy en día está a la espera de iniciar unas prácticas. Se relaciona tanto con gente de Marruecos como con gente que ha conocido en el colegio...

Para el futuro no tiene su proyecto muy definido: *“Por ahora quiero quedarme aquí, pero luego igual volver a Marruecos. ¡Quién sabe!”* No se plantea tampoco el mandar dinero a casa, y es que *“Primero me tengo que buscar la vida, ellos ya la tienen, tienen una tienda”*.

“Por ahora quiero quedarme aquí, pero luego igual volver a Marruecos. ¡Quién sabe!”

“Primero me tengo que buscar la vida.”

Caso G-10

En el momento de la entrevista tiene 15 años, en agosto cumplirá 16. Es de Tánger, donde había ido al colegio durante nueve años. El último año le había ido mal y tenía que repetir curso. Él no quería, así que decidió venir a España. Tiene tres hermanos, él es el tercero. Sus padres viven separados y sus hermanos viven con su madre. Es con ella con la que mantiene relación.

Lleva en el centro un mes. De Tánger fue a Madrid y de ahí a Donostia. Primero estuvo 8 meses en el Centro de Urnieta y después llegó al actual.

Afirma que esto se lo imaginaba diferente. Tenía amigos que habían venido, pero ni aun así se hacía a la idea de que esto iba a ser como es.

En la actualidad acude a un taller de mecánica; el aprendizaje durará dos años. Se siente satisfecho con él.

En un futuro se plantea volver a vivir a Marruecos.

No se hacía a la idea de que esto iba a ser como es.

Caso A-1

Z., 17 años. Lleva año y medio acogido en el Territorio. Desde que salió de Casablanca y hasta llegar aquí su recorrido le llevó a Cádiz, Madrid, Logroño, Estella y Pamplona, viviendo en la calle. Mantiene relación telefónica con su familia de origen.

“Si no consigo los papeles me voy a volver loco”.

A pesar del tiempo transcurrido, todavía no dispone de pasaporte; lo tiene en tramitación. *“Me dijeron nueve meses”* se queja. *“Llevo el doble. Si no consigo los papeles me voy a volver loco”.*

También compara el centro actual con el anterior, en el que estuvo mejor. Lo argumenta así: *“Queremos vivir como la gente de aquí. No queremos más. Yo no he dormido nunca la siesta”.*

Estudiaba en un instituto y actualmente hace un curso de madera. Tiene amigos en la ciudad.

Quiere trabajar cuanto antes, *“en cualquier sitio”, “en lo que hay”*... Preguntado por la comparación entre las expectativas antes de llegar y lo aquí encontrado es tajante: *“No he encontrado nada hasta ahora”.* Tampoco tiene clara la perspectiva inmediata, qué va a hacer en el verano: *“no sé qué van a hacer conmigo”*—señala—. *“Nunca nos han llevado a un sitio fuera de Vitoria”.*

Caso A-2

M. F. está a punto de cumplir los 16 años y lleva en el centro un mes y un par de semanas. Proviene del Sahara, de donde salió a los 13 años, en patera, hacia Canarias. Allí vivió un par de años con su tía. Dice que ha venido a Vitoria porque le dijeron que aquí había buena gente: *“Se portan bien con los extranjeros”.*

Mantiene relación con su familia de origen y quiere ayudar a su madre, separada. Es el mayor de varios hermanos.

“Lo que va a pasar, no lo sabes”.

Acude a clases de castellano. También acudió unos días a un instituto, pero fue expulsado. Lo atribuye a los problemas que tuvo con un par de colombianos.

A modo de ejemplo, cuenta el incidente que tuvo hace unos días con un educador y el vigilante nocturno, en el que sufrió lesiones. [Este incidente fue analizado con la dirección y un educador del centro, después de la entrevista: reflejo documental de los hechos; intervención de la Ertzaintza; denuncia; reconocimiento médico...]

Respecto a la documentación y sus expectativas de futuro, tramitó su permiso de residencia en Canarias y parece que lo ha obtenido, aunque no lo ha recogido todavía. Quiere trabajar aquí: *“Estudiar, trabajar..”*; *“Da igual, en cualquier cosa, de todo”*; *“En Canarias no tengo nada que hacer”*, aunque trabajó allí de camarero y fregando platos. La entrevista se desarrolla en la última semana de clases, antes de las vacaciones. De ahí que se le pregunte sobre los planes para el verano: *“No lo sabes”* —responde—, *“lo que va a pasar, no lo sabes”.*

Caso A-3

M. En el momento de la entrevista está a punto de cumplir 17 años y lleva acogido en el Territorio algo más de un año; anteriormente, en los locales de la Cruz Roja, ahora, desde hace dos o tres meses, en el albergue juvenil, donde comparte habitación con otros tres menores no acompañados.

Proviene del Sahara, desde donde pasó a Canarias. Vivió allí varios meses, algún periodo en la calle, otro de cuatro meses con una hermana, otro más corto con un primo... De allí marchó a Barcelona y, tras un par de días, cogió un billete hacia el País Vasco y ya aquí se presentó ante la Policía.

Estudia castellano. Acude a un CIP (aprende a trabajar en pintura). Ha tenido algún problema "con unos colombianos", por lo que ha cumplido una medida judicial de trabajo en beneficio de la comunidad.

Quiere terminar el CIP y ponerse a trabajar, pero necesita el permiso de residencia para poder hacer las prácticas del próximo año. De momento, ha solicitado y está a la espera de obtener el pasaporte.

Dice que tiene amigos y amigas, que se entiende bien con los educadores y con los tutores, que alguna vez tuvo un problema con un educador y lo habló con el director...

Mantiene relación telefónica con su madre y sus hermanos, en El Aaiun (su padre murió): "Yo si estoy mal aquí, no les voy a decir. Siempre preguntan: ¿qué tal estás? Bien. Sin más".

"Yo si estoy mal aquí, no les voy a decir. Siempre preguntan: ¿qué tal estás? Bien. Sin más".

Caso A-4

N. En el momento de la entrevista tiene 17 años y lleva 8 meses en el centro.

Proviene de una población importante del norte de Marruecos. En su trayectoria hasta llegar aquí señala lugares como: Algeciras, Málaga (3 días en un centro), Granada, Madrid, San Sebastián (3 meses con un chico), Bilbao (sólo un día). Al llegar a Vitoria se presentó ante la Ertzaintza.

Mantiene relación telefónica con su familia en Marruecos. Es el mayor de 6 hermanos y quiere ayudarles.

"Busco papeles. Busco trabajo", resume sus expectativas.

"Busco papeles. Busco trabajo".

Estudia castellano y también acude a las clases en un CIP (madera).

Ha solicitado el pasaporte y parece que podrá recogerlo dentro de unos días.

Caso A-5

H. tiene 17 años. Proviene de El Aaiún. Allí estudiaba y trabajaba esporádicamente en el puerto. Es el segundo de cuatro hermanos, tres chicos y una chica. Vino en camión desde Tánger a Madrid, donde estuvo tres días. De ahí cogió un autobús, fue a Bilbao y el mismo día marchó a Vitoria. Había oído que allí había un buen centro. Una vez llegado a esta ciudad estuvo un tiempo en la calle, hasta que hace nueve meses entró en el centro.

Decidió venir aquí para buscarse la vida, conseguir papeles y trabajar. En la actualidad acude a un CIP a estudiar carpintería.

Hace unas semanas se llamó a su familia desde el centro, debido al desarrollo negativo que se veía en el menor, entre otras cosas se les comunicó que su hijo podría estar teniendo consumos de drogas. Desde entonces la familia no le habla. Esto ha enfadado enormemente al menor. Debido a esto, dice, "la policía nos para mucho porque nos ven mucho en la calle. Se piensan que somos malos".

"La policía nos para mucho porque nos ven mucho en la calle. Se piensan que somos malos".

Sus amigos y amigas son tanto marroquíes como de aquí. En un futuro quiere quedarse en el País Vasco y trabajar aquí.

Caso A-6

S. tiene 18 años. Proviene del Sahara Occidental. Es el quinto de siete hermanos. Él es el único de su familia que ha emigrado. Mantiene relación telefónica con ellos. Allí estudiaba.

Decidió venir porque muchos de sus amigos venían, para buscarse la vida

Lleva 9 meses en el centro. Decidió venir porque muchos de sus amigos venían, para buscarse la vida. Fue en patera hasta Canarias, donde estuvo 11 meses. Destaca que los centros de la isla son muy grandes y *“no te hacen papeles ni nada”*. Así que decide venirse a la península.

En la actualidad está siguiendo un curso de carpintería en un CIP, acude a clases de castellano por la tarde y entrena a fútbol con un equipo de la zona. Ya no está en el centro, duerme en el albergue, donde según él está *“más tranquilo”*. La relación con los educadores y con los demás compañeros es buena. Sus amigos son otros menores acogidos en el centro.

En un futuro quiere quedarse aquí, *“allí sólo de vacaciones”*.

Caso A-7

M. tiene 17 años, para cumplir 18. Proviene del norte de Marruecos, de Al Hoceima. Es el cuarto de seis hermanos. Hace mucho que no tiene relación con su familia.

“Estaba siempre en el puerto, y un día decidí montarme en el barco”.

Salió de muy joven de su casa. Estuvo seis años viviendo en Melilla y de ahí decidió venir a la península; *“Estaba siempre en el puerto, y un día decidí montarme en el barco”*. De esto hace cuatro años. Desde entonces y hasta que llegó a Vitoria ha ido de un lado para otro, en Andalucía, en Barcelona, en Madrid, ha trabajado, ha vivido en otros centros... Ahora lleva 6 ó 7 meses en éste.

En la actualidad acude a clases de castellano. La relación con los demás chicos del centro es buena.

No tiene ninguna documentación. Está esperando a ir a un centro en Barcelona, aunque, según afirma, preferiría quedarse aquí, *“es donde más tiempo he estado, tengo amigos...”*. El centro al que va a marchar es uno específico para trastornos psiquiátricos relacionados con el consumo de drogas, según especifica la Dirección. El menor ha firmado la autorización para su traslado.

Caso A-8

R. tiene 18 años y en el momento de la entrevista vive en un piso alquilado. Es original de Ghana, de donde se fue hace aproximadamente un año. Fue en autobús hasta Marruecos, de allí en patera a Fuerteventura. Siguió su viaje y llegó hasta Valencia. Finalmente llegó a Vitoria, donde lleva 10 meses.

Sus amigos son otros inmigrantes con los que ha vivido en el centro.

En Ghana vivía con sus padres y sus seis hermanos. Actualmente mantiene relación telefónica con ellos. Allí trabajaba como albañil. Había estado escolarizado durante 4 años. Decidió venir aquí porque en su país hay muchos problemas económicos, políticos...

Aquí ha estado 7 meses en el centro de acogida para menores extranjeros, luego estuvo un mes en un piso y ahora lleva dos meses alquilando una habitación en una pensión.

En la actualidad acude a un taller polivalente de Sartu. Tiene permiso de residencia.

Sus amigos son otros inmigrantes con los que ha vivido en el centro, uno de Costa de Marfil, otro de Ghana...

En el futuro quiere quedarse aquí a vivir y trabajar.

Caso A-9

A. tiene 18 años, está a punto de salir del centro donde reside. Proviene de Casablanca, Marruecos. Lleva en España 9 meses. Vino a "buscar la vida", quería ayudar a su familia. Allí estudiaba y en verano trabajaba en una tienda de ropa. Son cuatro hermanos, dos chicos y dos chicas, él es el menor. Todos viven en Marruecos, con sus padres, menos él. Tiene tíos en Holanda.

De Marruecos salió desde Tánger, de donde fue a Madrid. Allí oyó que en Vitoria había un buen centro y decidió venir.

Dice que con la paga que reciben no les llega para nada. Afirma: "*Cuando salga de aquí, mejor, ahí es cuando empiezas a buscar la vida*". En el momento de la entrevista le quedaba muy poco tiempo para dar ese paso.

Sus amistades son exclusivamente chavales que viven con él: "*Sólo salgo con los chicos del centro*".

Manifiesta que existen problemas para alquilar pisos, "*Sólo escuchan cosas malas y se piensan que todos somos malos*". Además dice que en discotecas no les han dejado entrar: "*Eres moro, tú no entras. Se piensan que vas a robar*".

En el futuro quiere quedarse a vivir y trabajar en Vitoria, pero sólo por un tiempo: "*A los 30 o así quiero volver a Marruecos a vivir*". Mientras, le gustaría enviar dinero a su familia.

Allí estudiaba y en verano trabajaba en una tienda de ropa.

"*Sólo salgo con los chicos del centro*".

Caso A-10

Z. tiene 18 años, vive en un piso y proviene de Camerún, de donde salió aproximadamente hace un año. De ahí fue a Ceuta, "*andando, en coche...*", siguió su camino hasta Madrid y lo finalizó en Vitoria.

En Camerún jugaba al rugby y trabajaba los fines de semana. No tiene ni padre ni madre, vivía con su hermano y su hermana. Ahora mantiene relación telefónica con ellos.

En la actualidad está realizando un curso de soldadura en un CIP y tiene alquilada una habitación en el Casco Viejo. También tiene derecho a usar la cocina. Afirma que está contento, tanto en el curso como en el piso. En su tiempo libre entrena en un equipo de rugby.

Estuvo en el centro 9 meses. En cuanto a sus amistades afirma que tiene amigos, tanto de aquí como de fuera.

En un futuro quiere quedarse aquí a vivir e ir de vacaciones a Camerún; no se imagina que ningún inmigrante quiera volver a su país a vivir. Dice: "*Aquí la*

No se imagina que ningún inmigrante quiera volver a su país a vivir.

gente me ha ayudado, ahora yo quiero ayudar a la gente de mi país que lo necesita.”

Caso A-11

A. tiene 18 años. Es de Malí. Allí trabajaba en el campo. Vivía con sus padres y sus tres hermanos pequeños. Hace mucho que no habla con ellos: *“Cuando estuve en Madrid perdí la dirección y ahora no la tengo, me gustaría volver para encontrarla”.*

“Solemos comer juntos, vienen a mi casa, porque ellos no tienen cocina”.

Su viaje hasta aquí fue largo. Pasó a Argelia y de ahí a Marruecos. Luego, en patera, llegó hasta Fuerteventura, donde estuvo un mes en un campo para inmigrantes. Siguió hasta Las Palmas, donde vivió tres meses en un centro de Cruz Roja. Continuó hasta Madrid. Allí estuvo dos meses viviendo con un amigo. Éste le aconsejó que se fuera a otro lugar, que saliera de Madrid, porque en otro lugar sería más fácil encontrar trabajo. Le dio dinero y se vino a Vitoria. Una vez llegado, estuvo tres días viviendo en el albergue, después pasó al centro de menores extranjeros donde estuvo 5 meses. En la actualidad vive en una habitación alquilada.

Con los demás chicos del centro, la relación fue buena, pero con la mayoría no mantuvo una relación muy intensa. Con algunos sí, y es con esos con los que en la actualidad se sigue relacionando: *“Solemos comer juntos, vienen a mi casa, porque ellos no tienen cocina”.*

En la actualidad acude a clases de castellano en un centro de EPA y a Norabide. Ha realizado un curso de tres meses de soldadura, pero, debido a que todavía no tiene papeles, no ha encontrado otro al que pueda acudir.

Respecto al futuro, dice: *“Si tengo papeles me gustaría quedarme a vivir aquí, pero hay que trabajar”.* Ahora recibe ayuda económica por parte de las instituciones públicas. También afirma que le gustaría ir a Malí a visitar a su familia cuando tenga papeles y dinero para hacerlo.

Caso R-1

R. tiene 17 años en el momento de la entrevista y se encuentra en un centro de reforma, cumpliendo una medida de internamiento, por haber participado en los daños y desórdenes del 22 de marzo en el Centro de Orduña.

No tiene nada claro a dónde irá al terminar de cumplir la medida de internamiento: *“No sé. Salgo el mes diez”.* Sólo deja claro que quiere *“algún trabajo”.*

Proviene de una ciudad costera del norte de Marruecos. Pasó la frontera a los 14 años y ha recorrido diferentes centros de acogida: en Ceuta, en Algeciras, en Málaga (casi un año). En el País Vasco, su trayectoria en centros ha sido: Loiu – Urnieta – Loiu – Orduña. En total, aquí, cerca de 3 años. Posee permiso de residencia.

Mantiene relación telefónica (2 llamadas a la semana) con su familia de origen, que sigue en Marruecos: padres y ocho hermanos. Un hermano mayor también vive aquí, actualmente cumpliendo condena en prisión.

Aprende en el taller de carpintería y destaca que, para algunos compañeros, se buscan trabajos fuera del centro. Sólo se queja de la comida.

Respecto a su expectativa de futuro, no tiene nada claro a dónde irá al terminar de cumplir la medida de internamiento: *“No sé. Salgo el mes diez”.* Sólo deja claro que quiere *“algún trabajo”.*

Caso R-2

Y., 17 años en el momento de la entrevista. Proviene de una importante ciudad del norte de Marruecos desde donde partió a los 12 años, directamente hacia Bizkaia. Lleva, pues, 5 años entre nosotros: primero en Loiu y más tarde en Orduña. Actualmente está cumpliendo una medida de internamiento por su participación en los desórdenes del 22 de marzo que dañaron el Centro de Orduña. Anteriormente, también cumplió otra medida de internamiento.

Es el menor de 4 hermanos y mantiene relación telefónica, “algunas veces”, con su familia de origen.

Tiene varias causas pendientes (al preguntarle si muchas, responde: “Más o menos”) y se queja de que, en el traslado desde el Centro de Orduña al de reforma, se ha quedado sin ropa y zapatillas. Insiste mucho en ello.

Respecto a su futuro inmediato, una vez finalizado el internamiento, responde: “Buscar la vida. Ya tengo papeles”. No se ve de vuelta a ningún centro o piso de acogida: “¿Qué voy a hacer? Sólo comer y dormir”.

Tiene permiso de residencia. Ha hecho varios cursos en CIP (carpintería, electricidad, fontanería), le faltan las prácticas y quiere trabajar de carpintero.

Está cumpliendo una medida de internamiento.

No se ve de vuelta a ningún centro o piso de acogida.

Caso R-3

M. tiene 17 años y lleva 5 años en España. En el momento de la entrevista se encuentra en un centro de reforma. Proviene de Tánger. Allí vivía con su madre y su hermana. Tiene otro hermano, pero vive en Bélgica. Mantiene contacto telefónico con ellos. Desde que tenía seis años trabajaba como mecánico con un amigo de su padre. La razón para venir, “quiero buscar mi vida”.

De Marruecos fue a Marbella con un tío suyo. Estuvo allí 2 ó 3 semanas y marchó él sólo a Barcelona, donde estuvo viviendo unos 8 meses con unos amigos. Pero esta ciudad no le gustaba y se trasladó a Bilbao. Desde su llegada ha estado 2 años en un centro, 1 año y 7 meses en otro, y actualmente se encuentra, desde hace cuatro meses, en un centro cerrado.

Desde que ha venido aquí, ha realizado un curso de soldadura durante tres meses y otro de mecánica. También ha estado realizando prácticas de mecánica.

Su situación actual: “Estoy pagando”; “Estoy contento y enfadado; nunca he estado encerrado, pero ahora estoy bien”. Realiza actividades de carpintería y jardinería. En un futuro cercano espera salir a trabajar fuera, de mecánico. Afirma que tiene que cambiar, se ha hecho más mayor “y ya no puedo hacer tonterías”.

Sus amigos son sobre todo de Tánger. A pesar de que lleva cuatro años acogido, no posee más que el pasaporte, no tiene permiso de residencia. Lo solicitó pero se lo denegaron.

En un futuro plantea quedarse aquí y trabajar; ir a Marruecos, de visita, en vacaciones.

Afirma que tiene que cambiar, se ha hecho más mayor “y ya no puedo hacer tonterías”.

Caso R-4

B. proviene de Tetuán, Marruecos. Se encuentra en un centro de reforma. Tiene 16 años y en España lleva 2 y medio. Tiene a la familia allí, aunque de sus cuatro hermanos, alguno está en Francia. Mantiene relación telefónica con ellos. Él en

Una vez que salga del centro quiere buscar trabajo y quedarse a vivir por aquí. A Marruecos, en vacaciones y de visita; allí pagan demasiado poco dinero.

Marruecos estaba estudiando. Vino para buscar trabajo. Ya había venido antes. En una ocasión había pasado hasta Algeciras. Estuvo allí un tiempo, hasta que consiguió algo de dinero, y volvió a su casa.

Esta vez, de Tetuán fue a Málaga, donde estuvo tres meses en un centro. De allí fue a Granada, donde permaneció en un centro poco tiempo. Después se marchó a Bilbao, pasando por Madrid. Tenía amigos aquí y por eso se decidió a venir. Desde que ha llegado ha estado en un centro de 5 a 6 meses, año y medio en otro y cuatro meses en un centro cerrado.

En el primer centro estuvo aprendiendo castellano. En el segundo centro, donde permaneció durante más tiempo, no estuvo contento. Mientras estuvo en este centro acudió a un curso de cocina. Actualmente, en el centro cerrado, afirma estar más contento que en el anterior. Acude al taller de carpintería y al aula.

Una vez que salga del centro quiere buscar trabajo y quedarse a vivir por aquí. A Marruecos, en vacaciones y de visita; allí pagan demasiado poco dinero.

Sus amigos son sobre todo otros chicos marroquíes. En cuanto a los papeles, tiene solicitado el permiso de residencia.

Chica 1

N. es una joven que reside en un centro de protección. Tiene 17 años. Cumple 18 en diciembre. Aunque es originaria de Marruecos, llegó aquí desde Holanda. Allí vivía desde hacía 9 años con sus padres y sus tres hermanos. Ella decidió irse sola porque su padre *“tenía problemas”*. Vino en tren y una chica marroquí le acompañó a la policía. Fue ésta la que le llevó hasta el centro. Ella quería venir a España, acabó aquí de forma casual.

Sus amigas son todas marroquíes, no tiene ninguna de aquí. También mantiene relación con una familia de su pueblo.

En la actualidad mantiene relación con su familia. Su madre y su hermano se encuentran en prisión, en diferentes países. Su padre, en el momento de la entrevista estaba hospitalizado en Madrid, a causa de un accidente que había tenido cuando se dirigía hacia Marruecos.

Quiere quedarse aquí.

Lleva en el centro de acogida desde marzo y actualmente acude a clases de castellano a un centro escolar relativamente cercano. En septiembre empezará un curso de peluquería. Considera positivas tanto la atención recibida como las actividades que realiza.

Sus amigas son todas marroquíes, no tiene ninguna de aquí. También mantiene relación con una familia de su pueblo que vive en Bizkaia. Los fines de semana suele ir a visitarla.

En su proyecto de futuro no está el volver a Marruecos o a Holanda, quiere quedarse aquí.

Chica 2

H. acaba de cumplir 19 años y está acogida en un centro. Lleva en el centro dos años, desde los 17. Proviene del norte de Marruecos, de una ciudad cerca de Nador. Con 15 años se fue a Francia con su padre, hasta que decidió marcharse de casa por problemas familiares y venirse sola a España. En la actualidad mantiene relación con su familia, sobre todo con su madre.

A la hora de decidir adónde ir, ella quería venir a España y acabó aquí. Cuando llegó a la estación de tren, no sabía dónde acudir. Un chico le ayudó y le acom-

pañó a la policía. Ésta la llevó hasta el centro. No le hicieron la prueba ósea, porque ya tenía documentos identificativos que había adquirido en Francia.

Empezó estudiando castellano en un aula singular. En la actualidad acude a un centro de EPA por las mañanas, para sacar el graduado escolar. Los fines de semana trabaja en un restaurante.

Respetan el que no coma cerdo y el que realice el Ramadán.

Afirma que tiene relación tanto con personas nacionales como extranjeras. *“Antes salía mucho, pero ahora ya poco y sobre todo con mi novio”.*

En el futuro, desea quedarse aquí a vivir y trabajar. Cuando trabaje no se plantea enviar dinero a su familia.

Con 15 años se fue a Francia con su padre, hasta que decidió marcharse de casa por problemas familiares.

Chica 3

C. es una chica que tiene 16 años y proviene de Bolivia. Vive en un centro. Llegó a España en marzo de 2003. El billete se lo regaló, al cumplir los 15 años, una hermana suya que vive en Bizkaia. Son siete hermanos. Cinco viven aquí y dos en Bolivia con su madre. Mantiene relación con todos ellos. Antes de venir, estudiaba en el colegio. Sus hermanos quieren traer a su madre y a una hermana, pero todavía no es seguro. Sus familiares llegaron a Bizkaia porque tenían unos amigos aquí. *“Mi hermana vendió todo lo que tenía y se vino para aquí”.*

En la actualidad acude a un instituto público. Reconoce que estudiar le cuesta, y es que *“allí las clases eran diferentes”*. El año que viene va a comenzar en un Centro de Iniciación Profesional para ser camarera.

En el centro lleva un año y un mes. Los fines de semana se va a casa de un hermano.

Sus amigas son tanto del instituto como del centro; algunas son de aquí, otras colombianas..., *“un poco de todo”*. Afirma que a veces la sociedad de acogida trata a las personas inmigrantes de manera diferente a las de aquí; *“En clase, a veces, casi no nos dan importancia”*.

En un futuro le gustaría estudiar, trabajar aquí, ganar dinero y volver otra vez a vivir a Bolivia. *“No me acostumbro a estar aquí; la gente no es igual que allí”*. También afirma que antes de venir ella se imaginaba esto muy diferente a lo que se ha encontrado. Por esto le gustaría que viniesen su madre y su hermana, *“así nos apoyamos”*.

“Mi hermana vendió todo lo que tenía y se vino para aquí”.

“No me acostumbro a estar aquí; la gente no es igual que allí”.

Chica 4

H. es una chica marroquí que tiene 16 años y reside en un centro de protección. Vino directamente desde Marruecos, hace más o menos un año, con su padre. Su madre sigue allí. Mantiene relación con ella por teléfono. Son cuatro hermanos, ella es la pequeña; dos están aquí y uno en Marruecos. Hasta que se marchó, estudiaba.

En la actualidad estudia en un colegio, pero el año que viene comenzará un curso en un CIP.

Entró al centro tras denunciar a su padre por malos tratos. Lleva cinco meses. Pone de relieve que en Marruecos no hubiese podido denunciarlo y es que *“allí la policía no es como la de aquí”*.

Su futuro lo imagina aquí. Quiere estudiar y trabajar aquí e ir a Marruecos de visita.

Sus amigas son sobre todo marroquíes, aunque también tiene conocidas de aquí.

Su futuro lo imagina aquí. Quiere estudiar y trabajar aquí e ir a Marruecos de visita.

Chica 5

Vino en avión hasta Madrid y allí le fue a buscar su madre, que vivía aquí desde hacía cuatro años.

B. es una chica que vive en un centro de acogida. Proviene de un país subsahariano, tiene 16 años y lleva en España cuatro meses. Vino en avión hasta Madrid y allí le fue a buscar su madre, que vivía aquí desde hacía cuatro años. Cuando vino tenía ganas, y es que, “no conocía a mi madre”. Tiene un hermano que vive en su país de origen con su abuela. Allí, ella estudiaba.

Ahora acude a clases a un colegio. Afirma que recibe las clases aparte porque se incorporó ya empezado el curso.

Con el resto de las chicas del centro dice llevarse “bien, no somos amigas, pero bien”, aunque su mejor amiga es una chica marroquí acogida también en el mismo centro.

En un futuro quiere quedarse aquí a trabajar, le gustaría estudiar contabilidad e inglés. Destaca que aquí está mejor, hay más posibilidad de formarse.

2.4.2. Elementos comunes destacados

En el apartado anterior hemos recogido, una a una, un resumen de las transcripciones de las entrevistas realizadas. Ello permite obtener una visión de las trayectorias, las expectativas o las necesidades expresadas por cada menor. Ahora, en este apartado, buscamos destacar elementos comunes, o repetidos en muchas de las entrevistas, algunos de los cuales ponen en tela de juicio determinados prejuicios o estereotipos extendidos acerca de ellos. Así, por ejemplo, como ya se ha podido ver y aquí se destacará:

- La mayoría de estos menores mantiene una relación (normalmente, periódica y telefónica) con su familia de origen; no responden pues a ese perfil de “menores de la calle” en las ciudades de Marruecos que con frecuencia se les adjudica.
- Acuden aquí después de variados intentos, de haber probado fortuna en otros muchos lugares y/o porque consideran, de acuerdo con la información o los rumores que les llegan, que aquí podrán lograr sus objetivos de inserción más fácilmente. En todo caso, la opción por un determinado lugar es relativa, revisable, siempre condicionada al logro de sus expectativas.
- Su “proyecto migratorio”, en general bastante claro, sobre todo en los más mayores, consiste en ponerse a trabajar cuanto antes. Saben y asumen que ello supone obtener determinados permisos y lograr cierta cualificación profesional.
- Las actividades formativas a las que, mayoritariamente y con gran motivación, dedican su tiempo están ligadas directamente al logro de ese objetivo de trabajar cuanto antes. Buscan, principalmente, aprender uno o varios oficios y dominar el castellano.
- Muchos de los menores extranjeros acogidos apenas se relacionan con personas autóctonas (al margen de los educadores, lógicamente). Salvo algunos que participen en grupos deportivos o mantienen alguna actividad laboral, el resto señala

que sus compañeros son otros jóvenes también inmigrantes, y en general de su misma nacionalidad.

- El choque entre las expectativas antes de venir y la realidad con la que se encuentran es grande y se manifiesta, sobre todo, en el largo proceso que supone el logro de los papeles hasta poder acceder al trabajo.

Recogeremos a continuación algunos ejemplos significativos en torno a estos seis rasgos o cuestiones.

1. Lazos familiares

Los jóvenes entrevistados, salvo raras excepciones, mantienen relación con su familia de origen. Esta relación es importante para ellos. Suele ser telefónica, mensual o semanal, según sus posibilidades. En general se trata de familias de bastantes hermanos.

Mantiene una relación telefónica, semanal, con su familia. (B-2)

Un pueblo berebere de unos 1.000 habitantes en el que vive su familia con la que habla por teléfono cada mes. (G-1)

Dice que en su familia son “mogollón”: siete hermanos, un primo... Les llama cada mes, con tarjeta telefónica. (G-6)

Mantiene relación telefónica con su madre y sus hermanos, en El Aaiún (A-3)

Tiene 4 hermanas y él es el mayor. Mantiene relación telefónica con la familia, pero ningún contacto directo: “Ya me gustaría. Les echo de menos. Ellos también echan de menos”. (B-7)

Mantiene relación telefónica (2 llamadas a la semana) con su familia de origen, que sigue en Marruecos: padres y ocho hermanos. (R-1)

Mantiene relación telefónica con su familia, son ellos los que le llaman, y es que tienen que subir a otro pueblo para llamar, porque en su pueblo no tienen teléfono. (B-3)

Mantiene relación con su familia, sobre todo con su hermana mayor, con la que tiene mucha confianza. (B-6)

2. Movilidad: una ruta con muchos caminos más o menos abiertos

Antes de residir en el País Vasco, la mayoría de ellos lo ha hecho en diversos lugares de España, algunos incluso en diversos países de Europa. Unos han vivido con familiares o amigos que están en otros lugares, otros han ido de centro en centro, también algunos manifiestan haber vivido en la calle. En bastantes casos han intentado cruzar la frontera más de una vez para lograr llegar a la Península. El motivo que, con frecuencia, les lleva a recalar en el País Vasco es que amigos o conocidos les han comentado que aquí les dan papeles, o que la situación de los menores extranjeros no acompañados es buena. Pero también hay quien está aquí por azar o, simplemente, de paso.

Lleva dos años en este centro. Antes estuvo 8 meses en uno de Barcelona: “No estaba a gusto. No hacían nada de papeles”. Vino aquí porque conocía a amigos que le hablaron bien del centro. (B-2)

Desde que salió de Tánger en un camión hacia Algeciras, no ha parado. Cuando llegó, un primo suyo que estaba en Madrid vino a buscarles. Estuvo con él estudiando. Después decidió marcharse por Europa. Ha estado en Alemania, Holanda, Bélgica y Francia con otros menores marroquíes en su misma situación. En estos países, ha pasado algunos periodos en centros, sobre todo en centros cerrados, y también tiempos largos viviendo en la calle. También en España ha andado de un lado para otro. Ha estado en Barcelona, en un centro cerrado, en Madrid ha pasado tres veces por el mismo centro, en Valencia, también en el País Vasco en un centro cerrado de reforma. Ahora lleva 2 meses en el centro abierto con una medida judicial de libertad vigilada. (G-5)

En una ocasión había pasado hasta Algeciras. Estuvo allí un tiempo, hasta que consiguió algo de dinero, y volvió a su casa. Esta vez, de Tetuán fue a Málaga, donde estuvo tres meses en un centro. De allí fue a Granada, donde permaneció en un centro poco tiempo. Después se marchó a Bilbao, pasando por Madrid. Tenía amigos aquí y por eso se decidió a venir. (R-4)

Estuvo trabajando en Almería, en Alicante en un centro, en Barcelona, en otro centro y con familia. En esta ciudad le propusieron ir a un centro, él no quería: “*Si no vas, te mandan otra vez para Marruecos*”, afirma. Vino a Bizkaia porque había oído que arreglaban papeles. (B-8)

Afirma que en el momento de llegar a España se pregunta a sí mismo: “*¿Cómo voy a hacer yo esto? No conozco a nadie...¿Cómo voy a hacer los papeles?...*” Llega en barco a Cartagena. Allí coge un autobús a Barcelona. Está cuatro días viviendo en la calle, en un parque. Encuentra a un chico argelino que le da la dirección de un centro de menores. Permanece allí dos meses, pero no estaba contento. Le quedaban cuatro meses para cumplir la mayoría de edad y oye que en Bilbao arreglan los papeles. Así que opta por venir a Bizkaia en autobús. (B-6)

Cuando toma la decisión tenía 17 años y se va a Tánger para intentar subir. La primera vez llega hasta Algeciras, pero le cogen y le devuelven a Marruecos. Así que lo intenta de nuevo. Llega a Granada, donde le coge la policía. Termina en un centro de Tarragona. Allí está seis meses. (...) Le cambian de centro a otro en Reus, donde está 2 ó 3 meses, pero él quería trabajar y ahí le decían que no podía porque era menor. Así que decide irse a Francia. Está en Niza un mes (...) Tiene un hermano en Almería, así que después de este mes en Francia decide irse con él. Pero allí vivía en muy malas condiciones. (...) Decide irse de Almería y vuelve a Tarragona. Conoce a unos amigos que trabajaban en Salou en la recogida de la patata y se va con ellos. Allí oye hablar de Loiu, de un centro donde “*buena vida y trabajo, si te portas bien,; si no, nada*” y decide venir a probar suerte. (B-5)

Su viaje hasta aquí fue largo. Pasó a Argelia y de ahí a Marruecos. Luego, en patera, llegó hasta Fuerteventura, donde estuvo un mes en un Campo para inmigrantes. Siguió hasta Las Palmas, donde vivió tres meses en un centro de Cruz Roja. Continuó hasta Madrid. Allí estuvo dos meses viviendo con un amigo. Éste le aconsejó que se fuera a otro lugar, que saliera de Madrid, porque en otro lugar sería más fácil encontrar trabajo. Le dio dinero y se vino a Vitoria. (A-11)

Con 12 y 13 años lo detuvieron varias veces en Tánger y en Algeciras, intentando pasar la frontera. Le pegaban. Preguntado respecto al trato de la policía marroquí dice: “*No sólo pegan; casi te matan*”. Al final, a los 14 años, logró pasar debajo del bus, solo. (...) Antes de venir a Gipuzkoa vivió en Madrid (en la calle) y también en Soria. De allí cogió un autobús hasta Donostia: “*Tenía amigos aquí*”. (G-6)

Con once años, permaneció en Tánger unos ochenta días y por tres veces lo echaron para atrás en Algeciras. Al final consiguió pasar la frontera en un camión junto con otros dos compañeros “*arriba de las ruedas*”; uno de ellos murió en el intento. Después de un par de años en Algeciras, marcha a Barcelona: al principio duerme en el albergue, luego vive en un centro de acogida. Ante el riesgo de ser devuelto a Marruecos, uno de los educadores le da dinero para el autobús: “*Mejor te escapas*”. Así llega a Gipuzkoa. (G-2)

3. Proyecto migratorio: trabajar cuanto antes

Su proyecto migratorio pasa por trabajar para poder “*buscarse la vida*”, motivación que les impulsó a abandonar su país. Algunos manifiestan querer vivir aquí en el futuro, pero

otros también dudan de si su futuro será en el País Vasco, en otra zona de Europa o si volverán a su país de origen. Para poder conseguirlo, saben que tienen que obtener “los papeles” y que eso también supone acudir a cursos de formación profesional.

La motivación del viaje es clara: “*Allí no hay trabajo. Necesitan dinero para vivir bien*”. Respecto a los planes de futuro, los resume así: estudiar un año de carpintería y luego trabajar. (B-1)

“*Busco papeles. Busco trabajo*”, resume sus expectativas. (A-4)

Respecto a sus expectativas de futuro, es claro: trabajar aquí, de albañil, ayudarles, mandarles dinero. Si obtiene papeles y trabajo, “*alquilaría un piso y me buscaría la vida*”. Si no, “*jodido*”. (B-7)

Su futuro lo imagina aquí. Quiere estudiar y trabajar aquí e ir a Marruecos de visita. (Chica 4)

Sus expectativas: “*Trabajo y una casa propia*”. Para ello, estudia, trabaja en un taller de soldadura y va a hacer un curso de fontanería. Mantiene relación telefónica con su familia. No tiene ninguna intención de volver allí: “*Sólo para saludar a la familia*”, matiza. (G-7)

4. Aprender rápido lo necesario para poder trabajar

Los jóvenes se encuentran realizando actividades diversas, tales como aprender un oficio o acudir a clases de castellano. En general participan en las actividades y aprenden con gran motivación.

Se ha formado en varias ramas profesionales (electricidad, climatización, carpintería de aluminio), está en prácticas y todavía no tiene oferta de empleo. (B-2)

Es el único del centro que está escolarizado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, de acuerdo con su edad. (G-6)

Estudiaba en un Instituto y actualmente hace un curso de madera. (A-1)

Estudia castellano. Acude a un CIP (aprende a trabajar en pintura). (A-3)

Estudia castellano y también acude a las clases en un CIP (madera). (A-4).

En la actualidad acude a un instituto público. Reconoce que estudiar le cuesta, y es que “*allí las clases eran diferentes*”. El año que viene va a comenzar en un Centro de Iniciación Profesional para ser camarera. (Chica 3)

En la actualidad acude a un taller polivalente de Sartu. (A-8)

5. Hacer nuevos amigos: un paso difícil

Los jóvenes suelen relacionarse con otras personas inmigrantes, generalmente de su misma nacionalidad. Así lo manifiestan mayoritariamente, aunque también hay determinados menores que, sobre todo debido a actividades tales como el trabajo o el deporte, mantienen relaciones con personas autóctonas.

Tiene “*bastantes*” amigos. Algunos de aquí; la mayoría marroquíes, en Donostia, Pasajes, Rentería... (G-6)

Sus amigos y amigas son tanto marroquíes como de aquí. (A-5)

Sus amigos son otros inmigrantes con los que ha vivido en el centro, uno de Costa de Marfil, otro de Ghana... (A-8)

Sus amistades son exclusivamente chavales que viven con él: *“Sólo salgo con los chicos del centro”*. (A-9)

En cuanto a sus amistades afirma que tiene amigos, tanto de aquí como de fuera. (A-10)

Las relaciones que mantiene son con personas del centro o de los pisos y sobre todo con personas beréberes, ya que él también lo es. (B-4)

Sus relaciones mayormente son con algunas personas del centro, o con los otros integrantes del equipo de atletismo. (B-4)

Sus amigas son todas marroquíes, no tiene ninguna de aquí. (Chica 1)

6. *Lograr papeles: el choque entre las expectativas y la realidad*

Manifiestan que el proceso de acceso a los papeles es demasiado largo. Esto se relaciona con las expectativas que traían cuando venían de Marruecos o de otros lugares; no suelen ser realistas, pensaban que todo sería más fácil y más rápido.

Él se imaginaba esto diferente, pensaba que tendría papeles y podría trabajar, pero no es así. Todavía no ha conseguido la documentación. (G-5)

Los papeles tardan mucho, y es que, además, se encuentra con las dificultades que tienen sus padres para mandarle los documentos necesarios. *“Quiero los papeles, trabajar e ir a ver a la familia”*, pero esto tarda demasiado. (G-3)

Afirma que esto se lo imaginaba diferente. Tenía amigos que habían venido, pero ni aun así se hacía a la idea de que esto iba a ser como es. (G-10)

Se marchó de Marruecos porque quería cambiar de sitio, pero esto es distinto a lo que se imaginaba. *“Los papeles tardan mucho. Quiero conseguir trabajo, pero todavía nada.”* Ha presentado el permiso de trabajo hace seis meses, pero todavía no le ha llegado la contestación. (G-9)

A pesar de que lleva cuatro años acogido no posee más que el pasaporte, no tiene permiso de residencia. Lo solicitó pero se lo denegaron. (R-3)

LA RESPUESTA INSTITUCIONAL

3. LA RESPUESTA INSTITUCIONAL

En el capítulo anterior nos hemos acercado a la realidad de los menores extranjeros que llegan a nuestra Comunidad, tratando de destacar sus experiencias, expectativas y necesidades. En este nuevo capítulo nos centraremos en el análisis de la respuesta institucional que se les está ofreciendo. Para ello:

- En primer lugar, recogeremos una visión global, de conjunto, de los recursos destinados específicamente a ellos.
- En segundo lugar, analizaremos la situación en cada uno de los tres territorios históricos, siguiendo un esquema común:
 - Cuáles son los órganos de la Administración o los servicios responsables de su protección.
 - Qué programas o instrumentos han ido desarrollando en respuesta a sus necesidades.
 - Un análisis (descripción y valoración) de cada uno de los centros o recursos de acogida destinados específicamente a ellos.
 - Una cuantificación de los recursos económicos y su evolución.
- En tercer lugar se ofrecen algunos datos significativos obtenidos del análisis de una muestra de 78 expedientes.
- En los dos últimos apartados (3.6 y 3.7) recogemos, por un lado, las dificultades o problemas destacados por los responsables de las diputaciones forales, competentes en esta materia, y, por otro, las valoraciones que efectúan los propios menores sobre la atención recibida.

Se trata del capítulo central y más extenso del informe en el que, como se puede observar, se han utilizado informaciones de fuentes muy diversas (responsables institucionales, menores acogidos, personal de los centros, resultados de las visitas efectuadas a los recursos de acogida, análisis de expedientes...) y referidas, al menos, a dos niveles claramente diferentes: el nivel del Territorio y el nivel del centro.

Se trata también de un capítulo eminentemente descriptivo y en el que las valoraciones, en todo caso, son parciales; es decir, afectan a un determinado recurso, a un Territorio, o un determinado aspecto... La valoración global del Ararteko, en la que se destacan los problemas considerados fundamentales, se ofrece en el siguiente capítulo de este informe.

3.1. Visión global de los centros de acogida

La respuesta institucional a los menores extranjeros no acompañados en cada uno de los territorios históricos se ha centrado, básicamente, en la puesta en marcha de una serie de centros o servicios destinados específicamente a acogerlos y atenderlos. Centros específicos –es decir, destinados exclusivamente a ellos; no compartidos con otros menores autóctonos también desprotegidos–, cuya gestión se ha asumido en ocasiones mediante recursos propios y las más de las veces mediante un convenio con alguna asociación o institución. En este capítulo analizaremos detalladamente las características, capacidad y limitaciones de cada uno de los centros.

A lo largo de estos años, y no sin dificultades, se han ido introduciendo modificaciones en la “red” de recursos, tratando de adaptarla a las cambiantes necesidades: diferenciación entre la acogida de urgencia y una acogida más duradera (en Bizkaia y Gipuzkoa); alternativa de hogares pequeños frente al centro grande (Bizkaia), creación de recursos o apoyo a una red de pisos que faciliten la emancipación (Bizkaia)... En cualquier caso, como se verá, las diferencias entre territorios son notables, tanto si atendemos a la evolución experimentada durante estos años como si comparamos la situación actual. Estas diferencias vienen determinadas, en gran medida, por el volumen de menores extranjeros no acompañados acogidos en cada Territorio.

La tabla 17 permite obtener una primera visión global de la red de servicios destinados específicamente a la acogida de menores extranjeros no acompañados y su capacidad y características en el momento de elaboración de este informe.

Conviene señalar que el número de plazas adjudicado a un centro o Territorio tiene un valor relativo. En general, se trata de plazas “máximas” recogidas, por ejemplo, en el convenio entre la Diputación y la asociación responsable de la gestión del centro. No obstante, sobre todo en los centros que asumen la primera acogida, de urgencia, hay ocasiones en que este “máximo” se supera a costa de forzar la capacidad idónea del centro y empeorar las condiciones. Esta situación, no siempre excepcional, queda recogida como posibilidad en algunos de los convenios.

En cualquier caso, teniendo en cuenta las observaciones efectuadas a los datos recogidos en la tabla, podemos resumir diciendo que la red específica de acogida para menores extranjeros no acompañados en 2004 estaba prevista para atender a 12 chicos-chicas en Álava, 18 en Gipuzkoa y 82 chicos en Bizkaia. A ello habría que añadir, las plazas destinadas a chicas extranjeras en Bizkaia (5 chicas en el momento de la visita al centro, no destinado exclusivamente para ellas), así como un número variable y creciente de plazas en pisos de emancipación, especialmente en Bizkaia (Goizalde, Saio, dependientes de Zabalotxe...) y, normalmente, para jóvenes que ya han cumplido la mayoría de edad.

Al margen de las condiciones físicas o estructurales de los centros, seguramente el dato más significativo y que condiciona la capacidad de atención es el que se refiere al personal disponible. El siguiente cuadro pretende recoger, resumir y ofrecer una visión global de las características del personal destinado a la atención de estos menores.

Tabla 17: Red de servicios residenciales destinados exclusivamente o mayoritariamente a menores extranjeros no acompañados (CAPV, 2004)

AÑO	Nombre	Municipio	Titularidad	Gestión	Plazas	Características usuarios
Álava	Centro Zabaltzen	Vitoria-Gasteiz	Privada	Comunidad Salesiana	12	MENAS 12-18 años
Bizkaia	Residencia Zabaloetxe	Loiu	Pública	Convenio Terciarios Capuchinos	62	MENAS chicos
	Centro G. M. de Ibarra ⁽¹⁾	Orduña	Pública	Pública. IFAS	30	MENAS chicos
	Unidad Convivencial San Adrián ⁽¹⁾	Bilbao	Pública	Pública. IFAS	7	MENAS chicos
	Unidad Convivencial San Ignacio ⁽¹⁾	Bilbao	Pública	Pública. IFAS	7	MENAS chicos
	Unidad Convivencial Basauri ⁽¹⁾	Basauri	Pública	Pública. IFAS	6	MENAS chicos
Gipuzkoa	Centro de Acogida de Urgencia	Urnietia	Privada	Cruz Roja	9	Urgencias chicos-chicas 14-17 años
	Residencia menores extranjeros no acompañados	Donostia-San Sebastián	Privada	Cruz Roja	9	Largas estancias chicos-chicas 14-18 años
CAPV (TOTALES)	7 centros o unidades ⁽²⁾				112 ⁽³⁾	

Fuente: Diputaciones Forales

Notas: (1) El Centro G. M. de Ibarra (Orduña) fue cerrado el 21 de junio de 2004 y reemplazado por las tres unidades convivenciales.

(2) Sin contar el Centro Sagrada Familia, en el que se acogía a chicas extranjeras, en Bizkaia (no centro específico), ni los pisos de emancipación (más para jóvenes que para menores).

(3) Total de plazas en centros específicos a partir de junio de 2004, una vez cerrado el Centro de Orduña.

Tabla 18: Datos de personal de los centros (CAPV, 2003-2004)

		Zabaltzen (A)	Zabaloetxe (B)	Orduña (B)	Urnietia (G)	Martutene (G)	TOTAL
Nº total de profesionales		11 ⁽¹⁾	36	34 ⁽²⁾	11 ⁽¹⁾	10	102 ⁽¹⁾
Puesto	Director del centro	1	1	1	0,5	0,5	4
	Subdirector o responsable en ausencia del director	-	1	-	1	1	3
	Responsable de módulo (en su caso)	-	1	-	-	-	1
	Responsable del turno	-	-	-	-	-	-
	Educador	6	26	15	9	8	64
	Cuidador	4	-	6	-	-	10
	Personal doméstico	-	Empresa (1)	4	0,5	0,5	6
	Personal de cocina	-	Empresa (3)	3	-	-	6
	Personal de seguridad	Empresa	Empresa (3)	4	Empresa	-	7+
	Otros	-	-	1	-	-	1
Años en el puesto	Menos de 1 año	9	6	1	4	5	25
	Entre 1 y 2 años	2	5	3	4	3	17
	Entre 3 y 5 años	-	18	19	2	1	40
	Más de 5 años	-	-	7	0,5	0,5	8
Jornada laboral	Completa	10	29	30	8,5	7,5	85
	Parcial	1	-	-	2	2	5
Ocupación del puesto	Vacante	1	-	20	-	-	21
	Ocupado con personal permanente	-	23	7	-	-	30
	Ocupado con personal temporal	-	6	3	-	-	9
Edad	26-30 años	7	14	7	6	7	41
	31-40 años	3	11	11	4,5	2,5	32
	41-50 años	1	1	8	-	1	11
	51-65 años	-	3	4	-	-	7
	Más de 65 años	-	-	-	-	-	-
Sexo	Femenino	-	4	12	-	-	16
	Masculino	11	25	18	-	-	54
Años de experiencia en atención residencial a adolescentes	Menos de 1 año	7	3	-	4	5	19
	Entre 1 y 2 años	1	6	-	4	3	14
	Entre 3 y 5 años	3	14	20	2	1	40
	Más de 5 años	-	6	10	0,5	0,5	17
Años de experiencia en otras áreas de atención social	Menos de 1 año	6	2	-	-	-	8
	Entre 1 y 2 años	2	7	5	-	-	14
	Entre 3 y 5 años	-	14	10	-	-	24
	Más de 5 años	3	6	-	-	-	9
Horas de formación en 2003	Ninguna	8	13	5	-	-	26
	Menos de 40 horas	-	10	20	-	-	30
	Más de 40 horas	3	16	5	-	-	24
Días de baja en 2003	Ninguno	10	15	6	-	-	31
	Menos de 30 días	1	8	12	-	-	21
	Más de 30 días	-	6	12	-	-	18
Cualificación del personal de atención directa	Licenciado en Pedagogía	-	6	2	1,5	0,5	10
	Licenciado en Psicología	1	7	2	2	2	14
	Diplomado en Trabajo Social	3	3	2	2	1	11
	Diplomado en Magisterio	5	2	3	-	1	11
	Diplomado en Educación Social	-	8	2	4	5	19
	Otras cualificaciones	2	3	19	-	-	24
	Sin cualificación profesional acreditada	-	-	-	-	-	-
Conocimiento de la lengua y cultura de los menores	Sí	1	3	6	-	-	10
	No o insuficiente	10	26	24	-	-	70

Fuente: Centros de acogida

Notas y observaciones:

(1) Sin contar el personal de seguridad.

(2) La mayoría del personal de Orduña pasó en junio de 2004 a los hogares funcionales.

La tabla permite una primera aproximación a las características personales y profesionales del centenar de personas que trabajan en los centros destinados a menores extranjeros. También permite calcular las enormes diferencias entre centros, en cuestiones como la ratio personal / menor al comparar los datos de profesionales con el número de menores acogidos (dato ofrecido en la tabla 17).

Al margen de las diferencias, que volverán a ser apreciadas al describir la situación de cada centro, la tabla nos ofrece también un cierto perfil del profesional de estos centros:

- dedicado mayoritariamente a tareas educativas (64%) y a jornada completa;
- con un importante grado de temporalidad en el puesto;
- hombre en todos los casos en Álava; en 7 casos de cada 10 en Bizkaia; mujer en la mayoría de los casos en Gipuzkoa (aunque este dato no aparezca en la tabla);
- relativamente joven;
- con experiencia en otras tareas de atención;
- con un elevado número de bajas laborales en algunos centros;
- cualificado profesionalmente para la tarea;
- con un alto grado de desconocimiento de la lengua y cultura de los menores (especialmente en Álava y Gipuzkoa).

3.2. Territorio Histórico de Álava

Antes de entrar con los datos de Álava conviene recordar que, como ya hemos dicho, en este apartado y en los dos siguientes analizaremos cuál es la respuesta institucional que se está dando a los menores extranjeros no acompañados en cada uno de los territorios históricos, siguiendo un esquema común de cuatro puntos:

1. Qué órganos y servicios intervienen en la toma de decisiones y cuál es su organización.
2. Qué servicios y programas se han ido creando para dar respuesta a las necesidades básicas de acogida, de documentación, de formación y capacitación, o de emancipación.
3. La situación observada en cada uno de los servicios residenciales destinados a acoger a menores extranjeros no acompañados.
4. La evolución de las necesidades y la cuantificación de los recursos destinados a este colectivo.

Prácticamente toda la información que se recoge y analiza en este apartado y en los dos siguientes ha sido aportada por las propias diputaciones forales en respuesta a la petición de datos cursada por el Ararteko para la elaboración de este informe y que planteaba 12 cuestiones:

1. Responsables y órganos de decisión de la Diputación en relación con los menores extranjeros no acompañados (organigrama).
2. Servicios, comisiones, personal de los equipos técnicos que intervienen (exclusivamente o no).
3. Apoyos de servicios concertados (qué organismos / para qué funciones o programas / mediante qué vías de concertación...)
4. Programas, prestaciones dirigidos a estos menores (no sólo de acogida).
5. Otras medidas diferentes al acogimiento residencial en centros específicos (como el acogimiento familiar o en pisos con otros menores no extranjeros...)
6. Criterios, instrucciones, normativa, protocolo... en los que se establezca el procedimiento de intervención desde que estos menores entran en protección hasta su salida (documentos en vigor).
7. Red de servicios residenciales y de otros servicios destinados exclusivamente a estos menores. Señalando, en cada servicio: nombre y dirección, titularidad, gestión (vía / presupuesto / asociación...), plazas (capacidad), características de los usuarios (edad / sexo / urgencias...). Y en el caso de servicios compartidos con otros menores, indicando cuáles y en qué proporción.
8. Datos sobre la evolución experimentada en el Territorio.
9. Gastos específicos correspondientes al 2003 (desglose de los conceptos y partidas presupuestarias).
10. Presupuestos aprobados para el 2004 (partidas y conceptos).
11. Principales dificultades y problemas, a juicio de los responsables de la Diputación.
12. Proyectos y posibilidades de mejora.

Los diez primeros puntos serán resumidos aquí, y los dos últimos en el apartado 3.6 de este mismo capítulo.

3.2.1. **Órganos de decisión y servicios implicados (Diputación Foral de Álava)**

- El Consejo del Menor de Álava, de acuerdo con el Decreto 469/85, de 5 de noviembre, de ejecución de las transferencias de competencias de la Comunidad Autónoma del País Vasco, es el órgano que tiene atribuidas las competencias en materia de protección de menores en el Territorio Histórico de Álava. En función de dichas competencias, este Consejo asume las medidas de protección correspondientes a los menores extranjeros no acompañados.

La composición del Consejo del Menor actualmente es la siguiente:

- Presidente Diputado General de Álava
- Vicepresidente Diputado de Asuntos Sociales
- Vocal Director de Asuntos Sociales

Tanto el vicepresidente como el director de Asuntos Sociales, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo del Menor con fecha 13 de noviembre de 2003, cuentan con la delegación de determinadas facultades del Consejo del Menor, entre las que se encuentran la asunción de la guarda y tutela de personas menores de edad.

- Vocales por designación (4)
 - Secretario/a
- La ejecución de las medidas de protección se lleva a efecto por el Instituto Foral de Bienestar Social, por medio del Área del Menor y la Familia que gestiona los diferentes programas y servicios dirigidos al sector de protección de todas las personas menores de edad residentes o transeúntes en el Territorio.

El Área del Menor y la Familia depende del director gerente del Instituto Foral de Bienestar Social y se estructura en tres unidades:

- Unidad de recepción y valoración.
- Unidad de acogimiento residencial.
- Unidad de acogimiento familiar y adopciones.

Cada una de estas unidades está formada por un equipo técnico y su responsable o jefe de equipo. En cuanto a los menores extranjeros no acompañados, están adscritos a la Unidad de acogimiento residencial. Esta unidad está compuesta por:

- Una jefa de equipo
- 1 psicóloga
- 1 trabajadora social
- 2 educadores

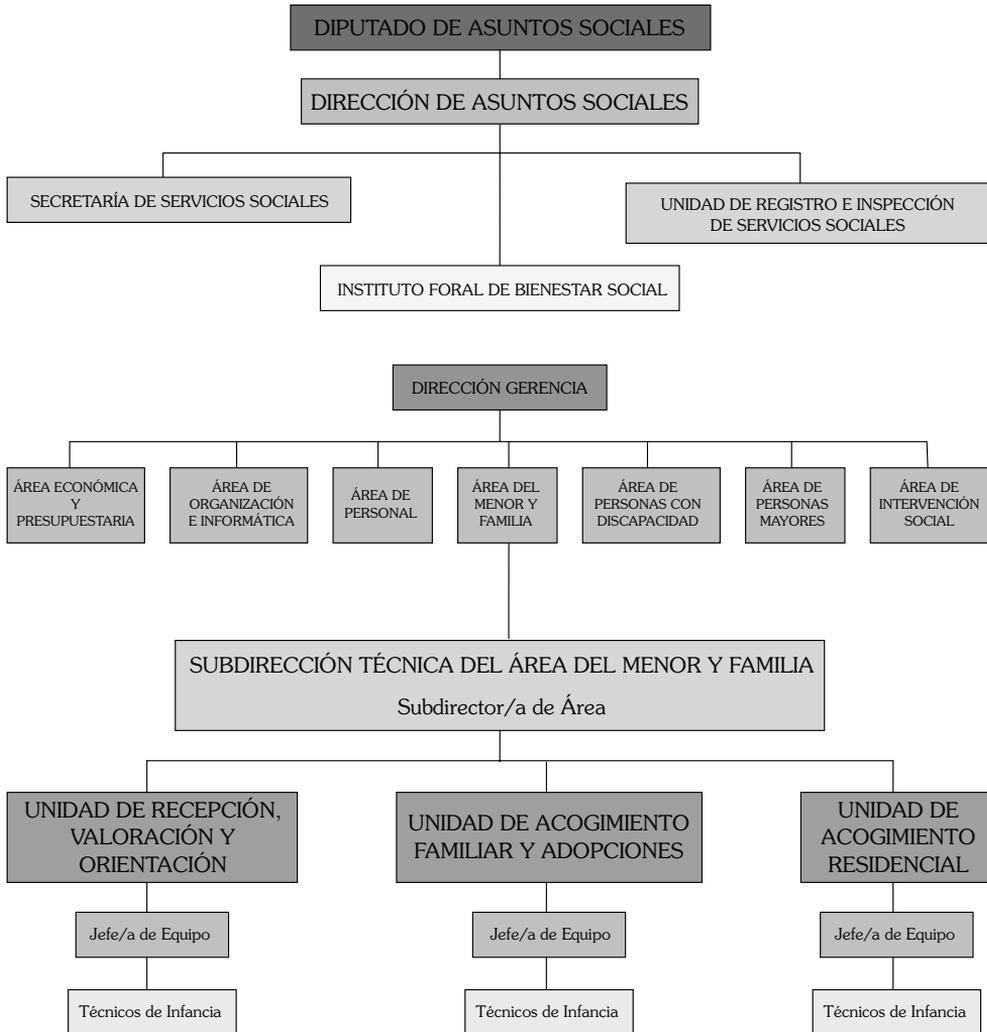
A estos profesionales, mediante la oportuna coordinación, tanto interna como con los centros y programas en los que son atendidos los menores, les corresponde el apoyo técnico y la supervisión, tanto de los programas individualizados como de los programas de centro.

Además, en el Área del Menor y la Familia existe una Comisión de Valoración y Orientación, en cuyo seno se analizan las propuestas elaboradas por las diferentes unidades y servicios sociales municipales en relación con casos tributarios de medidas y recursos

de protección. Valoradas dichas propuestas y el recurso idóneo a aplicar, la propuesta es elevada al Consejo del Menor y al director gerente del Instituto Foral de Bienestar Social para su aprobación.

El siguiente organigrama recoge la organización interna del Departamento y la relación entre las diferentes áreas y unidades que intervienen en la atención a los menores.

Gráfico 16: Organigrama del Departamento de Asuntos Sociales de la Diputación Foral de Álava y unidades que atienden a menores



3.2.2. **Servicios, programas e instrumentos creados en respuesta a las necesidades**

- Para la atención directa a los menores extranjeros no acompañados, el Instituto Foral de Bienestar Social mantiene convenios de colaboración con:
 - La Comunidad Salesiana de San Francisco de Sales: gestión del programa de acogimiento residencial para menores extranjeros no acompañados-Centro Zabaltzen.
 - La Cruz Roja de Álava, para el desarrollo de actividades de formación y apoyo escolar (alfabetización), aprendizaje de habilidades sociales y tareas cotidianas, ocio y tiempo libre, formación prelaboral.

Además, los menores extranjeros pueden contar también con el resto de programas del área, según el caso, y en concreto, como más adaptados a sus posibles necesidades, con los siguientes:

- El programa de seguimiento post-residencial, que incluye apoyo económico correspondiente a las ayudas de sostenimiento gestionadas por el Instituto Foral de Bienestar Social.
 - Otros centros específicos (como la Comunidad Terapéutica Zandueteta o el Centro Sansoheta).
 - Programas de apoyo psicológico y pedagógico.
- Hasta la fecha de recogida de información se habían integrado en la red ordinaria de hogares de protección 5 chicos que habían seguido su proceso de inserción desde dicha red.

Otros dos menores extranjeros habían pasado a residir con familiares residentes en Álava (hermano y tío, respectivamente).

- En cuanto a los criterios, instrucciones, normativa, protocolo... en los que se establece el procedimiento de intervención desde que estos menores entran en protección hasta su salida, de acuerdo con la respuesta del diputado foral de Asuntos Sociales, los documentos básicos (que adjunta) serían:
 1. El *Protocolo de menores extranjeros no acompañados*, de 14 de enero de 2004, elaborado por la Comisión Interministerial e Interautonómica bajo la coordinación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
 2. El Anexo 8 (“Intervención con menores extranjeros no acompañados”) de la *Guía de actuación para los Servicios Sociales dirigidos a la infancia en el Territorio Histórico de Álava*.
 3. El documento elaborado en junio de 2003, a la apertura del Centro Zabaltzen, y titulado “*Programa de Acogimiento Residencial para menores extranjeros no acompañados*”.

Apuntaremos aquí, brevemente, el contenido de estos tres documentos.

1. En cuanto al *Protocolo* de 14 de enero de 2004, se trata de un documento marco que desarrolla las acciones del artículo 62 del Real Decreto 864/2001, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, reformada por la

Ley Orgánica 8/2000. También establece la puesta en funcionamiento del Registro de menores extranjeros no acompañados por parte de la Dirección General de la Policía.

Trata de concretar, paso a paso, las acciones que se han de realizar desde la localización de un menor extranjero no acompañado por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (qué hacer; a quién comunicárselo...), indicando las instituciones y organismos responsables de cada paso. Su contenido se analiza con detalle, en este mismo informe, en el capítulo 1, “Marco jurídico”.

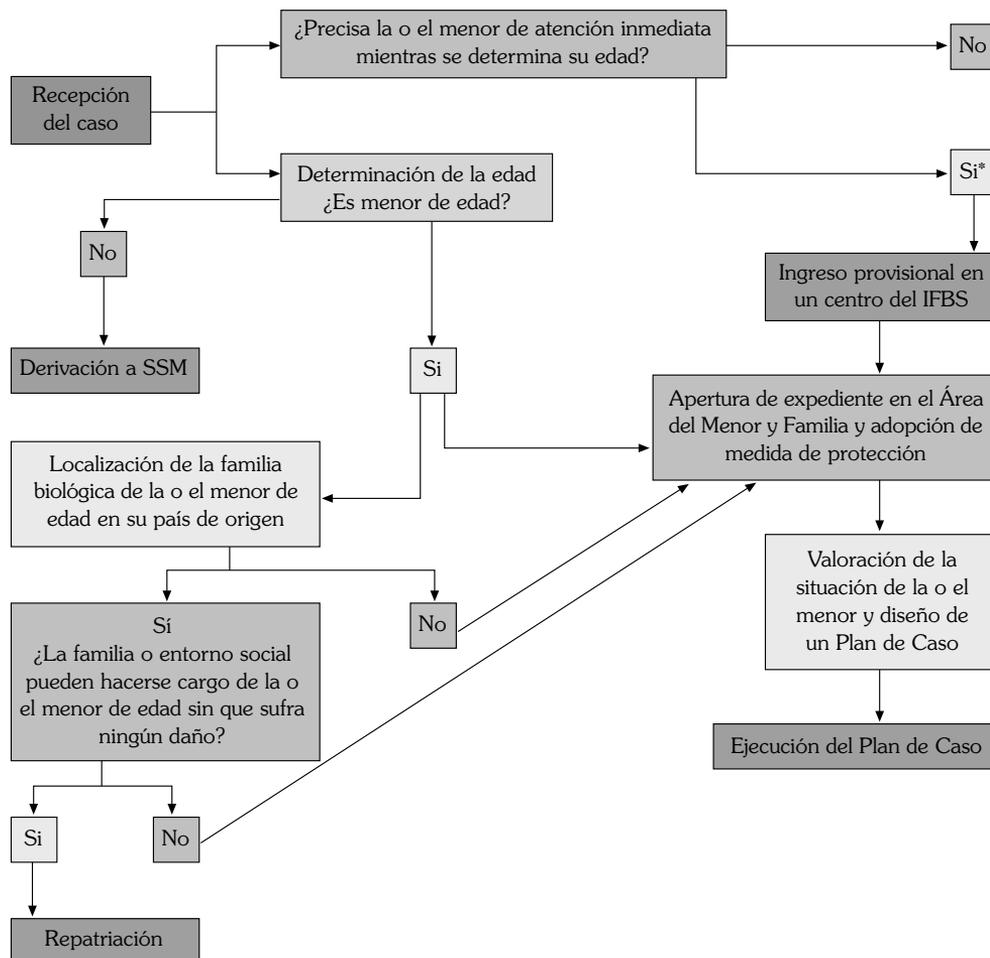
Como se verá en los siguientes apartados, en los Territorios de Bizkaia y Gipuzkoa este Protocolo común se ha desarrollado y concretado en aquellas funciones o acciones que corresponden específicamente a la “Entidad Pública de protección de Menores de la Comunidad Autónoma”.

2. En cuanto al Anexo 8 de la *Guía de actuación para los Servicios Sociales dirigidos a la infancia*:

- recoge datos de evolución del colectivo en Álava;
- recuerda el marco legal de intervención;
- clarifica el proceso general de intervención y las funciones que corresponden al Área del Menor y Familia (Instituto Foral de Bienestar Social) en dicho proceso;
- desarrolla los objetivos y el proceso de intervención en la unidad de acogimiento residencial:
 1. Derivación y adopción de medidas de protección de urgencia.
 2. Valoración.
 3. Diseño y aprobación de un Plan de Caso.
 4. Ejecución del Plan de Caso.
 5. Recursos de intervención.

Conviene señalar que, en este último apartado del proceso, el Anexo concreta en muchos casos el tiempo máximo disponible para cada paso (“no será superior a quince días”; “no más de dos semanas”...).

Respecto al proceso general de intervención y de acuerdo con el Protocolo, se describe mediante el siguiente esquema, al que se efectúan las dos anotaciones aquí reproducidas.

Gráfico 17: Proceso general de intervención (1)

Fuente: Diputación Foral de Álava (Guía de actuación para los Servicios Sociales dirigidos a la infancia en el Territorio Histórico de Álava).

⁽¹⁾ Extraído del “Protocolo de Menores Extranjeros No Acompañados”. El gráfico muestra el procedimiento actual de trabajo creado tomando como base el marco legal actual. Es posible que a medio plazo se produzcan cambios legales y estructurales en lo que a la atención de estas y estos menores se refiere. Si así fuera, habría que adaptar este procedimiento de trabajo a dichos cambios.

* Según el protocolo actual de trabajo, esta atención inmediata sólo excepcionalmente consistirá en el ingreso de la o el menor de edad en un centro. No obstante, debido a la inexistencia de recursos adecuados en el resto de instituciones con competencias en este tipo de casos, actualmente en la mayoría de los casos esta atención inmediata acaba siendo el ingreso en un centro de acogida de la o el menor por unos días, saliendo posteriormente del centro si se determina que es mayor de edad.

3. Por último, el “Programa de Acogimiento Residencial para menores extranjeros no acompañados” elaborado en junio de 2003, a la apertura del Centro Zabaltzen, trata, precisamente, de justificar la necesidad del centro y establecer sus líneas de actuación:

- Objetivos del programa.
- Destinatarios/as.

- Características del programa.
- Ubicación del centro de acogida.
- Fases del proyecto educativo.

Este último apartado (“Fases del Proyecto Educativo”) es el más desarrollado, el que efectúa mayores concreciones, y el que aporta una información más útil para valorar el funcionamiento real del centro. Desarrolla los siguientes epígrafes o esquema:

FASE INICIAL: RECEPCIÓN DEL CASO Y PRIMEROS PASOS	SEGUNDA FASE: DESARROLLO DE TODOS LOS MECANISMOS DEL PROTOCOLO
Objetivos de esta fase (3)	Objetivos de esta fase (9)
Objetivos de actuación (5)	Criterios (ídem fase inicial)
Medidas que se han de tomar en esta fase para una adecuada protección (3)	Medidas que se han de tomar:
	- Para la correcta identificación y clarificación de las perspectivas de futuro (4).
Ofertas (8)	- Para la documentación del menor (6)
	- Para la adecuada cobertura sanitaria (3)
	- Para la implicación en los procesos formativos (3)
	- Para la ocupación de su tiempo libre (4)
	- Para el paso al programa de seguimiento post-residencial (3)
Exigencias (5)	Exigencias (3)
Duración (entre una semana y diez días)	Duración

Fuente: Documento “Programa de Acogimiento Residencial para menores extranjeros no acompañados”. Elaboración propia.

3.2.3. Análisis del Centro Zabaltzen

El Centro Zabaltzen comienza a ser utilizado como espacio de acogida para menores extranjeros no acompañados en junio de 2003. Anteriormente, desde enero de 2001, estos menores eran acogidos, junto a otros adolescentes no extranjeros, tanto chicos como chicas, en el Centro Bosco-Etxea, gestionado por la Sociedad de S. Francisco de Sales mediante un convenio con el Instituto Foral de Bienestar Social de la Diputación Foral de Álava. El aumento del número de extranjeros y las peculiaridades en su comportamiento, expectativas y objetivos hacían necesaria, a juicio de los responsables, una adecuación del modelo de atención, tal y como se señala en el convenio de colaboración (2003), lo que llevó a crear un programa específico. Así, en junio de 2003, se abre el Centro Zabaltzen en un edificio perteneciente a la Cruz Roja.

Esta ubicación era inicialmente provisional, aunque todavía se mantenía al cierre de este informe. El edificio en el que se ubica el servicio es un centro que Cruz Roja dedica a

diversas actividades. Debido a ello, los menores extranjeros sólo pueden permanecer en él desde la noche hasta la mañana. Por esta razón y porque la estructura del centro no es la adecuada, se estaban buscando posibles alternativas para su traslado, con el objetivo de habilitar un espacio residencial más estable. Además de las instalaciones de la Cruz Roja, se utilizan también algunas plazas del Albergue Carlos Abaitua, dependiente del Departamento de Cultura de la Diputación Foral de Álava, para acoger a algunos menores (4 en el momento de la visita).

Las visitas al Centro Zabaltzen se realizaron los días 17 de junio y 28 de junio de 2004. En estos días se realizaron las siguientes tareas, utilizando los criterios y materiales que se mencionan en el capítulo introductorio (apartado de metodología):

- Visita a las instalaciones.
- Entrevista al director del centro.
- Entrevista a un educador.
- Entrevistas a menores acogidos en el centro y en el albergue, así como a personas que actualmente viven independientes pero que en el pasado residieron en el centro.

A continuación presentamos la información recogida referente a cuestiones de infraestructura, aspectos organizativos y de funcionamiento del centro.

CENTRO ZABALTZEN	
Localidad Vitoria-Gasteiz (Álava)	Edades de los usuarios en el momento de la evaluación Entre 14 y 17 años
Titularidad Edificio: Titularidad de la Cruz Roja Gestión – Convenio anual con la Comunidad Salesiana de S. Francisco de Sales	Plantilla Personal de atención directa: 11 Personal de seguridad (empresa contratada): 1
Capacidad 12 plazas en el centro Plazas en el albergue	Ratio personal / usuario Para el total de plazas: 1 Para las plazas ocupadas: 0,92
Ocupación (17 de junio de 2004) 9 en el centro 4 en el albergue 3 en diferentes hogares gestionados por distintas asociaciones	Nº de habitaciones De 4 plazas: 1 De 8 plazas: 1
Edades / Género Sólo chicos, de 12 a 18 años	Nº de baños 1 servicio completo de uso exclusivo 2 servicios sin ducha de la planta del edificio

CONDICIONES ESTRUCTURALES DEL CENTRO

- Ubicación y entorno
 - El centro se encuentra situado en una zona residencial de Vitoria.
 - No hay ninguna señal que indique que el centro está ahí.
- Diseño del centro y adecuación a las necesidades
 - Los locales destinados a los menores extranjeros se encuentran dentro de un edificio de la Cruz Roja utilizado para diversas actividades de esta asociación. En el último piso se ha habilitado una zona en la que viven los menores. En esa planta también se realizan otras actividades ajenas al programa, por lo que los accesos a ella permanecen abiertos. Este local es provisional, por no ser el más adecuado y presentar serias limitaciones. Se está buscando una casa donde puedan vivir los menores, pero el hecho es que hasta el momento de la visita, la situación de provisionalidad se mantenía ya desde hacía un año.
 - Tiene capacidad para doce menores.
 - La parte dedicada a los menores consta de dos habitaciones-dormitorios, una cocina-comedor, una sala con la televisión y una mesa grande, y la sala-despacho de los educadores, que también es utilizada como almacén. Hay un servicio completo al que se accede desde una de las habitaciones. También pueden hacer uso de los baños situados a los extremos de la planta, pero estos son de uso común para todo aquel que se encuentre en el edificio; además no tienen duchas, por lo que sólo disponen de una para todos los menores.
 - Debido a la insuficiente ventilación, dado el diseño del edificio, el piso en el que viven los menores alcanza temperaturas demasiado altas.
 - Existe una limitación fundamental en cuanto a horarios o tiempo de permanencia en el centro: los menores sólo pueden permanecer en él, normalmente, desde las 8-9 de la noche hasta las 9.30 h de la mañana o para realizar diversas actividades concertadas con Cruz Roja (talleres de alfabetización, cocina o autonomía).
- Aspecto general, decoración y mobiliario
 - El mobiliario es nuevo y se encuentra en buen estado, pero no da un aspecto hogareño, lo que, en ocasiones, dificulta la relación educador-menor.
 - La cocina es de reciente adquisición y está en muy buen estado, aunque no se utiliza para las comidas del mediodía.
- Espacios de uso individual
 - Una de las habitaciones es para cuatro personas, la otra para ocho. Son amplias y constan de literas y taquillas.
 - Las taquillas permanecen cerradas con llaves. Tanto los menores como los educadores disponen de ellas.
- Espacios de ocio y actividades en común
 - Los únicos espacios comunes son la cocina y la sala. Esta última tiene una televisión, sillas de plástico y una mesa.
- Sistema de seguridad
 - El edificio posee extintores pero no detectores de humo.
 - Hay personal de seguridad por la noche.

- Supresión de barreras
 - El centro es accesible a personas con movilidad reducida: posee ascensor y no existen escaleras de acceso al centro.
- Mejoras necesarias
 - A pesar de que se trata de una ubicación temporal, las reformas más urgentes serían:
 - Proporcionar a los menores alguna otra ducha.
 - Establecer algún sistema de ventilación que evite el que se llegue a alcanzar temperaturas demasiado altas debido a la estructura del edificio.
 - Realizar alguna reforma para lograr una mayor independencia del lugar dedicado a la vida de los menores.

PERSONAL

- Adecuación de la plantilla
 - Todos los educadores contratados son hombres, no hay ninguna mujer.
 - Hay un educador de origen argelino.
 - El equipo se mantiene bastante estable.
 - Algunos miembros del equipo consideran que el número de educadores debería ser reforzado.
- Contratación, selección y control del personal
 - La contratación y selección de personal se realiza directamente por los Salesianos, a quienes corresponde la dirección del centro.
- Supervisión y apoyo al personal
 - No existe ningún tipo de supervisión planificada, aunque la relación entre la Diputación y el centro es muy fluida. El convenio de colaboración prevé la realización de, al menos, dos reuniones al año para valoración y seguimiento de los programas. El coordinador de casos (técnico del Área del Menor y la Familia) acude una vez al mes a la reunión de los trabajadores del centro, pero su intervención se ciñe exclusivamente a los casos de menores.

DERECHOS BÁSICOS

- Educación
 - No tienen problemas graves para matricular a los menores, aunque sí les es más difícil cuando estos no tienen permiso de residencia, ya que hay cursos a los que no pueden acceder, y cuando vienen a mitad de curso escolar.
 - Por lo general los menores, si son mayores de 16 años, acuden a Centros de Iniciación Profesional. Si son menores de esa edad suelen asistir a un instituto que posee aula especial para extranjeros.
 - Además acuden a clases de alfabetización en castellano organizadas por Cruz Roja (previstas en el convenio) o a centros de EPA, Norabide o centros de cultura popular.
- Sanidad
 - No existe ningún problema con la adquisición de la Tarjeta Sanitaria Individual.

- Se ha establecido un protocolo de actuación con un centro de salud cercano en el que se establece qué pruebas hay que realizar a los menores cuando llegan. Igualmente existe otro protocolo con Epidemiología, que fija qué vacunas hay que poner al menor una vez conocidos los resultados de los análisis.
- Se considera necesario ofrecer una mayor y mejor respuesta a los problemas psiquiátricos y los asociados a consumos abusivos de droga.
- Intimidad-Privacidad
 - Los menores poseen su taquilla individual con llave.
- Participación
 - No existe ninguna vía articulada para la participación en grupo.
 - Los menores se encargan de los turnos de limpieza y de preparar la cena.
- Confidencialidad
 - Los expedientes se encuentran en una sala de acceso restringido.
 - Cualquier petición de datos sobre los menores se deriva a la Diputación Foral de Álava (Área del Menor y la Familia).
- Procedimiento de queja
 - No se ha establecido ningún procedimiento de queja, aunque los menores saben que pueden dirigirse al coordinador del centro y al coordinador de caso para plantear sus demandas.
- Información
 - No se dispone de ningún folleto para explicar a los menores las normas del centro cuando llegan.
- Respeto a la diferencia
 - Se respetan las diferencias alimenticias y que realicen el Ramadán.
 - En el centro existe un educador que domina el árabe.
 - Algunos menores han solicitado diccionarios castellano-árabe.

INSTRUMENTOS DE ACTUACIÓN EDUCATIVA

- Cuentan con un Proyecto educativo y un Reglamento de régimen interno (Guía de convivencia). Pero se trata de los documentos iniciales y se ve la necesidad de revisarlos, aunque aún no se haya dado ningún paso para ello.
- El trabajo con los menores se hace principalmente mediante los tutores. A cada menor se le asigna un educador, que es el que sigue su proceso más de cerca.
- El equipo educativo se reúne una vez por semana para tratar los casos de todos los menores del centro.

RECURSOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL TIEMPO (ACTIVIDADES)

- Recursos propios
 - En el centro se realizan talleres de cocina, de alfabetización y de preparación a la autonomía, de acuerdo con el convenio establecido con Cruz Roja.

- Recursos externos
 - Los menores utilizan los gimnasios, centros cívicos y demás servicios de la zona.
 - Los residentes van diariamente a comer a un restaurante con el que se ha acordado previamente un menú.

PERCEPCIÓN DEL CLIMA SOCIAL (VECINDARIO, TRATAMIENTO DE NOTICIAS)

- Ha habido comentarios por parte del vecindario, debido, sobre todo, a que el centro de acogida de adolescentes Bosco Etxea se encuentra muy próximo. En los últimos tiempos (previos a la visita) se habían producido algunos conflictos entre menores de los dos centros.

3.2.4. Evolución de las necesidades y cuantificación de los recursos destinados a estos menores

De los tres territorios de nuestra Comunidad, Álava es donde, con gran diferencia, se ha dado una menor presencia y necesidad de acogida de menores extranjeros no acompañados a lo largo de estos años. No obstante, los datos de evolución muestran un crecimiento importante en los últimos años, así como la presencia de un número significativo de chicas.

Tabla 19: Evolución de las necesidades de atención en Álava (1996-2004)

AÑO	Núm. expedientes abiertos	Núm. tutelas ejercidas	Núm. de menores acogidos		Núm. ingresos en servicios residenciales	
			Chicos	Chicas	Chicos	Chicas
1996	-	-	-	-	-	-
1997	8	0	8	0	8	0
1998	9	0	9	0	9	0
1999	14	0	12	2	12	2
2000	5	0	5	0	5	0
2001	10	0	10	0	10	0
2002	29	3	26	3	26	3
2003	42	1	38	4	38	4
2004	20	23	32	1	40	1
TOTAL	137	27	140	10	148	10

Fuente: Diputación Foral de Álava. Instituto de Bienestar Social.

En cuanto a los recursos, especialmente residenciales, destinados a los menores extranjeros no acompañados se ha ido pasando de la utilización de servicios de urgencia o generales (Hazaldi y otros hogares) a centros especializados en adolescentes (Bosco Etxea), y finalmente a la creación de un servicio específico destinado exclusivamente a menores extranjeros (Zabaltzen), en conexión con el resto de la red.

En la siguiente tabla se puede apreciar esta evolución, si bien los datos (presupuestarios, de número de plazas o de plantilla de personal) no son comparables entre sí, ya que

en los servicios no específicos se ha hecho constar el total de los recursos destinados a todos los menores acogidos (tanto extranjeros como autóctonos).

Tabla 20: Evolución en los recursos destinados a dar respuesta a las necesidades de este colectivo en Álava (2000 - 2003)

Recursos	2000	2001	2002	2003
Presupuesto específico ejecutado	<i>Hazaldi:</i> 37.126.280 ptas. ⁽¹⁾	<i>Hazaldi:</i> 39.617.017 ptas. ⁽¹⁾ <i>Bosco Etxea:</i> 25.829.606 ptas. ⁽¹⁾	<i>Hazaldi:</i> 245.157,90 euros ⁽¹⁾ <i>Bosco Etxea:</i> 251.372,23 euros ⁽¹⁾	<i>Hazaldi:</i> 395.467,80 euros ⁽¹⁾ <i>Bosco Etxea:</i> 445.550,73 euros ⁽¹⁾ <i>Zabaltzen:</i> 177.511,79 euros <i>Cruz Roja:</i> 14.884,74 euros
Red de servicios (Centros y núm. máximo de plazas)	<i>Hazaldi:</i> 22 plazas dirigidas al sector en general (0-18 años)	<i>Hazaldi</i> (idem) <i>Bosco Etxea:</i> 8 plazas dirigidas al sector general (12-18 años)	<i>Hazaldi</i> (idem) <i>Bosco Etxea:</i> aumenta a 10 plazas (12-18 años)	El 9 de junio se abre el Centro Zabaltzen. Hasta esa fecha se atienden en Bosco Etxea, preferentemente, y en Hazaldi
Personal a dedicación completa	<i>Hazaldi:</i> ⁽¹⁾ 1 responsable 6 educadoras / religiosas 1 educador 1 cuidador noches 1 ATS 2 veladoras noches 3 cuidadoras 1 limpieza 1 cocina	<i>Hazaldi</i> (idem) <i>Bosco Etxea:</i> 4 educadores 2 monitores 1 cocina	<i>Hazaldi</i> (idem) <i>Bosco Etxea:</i> ⁽¹⁾ 6 educadores 2 monitores 1 cocina	<i>Hazaldi</i> (idem) <i>Bosco Etxea:</i> ⁽¹⁾ 6 educadores 2 monitores 1 cocina 1 seguridad 1 coordinador ⁽²⁾ <i>Zabaltzen:</i> 6 educadores 4 cuidadores 1 segur. noche ⁽²⁾ 1 coordinador ⁽²⁾
Otros recursos	Los menores, cuando se quedaban, eran derivados a hogares (Geroa, Sansoheta)	Ante la necesidad, se han compartido plazas entre Hazaldi y Bosco Etxea	Ante la necesidad, se han compartido plazas entre Hazaldi y Bosco Etxea	Otros centros de atención específica (Comunidad Terapéutica Zanduetza) cuando el caso lo requiere. Programa de seguimiento (Albergue Carlos Abaitua con apoyo educativo)

Fuente: Diputación Foral de Álava. Instituto Foral de Bienestar Social

⁽¹⁾ Para todas las plazas; no específicamente para menores extranjeros no acompañados.

⁽²⁾ El coordinador y el personal de seguridad se comparten entre Bosco Etxea y Zabaltzen.

En cuanto a los presupuestos destinados específicamente a la atención de los menores extranjeros no acompañados (gastos correspondientes al año 2003 y presupuestos aprobados para el año 2004) se pueden resumir en la siguiente tabla:

Tabla 21: Presupuestos y partidas destinadas a la atención de menores extranjeros no acompañados (Diputación Foral de Álava, años 2003 y 2004)

	Gastos año 2003 ⁽¹⁾	Presupuesto aprobado 2004 ⁽¹⁾
Centro Zabaltzen	Personal: 140.341, 91 € Funcionamiento: 31.845,80 € Trabajos y servicios exteriores: 5.324,08 € Total: 177.511, 79 €	525.741,52 €
Cruz Roja	(Mantenimiento, actividades, reformas...) Total: 14.884,74 €	20.909,00 €
TOTAL	192.396,53 €	546.650,52 €

Fuente: Diputación Foral de Álava. Instituto Foral de Bienestar Social

⁽¹⁾A efectos de comparación entre los presupuestos de 2003 y 2004 téngase en cuenta que el Centro Zabaltzen y la utilización de los locales de la Cruz Roja se inicia en junio de 2003 y, por tanto, las partidas no abarcan todo el año.

3.3. Territorio Histórico de Bizkaia

3.3.1. **Órganos de decisión y servicios implicados (Diputación Foral de Bizkaia)**

- La responsabilidad de la atención a los menores extranjeros no acompañados en Bizkaia recae:

- En el Departamento de Acción Social, Dirección General de Infancia, Mujer y Personas con Discapacidad, Servicio de Infancia (de acuerdo con el Decreto Foral 67/2004, de 20 de abril, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento).

Este servicio cuenta con tres secciones:

- Sección de Recepción, Valoración y Orientación.
- Sección de Acogimiento Familiar y Adopciones.
- Sección de Acogimiento Residencial.

Las funciones concretas de cada sección se establecen en los artículos 23, 24 y 25 del decreto citado.

- En el Instituto Foral de Asistencia Social (IFAS), organismo autónomo del Departamento de Acción Social encargado de la gestión de los centros residenciales de titularidad pública. Como tal están adscritos a él los centros destinados específicamente a la atención de menores extranjeros no acompañados: Centro G. M^a de Ibarra de Orduña (hasta junio de 2004) y unidades convivenciales pequeñas de San Adrián, San Ignacio y Basauri (desde junio de 2004). Así mismo, depende orgánicamente del IFAS la Unidad de Acogimiento Residencial que lleva a cabo las funciones encomendadas a la Sección de Acogimiento Residencial que se establecen en el decreto citado de estructura orgánica del Departamento. Por último, al ser el Centro Zabalotxe un centro propio adscrito al IFAS, el convenio establece que determinados gastos de éste sean abonados por el IFAS.
- De acuerdo con la respuesta del Departamento de Acción Social a la petición de información realizada por el Ararteko, son varios los servicios, secciones y comisiones implicadas directamente en la atención a los menores extranjeros no acompañados. Así:
 - La *Sección de Recepción, Valoración y Orientación del Servicio de Infancia*:
 - gestiona la apertura de los expedientes administrativos y la adopción de una primera medida de protección procedente para los menores extranjeros no acompañados;
 - realiza las comunicaciones a otros servicios de la Diputación Foral de Bizkaia, a los centros residenciales y a todas aquellas instituciones y recursos existenciales implicados en las decisiones;
 - tramita el convenio con la Congregación Terciarios Capuchinos para la gestión de la Residencia Zabalotxe, así como las facturas mensuales...

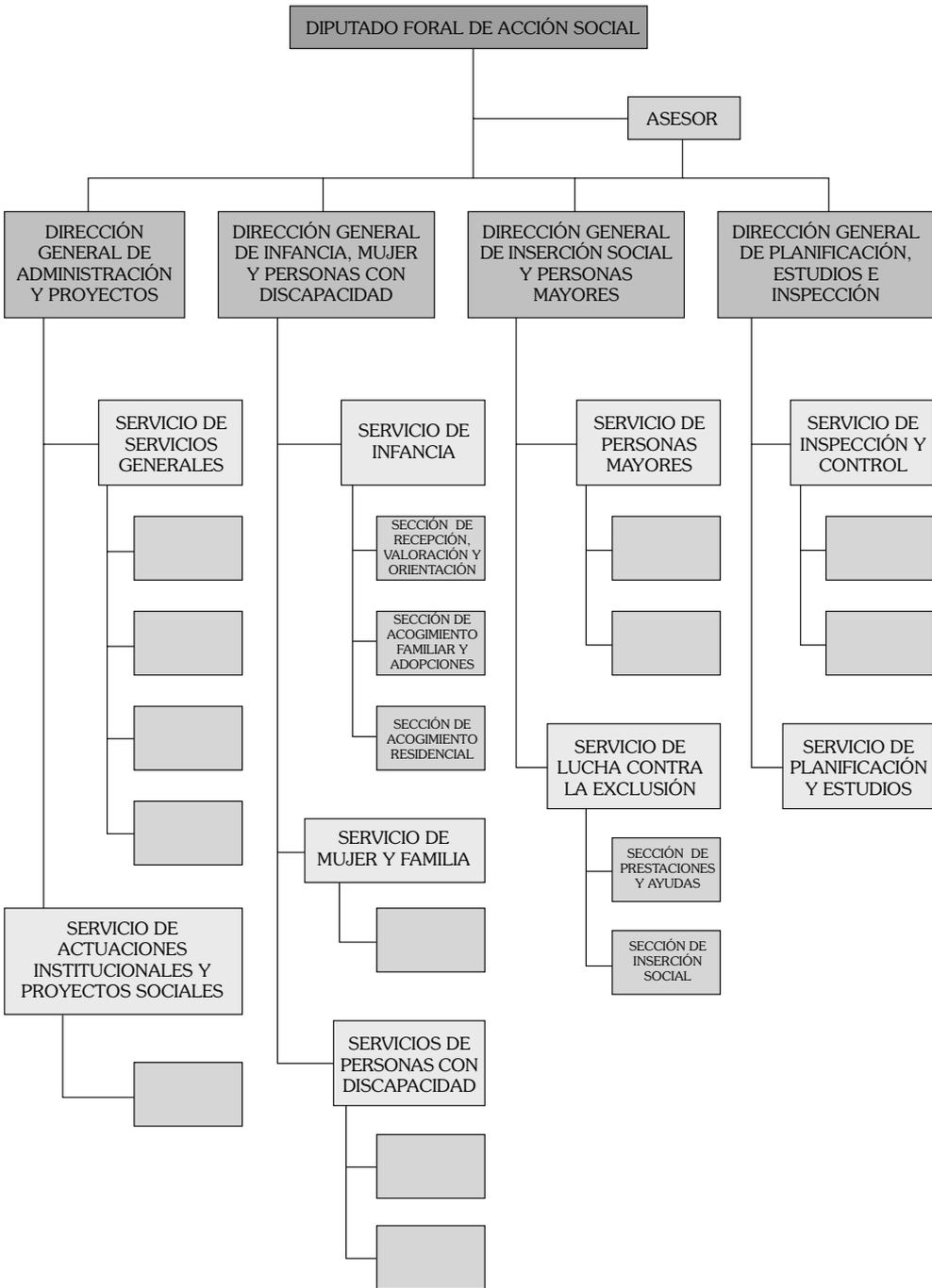
- La *Unidad de Acogimiento Residencial del Servicio de Infancia* gestiona el acogimiento residencial de los menores extranjeros no acompañados. Esta sección depende orgánicamente del IFAS y funcionalmente del Servicio de Infancia. Desde mayo de 2004 dos coordinadores (psicóloga y educador) tienen dedicación específica para el trabajo con este colectivo.
- El *Servicio de Lucha contra la Exclusión del Departamento de Acción Social*, en concreto, la Sección de Inserción Social, ofrece atención residencial a aquellos jóvenes que han estado adscritos al Servicio de Infancia y que se encuentran inmersos en un proceso adecuado de desarrollo personal. Este servicio ofrece la posibilidad de gestionar el ingreso de jóvenes extranjeros en diferentes pisos de autonomía.
- La *Comisión Técnica de Valoración de Menores* dependiente del Departamento de Acción Social. Esta comisión tiene, entre otras, la función de valorar la medida propuesta por el coordinador de caso, así como otras actuaciones relacionadas con los menores que tienen abierto expediente en el Servicio de Infancia (tanto de la Sección de Recepción, Valoración y Orientación como de la Unidad de Acogimiento Residencial). Su funcionamiento y composición está regulada por la Orden Foral nº 13034/2002, de 23 de septiembre.

De acuerdo con sus funciones, la Comisión Técnica de Valoración de Menores analiza también las propuestas planteadas para los menores extranjeros no acompañados.

- *Instituto Foral de Asistencia Social (IFAS)*. Como se ha señalado, el IFAS, organismo autónomo de la Diputación Foral de Bizkaia, es titular, entre otros, del Centro Zabaloetxe y el Centro G. M^a de Ibarra de Orduña (destinado al acogimiento residencial de los menores extranjeros no acompañados desde septiembre de 2001 hasta junio de 2004), gestiona las tres unidades convivenciales pequeñas ubicadas en San Adrián, San Ignacio y Basauri, a partir de junio de 2004, y mantiene un convenio con la Residencia Zabaloetxe.
- *Departamentos de Administración Pública y de Hacienda y Finanzas*. El Departamento de Administración Pública y el Departamento de Hacienda y Finanzas, por medio del Servicio de Asesoría Jurídica y el Servicio de Patrimonio, respectivamente, tramitan, en coordinación con el Servicio de Infancia, todo lo relativo a las actuaciones judiciales pertinentes cuando los menores cometen algún delito o falta. Concretamente, el Servicio de Patrimonio interviene por su relación con la compañía de seguros contratada por la Diputación foral, dada la responsabilidad civil que puede derivarse en estos casos.

El siguiente organigrama refleja la organización interna del Departamento de Acción social y la relación entre los servicios y secciones con mayor intervención respecto a los menores.

Gráfico 18: Organigrama del Departamento de Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia. Servicios y unidades implicadas en la atención a menores



Fuente: Departamento de Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia

3.3.2. **Servicios, programas e instrumentos creados en respuesta a las necesidades**

- En cuanto a los servicios concertados y organismos que colaboran en la atención directa a los menores extranjeros no acompañados, se pueden señalar los siguientes:
 - Asociación Bizgarri. Mediante un contrato administrativo establecido con el Departamento de Acción Social, esta asociación ha sido responsable de la gestión documental de los menores extranjeros no acompañados, así como de su acompañamiento a los diferentes lugares en donde es requerida su presencia (Consulado de Marruecos en Burgos, juzgados, servicios sanitarios, etc). En el momento de la recogida de información para este informe estaba en revisión la continuidad del servicio.
 - Congregación Religiosa Terciarios Capuchinos. Congregación que, mediante un convenio, es la responsable de gestionar el Centro residencial Zabalotxe, de Loiu. Este centro cuenta con un módulo de acogida en el que se llevan a cabo todos los nuevos ingresos de menores extranjeros no acompañados derivados por la Fiscalía de Menores. También dispone de un módulo de residencia estable, uno de tratamiento y otro de autonomía, además de diversos pisos de emancipación. Además, esta congregación, por medio de la Asociación Centro Amigó, desarrolla el programa de enseñanza del castellano con estos menores en el Centro El Saltillo, de Portugaleta.
 - Asociación Goiztiri. Esta asociación tiene establecido un convenio para la gestión de pisos de autonomía, en los cuales los menores extranjeros no acompañados pueden continuar con su proyecto personal y profesional una vez cumplida la mayoría de edad.
 - Delta Seguridad. Empresa que realiza las funciones de vigilancia y seguridad en los Centros G. M^a de Ibarra de Orduña y Residencia Zabalotxe, mediante los correspondientes guardas de seguridad.
 - AZRAF. A finales del año 2001 se formalizó un convenio de colaboración con la Asociación de Inmigrantes Marroquíes AZRAF, con el fin de contar con su colaboración en el proceso de integración e inserción de los menores extranjeros. Esta colaboración finalizó en 2003.
 - Emankor. La asociación Emankor, por medio de su Programa Servicio de Acogida, Información y Orientación (SAIO), contratado por el Consorcio de Educación Compensatoria, oferta la posibilidad de que menores extranjeros no acompañados accedan a los pisos de emancipación que gestionan.
- Así pues, entre los distintos servicios, se intenta responder a diferentes necesidades de estos menores:
 - Acogimiento residencial: por medio de la Residencia Zabalotxe y los pisos de emancipación tutelados por ella; el Centro G.M^a de Ibarra de Orduña (hasta el

20 de junio de 2004), las unidades convivenciales pequeñas de San Adrián, San Ignacio y Basauri (desde 21 de junio de 2004), los pisos de emancipación del Programa SAIO y la Asociación Goiztiri, y el resto de la red de centros del sistema de protección, Hogares y Residencias donde ocasionalmente se acogen también a menores extranjeros no acompañados, especialmente en el caso de las chicas, para las que no existe un recurso residencial específico.

- Documentación y acompañamiento (Servicio de Infancia, centros residenciales y Asociación Bizgarri).
- Formación y aprendizaje del castellano (Congregación Religiosa Terciarios Capuchinos, Centro El Saltillo).

De acuerdo con la información aportada por el Departamento de Acción Social, en función de los casos y de manera individualizada, los menores extranjeros no acompañados disponen de los mismos servicios y programas que el resto de los menores en situación de desprotección. No obstante, sus circunstancias personales no hacen posible la aplicación concreta de algunos de ellos (acogimiento familiar, intervención familiar, etc). De hecho, hasta la fecha no había sido posible formalizar situaciones de acogimiento familiar, aunque sí se habían producido diversas inserciones familiares de menores extranjeros con sus familiares tanto dentro de la Comunidad Autónoma del País Vasco como fuera de ella. También se había utilizado la red de hogares funcionales y el resto de los centros de protección cuando en algún caso concreto, por edad o por género, se valoraba más adecuado para el bienestar del menor, pero ante el elevado número de ingresos de menores extranjeros no acompañados, a juicio del Departamento, resulta imposible la utilización de la red de protección de manera generalizada por una razón de disponibilidad de plazas.

- En cuanto a los criterios, instrucciones, normas o protocolos en los que se establece el procedimiento de intervención desde que estos menores entran en protección hasta su salida, el Departamento de Acción Social señala y adjunta los siguientes:
 - Convenio con el Centro Zabaloetxe de Loiu.
 - Protocolo del Observatorio del Menor.
 - Protocolo adaptado del Servicio de Infancia.
 - Proyectos educativos y Reglamento de Régimen Interno de los centros (los últimos elaborados para las nuevas unidades pequeñas de convivencia).
 - Protocolo para la atención sanitaria a los inmigrantes del Centro Zabaloetxe.

Se señala también un Borrador del Manual de Intervención para situaciones de desprotección infantil del Servicio de Infancia, pendiente de aprobación definitiva.

Destacaremos aquí algunos aspectos del contenido de estos documentos:

1. *Convenio para la gestión del Centro Zabaloetxe*, de Loiu:

- Se trata de un convenio de revisión anual y para un máximo de cinco años (el convenio inicial lleva fecha de 6 de marzo de 2002 y se adjunta también una modificación, de fecha 30 de diciembre de 2003, que supone su revisión y prórroga para el ejercicio 2004).

- Establece, de modo muy concreto y detallado, las cuestiones esenciales del acuerdo. Así:
 - Los objetivos del centro y las características de los menores acogidos;
 - La capacidad de acogida de cada módulo y el número de plazas máximo del centro (62 plazas, ampliables a 87) para menores extranjeros no acompañados;
 - Los servicios que debe proporcionar el centro;
 - Las responsabilidades de cada parte y los mecanismos de coordinación o supervisión;
 - Los requisitos mínimos del personal contratado;
 - Las ratios menores/educadores;
 - Los instrumentos educativos exigibles (proyecto educativo, memoria...).
 - El coste de cada plaza y las fórmulas de cálculo de la cantidad mensual que se debe abonar en función del número de menores realmente acogidos;
 - La asunción de otros conceptos de gastos (como mantenimiento o gastos extraordinarios);
 - Las causas de extinción del convenio, etc.
- La modificación del Convenio (de diciembre de 2003) se centra, básicamente, en la revisión de las cuantías económicas. Teniendo en cuenta que el Centro Zabalotxe acoge, en módulos diferentes, a menores extranjeros no acompañados y a menores autóctonos con graves problemas de conducta, se establecen dos costes diferentes por cada plaza y día: una cantidad significativamente mayor en el caso de los adolescentes con graves problemas de conducta.

2. *Protocolo del Observatorio del Menor.*

Se trata del documento-marco, de fecha 14 de enero de 2003, elaborado bajo la coordinación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y al que ya nos hemos referido, tanto en el capítulo de “Marco jurídico” como en el apartado anterior dedicado al Territorio Histórico de Álava.

3. *Protocolo adaptado del Servicio de Infancia.*

El título que lleva este documento de 18 páginas es “Protocolo de menores extranjeros no acompañados” y, en realidad, supone la adaptación, por parte del Servicio de Infancia, del Protocolo-marco, de 14 de enero de 2003, a las características del propio Territorio. De hecho, desglosa los pasos o acciones que el protocolo-marco atribuye a la “Entidad Pública” y los concreta y asigna a diferentes agentes: el equipo de documentación, una determinada Sección del Servicio de Infancia, los directores de los centros...

En determinados pasos se establece también el tiempo máximo aproximado en el que la acción debe ser llevada a cabo. (Por ejemplo: “Se establece el plazo de un mes para el estudio socio-familiar del menor al objeto de poder asumir la TUTELA del mismo”, o “Solicitud de empadronamiento a los 15 días”...).

Se trata pues, de un documento clave para analizar y valorar los expedientes correspondientes a los menores extranjeros no acompañados y poder comparar los tiempos reales de gestión con los tiempos previstos, cuestión que se aborda en el apartado 3.5 de este mismo informe.

4. *Proyecto Educativo – Unidades Convivenciales Pequeñas para la atención de menores extranjeros no acompañados (junio 2004).*

Se trata de un documento base elaborado antes de la apertura de las unidades convivenciales que supone la revisión y adaptación de otros proyectos anteriores (de Loiu, Orduña y los hogares funcionales del IFAS).

Tal y como el propio documento señala, “Cada una de las Unidades Convivenciales concretará el desarrollo de su Proyecto Educativo propio de acuerdo con el Marco General de Actuación que aquí se contempla”.

El documento clarifica la finalidad y objetivos de las unidades convivenciales, su estructura y recursos (tanto pedagógicos como humanos), las áreas de trabajo (personal, escolar, laboral, de ocio...), los instrumentos de planificación e intervención educativa, los mecanismos de coordinación, el procedimiento de ingreso, etc. Y sitúa el papel de las unidades convivenciales pequeñas en la estructura general de la red de atención a los menores extranjeros no acompañados del Departamento de Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia, de acuerdo con los 4 itinerarios o situaciones que prevé:

- 1) Itinerario de primera acogida, llevado a cabo actualmente en la Residencia Zabaloetxe (Loiu).
- 2) Itinerario de residencia estable, destinado a los menores que, tras su período de primera acogida (aproximadamente, dos meses) muestren deseos de integrarse en el Territorio y presenten una actitud y comportamientos que posibiliten un convivencia normalizada.
Para estas situaciones, el documento prevé la creación de 4 unidades convivenciales pequeñas, así como de los módulos de otros dispositivos residenciales que se definan a tal efecto.
- 3) Itinerario de control intensivo y tratamiento para menores extranjeros no acompañados con problemas graves de comportamiento, para el cual prevé un dispositivo residencial destinado específicamente a controlar y corregir estas dificultades.
- 4) Itinerario de educación, al llegar a la mayoría de edad, mediante pisos autónomos o recursos dependientes de otros servicios, a utilizar durante un período de tiempo, antes de pasar a una vida independiente.

5. *Reglamento de Régimen Interno-Unidades Convivenciales Pequeñas para la atención de menores extranjeros no acompañados (junio 2004).*

Se trata de un instrumento-guía, elaborado en junio de 2004, que pretende dar garantía y seguridad tanto a los adolescentes como al personal de las unidades.

Tiene un carácter provisional, tal y como se reconoce en la introducción del documento, “dada la inexistencia de una regulación normativa específica de los servicios residenciales para la atención a menores en situación de desprotección, y la inexistencia de una “Ley de Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia en la CAV”, actualmente en proceso de tramitación parlamentaria”. Lo que sí incorpora son las directrices de la Carta de derechos y obligaciones de las personas usuarias y profesionales de los servicios sociales de la Comunidad Autónoma del País Vasco y el régimen de sugerencias y quejas, aprobada mediante el Decreto 64/2004, de 6 de abril.

Al margen del capítulo de introducción, el Reglamento se estructura en cuatro grandes apartados:

- 1) Derechos de los menores acogidos en las unidades convivenciales pequeñas.
- 2) Obligaciones de los menores acogidos en las unidades convivenciales pequeñas.
 - Normas de convivencia
 - Normas de organización de la unidad convivencial.
- 3) Normas de comportamiento fuera de la unidad convivencial.
- 4) Régimen disciplinario:
 - Aspectos a tener en cuenta
 - Tipificación de las faltas (leves, graves o muy graves)
 - Medidas disciplinarias o sanciones
 - Procedimiento sancionador

Desde la perspectiva garantista de derechos que corresponde al Ararteko, habría que destacar algunos elementos muy positivos de este reglamento. Así, por ejemplo:

- Los derechos de la persona menor de edad que debe garantizar el procedimiento disciplinario (a ser oída, a ser asesorada, a solicitar mediación...);
 - La prohibición explícita de sanciones que atentan contra la dignidad de las personas (tales como los castigos corporales, la privación de alimentos o la expulsión de la unidad...).
 - El sistema de registro de las sanciones impuestas por faltas muy graves y su comunicación inmediata a instancias superiores.
 - Las posibilidades de recurso o queja (alguna por desarrollar).
6. *Protocolo para la atención sanitaria a los inmigrantes del Centro de acogimiento de menores “Zabaloetxe” de Loiu (mayo 2004).*

Se trata de un documento actualizado que lleva fecha de mayo de 2004 y pretende, mediante el establecimiento de un Protocolo de Acogida de Salud, regular la situación sanitaria de los inmigrantes menores de edad que acceden a Loiu, la mayoría de los cuales, a su llegada al centro, carecen de Tarjeta de Identificación Sanitaria y sobre los que suele desconocerse su estado vacunal y de salud.

Para ello, el protocolo fija criterios, procedimientos y responsabilidades respecto a:

- la solicitud de la Tarjeta de Identificación Sanitaria (TIS);
- la actualización semanal del censo de acogidos en Loiu;
- el acompañamiento de los educadores a los servicios de asistencia sanitaria;
- la apertura del dossier médico o historia clínica...

Establece también el contenido de las pruebas analíticas y clínicas que deben realizarse y cómo adaptar cada caso al calendario de vacunas de la CAPV.

3.3.3. **Análisis de los centros**

La situación de los centros o recursos destinados a la acogida de menores extranjeros no acompañados en Bizkaia ha ido variando significativamente a lo largo del año 2004.

Con vistas a este informe, lo previsto inicialmente era efectuar una visita, como en años anteriores, a los Centros de Loiu (Zabaloetxe) y Orduña (Gabriel M^a de Ibarra). Luego, ante el cierre de Orduña a mitad de año y la apertura de tres unidades convivenciales, pareció mejor esperar para poder visitar estas últimas. Con posterioridad, la situación ha seguido variando: apertura de una cuarta unidad convivencial, cambios introducidos en una de las tres unidades visitadas... El informe, en este capítulo, aunque hace referencia a los cambios introducidos, trata de describir la situación en el período mayo-julio de 2004. Y lo hace, dedicando un apartado específico a cada centro o recurso, si bien con diferentes niveles de concreción o extensión. Así, en las páginas siguientes, se ofrece el análisis de los siguientes recursos:

- Centro Zabaloetxe y pisos de emancipación
- Centro Gabriel M^a de Ibarra
- Hogares funcionales
- Centro Sagrada Familia

Respecto a algunos datos o valoraciones, el texto aquí ofrecido recoge ya ciertas sugerencias o matizaciones efectuadas por las direcciones de los centros o los responsables de infancia de la Diputación Foral de Bizkaia. No siempre resulta fácil tenerlas todas en cuenta. Así, la persona responsable de los programas de infancia de la Diputación Foral de Bizkaia, en su escrito de 30 de noviembre de 2004, junto con algunas anotaciones concretas, que se han incorporado al texto, hace también otras valoraciones de más difícil plasmación. Así, por ejemplo, cuando señala:

- Que la inexistencia de una normativa que regule las características que deben tener los centros de acogida destinados a niños, niñas y adolescentes hace que determinadas valoraciones (por ejemplo, sobre si 6 m² son suficientes para una habitación individual, o si el detector de humos es exigible en todos los casos o lo es la inexistencia de barreras arquitectónicas, etc.) sean, cuando menos, discutibles.
- La gran dificultad con la que se encuentran para localizar o poder destinar a este fin inmuebles bien ubicados, aptos y adecuados para estos menores.
- Sus consideraciones sobre el hecho de que los menores dispongan o no de puertas con llave o cerradura y la incidencia de ello en la privacidad o intimidad de los menores...

En todo caso, nuestros textos de análisis sobre la situación de los centros quieren ser más descriptivos que valorativos, y así conviene que sean interpretados.

A) CENTRO ZABALOETXE Y PISOS DE EMANCIPACIÓN

El Centro Zabaloetxe (antes, San José Artesano) se construyó y ha sido utilizado como centro de protección desde 1963. Como tal, fue objeto de evaluación en el Informe “Atención a la infancia y adolescencia en situación de desprotección”, hecho público por esta institución en 1997. A partir del 1 de agosto del año 2000, buena parte de sus instalaciones y equipo humano se dedica a la atención específica a menores extranjeros no acompañados. Otra parte atiende a adolescentes autóctonos con graves problemas de comportamiento, y algunas instalaciones se dedican a la atención a personas con parálisis cerebral. En este informe nos limitaremos a analizar, exclusivamente, los servicios destinados a menores extranjeros no acompañados.

Las visitas al Centro Zabaloetxe, para la elaboración de este informe, se realizaron los días 28 de abril, 4 y 5 de mayo de 2004. Anteriormente, el centro había sido visitado por parte del personal de la institución del Ararteko al menos una o dos veces cada año.

En los días arriba señalados se llevaron a cabo las siguientes tareas:

- Concreción del plan de visitas y revisión de los instrumentos de recogida de información con la dirección del centro.
- Entrevistas con el director.
- Visita a las instalaciones.
- Entrevistas con educadores/as de diferentes grupos y responsables de diferentes tareas (coordinador de los pisos, encargado de formación, educadores del grupo de acogida, de residencia, y de emancipación, profesora del aula de castellano).
- Entrevistas a menores acogidos en el centro.
- Recopilación, para su análisis, de documentos y protocolos sobre la organización del centro y sus criterios de actuación.
- Revisión de expedientes y explotación de datos...

Para ello, se utilizaron, básicamente, los criterios e instrumentos a los que se hace referencia en el apartado de “Metodología” (cfr. Introducción), con las adaptaciones necesarias en cada caso.

Buena parte de la información recogida (como los datos sobre los menores acogidos o las aportaciones de las entrevistas realizadas a menores y educadores) será aprovechada e integrada en diferentes apartados (tablas de datos, historias de vida, propuestas de mejora...). Aquí, en este apartado dedicado específicamente al centro, recogemos solamente algunos datos básicos y aquellas cuestiones referidas a su infraestructura, organización y funcionamiento que pueden servir para su mejor descripción y conocimiento.

CENTRO ZABALOETXE

Localidad Loiu (Bizkaia)	Edades de los usuarios en el momento de la evaluación 14-18 años
Titularidad Pública - IFAS Gestión indirecta - Convenio anual con la Congregación de Terciarios Capuchinos	Plantilla Personal de atención directa: 29 Personal doméstico: 7
Capacidad 54 plazas (+ 8 en pisos) 18 en acogida 18 en residencia 18 en emancipación	Ratio personal / usuario Para el total de plazas: 0,66 Para las plazas ocupadas: 0,52
Ocupación (5 de mayo de 2004) 69 plazas (+ 48 en pisos) 33 en acogida 18 en residencia 18 en emancipación	Nº de habitaciones Individuales: 36 Dobles: 1 De 4 plazas: 4
Edades / Género Sólo chicos, hasta los 18 años	Nº de baños Servicios comunes en cada módulo

CONDICIONES ESTRUCTURALES DEL CENTRO

- Ubicación y entorno
 - El centro está ubicado en el municipio de Loiu, una zona rural y residencial, a 9 km de Bilbao. Tiene comunicación por carretera y una línea de autobuses a la capital cada hora de 6 h. a 22 h.
 - Se encuentra en el interior de una gran finca con amplios espacios verdes y varios campos de fútbol de hierba. Igualmente, posee un patio asfaltado y un frontón cubierto.
 - No se encuentra señalado de forma llamativa. En la carretera hay un cartel discreto que lo identifica como colegio, no como centro de acogida.
 - El contorno del centro se encuentra limitado con una valla de jardín. El acceso es por dos puertas que permanecen siempre abiertas.
- Diseño del centro y adecuación a las necesidades
 - El centro, construido en el año 1963, se compone de varios pabellones distribuidos en tres conjuntos:
 - El primero es utilizado por ASPACE para la atención de personas con parálisis cerebral, como centro de día.
 - El segundo es el compuesto por el edificio de dirección, la antigua capilla, usada actualmente como almacén, y el frontón.
 - El tercero comprende la residencia propiamente dicha, con la cocina, comedores y demás dependencias generales. En ella existen tres módulos para menores

extranjeros y dos para menores nacionales. Una parte de este conjunto es utilizado por el IFAS para personas con discapacidad. Este informe solamente analiza la sección dedicada a menores extranjeros.

- Se ha habilitado parcialmente un sótano que se utiliza como taller para formar a algunos menores. No posee ventilación alguna ni las condiciones mínimas necesarias, pero se utiliza, a falta de otros espacios mejores, para talleres. Existe un proyecto de construcción de tres talleres que nunca se ha llevado a cabo.
- El centro tiene una capacidad para 54 menores extranjeros no acompañados.
- La parte dedicada a estos menores se divide en tres módulos independientes de 18 plazas cada uno. En dos (acogida y residencia) las habitaciones son individuales, mientras que en el tercero (autonomía) hay 4 habitaciones de 4 camas y una de dos. En todos ellos existen espacios comunes (sala de estar y servicios), así como una habitación y un despacho para los educadores. El módulo de acogida utiliza dos pisos conectados con 9 plazas cada uno.
- El grupo de acogida dispone de su propia cocina y lavandería, pero casi no son utilizadas. Se remodeló en un momento en el que se pensaba que cada módulo fuese totalmente independiente, con su cocina, lavandería y comedor individual, idea que no se terminó de aplicar.
- El centro dispone de un aula dedicada a la enseñanza del castellano.
- Hay un comedor para cada grupo. Los comedores son amplios, aunque presentan un aspecto demasiado frío.
- La cocina es muy amplia y se encuentra en buen estado. Las cámaras frigoríficas presentan rastros de humedad.
- Aspecto general, decoración y mobiliario
 - Las instalaciones y el mobiliario son antiguas. No obstante, se han llevado a cabo reformas parciales en los grupos de acogida y de residencia. Algunas dependencias y muebles se encuentran en mal estado de conservación: los muebles de las zonas comunes son del año 1981; algunos sofás tienen agujeros; algunas puertas tienen golpes o pintadas...
 - La sala de estar del módulo de autonomía presenta un aspecto más agradable y de ser más utilizada que las de los otros dos módulos.
 - El grado de limpieza es adecuado y corre a cargo de los propios menores.
 - Los interruptores, tomas de corriente y otras instalaciones eléctricas, como las luces de emergencia, en algunas zonas se encuentran en mal estado, ya que han sido manipulados por los menores, pero no han sido arreglados.
 - Buena parte de las persianas se encuentran deterioradas.
 - El presupuesto para mantenimiento es aprobado anualmente por el IFAS.
- Espacios de uso individual
 - Las habitaciones son diferentes según el grupo:
 - En acogida y en residencia las habitaciones son individuales. Disponen de una cama y un armario. Nos parecen excesivamente pequeñas, sobre todo en residencia (aproximadamente 6 m²). Téngase en cuenta que, debido al desbordamiento frecuente en el número de menores, las habitaciones del grupo de acogida suelen ser utilizadas por dos jóvenes, durmiendo uno en un colchón en el suelo.
 - En autonomía las habitaciones son múltiples, de cuatro o de dos personas. Son amplias. Disponen de camas, armarios, mesilla y mesa; dos por habitación.

- Los menores pueden decorar sus habitaciones como ellos deseen.
- Espacios de ocio y actividades en común
 - El patio y el frontón cubierto se encuentran en buen estado. Existe también una zona cubierta de patio donde hay dos mesas de ping-pong de cemento. Cuenta también con algún banco para sentarse.
- Sistema de seguridad
 - Hay guardias de seguridad en el centro, tanto de día como de noche.
- Supresión de barreras
 - Ninguno de los tres módulos se encuentra adaptado para personas con movilidad reducida.
- Mejoras necesarias
 - Arreglo de la tubería de desagües en el tramo entre el colegio y la línea general.
 - Cambios en el pabellón de dirección:
 - Instalación de un nuevo suelo
 - Sistema de seguridad de las ventanas de la planta baja
 - Cambio de ventanas y puertas
 - Acondicionamiento y reforma de los servicios
 - Mobiliario de la sala de visitas
 - Pintura en la planta baja
 - Renovación de las puertas exteriores del centro
 - Cambio de las ventanas del centro
 - Arreglo de las luces exteriores del centro
 - Revisión de las cubiertas de uralita
 - Pintura de la cocina, cámaras, office y armarios de la cocina
 - Pintura exterior de los edificios
 - Mobiliario para las salas comunes de los diferentes grupos

PERSONAL

- Adecuación de la plantilla. Contratación, selección y control del personal
 - El propio centro tiene capacidad de contratación y selección del personal.
 - La plantilla se mantiene bastante estable y sin demasiadas bajas.
 - Hay hombres y mujeres. Los equipos incluyen alguna persona de origen árabe.
- Formación del personal
 - Según la opinión de algunos educadores entrevistados sería necesaria una mayor formación continua, sobre todo en cuestiones legales y de documentación de los menores, en árabe, en pautas educativas que se han de seguir o en resolución de conflictos. Al no existir un convenio específico para el sector, se recurre a la negociación. La dirección, para el año 2004, había ofrecido una jornada laboral de 1.640 horas, 40 de ellas dedicadas a la formación del personal, que los sindicatos las habían rechazado, recurriendo a la vía judicial.
 - Entre tanto, los educadores, si realizan alguna actividad formativa la hacen fuera de su horario de trabajo y asumiendo personalmente el coste de los cursos. El IFAS ha tenido en cuenta al personal del centro en sus planes de formación.

- Supervisión y apoyo al personal
 - La interlocución habitual con la Diputación suele ser por medio del jefe de la Unidad de Acogimiento Residencial. Desde mayo del 2004 se ha implantado, dentro de dicha unidad, la figura del coordinador específico para los centros de menores extranjeros.

DERECHOS BÁSICOS

- Educación
 - Los menores, cuando acceden a la educación formal, lo hacen generalmente a ofertas educativas de entidades privadas, ya que son los centros que mejor se adaptan a sus necesidades: ofrecen cursos de formación profesional con prácticas laborales.
 - Existen dificultades para matricular a los menores en los diferentes centros. Los educadores consideran que ello es debido principalmente a cuatro causas:
 - Carencia de documentación o número identificativo del menor
 - No residir en la zona que le corresponde al centro
 - Dificultades en el idioma (desde el centro se exige un conocimiento mínimo)
 - El centro educativo considera que en los diferentes cursos ya existe un número elevado de menores extranjeros, por lo que no admiten a más.
 - Pocos menores intentan matricularse en los institutos públicos, pero los que lo hacen también se encuentran con dificultades.
 - Este curso, el centro cuenta con una profesora nombrada por el Departamento de Educación del Gobierno Vasco y que depende del Instituto de Derio. Actualmente hay dos grupos de siete personas cada uno a los que imparte clases diarias de hora y media. Ni el instituto ni los servicios de apoyo le han provisto de materiales didácticos. Ha sido el propio centro o ella misma los que se han encargado de buscarlos.
- Sanidad
 - Se estaba en proceso de redacción de un protocolo para establecer una revisión médica inicial para los menores, a cargo de Osakidetza.
 - Se considera que los trámites para acceder a la Tarjeta Individual Sanitaria (TIS) son demasiado lentos y se deberían acelerar para evitar problemas frecuentes (cobrar algunas facturas o pagar la medicación sin receta médica).
 - Los certificados médicos necesarios los realizan en Médicos del Mundo, ya que Sanidad no se ha involucrado en este tema.
 - En lo que se refiere a las pruebas óseas para determinar la edad del joven, se opina que, aunque los resultados son rápidos, su fiabilidad no ha mejorado.
- Intimidad-Privacidad
 - Las puertas de las habitaciones no se cierran con llave cuando los menores están en ellas. Los chavales no poseen llaves de su propia habitación, sino que las tienen los educadores.
- Participación
 - La participación de los menores en su proceso se basa en la relación personal con los educadores o educadoras. No existe sistema de tutoría entre un educador concreto y cada menor. Antes sí lo había, pero debido a que los educadores trabajan

a turnos se vio la dificultad, ya que muchas veces los tutores no se encontraban en el centro cuando el menor lo requería.

- No hay mecanismos dispuestos para la participación de los menores en grupo.
- Los menores participan en la limpieza del centro. Los que asisten al taller son los encargados de su mantenimiento.
- Confidencialidad
 - Los expedientes se guardan en una zona de acceso restringido, pero no siempre bajo llave.
- Procedimiento de queja
 - No existe un procedimiento formalizado de quejas. En caso de problema, los menores acuden directamente al director del centro.
- Información
 - No existe ningún folleto informativo sobre la actividad del centro y sus objetivos. Al menor no se le entrega ningún documento que informe sobre el funcionamiento del centro, las normas de convivencia aplicables, los procedimientos de queja o el régimen disciplinario.
- Respeto a la diferencia
 - En el centro se apuesta por el respeto a la diferencia. Se cuida que en las comidas no haya cerdo o el que los menores acudan a la mezquita.
 - En el mes del Ramadán se cambian los horarios de comida del centro para todos los menores, con el fin de respetar el ritmo especial que durante ese mes se establece. Igualmente, las fiestas especiales, tales como la fiesta del cordero, se celebran en el centro con ayuda de alguna asociación.
 - Tres educadores son árabes, conocedores de su lengua y cultura. Otros han visitado recientemente Marruecos, entablando relación con las familias de algunos menores.

INSTRUMENTOS DE ACTUACIÓN EDUCATIVA

- El centro dispone de un Proyecto educativo para los distintos colectivos y grupos que acoge.
- Igualmente dispone de un Reglamento de régimen interior en el que se establecen los derechos y deberes de cada parte, la organización interna, las normas de convivencia o el régimen disciplinario.
- Cuenta también con diferentes instrumentos de seguimiento y protocolos de actuación para situaciones habituales. En ocasiones se trata de borradores o de documentos en revisión.

RECURSOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL TIEMPO (ACTIVIDADES)

- Recursos propios
 - El centro cuenta con un taller, en condiciones precarias, donde los menores que no acuden a cursos externos realizan actividades de mantenimiento y adquieren habilidades laborales básicas.

- Los menores de acogida acuden a clases de castellano con la profesora nombrada por el Departamento de Educación, así como al Hogar de El Saltillo.
 - Ocasionalmente, el centro organiza salidas a diversos lugares. Sobre todo en la fase de autonomía, fase en la que se realiza una salida a la mezquita de Madrid y una convivencia de fin de semana.
 - En vacaciones se realizan intercambios y excursiones con otros centros que lleva la congregación en otros países.
- Recursos externos
 - Para la programación de actividades de tiempo libre tienen relación con dos asociaciones:
 - Salesianos: Acuden a los centros juveniles de Deusto y Cruces.
 - ADSIS: Realizan clases de apoyo y tiempo libre los viernes, salidas los sábados, campos de trabajo en verano, Navidad y Semana Santa.
 - También suelen utilizar piscinas de municipios de la zona.

PERCEPCIÓN DEL CLIMA SOCIAL (VECINDARIO, TRATAMIENTO DE NOTICIAS)

- La relación con el vecindario ha evolucionado favorablemente. El tiempo que ya lleva el centro hace que se vea con más normalidad. También desde el propio centro se ha ido aprendiendo a trabajar y se destaca que la tipología de los menores ha ido cambiando, lo que ha ayudado a mejorar la relación con el pueblo. Se afirma que, aunque todavía existen reticencias, las tensiones se han ido reduciendo. A pesar de ello, cualquier mínimo incidente o noticia puede llevar a que la actitud cambie.
- Desde el centro se potencia que los menores no usen los recursos del entorno y que así tengan la menor relación posible con el pueblo.
- Se es muy crítico con el tratamiento que los medios dan a determinadas noticias, sin mostrar interés por los aspectos positivos.

PISOS DE EMANCIPACIÓN

Tras la estancia en el Centro Zabaloetxe y pasar por las tres fases (acogida, residencia y autonomía) se ofrece a los menores la posibilidad de vivir en pisos de emancipación, tutelados por el propio centro. En estos pisos los jóvenes viven solos y todas las tareas del piso son asumidas por ellos. Pero, a la vez, son apoyados y visitados semanalmente por un educador, dedicado específicamente a esta labor. Se reúne con ellos para trabajar diversos aspectos, tales como el educativo, la vida en el piso, las ayudas sociales... Desde el centro se les apoya económicamente durante un período limitado, aproximadamente un año, hasta que puedan ser autónomos. Se encuentran con el problema de que los menores llegan a los 18 años, tienen que salir del centro, pero no tienen los permisos necesarios para trabajar y, por lo tanto, no pueden llevar una vida independiente. Los pisos suelen ser compartidos por cuatro jóvenes, aunque también los hay de tres.

Debido a las dificultades que los jóvenes extranjeros suelen encontrar a la hora de alquilar pisos, normalmente, es el centro el que realiza el contrato de alquiler. Suelen acceder

a ellos por medio de inmobiliarias o por personas conocidas; a veces jóvenes que han estado viviendo en el centro y ahora tienen una vida autónoma van a alquilar un piso y quieren compartirlo. También se cuenta con un piso cedido por una congregación religiosa.

El número de jóvenes que utilizan este servicio ha crecido enormemente, sobre todo en el último tiempo. Así, por ejemplo, a finales de diciembre de 2002 eran 8; en la primera semana de mayo de 2004 el número de jóvenes “tutelados”, distribuidos en 20 pisos diferentes, era de 48. Los datos de la tabla siguiente permiten apreciar la evolución experimentada en los dos últimos años.

Tabla 22: Evolución de los jóvenes extranjeros en pisos de emancipación dependientes de Zabalotxe (2003-2004)

MES	Año 2003			Año 2004		
	Ingresos	Ceses	Total fin de mes	Ingresos	Ceses	Total fin de mes
Diciembre/02	8	-	-	30	-	-
Enero	6	2	12	6	6	30
Febrero	1 (1)	4	9 (1)	7	1	36
Marzo	2 (1)	-	11 (2)	8	2	42
Abril	1	-	12	6	-	48
Mayo	1	-	13	6	3	51
Junio	4 (1)	-	17 (3)	6	2	55
Julio	1	-	18	6	-	61
Agosto	2	2	18	6	1	66
Septiembre	5 (2)	1	22 (5)	5	5	66
Octubre	4	2	24	4	4	64
Noviembre	4	2	26	4	4	66
Diciembre	8	4	30	6	8	72
TOTAL	47 (5)	17	30 (5)	100	36	72

Nota: los datos entre paréntesis () indican los jóvenes que han pasado a un piso de otra asociación.

El objetivo de este recurso es hacer de puente entre la vida en el centro y la vida totalmente independiente, ofrecer un período en el que el joven se vaya haciendo más responsable de su vida, pero, a la vez, sea acompañado en sus procesos formativos, laborales y de integración social.

En general, se trata de un recurso altamente valorado, pero, al mismo tiempo, se considera que las instituciones no han apoyado suficientemente al centro a la hora de conseguir pisos. Respecto a su financiación, en el convenio se establece “hasta un máximo de 8 plazas” para personas que viven fuera del centro de manera semiautónoma y la posibilidad de 25 personas más (por encima de las 62 previstas) que es indiferente dónde vivan, así pues, dadas las cifras reales, hay plazas que no son asumidas por la Diputación. En la última convocatoria de subvenciones, la BBK concedió al centro una ayuda para este programa, al haberlo presentado y ser aceptado como “Proyecto de emancipación”.

B) CENTRO GABRIEL M^a DE IBARRA (ORDUÑA)

El Centro Gabriel M^a de Ibarra fue utilizado como recurso de acogida específico para menores extranjeros no acompañados a partir del 28 de junio de 2001, tratando de paliar la situación de desbordamiento que en aquel momento se estaba viviendo en el Centro Zabaloetxe de Loiu. Hasta entonces, la residencia de Orduña, dependiente del IFAS, acogía a un número considerable de menores vizcaínos desprotegidos que, unos días antes de la fecha citada, fueron distribuidos entre otros centros y hogares. Treinta menores extranjeros no acompañados que se encontraban acogidos en Zabaloetxe (Loiu) pasaron a Orduña, y, básicamente, se mantuvieron las características del centro en cuanto a sus instalaciones o personal, con serias limitaciones y dificultades para responder adecuadamente a las necesidades del nuevo colectivo acogido.

De hecho, en septiembre de ese mismo año personal del Ararteko efectuó una visita al centro, a raíz de la cual la Ararteko inició algunas actuaciones urgentes y se reunió con los responsables del Departamento de Bienestar Social. Desde entonces, la preocupación de esta institución por la situación del centro se ha manifestado reiteradamente en diferentes informes, visitas, reuniones, gestiones y actuaciones de oficio.

En ocasiones, determinados problemas (como quejas o denuncias de los educadores, incidentes en municipios cercanos o destrozos en las instalaciones) adquirieron una dimensión pública, al haber sido divulgados por los medios de comunicación.

Tras tres años de funcionamiento con menores extranjeros no acompañados, a finales de junio de 2004, el centro fue cerrado y la mayoría de los menores en él acogidos, así como del personal, fue distribuido en tres hogares funcionales de nueva creación.

De acuerdo con ello, en este informe no se analizarán las condiciones del Centro de Orduña –ya cerrado–, sino las de los tres hogares funcionales puestos en marcha en su sustitución a partir de junio de 2004. No obstante, sí recogeremos aquí algunos datos básicos y de evolución hasta su cierre.

• Año 2003:

- Ingresos: 12 menores.
- Ceses: 11 menores (7 por mayoría de edad y 4 por fuga).
- Media de atendidos al mes: 31,2.
- Todos procedentes de Marruecos, chicos de entre 14 y 18 años.
- La mayoría (el 77%) permaneció acogido en el centro durante más de seis meses.
- Prácticamente todos estudiando en algún CIP y/o trabajando (9).
- Respecto a otras características más subjetivas de los menores, la Dirección del centro estimaba que, aproximadamente:
 - el 85% mantenía vínculos con la familia de origen;
 - el 90% había tenido experiencias previas en servicios de protección de otros territorios;
 - sólo uno de cada cuatro contaba con un conocimiento previo de la lengua suficiente para poder incorporarse a programas formativos normalizados;

- el 70% tenía experiencia laboral previa o formación prelaboral;
 - tres de cada cuatro tenían unas expectativas razonables o un proyecto vital relativamente claro;
 - uno de cada tres presentaba problemas de comportamiento o de convivencia significativos.
- En cuanto a los datos de personal (plantilla, cualificaciones, experiencia, bajas, conocimiento de la cultura de los menores...) pueden verse en la tabla 18 de este informe.
- **Año 2004:**
 - Ingresos: 4 menores.
 - Ceses: 37 (10 por mayoría de edad; 8 por cumplimiento de medida judicial de internamiento; 19 por traslado de centro, a su cierre).
 - Todos los menores tenían entre 14 y 18 años, y eran de origen marroquí (aproximadamente la mitad, de Tánger).

(Para datos y valoraciones sobre años anteriores, cfr. Informes anuales del Ararteko al Parlamento Vasco, años 2001 y 2002, anexos 5 y 6 de este informe)

CENTRO GABRIEL M^a DE IBARRA

Localidad Orduña (Bizkaia)	Edades de los usuarios en el momento de su cierre 14-18 años
Titularidad Pública - IFAS Gestión directa	Plantilla Personal de atención directa: 15 educadores + 6 cuidadores nocturnos Personal doméstico: 4 limpiadoras + 3 cocineras Personal de seguridad: 4 vigilantes Otros: 2
Capacidad: 30 plazas	Ratio personal / usuario Para el total de plazas: 1,13 Para las plazas ocupadas (mayo): 1,41
Ocupación Mayo de 2004: 24 Junio de 2004: cierre	Nº de habitaciones Individuales: 30 Dobles o triples: 0 Múltiples: Hogar (3 habitaciones con literas)
Edades / Género Sólo chicos, hasta los 18 años	Nº de baños Servicios comunes en los distintos pisos

C) HOGARES FUNCIONALES

A partir del 21 de junio de 2004, y tras el cierre del Centro de Orduña, la Diputación Foral de Bizkaia abrió tres hogares funcionales dedicados exclusivamente a menores extranjeros no acompañados: el Hogar Funcional Ibargutxi en Basauri, el Larrako Torre y el San Adrián en Bilbao.

La visita del personal del Ararteko al **Hogar Funcional Ibargutxi** se realizó el 2 de julio de 2004. En ese momento el servicio llevaba apenas dos semanas en funcionamiento. Se realizó un viernes, día en el que el equipo educativo mantiene su reunión semanal. En este caso acudieron también a la reunión la coordinadora de hogares y el coordinador de casos del IFAS. Lo realizado en la visita fue lo siguiente:

- Presentación del trabajo y concreción del plan de visita.
- Asistencia a la reunión del equipo educativo (todos los educadores y los vigilantes de noche, la coordinadora de hogares y el coordinador de casos).
- Visita a las instalaciones del piso.
- Intercambio en grupo con los cinco educadores que trabajan en ese hogar.

HOGAR FUNCIONAL IBARGUTXI

Localidad Basauri (Bizkaia)	Edades de los usuarios en el momento de la evaluación 15 - 18 años
Titularidad Titularidad y gestión - IFAS	Plantilla Personal de atención directa: 5 Personal doméstico: 1 Cuidadores nocturnos: 2
Capacidad 6 plazas	Ratio personal / usuario Para el total de plazas: 1,33 Para las plazas ocupadas: 1,33
Ocupación (2 de julio de 2004) 6 personas	Nº de habitaciones Triples: 2
Edades / Género Chicos hasta los 18 años	Nº de baños Dos servicios completos

La visita al **Hogar Funcional Larrako Torre** se realizó el día 8 de julio de 2004. Las actividades realizadas ella fueron las siguientes:

- Entrevista con el educador que en ese momento estaba de turno y con la ama de casa.
- Visita de las instalaciones.
- Entrevista con los menores que se encontraban en el piso en aquel momento.

HOGAR FUNCIONAL LARRAKO TORRE

Localidad Bilbao (Bizkaia)	Edades de los usuarios en el momento de la evaluación 15-18 años
Titularidad Titularidad y gestión - IFAS	Plantilla Personal de atención directa: 5 Personal doméstico: 1 Cuidadores nocturnos: 2
Capacidad 7 plazas	Ratio personal / usuario Para el total de plazas: 1,14 Para las plazas ocupadas: 1
Ocupación (8 de julio de 2004) 7-8 personas (la octava, sólo fines de semana)	Nº de habitaciones Dobles: 1 Triples: 2
Edades / Género Chicos hasta los 18 años	Nº de baños 1 servicio completo

Por su parte, la visita al **Hogar Funcional San Adrián** se realizó el 16 de julio de 2004. Nuevamente se aprovechó un viernes, por lo que el equipo educativo tenía reunión, a la que también acudieron la coordinadora de casos y la coordinadora de hogares del IFAS. En este caso, las actividades realizadas durante la visita fueron:

- Presentación del informe, objetivo de la visita y de la metodología que se iba a utilizar.
- Asistencia a la reunión del equipo.
- Reunión con los educadores.
- Visita a las instalaciones.

HOGAR FUNCIONAL SAN ADRIÁN

Localidad Bilbao (Bizkaia)	Edades de los usuarios en el momento de la evaluación 14 - 17 años
Titularidad Titularidad y gestión - IFAS	Plantilla Personal de atención directa: 5 Personal doméstico: 1 Cuidadores nocturnos: 2
Capacidad 7 plazas	Ratio personal / usuario Para el total de plazas: 1,14 Para las plazas ocupadas: 1,14
Ocupación (16 de julio de 2004) 7 personas	Nº de habitaciones Dobles: 2 Triples: 1
Edades / Género Chicos hasta los 18 años	Nº de baños 2 baños completos

Tras estos datos iniciales, a continuación reflejaremos algunos de los aspectos observados en cada hogar, de acuerdo con la visita efectuada. Téngase en cuenta que en los tres casos se trata de recursos asistenciales que, en aquel momento, llevaban sólo unos pocos días en funcionamiento, abiertos con cierta urgencia y puede que un carácter provisional, hasta la creación de nuevos servicios.

De hecho, en octubre de 2004 se procedió a la apertura de un nuevo centro en Bilbao, con 10 plazas, al que pasaron los menores extranjeros no acompañados que hasta la fecha estaban en el Hogar de Larrako Torre. Y en noviembre de ese mismo año se volvió a abrir Larrako Torre para una nueva unidad convivencial de 7 plazas gestionada, en este caso, por la Asociación Landalan. La situación descrita se refiere, pues, a la observada en julio de 2004.

Nos limitaremos aquí a determinados aspectos (condiciones estructurales, personal, derechos básicos...) aunque las visitas aportaron información sobre otras muchas cuestiones, que será aprovechada en otros apartados de este mismo informe. Informaciones, por ejemplo:

- sobre el funcionamiento del Centro de Orduña, la situación conflictiva vivida en marzo o las condiciones en las que se efectuó el traslado a los nuevos hogares;
- sobre los planes individuales y con vistas al verano con cada uno de los menores acogidos;
- sobre el funcionamiento económico de los hogares;
- sobre algunos problemas (de empadronamiento, de cambio de ambulatorio o de obtención de pases municipales) surgidos a raíz del traslado;
- sobre los criterios y procedimientos seguidos en la tramitación de la documentación de los menores y su incidencia en el trabajo de los educadores;
- sobre las posibilidades de emancipación al cumplir los 18 años...

a) HOGAR FUNCIONAL IBARGUTXI

CONDICIONES ESTRUCTURALES DEL SERVICIO

- Ubicación y entorno
 - El piso se encuentra en Basauri, municipio situado a unos 4 km de Bilbao. Tiene buena comunicación por carretera, autobús y tren.
 - No se encuentra señalizado.
- Diseño y adecuación a las necesidades
 - Se trata de un piso familiar. Anteriormente había sido utilizado por el Servicio de la mujer de la Diputación Foral de Bizkaia, como recurso de acogida para mujeres.
 - Tiene capacidad para seis menores extranjeros no acompañados.
 - La vivienda se compone de un salón-comedor, una sala para los educadores, una cocina, dos dormitorios para los menores y dos servicios, ambos con ducha.
 - En el salón-comedor hay una mesa amplia, sofás, el mueble con baldas dónde está la televisión y otro con cajones y armarios.
 - En la sala de los educadores hay un ordenador, una impresora y un teléfono. En el momento de la visita aún no habían adquirido una mesa. Hay también un armario.

- Todas las ventanas son antiguas, de cristal simple y marcos de madera. Las que dan al patio interior se han protegido con verjas poco antes de que el piso haya empezado a ser utilizado para su actual función.
- Aspecto general, decoración y mobiliario
 - En el momento de la visita llevaban apenas dos semanas de funcionamiento y estaban aún en proceso de adquisición del mobiliario. El que había en el piso estaba en condiciones de uso.
 - La cocina está pendiente de renovación, ya que tanto los muebles como las placas para cocinar no se encuentran en buen estado.
- Espacios de uso individual
 - Cada habitación está acondicionada para tres personas. Una es más amplia que otra. La pequeña (3,5 x 3 m) tiene una litera, una cama simple, una mesilla y dos armarios. El tercer menor utiliza un armario situado en el pasillo. En la habitación grande (4 x 3 m), también hay una litera y una cama, dos mesillas y tres armarios. Las camas pueden resultar, en ocasiones, pequeñas para los menores.
- Espacios de ocio y actividades en común
 - La única sala de utilización común es el salón-comedor, de unos 20 m². Ahí está la televisión y el aparato de DVD. Es en esta misma sala donde se come y se cena, ya que cuenta con una amplia mesa.
- Sistema de seguridad
 - El piso no posee ningún extintor ni detector de humos.
- Supresión de barreras
 - El piso es accesible para personas con movilidad reducida, ya que la entrada al portal dispone de un aparato mecánico que salva el desnivel hasta el ascensor.
- Mejoras necesarias
 - Renovación de la cocina.
 - Adquisición de mobiliario: mesa de trabajo, otro ordenador, cortinas, lámparas...
 - Repintar el piso.

PERSONAL

- Adecuación de la plantilla
 - En el piso trabajan cuatro educadores, una educadora, dos vigilantes de noche y una ama de casa, encargada de la comida y las compras.
 - Dos educadores son de cultura musulmana y dominan el árabe.
 - A la hora de configurar el equipo se ha respetado el que trabajaba como tal en el Centro de Orduña.
- Contratación, selección y control del personal
 - El personal es contratado por el IFAS.
- Supervisión y apoyo al personal
 - A la reunión de coordinación del equipo acuden mensualmente la coordinadora de hogares y el coordinador de casos del Instituto Foral.

DERECHOS BÁSICOS

- Educación
 - Los menores se encuentran matriculados en Centros de Iniciación Profesional. No encuentran problemas para matricularlos, aunque en ocasiones les piden tener, como mínimo, el pasaporte.
- Sanidad
 - Se plantea la necesidad de que Osakidetza realice un reconocimiento completo y administre las vacunas necesarias a los menores.
 - Se destaca la carencia de recursos para los menores que presentan enfermedades psiquiátricas.
 - También la ausencia de programas específicos para tratar la dependencia a disolventes.
- Intimidad-Privacidad
 - Las habitaciones permanecen abiertas. Sólo la sala de los educadores se puede cerrar con llave. Los armarios y mesillas no pueden ser cerrados con llave.
- Participación
 - No hay ningún procedimiento formalizado para la participación de los menores.
 - Cada menor tiene un tutor como referente dentro del equipo educativo.
- Confidencialidad
 - Los expedientes se encuentran en la sala de educadores, de acceso restringido.
- Información
 - Los menores, al acceder al piso, tienen que firmar un contrato educativo en el que se les informa de los derechos y obligaciones de cada una de las partes. No existe otro folleto informativo.

INSTRUMENTOS DE ACTUACIÓN EDUCATIVA

- Existe un Proyecto educativo y un Reglamento de régimen interno, comunes, elaborados como marco general para los tres hogares de reciente apertura en Bizkaia.
- También cuentan con un modelo de contrato educativo que los menores residentes en el piso tienen que firmar, junto con el coordinador de casos de la Diputación Foral de Bizkaia.
- La manera de trabajar con los menores es mediante tutorías.

RECURSOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL TIEMPO (ACTIVIDADES)

- Recursos propios
 - El equipo de educadores organiza actividades en las que se utilizan recursos comunitarios.
- Recursos externos
 - Se plantea hacer uso de los recursos existentes en la zona, tales como el polideportivo.

PERCEPCIÓN DEL CLIMA SOCIAL (VECINDARIO, TRATAMIENTO DE NOTICIAS)

- Hasta la fecha de realización de la visita (sólo diez días después de su apertura) el clima con el vecindario era bueno, aunque se hizo referencia a la existencia de alguna llamada de algún vecino a la radio para quejarse de la utilización del piso.
- Los educadores plantean una fuerte crítica a la prensa y al tratamiento que ésta realiza del fenómeno de los menores extranjeros no acompañados. Denuncian que, en caso de tratarse de conflictos o delitos, siempre aparece la nacionalidad del menor, e incluso fotos e iniciales. Igualmente se quejan de que sólo aparece aquello que produce morbo, no lo positivo que pueda suceder.

b) HOGAR FUNCIONAL LARRAKO TORRE *

CONDICIONES ESTRUCTURALES DEL SERVICIO

- Ubicación y entorno
 - El centro está ubicado en un barrio de Bilbao. Tiene buenas comunicaciones en autobús y está situado cerca de la boca del metro.
 - El hogar no se encuentra señalizado.
- Diseño y adecuación a las necesidades
 - Se trata de un piso familiar. Pertenece al IFAS y se encontraba vacío antes de ser destinado a este colectivo.
 - Tiene capacidad máxima para siete menores extranjeros no acompañados, aunque el tamaño del piso resulta muy ajustado para el grupo. Excepcionalmente y por determinadas circunstancias personales, el piso acoge a un octavo menor. Sólo los fines de semana.
 - El piso consta de un salón, una sala para educadores, una cocina, tres habitaciones (dos triples y una doble) y un cuarto de baño completo. Tiene también un pequeño balcón.
 - El hecho de que el piso sólo tenga un cuarto de baño para todos resulta problemático.
 - El salón es pequeño. Tiene un sofá y un mueble con baldas, donde está la televisión.
 - En la sala de los educadores hay una cama, armarios, una mesa donde está el ordenador, impresora y teléfono. El botiquín se encuentra en esta habitación.
 - No hay comedor; se ha aprovechado un lugar de paso para situar la mesa que se utiliza para las comidas. Cuando se realizaron las obras de habilitación del piso, se quitó algo de espacio a la cocina para ello. Aun así, la mesa se encuentra situada en un lugar incómodo y no hay espacio suficiente para todos los menores y los educadores.
 - La cocina es pequeña y existen problemas de espacio para el almacenaje de la comida.

* Conviene recordar que la situación de este hogar ha ido variando con posterioridad a la fecha de la visita que aquí se resume.

- Aspecto general, decoración y mobiliario
 - Para su apertura, el piso ha sido renovado y el mobiliario es de reciente adquisición (cambio del circuito eléctrico, cocina nueva, empapelado, movimiento de algún tabique...). Debido a ello, la casa presenta un aspecto bueno.
- Espacios de uso individual
 - El tamaño de las habitaciones es muy ajustado para el número de menores que duermen en ellas. Las habitaciones triples tienen una litera con una cama nido, armarios, mesas y, una de ellas, ordenador. Una es algo más amplia que la otra (2,90 x 4,20 frente a 3 x 2,80 m). La habitación doble (2,30 x 4) está equipada con una litera y tres armarios, uno de ellos es utilizado, excepcionalmente, por un menor de otra habitación.
- Espacios de ocio y actividades en común
 - Sólo existe una habitación común: el salón. Es demasiado pequeño. No hay espacio para todos los residentes del piso juntos en el sofá.
- Sistema de seguridad
 - El piso posee extintores, aunque no detector de humos.
- Supresión de barreras
 - El hogar no se encuentra accesible ni adaptado para personas con movilidad reducida.
- Mejores necesarias
 - Es necesario ampliar el lugar de almacenaje.

PERSONAL

- Adecuación de la plantilla
 - En el piso trabajan cuatro educadores, una educadora, dos cuidadores de noche y una ama de casa. Uno de los educadores es de origen marroquí.
- Contratación, selección y control del personal
 - Todo el personal es contratado por el IFAS y forma parte del equipo que trabajó en Orduña hasta su cierre.
- Supervisión y apoyo al personal
 - Mensualmente, la coordinadora de hogares y el coordinador de casos del Instituto Foral acuden a una de las reuniones semanales que los educadores realizan.

DERECHOS BÁSICOS

- Educación
 - Todos los menores se encuentran matriculados en algún Centro de Iniciación Profesional.
- Sanidad
 - Los menores no tienen problemas en lograr la Tarjeta Individual Sanitaria si están empadronados. Es cuando encuentran problemas para empadronarse cuando surgen las trabas para conseguir la tarjeta.

- Intimidación-Privacidad
 - Las habitaciones de los menores no se cierran con llave. La única habitación que tiene esa posibilidad es la de los educadores.
- Participación
 - No se ha articulado ningún procedimiento para la participación de los menores en grupo.
- Confidencialidad
 - Los expedientes se encuentran en una sala de acceso restringido.
- Información
 - Cuando entran al piso, los menores y el coordinador de caso de la Diputación foral firman un contrato educativo donde se reflejan las obligaciones y derechos de ambas partes.

INSTRUMENTOS DE ACTUACIÓN EDUCATIVA

- Antes de comenzar el trabajo en el piso se redactó un Proyecto educativo y un Reglamento de régimen interno, comunes para los tres pisos previstos como alternativa a Orduña.
- Se ha elaborado un contrato educativo que firman algún representante de la Diputación Foral de Bizkaia y el menor en el momento de comenzar la vida en el piso. En él se establecen las obligaciones y los derechos de la institución y del menor.
- Se había optado por no mantener un sistema de tutorías, pero este criterio fue revisado posteriormente.

RECURSOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL TIEMPO (ACTIVIDADES)

- Recursos propios
 - En el hogar se organizan actividades, sobre todo utilizando los recursos comunitarios. Para el verano se han organizado algunas salidas con los menores.
- Recursos externos
 - Se planea usar los recursos existentes en la zona, tales como el polideportivo, aunque, en el momento de la visita, todavía los menores no tenían los carnés necesarios.

PERCEPCIÓN DEL CLIMA SOCIAL (VECINDARIO, TRATAMIENTO DE NOTICIAS)

- Hasta el momento de la visita no se había planteado ningún problema con el vecindario. El día de la visita estaba prevista una reunión de la comunidad de vecinos.

c) HOGAR FUNCIONAL SAN ADRIÁN

CONDICIONES ESTRUCTURALES DEL SERVICIO

- Ubicación y entorno
 - El hogar está situado en un barrio de Bilbao.
 - El piso no está señalizado.
- Diseño y adecuación a las necesidades
 - Se trata de un piso familiar. Pertenece al IFAS. Antes de destinarlo a menores extranjeros era utilizado por el servicio de la mujer de la Diputación Foral de Bizkaia.
 - La capacidad máxima del hogar es de siete menores.
 - El piso posee una cocina, un salón comedor, tres habitaciones, el cuarto de los educadores y dos baños completos; a uno de ellos se accede desde una de las habitaciones. Cuenta también con dos balcones: uno muy pequeño, que da al patio interior y al que se accede desde la cocina, otro más amplio que tiene acceso desde una habitación y desde el salón. En el piso no se ha realizado ninguna obra de adecuación para el uso al que actualmente ha sido destinado.
 - Existe un problema de espacio para el almacenaje de la comida.
- Aspecto general, decoración y mobiliario
 - Todo el mobiliario estaba en el piso cuando los menores extranjeros comenzaron a vivir en él. Se encuentra en estado adecuado para su uso.
 - Se desea renovar el mobiliario del salón, sobre todo para ganar espacio, ya que en el momento de la visita no cabían todos los menores.
 - La cocina necesita ser renovada. Más urgentemente, una encimera que se encontraba hundida.
 - Igualmente, sería necesario algún armario empotrado más.
- Espacios de uso individual
 - Las habitaciones dobles, ambas de parecido tamaño ($3,5 \times 2,65 \text{ m}^2$ y $3,5 \times 2,70 \text{ m}^2$) están amuebladas con dos camas, dos mesillas, armarios empotrados y una mesa abatible cada una. Una de estas habitaciones tiene acceso a la terraza.
 - La habitación triple ($4 \times 2,70 \text{ m}^2$) tiene una litera y una cama simple, dos armarios empotrados, una mesa abatible y una mesilla. Posee baño propio y acceso a la terraza.
- Espacios de ocio y actividades en común
 - La única sala de uso común es el salón-comedor ($7 \times 3,5 \text{ m}^2$). En ella se encuentra la mesa que se utiliza para las comidas. Igualmente hay un sofá, una mesa pequeña y un mueble donde se encuentra la televisión y el aparato de música.
- Sistema de seguridad
 - El piso posee tres extintores, dos en el pasillo y uno en la cocina.
- Supresión de barreras
 - El hogar es accesible para personas con movilidad reducida, ya que existen rampas de acceso hasta el ascensor.

- Mejoras necesarias
 - Renovación del mobiliario de la cocina.
 - Cambio del calentador, demasiado pequeño para el número de personas que vive en el piso.
 - Adquisición de mobiliario nuevo para la sala-comedor.
 - Compra de una mesa para acondicionar la habitación de los educadores.

PERSONAL

- Adecuación de la plantilla
 - En el hogar trabajan cinco personas educadoras, dos cuidadores de noche y un ama de casa. Los dos cuidadores de noche y un educador dominan el árabe, ya que son de origen magrebí.
- Contratación, selección y control del personal
 - Todo el equipo proviene del que trabajaba en el centro de Orduña. Es contratado por el IFAS.
- Supervisión y apoyo al personal
 - Mensualmente el equipo de educadores y los cuidadores de noche se reúnen con la coordinadora de hogares y la coordinadora de casos de los menores.

DERECHOS BÁSICOS

- Educación
 - Algunos de los menores acuden a Centros de Iniciación Profesional; otros, en edad de enseñanza obligatoria, comenzarán el curso que viene en un Centro de Educación Compensatoria. Se espera poder matricularlos en el del barrio. En el momento de la visita no se había realizado aún ningún contacto con ese centro.
- Sanidad
 - No se plantea ningún problema para lograr la TIS para los menores. Son atendidos en el ambulatorio de la zona.
- Intimidad-Privacidad
 - Las habitaciones de los menores no tienen posibilidad de cerrarse con llave, sólo la de los educadores lo permite. También los cuartos de baño pueden cerrarse por dentro.
 - Los armarios y mesillas tampoco pueden ser cerrados con llave.
- Participación
 - No hay un procedimiento prefijado por el que los menores puedan participar en grupo.
- Confidencialidad
 - Los expedientes de los menores están en la sala de los educadores, de acceso restringido.
- Procedimiento de queja
 - En el caso de que los menores tengan algún tipo de queja, acuden primero a los educadores. Posteriormente, si lo desean, pueden llamar telefónicamente a la coordinadora de casos o de hogares.

- Información
 - Al incorporarse al piso, los menores firman un contrato educativo con el coordinador de caso. En él se les informa de sus derechos y obligaciones. No existe ningún otro folleto en el que se informe al menor del funcionamiento del hogar.

INSTRUMENTOS DE ACTUACIÓN EDUCATIVA

- El hogar cuenta con un Proyecto educativo y un Reglamento de régimen interno, comunes, que fueron redactados para los hogares abiertos tras el cierre de Orduña.
- Igualmente hay un contrato educativo que refleja derechos y obligaciones de las partes firmantes: los menores y la Diputación foral.
- En el momento de la visita no se trabajaba por medio de tutorías (todos los menores eran acompañados por todos los educadores) pero este sistema se revisó posteriormente.

RECURSOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL TIEMPO (ACTIVIDADES)

- Recursos propios
 - Los educadores potencian que los menores realicen actividades haciendo uso de los recursos comunitarios que ofrece la zona.
- Recursos externos
 - Los menores acuden a los recursos externos, al polideportivo, entrenan en equipos de la zona...

PERCEPCIÓN DEL CLIMA SOCIAL (VECINDARIO, TRATAMIENTO DE NOTICIAS)

- Los vecinos estaban realizando una recogida de firmas como rechazo a la instalación del hogar en ese lugar. Comenzaron antes de que el piso se abriese.

D) CENTRO SAGRADA FAMILIA*

Desde el año 1972, la residencia “Sagrada Familia” ha venido funcionando como centro de protección exclusivo para chicas. Desde 1999 ha acogido a menores extranjeras no acompañadas, aunque en ningún momento se haya establecido servicio específico alguno para ellas; todas las instalaciones y atenciones son comunes para extranjeras y para nacionales. El centro está gestionado por la Congregación de Terciarias Capuchinas.

Como centro de protección fue visitado y evaluado en su día, al elaborar el informe sobre “*Atención a la infancia y adolescencia en situación de desprotección*”, hecho público por el Ararteko en 1997. De acuerdo con lo ya manifestado, no se trata de

* La situación de este centro varió con posterioridad a la fecha de la visita: se dejó de atender a menores. Este servicio se ha trasladado a otro lugar.

un centro específico destinado exclusivamente a menores extranjeras. No obstante, dado que la problemática de las chicas menores extranjeras no acompañadas suele pasar desapercibida, se consideró conveniente visitar nuevamente el centro y analizar su realidad específica.

La visita del personal del Ararteko al Centro Sagrada Familia se realizó el día 4 de junio de 2004. Posteriormente, el día 14 de junio, se acudió al centro a entrevistar a menores extranjeras, ya que en el momento de la primera visita se encontraban en clase.

Con motivo de la visita se realizaron diversas tareas:

- Entrevista a la directora
- Visita a las instalaciones del centro
- Entrevista a una educadora
- Entrevistas a menores extranjeras
- Revisión de los expedientes

CENTRO SAGRADA FAMILIA

Localidad Bilbao (Bizkaia)	Edades de las usuarias en el momento de la evaluación 14-18 años
Titularidad Pública: IFAS Gestión indirecta - Convenio anual con la Congregación de Terciarias Capuchinas	Plantilla Personal de atención directa: 10 (directora y nueve educadoras) Personal doméstico: 6 (3 cocineras y 3 para la portería y la limpieza)
Capacidad 32 plazas	Ratio personal / usuario Para el total de plazas: 0,5 Para las plazas ocupadas: 0,61
Ocupación (4 de junio de 2003) 26 personas (5 extranjeras no acompañadas)	Nº de habitaciones Muchas más de las utilizadas La mayoría dobles, pero de uso individual
Edades / Género Chicas, hasta los 18 años	Nº de baños Varios de cada grupo

CONDICIONES ESTRUCTURALES DEL CENTRO

- Ubicación y entorno
 - El centro está situado en Bilbao, en la zona de Uribarri.
 - No se encuentra señalizado.
- Diseño del centro y adecuación a las necesidades
 - El centro se inauguró el año 1972. Tiene cuatro plantas y, actualmente, capacidad para 32 menores, que se dividen en 5 grupos. Es exclusivo para chicas de 14 a 18 años, pero no para menores extranjeras. El día de la visita acogió a 26 chicas, cinco de ellas extranjeras.

- Consta de diversos pisos y zonas:
 - La planta baja, por la que se accede al centro. Posee un despacho-portería y un hall amplio con sofás.
 - El primer piso, donde están situadas diversas salas de reuniones, el despacho de la directora, una capilla y un aula. En este piso vive un grupo de menores, con habitaciones y zonas de uso común (salón amplio, servicios y habitación para planchar). Dentro del grupo hay dos habitaciones para las educadoras, una de ellas con baño.
 - El segundo piso es utilizado por dos grupos de menores que igualmente tienen zonas de uso común. En cada grupo hay una habitación para la educadora. También aquí se sitúan dos aulas grandes, con pupitres y ordenadores; es donde se llevan a cabo las clases de guitarra.
 - En el tercer piso reside el grupo de menores con más autonomía. Aquí se encuentran también las habitaciones y zonas comunes de la congregación religiosa.
- Todas las habitaciones son de uso individual.
- Hay un comedor para cada grupo. Están situados cerca de la cocina.
- La cocina es amplia. Cuenta con despensa y cámaras frigoríficas.
- El centro posee un gimnasio que se utiliza como almacén.
- En los bajos del centro hay unos locales que en la actualidad se utilizan como punto de encuentro familiar.
- Aspecto general, decoración y mobiliario
 - El centro se encuentra muy bien conservado. Todos los módulos, menos uno, han sido pintados recientemente. El mobiliario, tanto de las habitaciones como del resto del centro, aunque en ocasiones es antiguo, se encuentra en buen estado.
 - El grado de limpieza es adecuado. Las propias menores se encargan de mantener limpia su habitación y el espacio de su grupo (zona común, pasillo, baños).
- Espacios de uso individual
 - Las habitaciones de las menores son amplias. Todas son de uso individual, aunque en muchas de ellas se mantienen dos camas. En cada cuarto, además de las camas, hay una mesa, una o dos sillas, baldas, taburetes, un armario y un corcho.
 - Cada joven puede decorar su habitación como desee.
- Espacios de ocio y actividades en común
 - Además de los ya señalados, el centro posee un patio muy amplio.
- Sistema de seguridad
 - El centro no posee sistema de alarma ni personal de seguridad.
 - Cuenta con extintores distribuidos por todas las zonas y sistema de detección de humos.
 - Realizan simulacros de incendio y cuentan con un plan de evacuación.
- Supresión de barreras
 - El centro no está preparado para personas de movilidad reducida, ni los accesos exteriores ni el interior (comunicación entre pisos; no existe ascensor).
- Mejoras necesarias
 - Las mejoras que han solicitado al IFAS son las siguientes:

- Colocar testigos y reparar grietas en la zona de la escalera del patio.
- Reparar los aleros y eliminar las cenefas deterioradas de la fachada principal (con riesgo de desprendimiento).
- Cierre perimetral del patio, para evitar el acceso al talud junto al antiguo túnel del tren.
- Vestuarios de personal en la zona del lavadero.
- Pintar habitaciones, pasillo, sala, baños y duchas del grupo que falta.
- Reparación de bajante del patio.
- Cambiar un depósito para adecuarlo a la normativa de protección contra la legionela.
- Reforma de las calderas y mejorar la ventilación de la sala de calderas.
- Renovación de las cámaras frigoríficas, muy antiguas.
- Instalación de internet.
- Independizar el cuadro eléctrico del cuarto de calderas.
- Instalación de un ascensor.
- Cambiar la apertura de la puerta del patio y colocar una barra antipánico, revisar los pulsadores de alarma rotos y detectores de humo. Ampliar la señalización, ya que ahora es deficiente.
- Adquisición de diverso mobiliario, especialmente de cocina, ya que los fogones se encuentran deteriorados y debido a la antigüedad de los mismos es difícil encontrar recambios.
- Reparación del suelo del gimnasio, que se encuentra levantado debido a la humedad.

PERSONAL

- Adecuación de la plantilla
 - Todas las educadoras (nueve) y la directora son religiosas de la Congregación Terciarias Capuchinas.
- Contratación, selección y control del personal
 - El personal de limpieza y cocina (seis personas en total) es contratado directamente por el IFAS.
- Formación del personal
 - No existe un plan concreto de formación para el personal. El IFAS, según señala, ha tenido en cuenta al personal del centro en sus planes de formación.
- Supervisión y apoyo al personal
 - No existe ninguna figura de supervisión. Reciben apoyo de los coordinadores de caso de las menores.

DERECHOS BÁSICOS

- Educación
 - La escolarización de las menores no supone problema, son matriculadas en los centros próximos.
 - Hasta el año pasado, el centro contaba con un “aula singular” dedicada exclusivamente a las menores del centro y que permitía dar clase en las propias instalaciones. Dependía del Departamento de Educación. Este año ha desaparecido debido

al bajo número de menores. Ahora deben acudir directamente a los centros de enseñanza. Esto plantea problemas con las menores que llegan con un desfase grande, bien sea en el idioma bien en las distintas materias, y con aquellas jóvenes que sólo permanecen durante unos días en el centro.

- Sanidad
 - Las menores adquieren la Tarjeta Individual Sanitaria sin problemas.
 - No existe una respuesta suficiente a los problemas de drogas y de enfermedad mental.
- Intimidad-Privacidad
 - Las puertas de las habitaciones suelen permanecer cerradas. La llave la tiene o bien la educadora o bien la menor, dependiendo del caso.
- Participación
 - El proceso de la menor es acompañado por las educadoras mediante el contacto personal, por tutorías.
 - No hay mecanismos dispuestos para la participación en grupo de las menores.
- Confidencialidad
 - Los expedientes se guardan en una habitación de acceso restringido, pero no siempre bajo llave.
- Procedimiento de queja
 - Si alguna menor desea plantear una queja se dirige a la tutora o a la directora. La mayoría de las quejas se canalizan por medio del diálogo permanente con las menores.
- Información
 - No existe ningún folleto que explique las normas del centro; se transmiten oralmente.
- Respeto a la diferencia
 - Se respetan las diferencias alimenticias y que realicen el Ramadán.
 - Ninguna educadora domina el árabe. En algún momento que han necesitado traductoras, debido a que llega una menor que no sabe castellano, han recurrido a otras menores del centro.

INSTRUMENTOS DE ACTUACIÓN EDUCATIVA

- El centro posee un proyecto educativo y desarrolla una programación anual.
- Las tutoras trabajan con las menores siguiendo los proyectos educativos individuales.
- No existen documentos escritos que especifiquen las normas de convivencia, las posibles sanciones, etc.

RECURSOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL TIEMPO (ACTIVIDADES)

- Recursos propios
 - Se dan clases de guitarra y de aeróbic en el centro.

- Recursos externos
 - Muchas de las menores acuden a actividades extraescolares de los centros educativos.
 - Utilizan las diversas actividades que desde los recursos comunitarios se ofertan, tales como las colonias de verano o los campamentos.

PERCEPCIÓN DEL CLIMA SOCIAL (VECINDARIO, TRATAMIENTO DE NOTICIAS)

- No han tenido ningún conflicto con el vecindario.

3.3.4. *Evolución de las necesidades y cuantificación de los recursos destinados a estos menores*

En términos comparativos, Bizkaia es el Territorio de nuestra Comunidad donde se ha dado una mayor presencia de menores extranjeros no acompañados, sobre todo a partir del año 2001, en el que se superó cualquier previsión y se desbordó la capacidad de acogida de Zabalotxe, único centro para acogida de menores extranjeros no acompañados en aquel momento. Ese fue el motivo para la apresurada reconversión y destino a este colectivo del Centro Gabriel M^a de Ibarra, en Orduña.

El siguiente cuadro de datos recoge la evolución experimentada en estos años.

Tabla 23: Evolución de las necesidades de atención (Bizkaia, 1996-2004)

	Núm. expedientes abiertos	Núm. tutelas ejercidas	Núm. de menores acogidos		Núm. ingresos en servicios residenciales	
			Chicos	Chicas	Chicos	Chicas
1996	5	-	-	-	5	-
1997	15	-	-	-	15	-
1998	23	-	-	-	23	-
1999	50	-	30	2	48	2
2000	61	-	59	3	59	2
2001	384	113	349	11	371	8
2002	350	35	266	13	337	5
2003	231	56	194	13	231	4
2004	228	58	170	7	274	4
TOTAL	1.347	262	1.068	49	1.363	25

Fuente: Departamento de Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia

Podría parecer, por los datos del cuadro, que las necesidades de atención han disminuido en los últimos años. De hecho, se ha pasado de 360 menores acogidos/as en 2001 a 207 en el 2003, o 177 en 2004. Sin embargo, no tiene por qué ser así. Hay, al menos, dos datos que el cuadro no refleja y que inciden directamente en el trabajo de acogida: 1) la proporción de personas acogidas que, comprobados los datos, son menores de edad; 2) el tiempo de estancia de estas personas en los

servicios residenciales. Si tenemos en cuenta estos dos factores, al menos en el caso de Bizkaia, no se puede afirmar que la necesidad de atención haya disminuido sino, más bien al contrario, ha aumentado (mayor proporción de menores de edad y más tiempo de estancia media).

En cuanto a los recursos destinados por la Diputación Foral de Bizkaia a este colectivo en los últimos años se pueden resumir en la siguiente tabla:

Tabla 24: Evolución de los recursos destinados a dar respuesta a las necesidades del colectivo de menores extranjeros no acompañados (Bizkaia 2000-2003)

Recursos	2000	2001	2002	2003
Presupuesto específico ejecutado ⁽¹⁾	602.282 € (IFAS)	2.583.204 € (Dpto. + IFAS)	3.865.297 € (Dpto. + IFAS)	3.907.375,5 € (Dpto. + IFAS)
Red de servicios (Centros y núm. máximo de plazas)	- Zabalotxe: 18-54 plazas ⁽²⁾	- Zabalotxe: 62 plazas - G. M ^a Ibarra (Orduña): 30 plazas	- Zabalotxe: 62 plazas - G. M ^a Ibarra (Orduña): 30 plazas	- Zabalotxe: 62 plazas - G. M ^a Ibarra (Orduña): 30 plazas
Personal a dedicación completa	1 director 8 educadores	- Personal de Orduña: 1 director, 15 educadores, 6 cuidadores de noche, 3 cocineras y 4 limpiadoras - Personal de Zabalotxe: 1 director, 28 educadores	- Personal de Orduña: 1 director, 15 educadores, 6 cuidadores de noche, 3 cocineras y 4 limpiadoras - Personal de Zabalotxe: 1 director, 28 educadores	- Personal de Orduña: 1 director, 15 educadores, 6 cuidadores de noche, 3 cocineras y 4 limpiadoras - Personal de Zabalotxe: 1 director, 28 educadores
Otros recursos	1 piso de emancipación	5 pisos de emancipación del Centro Zabalotxe	8 pisos de emancipación del Centro Zabalotxe	12 pisos de emancipación del Centro Zabalotxe

Fuentes: Departamento de Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia y dirección del Centro Zabalotxe (desde agosto de 2000 el personal del centro es gestionado por la Congregación de Terciarios Capuchinos).

⁽¹⁾ Datos estimados, dado que orgánicamente no existe un programa específico de menores extranjeros no acompañados. Los gastos habidos en la Residencia Zabalotxe son compartidos con la atención a otros colectivos de menores.

⁽²⁾ El n^o de plazas objeto de convenio eran 18 pero se llegaron a cubrir, a fin de ese año, hasta 54.

Por último, los gastos específicos efectuados en el 2003 o aprobados para el 2004 y su distribución por partidas se recogen en el cuadro siguiente:

Tabla 25: Presupuestos y partidas destinadas a la atención de menores extranjeros no acompañados (Diputación Foral de Bizkaia, años 2003 y 2004)

	Gastos específicos correspondientes al 2003		Presupuestos aprobados para el 2004	
	Zabaloetxe	G. M ^a de Ibarra	Zabaloetxe	G. M ^a de Ibarra
Dpto. Acción Social	1.704.606 €	-	1.898.774,14 €	-
IFAS Capítulo 1: Remuneraciones de personal	-	1.479.077 €	-	1.133.568,26 €
Capítulo 2: Gastos de bienes corrientes y de servicios	313.504 €	392.714 €	468.120 €	442.010,00 €
Capítulo 6: Inversiones reales	9.503 €	4.971 €	27.016 €	67.651,00 €
TOTALES	2.027.613 €	1.876.762 €	2.393.910,14 €	1.643.229,26 €

3.4. Territorio Histórico de Gipuzkoa

3.4.1. *Órganos de decisión y servicios implicados*

En Gipuzkoa, en la actualidad y de acuerdo con los decretos de estructura orgánica y funcional, son dos los departamentos implicados en la atención a los menores extranjeros:

- El Departamento para los Derechos Humanos, el Empleo y la Inserción Social, del que depende el Centro de Acogida de Urgencia, situado en Urnieta.
- El Departamento para la Política Social, del que depende la Residencia de menores extranjeros no acompañados, situada en Martutene.

La institución del Ararteko, para la elaboración de este apartado del informe, dirigió una solicitud de información a ambos departamentos, señalando a cada uno de ellos la conveniencia de que intercambiaran su datos para evitar posibles duplicidades o discrepancias. Cada departamento elaboró su propio informe, centrado en sus competencias, y aportó los datos de que disponía, lo que, en algunos casos, dificulta su correcta interpretación. Aquí trataremos de resumir la información aportada por ambas fuentes, no siempre coincidentes.

- En cuanto al Departamento para los Derechos Humanos, el Empleo y la Inserción Social, su estructura orgánica y funcional se establece por Decreto Foral 49/2004, de 25 de mayo. Así:
 - Dentro de las funciones y competencias del departamento (artículo 1) se incluye como área de actuación la de la infancia en situación de desprotección.
 - Esta área de actuación es asignada (artículo 6 del Decreto) a la Dirección General de Juventud y Acción Comunitaria, y dentro de ella, al Servicio de Infancia, Juventud y Cooperación al Desarrollo.
 - El artículo 7, al definir las funciones que se realizan bajo la responsabilidad del Jefe de Servicio de Infancia, Juventud y Cooperación al Desarrollo, indica: “Evaluación y tomar decisiones sobre las notificaciones de posible desprotección infantil. Articular un sistema que permita que todos los menores que se encuentran en situación de desprotección o en riesgo de estarlo sean detectados y que la toma de decisión se realice con las máximas garantías. Promover el mantenimiento de la/el menor en su propio medio, garantizando la desaparición de cualquier situación de desprotección y la satisfacción de sus necesidades de tipo cognitivo, emocional y social”.

El equipo técnico, junto al jefe del servicio, constituyen la Comisión de Valoración en la que se tratan las situaciones presentadas por distintos organismos en relación con situaciones de riesgo o desprotección infantil, elaborando las propuestas de actuación que se consideran pertinentes para dar respuesta a las necesidades de los menores.
- En cuanto al Departamento para la Política Social, es el responsable del ejercicio de la guarda de los menores extranjeros no acompañados. De acuerdo con su organización interna en el momento de la elaboración de este informe, la atención a los menores extranjeros dependía de las siguientes instancias:

- Diputada Foral del Departamento para la Política Social.
- Director General de la Dependencia y Desprotección.
- Jefe del Servicio de Atención y Acceso a los Servicios Sociales.
- Jefa de Sección de Infancia y Juventud.

De acuerdo con el Decreto Foral 32/2004, de 6 de abril, sobre estructura Orgánica y Funcional del Departamento, el Servicio de Atención y Acceso a los Servicios Sociales es el responsable de diseñar y evaluar los programas y recursos para la infancia y juventud en situación de desamparo. Dentro de este servicio se encuentra la Sección de Infancia y Juventud, quien se encarga de la gestión de la guarda de los menores separados de sus familias, mediante acogimiento familiar, residencial o adopción.

Esta Sección está compuesta por cuatro unidades. La Unidad de Acogimiento Residencial es la que más directamente interviene con este colectivo específico y está formada por cuatro profesionales.

En cuanto a las comisiones establecidas se destacan las siguientes:

- La Comisión Técnica de Valoración y Orientación, en la que se acuerdan las actuaciones a realizar para el buen ejercicio de la guarda.
- Las reuniones de red, cuya finalidad es coordinar las actuaciones de todos los elementos intervinientes ante las diferentes propuestas de cambio en la situación de un menor.

3.4.2. Servicios, programas e instrumentos creados en respuesta a las necesidades

- En cuanto a los servicios concertados, los dos centros destinados exclusivamente a menores extranjeros no acompañados en este Territorio (el centro de acogida de urgencia y la residencia de media y larga estancia) son gestionados por la Cruz Roja, mediante dos convenios de colaboración, y comparten la dirección (dedicación de media jornada a cada centro).
- Respecto a otros programas o servicios, existen las siguientes posibilidades:
 - Los menores residentes en el Centro de Acogida de Urgencia de Urnieta pueden ser beneficiarios de las ayudas económicas de carácter complementario que se regulan a través del Decreto 33/2004, de 20 de abril. Mediante estas ayudas, los menores pueden acceder a atención psicológica, tratamientos médicos no cubiertos por la red pública u otras prestaciones que, a criterio de la directora del centro, puedan resultar de interés para el menor. Al margen de esto, el Departamento para los Derechos Humanos, el Empleo y la Inserción Social no tiene establecidas otras medidas que no estén asociadas a la acogida de urgencia de estos menores.
 - Los menores acogidos en la residencia de media y larga estancia pueden acceder a diferentes servicios dependientes del Departamento de Política Social. Así:

- Servicio de acompañamiento a menores mediante personas voluntarias y familias de apoyo. Se trata de un servicio que proporciona a los menores separados de su familia el acompañamiento de un voluntario en actividades de ocio y tiempo libre y/o actividades escolares, así como la posibilidad de pasar los fines de semana y/o periodos vacacionales en el seno de un familia voluntaria.
- Servicio de apoyo psicoterapéutico; dispensado por psicólogos infantiles contratados mediante concurso publico.
- Ayudas especiales a jóvenes mayores de 18 años, cuyo objetivo es apoyar al joven en su paso a la mayoría de edad proporcionándole, por una parte, una ayuda económica que complete los ingresos que pueda obtener de la realización de otras actividades, y por otra, un seguimiento del programa formativo y/o laboral al que se ha comprometido.
- Ayudas complementarias del programa de acogimiento residencial. Su objetivo es atender aquellas necesidades de los menores que puedan estar incidiendo de forma negativa en su bienestar y que no pueden ser cubiertas por ninguna de las aportaciones que de forma general se prestan desde el sistema de servicios sociales o de otros (Educación, Sanidad...).

En estos casos, de acuerdo con la respuesta del Departamento de Política Social, se contempla la posibilidad de acogimiento residencial, “siempre y cuando exista una familia adecuada a un menor con estas características y necesidades específicas”.

- En cuanto a las instrucciones, documentos o protocolos que regulan el procedimiento de actuación en la atención a menores no acompañados, el citado departamento enumera:
 - El Convenio suscrito entre el Departamento para la Política Social y Cruz Roja de Gipuzkoa por el que se regula la colaboración para la prestación del servicio de acogimiento residencial para menores no acompañados, estableciéndose las actividades y condiciones en las que se ha de desarrollar dicho servicio.
 - El protocolo sobre criterios de actuación con menores no acompañados.
 - Una serie de protocolos establecidos con carácter general para el acogimiento residencial (de ingreso; de acogida; de solicitud de tratamiento psiquiátrico, etc).
- Conviene hacer alguna referencia al citado protocolo sobre criterios de actuación con menores no acompañados.

Se trata del documento titulado “*Menores no acompañados. II Criterios de funcionamiento*”, que lleva fecha de 10 de enero de 2003, y que, como se señala en el escrito remitido el 7 de julio de 2004, por la Diputada Foral para los Derechos Humanos, el Empleo y la Inserción Social, recoge el procedimiento de actuación en vigor, aunque “se encuentra en proceso de revisión para valorar las necesidades de adaptación a cambios legislativos habidos”.

Este documento pretende fijar los criterios de actuación y los procedimientos que deben seguir los diferentes agentes implicados en la respuesta a estos menores: los propios servicios de la Diputación foral, la Fiscalía de Menores, los cuerpos y fuerzas de seguridad, la Unidad de Extranjería de la Policía Nacional, la Subdelegación del Gobierno, la dirección del centro de acogida... Y ello, en cada una de las fases o situaciones que la ley prevee, situaciones que el documento desarrolla en ocho epígrafes:

1. Localización del menor y puesta a disposición de la Diputación foral.
2. Ingreso en el centro de acogida de urgencia.
3. Reagrupamiento familiar y repatriación.
4. Documentación.
5. Acogida residencial.
6. Declaración de desamparo y tutela.
7. Solicitud de permiso de residencia.
8. Solicitud de asilo.

La institución del Ararteko, mediante el expediente de oficio 10/2003/09O, analizó en su día el contenido de este documento y discrepó de algunas de sus previsiones. Especialmente, se mostraban en contra de:

- Que la declaración de desamparo y la consiguiente asunción de la tutela no se iniciara hasta “transcurrido el plazo de 9 meses” (tal y como se recoge en el apartado 6 del documento).
- Que la solicitud del permiso de residencia no se efectuase hasta que fuera “declarado el desamparo del menor no acompañado y asumida su tutela” (apartado 7 del documento).

Estas cuestiones, con importantes consecuencias negativas y repercusiones en el interés superior del menor –principio que debe inspirar todas las actuaciones institucionales– serán retomadas en este informe al destacar los principales problemas detectados y efectuar recomendaciones y propuestas de mejora.

3.4.3. *Análisis de los centros*

A) CENTRO DE ACOGIDA DE URGENCIA - URNIETA*

El centro de acogida de urgencia para menores extranjeros no acompañados se encuentra situado en Urnieta, en una vivienda unifamiliar alquilada por la Cruz Roja y que viene siendo utilizada para este fin desde el año 2002. Anteriormente esta función era realizada por la misma asociación, pero en un piso situado en Irún. Debido a las limitaciones de aquel servicio –puestas de manifiesto en diferentes informes anuales del Ararteko– se optó por trasladarlo a otro lugar.

Dentro del Territorio de Gipuzkoa existe una diferenciación de funciones y competencias: este centro está dedicado específicamente a la primera acogida de menores extranjeros, tanto de chicos como de chicas, y, de acuerdo con la reestructuración interna de la Diputación Foral de Gipuzkoa, depende del Departamento para los Derechos Humanos, el Empleo y la Inserción Social. Una vez han permanecido un período determinado,

* En el momento de cierre definitivo de este informe (mayo de 2005), este centro de acogida de urgencia, tras varios meses de desbordamiento y la utilización de diferentes albergues para reforzar la capacidad de acogida, tras la baja de todo su personal, al menos durante un tiempo, sólo se utilizó como centro de noche, con personal provisional. La situación recogida en el texto corresponde a mayo de 2004.

son derivados a la residencia para menores extranjeros no acompañados, de Martutene, también gestionada por la Cruz Roja pero que depende del Departamento para la Política Social.

La visita al Centro de Urnieta con motivo de este informe se realizó el día 18 de Junio. Se llevaron a cabo las siguientes tareas:

- Fijación del plan de visita y presentación de los materiales utilizados para la recogida de información a la directora-coordinadora de ambos servicios (responsable de la Cruz Roja).
- Entrevista con la sustituta de la coordinadora del servicio de Urnieta.
- Visita a las instalaciones del centro.
- Entrevista con el educador encargado de la dinamización de actividades.
- Entrevistas con los menores.

La recogida de información se realizó utilizando los instrumentos especificados en el apartado dedicado a la metodología del estudio (cfr. Introducción de este informe).

CENTRO DE ACOGIDA DE URGENCIA	
Localidad Urnieta (Gipuzkoa)	Edades de los usuarios en el momento de la evaluación Media: 16,5 años
Titularidad Titularidad y gestión - Cruz Roja por medio de un convenio anual	Plantilla Personal de atención directa: 6,5 educadores/as Personal doméstico: 0,60 Personal de seguridad: 16 horas/día
Capacidad Plazas según convenio: 9 Utilización máxima (real): 13	Ratio personal / usuario Para el total de plazas convenidas: 1,01 Para las plazas ocupadas: 1,13
Ocupación (18 de mayo de 2004) 8 personas	Nº de habitaciones Dobles: 1 De 3 plazas: 3
Edades / Género Chicos y chicas hasta los 18 años	Nº de baños 2 servicios, uno de ellos completo

CONDICIONES ESTRUCTURALES DEL CENTRO

- Ubicación y entorno
 - El centro está situado en Urnieta, en una zona residencial, a unos 10 km de Donostia. Tiene comunicación por tren y por autobús. El trayecto entre el centro y la estación de ferrocarril, a pie.
 - Se encuentra en una urbanización de viviendas unifamiliares. La casa posee un jardín o zona exterior.
 - No se encuentra señalizado.
 - El terreno está rodeado por una valla de jardín, como el resto de las casas.

- Diseño del centro y adecuación a las necesidades
 - El centro es una vivienda unifamiliar de construcción reciente, alquilada por Cruz Roja con la finalidad específica de atender a estos menores. El alquiler se renueva anualmente.
 - El convenio prevé 9 plazas pero se atienden en el centro hasta 11 menores extranjeros. A partir de esa ocupación está prevista la intervención del Departamento de Derechos Humanos para realojarlos en albergues dependientes de la Diputación, aunque en ocasiones han llegado a estar hasta 13, con algunos menores durmiendo en la sala.
 - La casa tiene dos pisos:
 - El primero está compuesto por el garaje, una cocina, un salón-comedor de 9x4 metros, el cuarto y servicio de los educadores, y un baño pequeño, con lavabo y retrete.
 - En el segundo piso se encuentran las habitaciones (tres de tres plazas y una de dos) y un baño completo, con ducha. La casa posee también un balcón al que dan dos de las habitaciones.
 - Cuando el número de menores acogidos es elevado existe un problema de espacio, sobre todo en lo que se refiere a los servicios, ya que sólo se utiliza una ducha para todos los menores residentes.
 - La cocina es amplia y se encuentra en buen estado. Se utiliza generalmente también como comedor.
 - En el garaje se han habilitado dos espacios cerrados, utilizado uno como almacén y vestuario del personal de seguridad, y el otro como despensa.
 - Todas las puertas se encuentran cerradas habitualmente con llave. Los educadores son los encargados de abrirlas cuando lo creen conveniente.
- Aspecto general, decoración y mobiliario
 - Los muebles se encuentran en buen estado, salvo los sofás de la sala, bastante deteriorados.
 - Las puertas de algunas de las taquillas metálicas usadas como armarios por los menores se encuentran dobladas.
 - Existen problemas de humedad en la casa, atribuibles a defectos de construcción. En el momento de la visita se podían apreciar en la sala de estar y en el baño del piso de abajo. Se estaban realizando obras para remediar la situación.
 - Se aprecian desperfectos en algunos interruptores.
- Espacios de uso individual
 - Las habitaciones son amplias, tanto las triples como la doble. En ellas hay camas, mesillas, baldas, colgadores y taquillas para cada joven. Las taquillas están cerradas con llave. Es el propio menor quien guarda la llave.
 - Los menores pueden decorar sus habitaciones como deseen.
- Espacios de ocio y actividades en común
 - El jardín o la zona exterior que rodea la casa es utilizada por los menores si el tiempo lo permite.
 - La única sala de uso común es la sala-comedor situada en el primer piso. Hay sofás en los que los menores pueden estar en sus momentos de ocio. Existe un televisor, pero sólo se mantiene en la sala durante los tiempos permitidos para ver la televisión.
 - En el garaje hay una mesa de ping-pong.

- Sistema de seguridad
 - Desde comienzos del 2003 se cuenta con un guardia de seguridad en los momentos en los que los menores están en el centro.
 - Dispone de un sistema de alarma.
 - Extintores sólo en la zona del garaje.
- Supresión de barreras
 - El centro no se encuentra adaptado para acoger a personas con movilidad reducida.
- Mejoras necesarias
 - El centro ha planteado a la Diputación foral una serie de mejoras:
 - Compra de bancos corridos con cojines para el salón.
 - Adquisición de cortinas y colchas.
 - Adquisición de un zapatero para debajo de la escalera.
 - Adecuar el espacio del garaje para su mejor aprovechamiento.

PERSONAL

- Adecuación de la plantilla
 - El quipo se compone de hombres y mujeres. No existe en la actualidad ninguna persona contratada que sepa árabe.
 - La plantilla es bastante estable.
- Contratación, selección y control del personal
 - El personal es contratado y seleccionado por la propia Cruz Roja.
- Supervisión y apoyo al personal
 - Existe una supervisión del Departamento de Derechos Humanos pero no interviene el Servicio de Apoyo Técnico, que depende del Departamento para la Política Social.

DERECHOS BÁSICOS

- Educación
 - Todos los menores que se encuentran en el centro acuden por la mañana a clases de castellano, durante hora y media, en Donostia. Son impartidas por el voluntariado de Cruz Roja.
 - Algunos menores acuden por las tardes a clases de castellano al centro de EPA de Ategorrieta/Villasalia, ya que es el único que admite menores extranjeros. En otros centros de EPA les han puesto muchas pegas.
 - Tres menores van a comenzar un curso de iniciación profesional en un CIP. Antes tenían problemas con los plazos de inscripción, ya que se cerraban los plazos para aquellos que llegaran después de septiembre. Ahora existe un CIP polivalente al que pueden acceder en cualquier momento.
- Sanidad
 - No encuentran problemas para lograr la Tarjeta Individual Sanitaria (TIS), ni en la atención recibida en el ambulatorio.
 - No se realiza una revisión medica completa inicial al entrar en este centro.

- Intimididad-Privacidad
 - Las puertas de las habitaciones de los menores se encuentran cerradas habitualmente.
 - Los menores poseen un espacio en sus taquillas donde pueden guardar sus objetos personales.
 - Los expedientes se guardan en una habitación que permanece cerrada cuando no están los educadores.
- Participación
 - Utilizan el sistema de tutoría. Cada menor tiene asignado un educador, su tutor, con el que va trabajando individualmente y que constituye su referencia.
 - En cuanto a la participación como grupo, en el caso de que exista alguna demanda por parte de los menores han de convocar una asamblea, a la que acuden todos los educadores y los menores. Se viene realizando una al mes. Las peticiones se suelen hacer también por escrito.
 - Los menores se encargan de la limpieza del centro y de los turnos de cocina (fregar, poner la mesa...)
- Confidencialidad
 - Cualquier petición de datos sobre los menores se deriva a la Diputación Foral de Gipuzkoa.
- Procedimiento de queja
 - Los menores saben que pueden acudir a las asambleas para presentar demandas o quejas.
- Información
 - A los menores, cuando llegan al centro, se les facilita un folleto donde vienen las normas. Está redactado en diferentes idiomas (árabe, inglés, francés y español). Últimamente reciben a más menores analfabetos, lo que constituye una dificultad añadida.
- Respeto a la diferencia
 - En el centro no se consume cerdo en las comidas.
 - Se respeta el mes de Ramadán y el que recen.
 - Los fines de semana suelen cocinar los menores y normalmente preparan comida árabe según sus gustos.
 - Se están planteando la conveniencia de tener algunos libros de lectura en árabe.

INSTRUMENTOS DE ACTUACIÓN EDUCATIVA

- Actualmente los instrumentos de actuación educativa están siendo revisados. El Proyecto educativo del centro y los planes individuales están en proceso de reforma. Esto es debido a que la estancia media en el centro se ha visto aumentada considerablemente (antes los menores solían estar como máximo tres meses y ahora los tiempos son más largos). Se pretende diferenciar fases o etapas en el centro según el tiempo que lleve el menor.
- La manera de trabajar con los menores es tutorial. Cada menor se reúne con su tutor semanalmente.

- El equipo educativo tiene una reunión a la semana en la que cada educador presenta los objetivos semanales de cada menor que tutoriza y se estudian los casos y los posibles conflictos existentes.
- Además del Reglamento de régimen interno, se utilizan diferentes instrumentos de seguimiento como un registro diario informatizado.

RECURSOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL TIEMPO (ACTIVIDADES)

- Recursos propios
 - Por las mañanas el voluntariado de Cruz Roja imparte clases de castellano para los menores en Donostia.
 - Existe un educador contratado para la organización de las actividades de tiempo libre que se promueven desde el centro. Se llevan a cabo los martes, miércoles, viernes y domingos: acudir a diversas actividades culturales, excursiones por el monte, ir a la playa, al polideportivo municipal... Alguna vez se han realizado talleres de manualidades en el propio centro.
- Recursos externos
 - En las actividades que el centro propone, muchas suponen el uso de los diferentes recursos comunitarios de la zona. Se suele hacer uso frecuente del polideportivo, de los gaztelekus, de los centros de EPA y de los CIPs.

PERCEPCIÓN DEL CLIMA SOCIAL (VECINDARIO, TRATAMIENTO DE NOTICIAS)

- No existen problemas con el vecindario. Apenas se relacionan con él.

B) RESIDENCIA DE MARTUTENE*

Dentro del Territorio de Gipuzkoa, en el Centro de Martutene han venido residiendo aquellos menores extranjeros acogidos que llevaban más tiempo. Se trata, pues, de una residencia de larga estancia; no de primera acogida. También en este caso, era Cruz Roja la asociación encargada del servicio. La vivienda se utiliza para esta finalidad desde septiembre de 1997.

La visita al centro se realizó el día 19 de mayo de 2004. Durante la misma, y utilizando los instrumentos de recogida de información descritos en el capítulo metodológico, se realizaron las siguientes actividades:

- Entrevista a la coordinadora del Centro de Martutene.
- Visita a las instalaciones.

* En el momento de cierre definitivo de este informe (mayo de 2005), tras la baja de todo el personal y la renuncia de Cruz Roja al convenio, este centro fue cerrado. La situación reflejada en el texto corresponde a mayo de 2004.

- Entrevista a la educadora que se encontraba de turno en ese momento, (que se había incorporado recientemente al servicio).
- Entrevistas con los menores que en ese momento residían en el centro (todos pedían ser entrevistados y planteaban numerosas quejas).

CENTRO DE MARTUTENE

Localidad Martutene (Gipuzkoa)	Edades de los usuarios en el momento de la evaluación Edad media: 17 años, aproximadamente
Titularidad Titularidad y gestión - Cruz Roja por medio de un convenio anual	Plantilla Personal de atención directa: 6,5 Personal doméstico: 0,6
Capacidad 9 plazas	Ratio personal / usuario Para el total de plazas: 0,78 Para las plazas ocupadas: 1,42
Ocupación (19 de mayo de 2004) 5 personas	Nº de habitaciones Individual: 1 Dobles: 4 (alguna con posibilidad de ampliarse a 3 plazas)
Edades / Género Chicos y chicas, de 14 a 18 años	Nº de baños 3 servicios, dos de ellos completos (uno para educadores)

CONDICIONES ESTRUCTURALES DEL CENTRO

- Ubicación y entorno
 - El centro está situado en Martutene, un barrio a unos 3 km del centro de Donostia. Tiene buena comunicación por tren y autobús. De hecho, tiene al lado la estación del tren de cercanías y una parada de autobús.
 - El centro no se encuentra señalizado.
- Diseño del centro y adecuación a las necesidades
 - Es una vivienda adosada, alquilada por Cruz Roja y utilizada para este fin desde 1997.
 - Tiene capacidad para nueve menores extranjeros no acompañados.
 - La vivienda se divide en tres pisos:
 - En el primero están situados los espacios de uso común. Tiene una amplia cocina, renovada, con un balcón cerrado y un cuarto pequeño que se utiliza como despensa. Además hay un salón-comedor. Al inicio de las escaleras, un baño pequeño.
 - En el segundo piso se encuentra la habitación de los educadores, con un ordenador, una mesa amplia, una cama, algún armario, un botiquín... En esta planta hay dos habitaciones para los menores, de dos camas cada una, aunque una puede ampliarse a tres. Igualmente está el servicio de los menores, renovado y con dos duchas.

- En el tercero hay tres habitaciones, una de una plaza y dos de dos. El baño utilizado por los educadores se encuentra en esta planta.
- Todas las habitaciones de la casa son amplias.
- Aspecto general, decoración y mobiliario
 - Los muebles de la vivienda se encuentran en buen estado. Se han ido renovando algunos armarios y camas de las habitaciones. Está pendiente de renovar el resto.
 - La cocina ha sido recientemente reformada.
 - También han sido renovadas las ventanas del edificio.
 - El baño que usan los menores presenta rastros de humedad.
- Espacios de uso individual
 - Las habitaciones de los menores son amplias. Tienen mesillas, camas y un armario que comparten. En el momento de la visita existían problemas con los armarios: los menores solicitaban tener un espacio donde poder guardar sus cosas personales y al que sólo ellos tuvieran acceso. Se habían dado problemas de que unos menores habían quitado ropa a otros. Por este motivo, el equipo educativo se estaba planteando el poner taquillas individuales que se cerraran con llave.
 - Los menores pueden decorar su habitación como ellos deseen.
 - Las puertas de las habitaciones se encuentran normalmente cerradas. Las llaves las tienen los educadores, que abren las habitaciones cuando los menores lo solicitan.
- Espacios de ocio y actividades en común
 - Todo el espacio común se encuentra en la planta baja de la vivienda. El salón es el lugar donde pueden realizar actividades comunes. Hay una televisión que tiene horario restringido.
 - Suelen comer todos juntos en el comedor, donde hay una mesa amplia.
- Sistema de seguridad
 - Existe un extintor en cada planta.
 - No existe personal de vigilancia.
- Supresión de barreras
 - La casa no se encuentra adaptada para personas con dificultades de movilidad.
- Mejoras necesarias
 - El centro ha planteado a la Diputación foral (Departamento para la Política Social) una serie de mejoras:
 - Cambiar todas las puertas de la casa.
 - Renovar la instalación eléctrica del edificio.
 - Bajar los techos.
 - Adquirir sillones y muebles para la sala.
 - Cerrar y diferenciar los espacios de salón y de comedor.
 - Adquisición de armarios y camas para las habitaciones en las que aún no han sido renovadas.
 - Adquisición de un zapatero para debajo de la escalera.
 - Obras en la escalera exterior.

PERSONAL

- Adecuación de la plantilla
 - Hay hombres y mujeres en la plantilla. No hay nadie contratado que tenga conocimientos de árabe.
 - Últimamente el personal ha variado mucho. En menos de un año han pasado por el centro 14 personas; la duración media de las nuevas personas contratadas ha sido de dos meses. Las educadoras entrevistadas y la directora del centro afirman que esto se debe a diversas causas:
 - La existencia de conflictos con los menores, en los que hay que tener capacidad de aguante. Esto exige experiencia y una madurez personal, que no siempre se tiene.
 - Las condiciones de trabajo, más duras o peor retribuidas que en otros servicios.
- Contratación, selección y control del personal
 - El personal es contratado y seleccionado por la Cruz Roja.
- Formación del personal
 - No existe una formación específica del personal nuevo, aunque sí se cuida que la incorporación y asunción de responsabilidades sea progresiva.
- Supervisión y apoyo al personal
 - Desde Diputación se ha creado el Servicio de Apoyo Técnico (SAT), con el que se reúnen una vez al mes. Les asesora sobre cómo llevar a cabo los protocolos de actuación. Igualmente, hasta el año 2002, este servicio ha realizado evaluaciones del sistema de acogimiento residencial existente en Gipuzkoa.
 - Existe una supervisión periódica.

DERECHOS BÁSICOS

- Educación
 - Todos los menores acogidos en el centro se encuentran realizando algún curso. Acuden a Centros de Iniciación Profesional, a un Centro de Educación Secundaria o a cursos de formación. No existen problemas para escolarizar a los menores. Antes tenían el problema de los plazos existentes para matricular, pero ahora Sartu ha creado un recurso al que pueden incorporarse durante todo el año.
 - Cuando se ha intentado matricular a menores en la ikastola más cercana han encontrado algún problema, por ese motivo se ha optado por dejarles matriculados en Urnieta.
 - Algunos menores acuden a centros de EPA para clases de castellano. Sin embargo, este recurso se valora como inadecuado desde el centro, por lo que la propia Cruz Roja está elaborando un proyecto (aula de alfabetización) para dar respuesta a esta necesidad, como alternativa a las clases con voluntariado que ya se imparten por las mañanas.
- Sanidad
 - No existen problemas con la adquisición de la TIS y la atención sanitaria que reciben los menores.

- Intimidad-Privacidad
 - Los menores no tienen ningún espacio en el que puedan guardar sus objetos personales y al que nadie tenga acceso.
 - Las habitaciones permanecen cerradas salvo que el menor solicite al educador que la abra.
 - Los expedientes se encuentran en una sala de acceso restringido.
- Participación
 - Cada menor posee un tutor, que es su referencia dentro del equipo educativo y la persona con la que va trabajando su proceso personal.
 - Cuando existe alguna demanda por parte del menor solicitan una asamblea a la que acuden todos los educadores, la directora y los menores.
- Confidencialidad
 - Derivan a la Diputación cualquier petición de datos sobre los menores.
- Procedimiento de queja
 - Cuando los menores tienen alguna queja acuden normalmente al tutor, y como mucho a la directora del centro.
- Información
 - En la actualidad no hay ningún folleto informativo destinado a los menores. Está en proceso de creación un documento, para ser entregado al menor cuando ingresa, donde vengán explicadas las normas de convivencia y de funcionamiento del centro.
- Respeto a la diferencia
 - En la alimentación se respeta el que no haya cerdo ni alcohol.
 - Los menores pueden realizar el mes de Ramadán si ellos lo desean.

INSTRUMENTOS DE ACTUACIÓN EDUCATIVA

- El Proyecto educativo se encuentra en proceso de ser revisado. Se empezó a trabajar pero, debido a la cantidad de cambios que ha habido entre los educadores, ha sido imposible seguir con la labor.
- Todo el equipo educativo se reúne semanalmente para estudiar las situaciones de los menores y las incidencias de la semana.
- Existe un Reglamento de régimen interior y se quiere elaborar un resumen del mismo para entregárselo a los menores.
- Las sanciones quedan reflejadas en las actas de reunión y en las plantillas de seguimiento.
- Se elabora un proyecto o plan educativo anual para cada menor. El logro de los objetivos se revisa periódicamente.
- Se han desarrollado diferentes instrumentos para facilitar el trabajo de seguimiento o la coordinación (diario de incidencias, plantillas de seguimiento, protocolos de observación inicial...).

RECURSOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL TIEMPO (ACTIVIDADES)

- Recursos propios
 - Desde el centro no se organizan normalmente actividades de tiempo libre. Esporádicamente, algún fin de semana o en Semana Santa, se han organizado salidas de varios días.
- Recursos externos
 - Los menores utilizan algunos recursos comunitarios, especialmente el polideportivo. Los gaztelekus de la zona y la biblioteca son menos utilizados. Algunos menores hacen deporte en equipos de fútbol.

PERCEPCIÓN DEL CLIMA SOCIAL (VECINDARIO, TRATAMIENTO DE NOTICIAS)

- La relación con el vecindario es buena. Ha ocurrido que en algún caso de robo han acudido al centro a preguntar, pero no ha llegado a más; se les ha derivado a la Ertzaintza.

3.4.4. *Evolución de las necesidades y cuantificación de los recursos destinados a estos menores*

En función de los datos de menores acogidos se podría pensar que, en el Territorio Histórico de Gipuzkoa, en los últimos años, se han mantenido de forma bastante estable las necesidades –o mejor, demandas- de acogida. Téngase en cuenta, no obstante, que la tabla-resumen que sigue no aporta información sobre algunas cuestiones esenciales para poder valorar acertadamente la evolución de las necesidades: el posible colectivo de menores extranjeros no acogidos (detectado en su día y reflejado por esta institución en su informe anual del año 2000), o los tiempos medios de estancia de los menores realmente atendidos en los centros (según los datos aportados por el Departamento para los Derechos Humanos, el Empleo y la Inserción Social las estancias de un día han llegado a suponer, en algunos de estos años, hasta un 46,5% del total de los ingresos)...

Tabla 26: Evolución de las necesidades de atención (Gipuzkoa, 1996-2004)

	Núm. expedientes abiertos	Núm. tutelas ejercidas	Núm. de menores acogidos ⁽¹⁾		Núm. ingresos en servicios residenciales ⁽¹⁾	
			Chicos	Chicas	Chicos	Chicas
1996	23	3	20	1	3	-
1997	67	2	65	2	2	2
1998	85	-	81	4	-	-
1999	140	-	136	4	-	-
2000	96	-	98	2	-	-
2001	98	-	111	5	8	-
2002	112	4	108	5	6	1
2003	114	3	110	1	9	-
2004	101	12	89	9	12+113 ⁽¹⁾	9 ⁽¹⁾
TOTAL	836	24	818	33	(28)	(12)

Fuentes: Departamento para la Política Social y Departamento para los Derechos Humanos, el Empleo y la Inserción Social. Diputación Foral de Gipuzkoa.

⁽¹⁾ Salvo el año 2004, en que se han diferenciado con otro criterio los datos de menores y de ingresos, los datos de otros años recogidos en las dos columnas deben interpretarse como “acogidos” en urgencia (1ª columna), o acogidos en “servicios residenciales” de estancia más estable (2ª columna).

De hecho, durante los últimos años los recursos residenciales destinados por la Diputación Foral de Gipuzkoa a estos menores no han experimentado grandes variaciones: se ha contado con un centro destinado a acogidas de urgencia y con otro como residencia de media y larga estancia. La diferencia fundamental ha sido la de aumentar el número de plazas disponibles para las situaciones de urgencia, básicamente al trasladar el servicio desde Irun (piso con fuertes limitaciones) a Urnieta (vivienda unifamiliar con mayor espacio y capacidad de acogida).

La siguiente tabla permite apreciar la evolución experimentada en otros conceptos como la dotación presupuestaria o los recursos humanos destinados a los centros.

Tabla 27: Evolución de los recursos destinados a dar respuesta a las necesidades de los menores extranjeros no acompañados (Gipuzkoa 2000-2003)

Recursos	2000	2001	2002	2003
Presupuesto específico ejecutado				
- Centro Acogida de Urgencia	-	-	-	287.437 €
- Centro Martutene	-	171.444,95 €	228.833,10 €	283.437,50 €
Red de servicios (Centros y núm. máximo de plazas)				
- Acogida de urgencia	Un Centro de emergencia: 8 plazas	Un Centro de emergencia: 9 plazas	Un Centro de emergencia: 9 plazas	Un Centro de emergencia: 9 plazas
- Acogida media y larga estancia	Un Centro Residencial: 8 plazas	Un Centro Residencial: 8 plazas	Un Centro Residencial: 9 plazas	Un Centro Residencial: 9 plazas

Recursos	2000	2001	2002	2003
Personal (dedicación completa)				
- Centro de acogida de urgencia ⁽¹⁾	-	-	-	1 directora (media jornada) 6 educadores a jornada completa 1 educador a media jornada (más otro educador a media jornada en función del nº de menores atendido) 1 auxiliar a media jornada 2 vigilantes de seguridad
- Centro de media-larga estancia	-	1 director (media jornada) 5 educadores (jornada completa) 1 aux. domiciliaria (media jornada)	1 director (media jornada) 5 educadores (jornada completa) 1 aux. domiciliaria (media jornada)	1 director (media jornada) 5 educadores (jornada completa) 1 aux. domiciliaria (media jornada)
Otros recursos	-	-	-	-

Fuentes: Departamento para los Derechos Humanos, el Empleo y la Inserción Social y Departamento para la Política Social. Diputación Foral de Gipuzkoa.

⁽¹⁾ Sólo se recogen los datos de personal del Centro de Acogida de Urgencia correspondientes al año 2003.

Los datos presupuestarios más actualizados se resumen en la tabla siguiente, que recoge las partidas destinadas específicamente a la atención de los menores extranjeros no acompañados (gastos correspondientes al año 2003 y presupuestos aprobados para el año 2004) por parte de los dos departamentos forales implicados.

Tabla 28: Presupuestos y partidas destinadas a la atención de menores extranjeros no acompañados (Diputación Foral de Gipuzkoa, años 2003 y 2004)

	Gastos año 2003	Presupuesto aprobado 2004
Centro de Acogida de Urgencia (Urnieta)	287.437 €	297.498 €
Residencia menores extranjeros no acompañados (Martutene)	283.437,5 €	331.574,04 €
TOTAL	570.874,5 €	629.072,04 €

Fuente: Diputación Foral de Gipuzkoa. Departamento para los Derechos Humanos, el Empleo y la Inserción Social y Departamento para la Política Social.

3.5. **Análisis de una muestra de expedientes**

Como se ha podido ver en apartados anteriores, especialmente en los relatos personales (2.4.1) y los elementos destacados en ellos (2.4.2), el objetivo primordial que buscan los menores extranjeros no acompañados que acuden a nuestras instituciones es llegar a trabajar cuanto antes y para ello, también lo más rápidamente posible, lograr cierta formación prelaboral y conseguir “los papeles” necesarios. Se trata, por tanto, de una cuestión esencial, clave para valorar lo adecuado o no de la respuesta institucional a sus necesidades.

Desde esta perspectiva, podríamos decir que el proceso de documentar a estos menores o regular su situación administrativa empieza el día en que son acogidos por nuestras instituciones, y termina el día en que logran el permiso de trabajo, documento esencial para su posible inserción social y laboral.

El proceso, sin embargo, cuenta con otros muchos pasos intermedios: ser empadronado, conseguir la tarjeta sanitaria, recibir la documentación de origen, lograr el pasaporte, lograr el permiso de residencia...

La institución del Ararteko ha venido haciendo especial hincapié en estas cuestiones, normalmente mediante expedientes de oficio ante las diputaciones forales en relación con los criterios utilizados para la asunción de la tutela o, sobre todo, con los “tiempos” y procedimientos seguidos para solicitar determinados documentos, como el permiso de residencia. Los dos últimos expedientes en relación con los menores extranjeros no acompañados dirigidos a la Diputación Foral de Bizkaia (expediente 3/2003/09O) y a la Diputación Foral de Gipuzkoa (10/2003/09O) se centraron, precisamente, en esta cuestión. (Cfr. referencias al tema en informes anuales anteriores).

El criterio mantenido en todo momento por esta institución ante los departamentos forales responsables ha sido el que, en interés del menor, deben tramitar todos los documentos necesarios, con la máxima celeridad, y, en todo caso, sin esperar a que pasen los 9 meses de acogida para iniciar determinados trámites. Los intercambios de información y de criterios con los responsables de las diputaciones, sin embargo, no siempre servían para llegar a conocer la realidad de los datos. Parecía, pues, que la elaboración de este informe monográfico podía servir para objetivar el problema, analizar no sólo criterios sino tiempos reales, aplicaciones concretas.

Para ello, se diseñó una ficha a utilizar en el vaciado de expedientes (Anexo 3 de este informe) y, en las visitas a los centros, se revisó directamente una pequeña muestra de expedientes, obteniendo los datos más significativos. Para ampliar la muestra, se pidió la colaboración de las direcciones de los centros, tratando de fijar un criterio que fuera a un tiempo válido y viable al seleccionar los expedientes que iban a ser analizados.

Finalmente, la explotación de datos se ha basado en el vaciado de 78 expedientes: 23 de Álava, 38 de Bizkaia y 17 de Gipuzkoa. En el caso de Bizkaia, todos los expedientes analizados correspondían a menores acogidos en el Centro Zabaloetxe y la muestra (38 expedientes) se corresponde con el total de los menores acogidos que habían obtenido

permiso de residencia el año 2003; es decir, expedientes en los que la tramitación había llegado a buen puerto.

Los datos recogidos permiten múltiples lecturas. Aquí nos limitaremos a ofrecer tiempos medios, máximos y mínimos. Tiempos contabilizados, siempre, respecto al día en el que el menor ingresó en el centro de acogida y, en muchos casos, también en relación con el trámite inmediatamente anterior (por ejemplo, tiempo transcurrido entre la solicitud de un permiso y su concesión). En algunos casos no se ha dispuesto de datos (casillas en blanco); en otros, los datos disponibles no se corresponden al total de la muestra sino a una serie de casos, cuyo número se señala.

Tabla 29: Tiempos medios que transcurren en la tramitación de documentación (Vaciado de datos de 78 expedientes. Territorios históricos, 2003¹)

		Álava (Total: 23 casos)		Bizkaia (Total: 38 casos)		Gipuzkoa (Total: 17 casos)	
Resolución acogida		29d	17 casos ²			5m 5d	15 casos
Prueba ósea		11d	21 casos			3d	6 casos
Prueba ósea-Rdo		16d	18 casos			29d	6 casos
Empadronamiento		3m 22d	18 casos	1m 25d	35 casos	7m 15d	16 casos ³
TIS	Solicitud	21d		10m 8d		7m 2d	
	Concesión	1m 15d	22 casos	13m 25d	20 casos	7m 9d	8 casos
	Tiempo pasado	24d		3m 16d		7d	
Pasaporte	Solicitud	4m 28d		4m 10d		12m 15d	
	Concesión	8m 1d	6 casos	9m 8d	17 casos	15m 16d	6 casos
	Tiempo pasado	3m 2d		4m 28d		3m 1d	
CIN ⁴	Solicitud			3m 24d			
	Concesión			5m 2d	11 casos		
	Tiempo pasado			1m 9d			
Tutela	Solicitud	8m 2d				10 m	
	Concesión		13 casos			13m 26d	8 casos
	Tiempo pasado					3m 25d	
Permiso de residencia	Solicitud	3m 11d		7m 2d		17m 21d	
	Concesión	7m 10d	6 casos	17m 25d	23 casos	22m 15d	6 casos
	Tiempo pasado	3m 29d		10m 23d		4m 24d	
Permiso de trabajo						26m 6d	4 casos

Fuente: Centros de acogida

¹ Las casillas en blanco se deben a que no hay datos disponibles.

² Número de expedientes utilizados para realizar la media. La diferencia entre el número total de casos y el número utilizado en cada tramitación se debe a que para calcular las medias únicamente se han utilizado aquellos casos en los que tanto la petición como el logro se han realizando mientras el menor se hallaba acogido en el centro.

³ Entre estos 16 casos hay uno extremo. Sin contarlo (15 casos), la media sería de 5 meses y 19 días.

⁴ CIN: Tarjeta de identidad marroquí.

Como se puede apreciar en la tabla, la mayor parte de los datos analizados permiten observar unas tendencias y unas prácticas muy diferentes entre los tres territorios:

en Álava se dan todos los pasos en tiempos relativamente cortos, al menos en comparación con los otros territorios; en Bizkaia, dependen de cada trámite, pero, en general, los plazos son más largos; y en Gipuzkoa, con gran diferencia, los tiempos de tramitación se dilatan muchísimo más. Sólo en el caso de Álava podríamos hablar de plazos razonables. En Gipuzkoa, la acumulación de retrasos se debe, en buena medida, a que la Diputación foral dilata –a nuestro juicio, indebidamente- el inicio de los trámites.

Pongamos algunos ejemplos significativos:

- La resolución de acogida por parte de la Diputación Foral de Álava se hace en un mes; en Gipuzkoa, tarda más de 5 meses.
- El empadronamiento se logra, en Bizkaia, en un par de meses; en Álava, entre 3 y 4 meses; en Gipuzkoa, en más de 7 meses.
- La tarjeta de asistencia sanitaria se pide en Álava a las tres semanas y se consigue a los 24 días; en Bizkaia se pide a los 10 meses y tarda en lograrse otros tres meses y medio; en Gipuzkoa, se pide a los 7 meses y tarda sólo unos días más.
- Para solicitar el pasaporte pasan 4-5 meses (Álava y Bizkaia) o un año (Gipuzkoa).
- La tutela no se tramita en Gipuzkoa hasta pasados 10 meses de acogida y tarda en concederse otros 4 meses más.
- Obtener el permiso de residencia, en Álava lleva un tiempo medio de 7 meses y pico; en Bizkaia casi año y medio; en Gipuzkoa, casi dos años. Etc.

Téngase en cuenta que estamos hablando en todos los casos de “medias”, sin considerar las desviaciones. En este sentido, nos ha parecido interesante recoger en la tabla siguiente los tiempos máximos y mínimos que se han dado en los 78 casos analizados.

Las tendencias territoriales, como se puede ver, se mantienen: los expedientes con tramitación más rápida se dan, normalmente, en Álava (algunos trámites en uno o muy pocos días); los casos más extremos de dilación se dan en Gipuzkoa o, también, en Bizkaia (trámites que duran un año y tramitaciones que se dilatan hasta dos años y medio).

Conviene no olvidar, sin embargo, que bajo cada “caso” hay un menor con nombre, apellidos y expectativas: Youssef, por ejemplo, logró su permiso de residencia en el tiempo record de 3 meses y 16 días desde su ingreso en el centro; Jamal, por el contrario, se desesperó hasta lograrlo al cabo de 29 meses y 23 días de estancia en el centro. Otros muchos finalizaron su período de acogida sin haber logrado la documentación necesaria, para lograr su inserción.

En cualquier caso, los datos muestran con contundencia que la discrepancia de criterios mantenida, entre la institución del Ararteko y las Diputaciones Forales de Gipuzkoa y Bizkaia cobra especial relieve. Los datos reales analizados poco tienen que ver con los nueve meses que algunos defienden como plazo a esperar antes de iniciar determinados trámites.

Tabla 30: Tiempos máximos y mínimos en la tramitación de documentación (Vaciado de datos de 78 expedientes. Territorios históricos, 2003)

		Álava		Bizkaia		Gipuzkoa	
		Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
Resolución acogida		2m 3d	1d			12m 17d	2m 2 d
Prueba ósea		3m 2 d	1d			3m 27d	0d
Prueba ósea-Rdo		3m	3d				
Empadronamiento		14m 2d	13d	5m 19d	9d	27m 21d	3m 12 d
TIS	Solicitud	3m 5d	3d	28m 6d	4m 16d	16 m 11 d	3m 16d
	Concesión	4 m	3d	28m 16d	7m 16 d	16m 17 d	3m 18d
	Tiempo pasado	1m 27d	0d	21m 5d	10d	14 d	0d
Pasaporte	Solicitud	14m 14 d	2m 12 d	10m 26d	1m 4d	27 m 24 d	2m 27d
	Concesión	17m 18d	5m 9d	19m 21 d	2m 3d	29 m 21 d	4m 2 d
	Tiempo pasado	4m 3d	2m 6d	16m 20d	18d	12 m 18 d	5d
CIN ¹	Solicitud			10m 26d	1m 12d		
	Concesión			6m 24d	2m 2d		
	Tiempo pasado			1m 27 d	15 d		
Tutela	Solicitud	16m 8d	1m 2d			20m 10 d	5m 10d
	Concesión					22m 20 d	9m 24 d
	Tiempo pasado					8m 23 d	2m 10d
Permiso de residencia	Solicitud	17m 8d	1m 5 d	17m 15d	2d	25m 12 d	11m 17 d
	Concesión	9m 13d	3m 16d	24 m 5d	12m 28d	29 m 23 d	13m 12d
	Tiempo pasado	8m 10 d	19d	22m 5 d	1m 3d	12m 18d	1m 22d
Permiso de trabajo		12m 14d	8m 14 d			30m 21 d	21 m 11d

Fuente: Centros de acogida

Esta cuestión, por su importancia, será retomada en los próximos capítulos de principales problemas (cap. 4) y recomendaciones (cap. 5).

3.6. **Dificultades y posibilidades de mejora destacadas por los responsables de las diputaciones forales**

En la petición de información dirigida a las tres diputaciones forales con motivo de este informe (cfr. parte introductoria del apdo. 3.2) había dos cuestiones finales en las que se les planteaba la posibilidad de que destacaran, por una parte, los principales problemas o dificultades con las que se encontraban para atender a este sector, y por otra, los proyectos o posibilidades de mejora que proponían.

Resumiremos aquí las aportaciones recibidas, en algunos casos en los mismos términos en los que fueron hechas.

A) PRINCIPALES DIFICULTADES Y PROBLEMAS

1. Diputación Foral de Álava

La Diputación Foral de Álava destaca que se trata de un fenómeno emergente, y señala los factores que, a su juicio, tienen una mayor incidencia en la planificación y gestión de los recursos:

- “Su imprevisibilidad (llegada imprevista, fugas, dificultad en la adhesión a los programas).
- Muy escaso conocimiento de las características y problemáticas asociadas de estos jóvenes.
- Dificultades para su integración en los recursos de protección y comunitarios (trastornos de comportamiento, relación con drogas, indefinición/ausencia de proyecto migratorio).”

Señala también otras peculiaridades, que no consideran propiamente problemas pero que sí suponen un plus respecto al resto, como las diferencias de lenguaje y culturales, o la carencia de datos de identificación, documentación y referencias socio-familiares.

2. Diputación Foral de Bizkaia

La Diputación Foral de Bizkaia, en su primera respuesta, diferencia entre “dificultades propias del colectivo” y “dificultades legales y de coordinación interinstitucional”:

a) Dificultades propias del colectivo

Se refiere en este caso a que, además de las características propias de los adolescentes, el colectivo de menores extranjeros no acompañados presenta un conjunto de peculiaridades que deben ser tenidas en cuenta en el trabajo con ellos para facilitar su integración. Y señala cinco:

- Dificultades de comunicación debido a su desconocimiento del idioma, lo que supone la necesidad de incorporar al menor al programa de castellanización.

- Los menores que ingresan en los centros residenciales se encuentran, en general, próximos a la mayoría de edad, lo que implica que el tiempo necesario para llevar a cabo un plan de desarrollo individualizado es más reducido que en otros colectivos de menores en situación de desprotección. Así, valora como indispensable la creación de itinerarios personalizados tomando como base las necesidades de los menores con metodologías, recursos e intervenciones específicas.
- Que, en muchos casos, provienen de familias desestructuradas y, desde una edad temprana, han mantenido una independencia propia de adultos, no estando sometidos a control ni adecuación a límites sociales. En este sentido, señala que el trabajo con estos menores pasa por el no deseo de permanecer en centros de protección con una finalidad distinta a la obtención de documentación y la búsqueda de empleo, y que estos objetivos y expectativas con los que ingresan en un recurso asistencial en algunas ocasiones supone un inconveniente para llevar a cabo procesos mínimos de formación que les dote de un mayor número de oportunidades laborales.
- Que una de las barreras más importantes que los profesionales encuentran en el trabajo con este colectivo, es la relacionada con la obtención del permiso de residencia y de trabajo (ocasiones en que los menores tienen ofertas de trabajo y su incorporación se alarga en el tiempo de manera excesiva ante la dificultad y tardanza de la obtención de un permiso de trabajo). Por ello, y considerando las características del colectivo, valora como muy conveniente el estudio detallado de la situación concreta del menor de manera que, ante una oferta de empleo, el menor pueda incorporarse y tener una alternativa que palie su desarraigo y permita una integración adecuada.
- Los problemas de consumo de sustancias tóxicas, especialmente disolventes, que acrecientan los problemas de integración en un entorno normalizado, por lo que considera fundamental para su proyecto de desarrollo personal la incorporación a programas específicos de desintoxicación.

b) Dificultades legales y de coordinación interinstitucional

Bajo este epígrafe la Diputación Foral de Bizkaia destaca que la situación legal de los menores extranjeros no acompañados presenta una complejidad añadida a la propia de los menores en situación de desprotección. Así, señala, *“es necesario tener presente que existe un entramado legal y de competencias que supone una importante barrera para el trabajo con estos menores. Nos encontramos en un ámbito que no se puede entender como compartimentalizado, sino que es relevante para una buena actuación el trabajo interdisciplinar e interdepartamental.”*

Y, en este sentido, concreta en dos las dificultades:

- “La actual Ley de Extranjería (Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social) es objeto, en función de las distintas interpretaciones, de una fuerte controversia en la medida en que esas interpretaciones dan lugar a diferentes actuaciones y medidas.”
- “Al mismo tiempo, la cobertura legal existente lleva a una dificultad de integrar y compaginar la Ley de Extranjería, la Ley de Protección Jurídica del Menor (Ley Or-

gánica 1/1996, de 15 de enero) y la Ley de Responsabilidad Penal de los Menores (Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero).”

3. Diputación Foral de Gipuzkoa

- En su respuesta, el Departamento para los Derechos Humanos, el Empleo y la Inserción Social plantea como principales dificultades y problemas los dos siguientes:
 - “Perfil usuario: día a día más agresivo por la restricción de derechos y posibilidades a las que están sometidos. Los que llegan a Gipuzkoa llegan a nuestro centro cada vez con menos tiempo antes de cumplir los 18 años y habiendo quemado etapas en otras comunidades.
 - Cuando los usuarios son muy jóvenes (por debajo de los 16 años) es frecuente que carezcan de proyecto educativo y de objetivos claros.”
- Por su parte, el Departamento para la Política Social señala como principales dificultades y problemas los siguientes:
 - “Falta de criterios e instrumentos adecuados para la determinación de la edad.
 - Inexistencia de coordinación entre las diferentes Comunidades, por falta de un registro de datos, que facilite la información sobre las diferentes actuaciones llevadas a cabo con un mismo menor.
 - La tramitación de la documentación suele ser compleja y se alarga en el tiempo por lo que sería conveniente establecer un procedimiento común para su tramitación.
 - Los centros de protección no se adecuan a sus necesidades de emancipación y autonomía personal que presentan los menores.
 - Los recursos de que se disponen se contraponen a los intereses de los atendidos por lo que existen problemas para su integración, utilizándolos, la mayoría de las veces, en función de sus expectativas.
 - Un número elevado de menores rechazan las más mínimas normas de régimen interno de los centros, solamente unos pocos aceptan un programa educativo que les permita capacitarse en un oficio y en definitiva integrarse.
 - Los menores que abandonan el centro se quedan atrapados en los grupos de adultos sin papeles.
 - Falta de recursos comunitarios específicos que faciliten su integración.
 - Para la repatriación se exige un conocimiento de las circunstancias familiares del menor en su país de origen, requisito que es muy difícil de conseguir de los países africanos.
 - Es preciso fomentar la coordinación entre las distintas instituciones que tienen competencias en esta materia.”

B) PROYECTOS Y POSIBILIDADES DE MEJORA

1. Diputación Foral de Álava

La Diputación Foral de Álava destaca tres líneas de mejora u objetivos en su trabajo:

- Habilitar un espacio residencial más definitivo, como alternativa a la ubicación provisional en el centro actual.
- Revisión continua del programa de centro en orden a optimizar la adecuación del marco de trabajo a las características y necesidades de estos jóvenes en la fase residencial y en la consolidación de su autonomía.
- Profundizar el sistema integral de trabajo en red entre todas las instituciones intervinientes, con competencias y/o recursos dirigidos a estos chicos y chicas.

2. Diputación Foral de Bizkaia

Apuesta por la creación o consolidación de dos nuevos tipos de recursos:

- Unidades convivenciales pequeñas para la atención de menores extranjeros no acompañados.
- La Unidad de Control y Tratamiento para la atención de menores extranjeros no acompañados con problemas de conducta.
- En el primer caso hace referencia a las tres unidades convivenciales puestas en marcha en junio de 2004 y analizadas en este informe.

Señala que estas unidades se constituyen bajo el modelo de 10 menores extranjeros no acompañados, atendidos por 7 educadores y 1 ama de casa aunque, por razones de infraestructura, la capacidad real de las unidades en la actualidad es algo inferior y también la estructura de personal (5 educadores, 2 cuidadores nocturnos y 1 ama de casa; personal procedente del centro Gabriel M^a Ibarra de Orduña).

Anuncia también que, aunque las unidades abiertas son de titularidad pública y están gestionadas por el Instituto Foral de Asistencia Social (IFAS), se tiene prevista la apertura de otras dos unidades que se sean gestionadas por entidades privadas.

La finalidad última de este nuevo proyecto, según señala, es facilitar al adolescente la autonomía necesaria para desenvolverse por sí mismo en la estructura y dinámica de una sociedad normalizada y, para ello, hace referencia a los documentos existentes para el buen funcionamiento de las unidades (Contrato Educativo, Criterios de selección y Reglamento de Régimen Interno).

- Respecto a la Unidad de Control y Tratamiento, defiende su necesidad ante la existencia de *“un número de menores con problemas de conducta y comportamientos antisociales que ocasionan alteraciones del orden público o agresiones (...), que presentan un importante nivel de conflictividad, así como problemas de adaptación con el entorno (comportamientos disruptivos frecuentes, consumo*

de disolvente u otros tóxicos, robos o conductas delictivas, falta de disciplina permanente, ausencia de esfuerzos para integrarse en un proceso formativo ocupacionales o prelaboral, etc.)”. Como respuesta, considera importante *“la creación de unidades residenciales específicas que sirvan de contención para estos menores y que permitan, con profesionales especialmente preparados, la reconducción de esos comportamientos problemáticos hacia mayores niveles de adaptación”.*

3. Diputación Foral de Gipuzkoa

- Planteadas por el Departamento para los Derechos Humanos, el Empleo y la Inserción Social:
 - “Diversidad de recursos de atención: Centros de Mínima Exigencia.
 - Necesidades de mediadores interculturales formados.
 - Educadores marroquíes formados.
 - Necesidades de atención educativa pública: diversidad de recursos.
 - Incorporación de talleres en el itinerario diseñado desde el recurso.
 - Agilización de procesos legales.”
- Planteadas por el Departamento para la Política Social:
 - “Incrementar la plantilla de educadores del centro residencial con un educador más.
 - Autorizar, siempre que sea preciso, la permanencia de un guarda de seguridad.
 - Realización de obras en el centro para mejorar las instalaciones.
 - Revisión de los Criterios de actuación para menores no acompañados.”

Como se puede observar, cada institución responsable pone el acento sobre algunos problemas o posibles soluciones, que destaca sobre otros, en función del análisis que hace de su propia realidad o de las propuestas que baraja. En conjunto ofrecen una relación bastante amplia de dificultades y de mejoras, muchas de las cuales se retoman en este informe en los próximos capítulos de valoración y recomendaciones del Ararteko. Con unos u otros matices, se aprecian importantes coincidencias en aspectos fundamentales como:

- Las dificultades del trabajo con este sector de la población.
- Las limitaciones de la actual red de recursos.
- La necesidad de diversificar los recursos, mejorar la coordinación, revisar criterios...

3.7. Valoración de los menores sobre la atención recibida

En las entrevistas realizadas, un aspecto sobre el que se preguntaba a los menores era acerca de la valoración que les merecía la atención recibida desde su llegada al País Vasco (cfr. anexo 2). En el apartado 2.4 de este informe, al resumir los testimonios de los menores entrevistados se suprimieron este tipo de valoraciones, para analizarlas aquí. Así pues, en este apartado retomamos la voz de los menores, tratando de resumir su opinión sobre, al menos, cuatro de las cuestiones más habitualmente valoradas. Sobre:

- Las condiciones físicas de los centros
- La relación con las personas de los centros
- La atención recibida
- Las diferencias entre los diversos centros.

• Sobre las condiciones físicas de los centros:

No es éste un aspecto que los menores valoren como fundamental; muchos ni lo mencionan, pero los que se refieren a él destacan sobre todo la carencia de espacio y la mala conservación del mobiliario. Con frecuencia valoran el lugar en el que residen y el espacio según lo que eso suponga para su proceso de emancipación (asociando determinadas condiciones a una determinada fase del proceso).

No da excesivo valor a las condiciones físicas del centro. Aunque dispone de una habitación individual, dice que preferiría pasar ya a una habitación compartida, para prepararse, así, a la vida en piso. En cuanto a la situación de algunos que comparten una habitación muy pequeña (6 m²) y tienen que dormir en un colchón tirado en el suelo, la valora así: *“Mejor que en la calle”*. En este sentido, mantiene que algunos menores sí viven en la calle, pero *“porque ellos lo quieren”*. (B-1)

Plantea algunas mejoras: comprar cristales, sofás; más limpieza. *“Se necesita otro grupo en acogida: a veces tienen que dormir en la sala”*. (B-2)

Respecto al centro plantea algunas mejoras: (...) cambiar las sillas de la sala, poner taquillas de madera (armarios). También considera que un único servicio es insuficiente para todos. (G-1)

Respecto al centro, destaca sus limitaciones de espacio (...); el año pasado llegaron a estar durmiendo 13 en un dormitorio para ocho plazas; ningún sitio para estudiar... *“Mejor que busquen otro sitio”*, concluye. (A-1)

Señala que el verano pasado llegaron a estar 13 en la habitación habilitada para ocho: calor, mal olor... *“Yo puse muy mal”*, recuerda. (A-3)

Respecto a las instalaciones del centro: *“Parece una cárcel, estamos nueve en un cuarto... peor que en una cárcel... entras en la habitación y huele mal, cuando nieva hace frío, no hay calefacción por la noche, la apagan cuando los demás se van del edificio...”*. Compara el centro destinado a menores extranjeros con el dedicado a nacionales, un piso exclusivamente para ellos, y no entiende el porque de la gran diferencia que existe: *“¿Por qué yo no puedo vivir en ese piso?”* (A-5)

Las instalaciones del centro las valora bien, sobre todo en autonomía. (B-3)

En autonomía es en la fase en la que mejor se está. Las habitaciones son grandes y los chicos que llegan ahí no dan problemas, saben lo que hacen. (B-4)

Todo le parece bien salvo los problemas de espacio: sólo una ducha, poco espacio en la habitación... *“Lo que más me fastidia: el comedor. A veces no puedes salir, tienes que esperar a que terminen”*. (B-7)

Manifiesta que son muchos para el cuarto (comparten tres personas la habitación). Dice que son demasiados para el tamaño del piso. (B-8)

• Sobre la relación con las personas de los centros (educadores, menores...):

La valoración más escuchada es la de que *“con algunos educadores, bien y con otros, mal”*. Parece que dependen mucho de si las peticiones del menor son satisfechas o no, y también, de las características o exigencias de cada menor. Es muy frecuente que establezcan comparaciones y clasificaciones entre distintos centros o educadores. También que asocien o establezcan una relación directa entre los dos comportamientos: el suyo y el del educador.

Dice que con los educadores-las educadoras se entiende *“muy bien”*; con los compañeros *“un poco bien”*; con la tutora *“bien”*. (G-2)

Lo pidió, pero no está de acuerdo con la decisión contraria del equipo de educadores: *“Hacen lo que les da la gana”*, protesta. Ha tenido cuatro tutoras en los últimos 8 meses y dice que con todas se ha llevado mal. (G-6)

Con los educadores: *“Me llevo un poco mal”*; *“Hay educadores que entendemos; otros que no”*... (G-7)

Su valoración sobre las relaciones que mantiene con su tutor, los compañeros o los amigos y amigas del barrio es buena: *“No tengo problemas”*. Centra sus quejas en algún educador concreto o incluso en el director por no hacer caso de sus quejas. Su análisis sobre la difícil relación que mantiene con algunos educadores se puede resumir en la siguiente frase: *“Si ellos nos tratan bien, nosotros bien. Si ellos mal, nosotros mal”*. (A-2)

Valora muy positivamente la relación con los educadores, el ama de casa, los cuidadores y los compañeros (B-7)

Afirma que muchos de los educadores no saben trabajar con ellos y que no atienden a las demandas que les plantean (*“No me llevan al médico”*, *“Pedí calcetines y no me los dan”*). Además, que algunos les dicen: *“Pégame, pégame”*. La relación con su tutor es buena: *“Él me hace caso y yo le hago caso”*. (A-5)

Plantea propuestas de mejora tales como (...) que los educadores les *“traten bien a los chicos, no tienen madre ni padre”*. La relación con algunos educadores es buena, aunque destaca que con el tutor, mal: *“Él no me ayuda, no me dice nada, de papeles, no me busca un curso”*. Afirma: *“Algunos educadores nos tratan bien, otros mal, nos amenazan o nos gritan.”* (A-7)

La relaciones tanto con los educadores como con los demás chavales es buena. (A-10)

En cuanto a la relación con los educadores, *“a veces está bien y otras, no”*. Afirma que cuando les dicen que les van a quitar la paga por algo que hacen, no lo ve como negativo, pero sí pide que se cercioren de que es verdad y no acusen sin asegurarse. También destaca y agradece que los educadores le den consejos; hay algunos a los que considera más como referencia que a otros. Se reúne con ellos cuando cree que hay algún tema que deben tratar. (B-4)

Manifiesta que está contenta tanto con la atención que recibe como con la relación que tiene con las educadoras. *“Si te portas bien, las educadoras bien, si te portas mal, las educadoras también mal”*. (Chica 4)

Estuvo contento con la atención recibida tanto por parte de los educadores como del director. En el segundo centro donde ha estado más tiempo, no estuvo contento: *“Los educadores son malos, no te llevaban al pueblo, te decían “sube andando”*. Con respecto a su tutor: *“Muy mal, mal yo con él y él conmigo”*. Actualmente, está en un centro cerrado y afirma estar más contento que en el anterior. La relación con los educadores la valora como buena. (R-4)

“Los educadores tienen poca paciencia y muchas veces no hacen caso a las demandas que les hago” (ropa, acudir al dentista...), destaca. *“Siempre me dicen: espera, espera”*. A pesar de esto también dice tener confianza con alguno de ellos. (G-5)

• Sobre la atención educativa recibida:

Los menores, en general, valoran positivamente las actividades que realizan. Las mayores críticas se refieren a los horarios de los centros, a las normas y a los castigos. La cuestión de los horarios, las normas demasiado estrictas y los castigos destacan sobre todas las demás. Pero no sólo efectúan críticas, también hacen propuestas constructivas: que un educador se encargue de los deportes, que se hagan más salidas, que se celebren los cumpleaños, que se les consulte sobre las actividades a realizar, etc.

Se encuentra a gusto estudiando carpintería. (B-1)

Se queja continuamente del trato recibido y de los castigos: *“No me dejan nada”; “No me compran nada”; “No tarjeta del autobús”; “Me quedo en la calle todo el día”...* (A-2)

Se queja de que el año pasado *“sólo pantano – Gamarra; Gamarra – pantano”*, de que no le dan permiso para ir algún día con la tía de su novia... (A-3)

La única queja que plantea es que tiene que pasar muchas horas sin poder volver al centro. (A-4)

Destaca muy negativamente que no se les deje entrar en el centro hasta la noche, y tengan que estar tanto tiempo en la calle. Tampoco le gusta ir a comer todos los días a un restaurante. (A-5)

Crítica el hecho de que pasen tanto tiempo en la calle, ya que no pueden entrar en él hasta la noche. Demanda que se hagan más salidas y excursiones desde el centro, también dice *“que hagan algo en mi cumple, fue hace poco y no me hicieron nada”* (A-7)

Destaca que el hecho de no poder entrar en todo el día al centro se hace más duro cuando hace frío, pero que para él no fue un gran problema. (A-11)

Solicita más cursos, y es que este año hay muchas personas que se han quedado sin nada. Además opina que estaría bien tener un educador que se encargue solamente del tema del deporte y tiempo libre. Pide financiación para ir a las instalaciones deportivas, ya que ahora se las tienen que pagar ellos. (B-4)

Como posibles mejoras él propone que desde acogida se empiece a realizar actividades, como la de asistir a cursos, y que se les dé una paga a los menores, y es que, según dice, *“Demasiado tiempo libre trae problemas”*. (B-6)

Los criterios en cuanto a horarios, a ella no le causan mucha preocupación. Le acaban de cambiar de grupo y está más contenta. Resalta que se van demasiado pronto a la cama y que muchas veces es llegar, cenar, fregar y a la cama. (Chica 2)

La única crítica que plantea es que *“nos daban de paga 5 € y eso no llega para nada”* (...). Después fue a vivir a otro centro donde permaneció nueve meses, *“al principio no quería ir a este centro y me han obligado; luego bien”*. La valoración que hace del mismo: *“Allí bien, nos dan permisos para salir... aunque también había problemas”*. (B-8)

Destaca que las normas son muy estrictas: *“Parece que te cuidan más que a los de aquí”*. Especialmente dirige sus críticas al horario restringido que tienen para salir los sábados. (G-8)

Se queja sobre todo en el tema de las normas y de que los papeles tardan demasiado. *“Llevo dos años cumpliendo normas y los castigos son demasiado duros (...) Estoy harto de cumplir castigos”*. Plantea que se dialogue más entre el educador y los menores. Le gustaría estar en las reuniones donde se decide qué castigo se le pone. Otra petición que realiza es la de más ropa. (G-9)

Existen demasiadas normas y que los horarios son muy estrictos. (G-10)

Critica el que no se les dé paga, ya que entonces en el tiempo libre no pueden hacer nada, sólo andar por el casco viejo, *“no puedes ni tomarte un café”*. También demanda más tiempo libre para ellos. (G-3)

Solicita más horas de tiempo libre, y que en las actividades organizadas desde el centro se les consulte a ellos a dónde quieren ir. (G-5)

• **Diferencias entre los diversos tipos de centro por los que han pasado los menores:**

Llama la atención el hecho de que los menores que se encontraban cumpliendo una medida de internamiento en centros cerrados manifestasen estar mejor en ellos que en los de protección. También resalta cómo los menores que se encuentran residiendo en pisos, ya sean de emancipación o en hogares funcionales, e incluso en el albergue, afirman que el cambio mayor que experimentan al pasar de centros más grandes a ellos es el aumento de la tranquilidad. Esto es altamente valorado por los jóvenes entrevistados que también valoran otras cuestiones organizativas o que afectan a su forma de vida.

Al preguntarle dónde se encuentra mejor, si antes en los locales de la Cruz Roja o ahora en el albergue, señala algunos problemas comunes (como el horario restringido de acceso a esos servicios) pero se inclina por el albergue: *“Allí, mejor. Aquí ruido para dormir por las noches”* (A-3)

Compara su situación actual en el piso con la vivida hasta hace unas semanas en Orduña: *“Aquí mucho mejor: aprendes a cocinar, te toca barrer, te acostumbras para ir a un piso...”*. (B-7)

Resulta llamativo que, entre todos los centros donde ha vivido, considera a éste (centro de reforma) como *“el mejor”*. *“Aquí puedes trabajar”*, señala. (R-1)

“En el piso se está más relajado, más tranquilo, ves la vida de otra manera.” (B-5)

La atención recibida en el centro la valora como buena, sobre todo por el director del mismo. No así la de un piso de emancipación al que pasó después. Afirma que tenía normas demasiado estrictas para chavales que ya habían salido del centro. Además no explicaban el porque de las normas. Igualmente es crítico con el control que hacían de en qué se gastaban el dinero y que muchas veces echaban a chavales cuando aún no tenían papeles. (B-6)

En el momento de la entrevista lleva tres semanas viviendo en un hogar funcional recién abierto. Está satisfecho del cambio: *“Aquí muy bien, antes mucho ruido”* (B-8)

“Estoy contento y enfadado; nunca he estado encerrado, pero ahora estoy bien” (R-4)

A modo de ejemplo, para destacar determinados aspectos o valoraciones, se han reproducido aquí algunas frases entresacadas de unos u otros testimonios. Las valoraciones, no obstante, son más amplias y pueden leerse en su contexto: cfr. Anexo 7 de este informe, complementario de los testimonios resumidos en el apartado 2.4.1.

**VALORACIÓN GLOBAL.
PRINCIPALES PROBLEMAS
DETECTADOS**

4. VALORACIÓN GLOBAL. PRINCIPALES PROBLEMAS DETECTADOS

En los capítulos anteriores se ha ido analizando la problemática asociada a los menores extranjeros no acompañados parcialmente, aspecto por aspecto, centrándose bien en sus aspectos jurídicos (capítulo 1), bien en sus propias características y necesidades (cap. 2), o bien en la respuesta institucional (cap. 3). Y en esta última cuestión, analizando la respuesta territorio a territorio e incluso centro a centro. Ahora, en este capítulo, de síntesis, pretendemos ofrecer una valoración y una visión global de los principales problemas detectados.

La presencia de menores extranjeros no acompañados está planteando un reto a nuestras administraciones con competencia en protección de menores. El fenómeno es relativamente reciente y ha ido acompañado de la puesta en marcha de medidas, en ocasiones sin la suficiente reflexión previa. La urgencia y la necesidad de intervención han dificultado la planificación de los recursos que iban a ser necesarios. Por otra parte, la falta de experiencia previa en la intervención con menores extranjeros ha exigido y exige una constante valoración de logros y dificultades y los consiguientes ajustes para la adecuación de la intervención.

Los menores extranjeros que mayoritariamente se encuentran en nuestros servicios de protección, al menos hasta ahora, han sido de Marruecos. Y todo indica (índice de juventud, realidad económica del país, diferencia en la protección de la infancia entre un Estado y otro...) que la presencia de menores procedente de ese país no va a disminuir.

No obstante, el colectivo de menores en situación de desamparo no es homogéneo y en el mismo pueden observarse distintos perfiles. La alarma social generada en relación a su conflictividad no se corresponde a la mayoría de los casos, que responden bien a los programas formativos de las administraciones, principalmente los que están dirigidos a su inserción laboral. Muchos de estos jóvenes vienen con expectativas que entran en contradicción con el marco legal, que exige el cumplimiento de determinados requisitos tanto de edad como de autorización o de titulación y capacidad profesional para poder trabajar. Asimismo, al ser jóvenes en muchos casos mayores de dieciséis años, las experiencias previas que han tenido en sus países de origen y en otras comunidades tienen reflejo en su conducta.

La perspectiva adoptada en este informe para destacar unos problemas sobre otros es siempre la misma: la perspectiva de garantía de derechos, que es la que corresponde a

la institución del Ararteko, y la relación que las cuestiones tengan con la responsabilidad de las administraciones vascas, ámbito de su competencia. En el tema que nos ocupa son varias las administraciones y departamentos afectados: las tres diputaciones forales, el Departamento de Educación, Universidades e Investigación, el Departamento de Sanidad, el Departamento de Justicia, los ayuntamientos donde se ubican los centros de acogida... Y, como se ha visto en el capítulo anterior, existen grandes diferencias, por ejemplo, en la actuación institucional entre unos y otros territorios. No obstante, se puede decir que los problemas que aquí se destacan afectan, en mayor o menor medida, a todos ellos.

Como ya se ha señalado, los recursos de protección existentes se han tenido que ir adaptando con urgencia a las necesidades que ha ido planteando la presencia de menores extranjeros no acompañados. Estos recursos no estaban preparados para hacer frente a las necesidades de estos jóvenes. La contradicción entre las expectativas generadas y la realidad con que se encuentran dificulta la relación entre las instituciones, el personal y los jóvenes. Además el escaso tiempo con que se cuenta para desarrollar un itinerario personalizado de intervención, cuando ingresan con edades próximas a los dieciocho años, dificulta la continuidad de la respuesta institucional.

Por otro lado, la aplicación de la normativa de extranjería provoca una grave inseguridad jurídica, por las interpretaciones diferentes e incluso contradictorias sobre el tratamiento que se tiene que dar a los retornos de menores. Sirva de ejemplo la derogada Instrucción nº3/2003 de la Fiscalía General del Estado o el Memorandum de entendimiento entre Marruecos y España sobre repatriación asistida a menores extranjeros no acompañados. A ello se añaden las dificultades que plantea el cumplimiento de las garantías para el retorno de los menores en cuanto a la obtención de información sobre las circunstancias personales de los menores y la inexistencia de instituciones adecuadas de protección a la infancia en países como Marruecos.

Frente a estas dificultades y condicionantes, que no podemos obviar, y para poder articular una respuesta institucional adecuada a las necesidades de estos menores, el cumplimiento del principio de interés superior del menor exige una implicación no únicamente de las administraciones de protección sino también de todas las administraciones que tienen relación con los menores no acompañados y la propia sociedad en su conjunto.

Teniendo en cuenta estos criterios, destacaremos aquí diez problemas o cuestiones que, de acuerdo con el estudio realizado, nos parecen especialmente preocupantes:

1. La ausencia de criterios comunes y de una mínima coordinación entre las diferentes instituciones.
2. Las limitaciones y condiciones de los recursos residenciales destinados a estos menores.
3. Cuestiones ligadas a la gestión de los recursos y a la situación laboral de los profesionales que trabajan en ellos.
4. Los retrasos y dificultades en los procedimientos que facilitarían su integración.
5. Dificultades en la escolarización y respuesta educativa.

6. Las limitaciones existentes en cuanto a las posibilidades de emancipación al llegar a los 18 años.
7. El incremento y la proporción de menores extranjeros infractores, en los centros de internamiento.
8. La posibilidad de que existan entre nosotros menores extranjeros desprotegidos, no atendidos.
9. Insuficiencias en las prestaciones sanitarias y en garantizar el derecho a la salud.
10. La imagen social que, en ocasiones, se transmite o refuerza respecto a este grupo de menores.

1. La ausencia de criterios comunes y de una mínima coordinación entre las diferentes instituciones

La coordinación entre las distintas administraciones es fundamental para evitar desplazamientos de menores, entre comunidades o territorios, que tratan de obtener así las ventajas que pueda ofrecer una Comunidad o Administración frente a otra.

Como se ha podido ver, por ejemplo en los relatos personales (apdo. 2.4), nos encontramos ante un grupo de adolescentes y jóvenes con gran movilidad, dispuestos a acudir allá donde consideren que sus expectativas o necesidades básicas (alojamiento, papeles, trabajo) van a ser mejor o más rápidamente atendidas. Y en este sentido, sí que funciona, en cierta medida, el boca a boca.

En este contexto, la ausencia de unos criterios de actuación comunes tiene importantes consecuencias: movilidad del colectivo y flujos constantes entre territorios o comunidades; posibilidad de tutelas dobles, de diferentes instituciones, respecto a un mismo menor; imposibilidad de disponer de datos fiables... Y un riesgo difícil de expresar en palabras pero que, de hecho, condiciona y lastra las iniciativas o la capacidad de maniobra de cada institución: el riesgo de que quien lo haga bien, o mejor que otros, precisamente por ello, atraiga a más menores –dicho en términos coloquiales.

Esta cuestión, seguramente, aporta claridad a preguntas que cualquiera puede hacerse a la luz de algunos datos ofrecidos en este informe. Por ejemplo: ¿Por qué la inmensa mayoría de los menores extranjeros no acompañados que acude a Bizkaia lo hace desde otras comunidades (Cataluña, Andalucía...), o directamente desde Marruecos de acuerdo con la información previa de que disponen?... A fin de evitar colaborar en la creación de falsas expectativas es importante que no haya grandes diferencias entre los centros, porque si perciben mejores posibilidades, incluso en los centros de internamiento, algunos menores tratarán de buscar su entrada e internamiento por los medios que fuera, al entender que van a tener más posibilidades de obtener documentación y otras ventajas. En realidad, ni siquiera es necesario que “objetivamente” sea así; basta con que ellos lo puedan percibir así, de acuerdo con la experiencia previa o el relato de otros compañeros.

De hecho, la falta o incorrecta información y las distintas respuestas que se están dando provocan desplazamientos que colocan a los centros y a las administraciones

que cumplen las expectativas de los menores ante una tesitura difícil, por la imposibilidad de hacer frente en solitario a las expectativas generadas y a la presencia en un determinado territorio de un gran número de menores que puede acudir a él de manera inducida.

La conclusión, sin embargo, no puede ser “hacerlo mal” para tratar de evitar tales consecuencias sino, por el contrario, hacerlo todos igualmente bien, actuando con criterios similares.

Para superar estas dificultades son necesarias iniciativas de coordinación a nivel autonómico y estatal como la que se lleva desde el Observatorio de la Infancia, que elaboró el “Protocolo de Menores Extranjeros No Acompañados” por medio del grupo de trabajo formado por representantes del Ministerio de Interior, Trabajo y Asuntos Sociales, Fiscalía General del Estado, comunidades y ciudades autónomas, y organizaciones sociales, sobre intervención con menores extranjeros en España y su integración social. También hay que superar las desconfianzas y dificultades existentes para la obtención de información sobre menores que han estado en otros centros, para lo que es importante que las actuaciones que se llevan a cabo se perciban y se hagan en interés del menor.

En lo que respecta a nuestra propia Comunidad, llaman la atención las enormes diferencias en cuanto a la capacidad de acogida en cada uno de los tres territorios (es decir, el número de plazas disponibles), así como el que no exista un trabajo en red o, al menos, la posibilidad de compartir recursos en momentos en los que un determinado servicio, del territorio que sea, se encuentre desbordado.

2. Las limitaciones de los recursos residenciales destinados a estos menores

Tal vez lo más llamativo de los recursos, de acuerdo con los datos del informe, sean las limitaciones observadas en cuanto al número de plazas disponibles, especialmente en los centros de urgencia o grupos de acogida, lo que hace que su desbordamiento sea frecuente e incluso continuado en el tiempo. Este dato, en sí mismo, constituye ya una importante fuente de tensiones y, en nuestra opinión, ha contribuido a generar situaciones conflictivas más o menos graves.

Pero existen otras limitaciones o condiciones igualmente significativas que afectan a muchos de ellos. Condiciones que hacen referencia a:

- su tamaño (especialmente en Bizkaia y hasta la apertura de las unidades convivenciales pequeñas);
- su ubicación (en ocasiones, alejada de recursos comunitarios);
- la falta de locales suficientes para poder llevar a cabo determinadas actividades en común (salvo en el centro de Bizkaia destinado a chicas);
- el reducido espacio de uso individual de que disponen (habitaciones muy pequeñas o compartidas; servicios higiénicos insuficientes para todos);
- el mantenimiento de los servicios (no siempre en buenas condiciones)...

Al margen de estas limitaciones, llama la atención el que, prácticamente en todos los casos, se haya optado por una única alternativa: centros o recursos residenciales sólo para ellos; es decir, no centros compartidos con adolescentes autóctonos (fórmula experimentada en Álava y ya abandonada, y que actualmente sólo se mantiene en el caso de las chicas en Bizkaia), ni vías alternativas a la acogida residencial (como, por ejemplo, el acogimiento familiar, impulsado para otros menores). La excepción más notable, seguramente, consiste en la vía de los pisos de emancipación desarrollada en Bizkaia, pero esta cuestión será abordada más adelante.

Conviene señalar que las limitaciones de los centros residenciales no sólo afectan a los derechos o a las condiciones de vida de los menores, sino también a las condiciones de trabajo en las que los educadores y educadoras deben desarrollar su labor.

3. Cuestiones ligadas a la gestión de los recursos y a la situación laboral de los-las profesionales que trabajan en ellos

A excepción de las unidades convivenciales pequeñas abiertas en 2004, en Bizkaia, como alternativa al Centro de Orduña (en las que el personal es funcionario o contratado por el Instituto Foral de Acción Social), en todos los demás casos la gestión del centro corresponde a alguna asociación o entidad (Cruz Roja, Terciarios Capuchinos, Comunidad Salesiana...) que asume, mediante convenio con la Diputación Foral correspondiente, la dirección del centro por un determinado tiempo. En unos casos, en locales propios o alquilados por la asociación; en otros, en locales de la administración (Bizkaia). Pero en todos ellos, la contratación del personal y las condiciones laborales de éste queda en manos de la asociación.

No corresponde a esta institución valorar las bondades o limitaciones de cada fórmula. La opción por uno u otro modelo de gestión entra dentro del campo de decisión que tiene cada administración. Pero sí podemos señalar algunos elementos que, de hecho, están incidiendo en la calidad del servicio y, por tanto, en que los derechos de las personas afectadas estén mejor o peor garantizados.

Desde esta perspectiva, llaman la atención algunas diferencias significativas, por ejemplo:

- en las condiciones y garantías que establecen los propios convenios: no sólo en términos económicos sino en otros aspectos como la cualificación del personal, su formación, o el apoyo, control y evaluación de los servicios;
- en la dotación de recursos humanos (plantillas y ratios);
- en las condiciones laborales de las personas que trabajan en ellos (sueldos u horarios)...

Creemos que estas cuestiones, junto con otras que tienen que ver con la propia dificultad y el desgaste que supone el trabajo directo con adolescentes, están incidiendo en aspectos como bajas laborales, cambios frecuentes en los componentes de los equipos, malestar o conflictos laborales..., aspectos que, evidentemente, hacen más

difícil el trabajo educativo y la continuidad de las intervenciones. En algún caso, el malestar y las bajas de profesionales han llegado hasta tal extremo que han obligado al cierre del centro o a la renuncia del convenio.

En cuanto a los perfiles profesionales, llama la atención que se haya ido generalizando la figura de los vigilantes o personal de seguridad, muchas veces sin perfil especializado o formación específica, y que, todavía, sólo en Bizkaia los equipos de educadores incluyan personas con conocimiento de las lenguas mayoritarias (árabe, bereber) y de las culturas de origen de estos menores.

4. Los retrasos y dificultades en los procedimientos que facilitarían su integración

El proceso de integración de estos menores sigue una serie de pasos, algunos de los cuales resultan totalmente determinantes: determinación de la edad del menor –asunción de la tutela por parte de la institución- empadronamiento – escolarización – obtención del permiso de residencia – obtención del permiso de trabajo – emancipación...

Durante los últimos años, normalmente mediante actuaciones de oficio, la institución del Ararteko ha venido interviniendo en estas cuestiones con mayor o menor éxito. No siempre las administraciones responsables han compartido los criterios de esta institución, por ejemplo, respecto a en qué casos o en qué momento debe ser asumida la tutela, o sobre cuándo debe tramitarse la solicitud del permiso de residencia.

Tratando de objetivar estas cuestiones, para este informe se ha hecho un esfuerzo de recopilación de datos que puedan servir a modo de indicadores y se ha analizado un significativo número de expedientes (23 en Álava, 38 en Bizkaia y 17 en Gipuzkoa). Los datos recogidos muestran con claridad los retrasos, a nuestro juicio injustificables, que se producen con frecuencia y que tienen muy graves consecuencias: frustración de expectativas razonables de los menores; pérdida de motivación y, por tanto, de recursos educativos que podrían ser utilizados por los educadores; emancipación de jóvenes acogidos, al llegar a los 18 años, sin que se hayan logrado los mínimos que posibilitarían su autonomía, con el riesgo que ello supone: ofertas de trabajo que no pueden ser aprovechadas o que obligan a que el trabajo sea en condiciones irregulares...

Consideramos que estas cuestiones, por sus consecuencias, deben ser objeto de seguimiento y de evaluación continua por parte de las propias instituciones. En este sentido, deben ser revisadas las diferentes experiencias de gestión llevadas a cabo –gestión de la documentación por los propios educadores y direcciones de los centros; gestión centralizada y adjudicada a una empresa (Bizgarri, Bizkaia)- o que puedan ponerse en marcha en el futuro.

Ciertamente, las dilaciones en los procedimientos no siempre son imputables a las administraciones vascas. Téngase en cuenta que en algunos trámites intervienen

otras instancias: Consulado, Unidad de Extranjería... Pero los datos muestran que buena parte de los retrasos que se producen sí son achacables a aquéllas.

5. Dificultades en la escolarización y respuesta educativa

Prácticamente la totalidad de los menores extranjeros acogidos carece de los conocimientos mínimos necesarios sobre cualquiera de las lenguas de comunicación habituales en nuestro entorno. Tampoco poseen cualificaciones profesionales. Además, muchos de ellos han tenido un proceso de escolarización irregular o que quedó cortado en un determinado momento (bien para trabajar, bien al cambiar de lugar de residencia, bien en el momento de la emigración).

No resulta fácil superar tales limitaciones en un tiempo corto: aprender una lengua, obtener una capacitación profesional o lograr determinadas destrezas escolares lleva su tiempo.

En general, las iniciativas adoptadas han consistido en facilitar el aprendizaje básico del castellano (normalmente mediante recursos propios de los centros o voluntariado, o bien utilizando algunos centros de Educación Permanente de Adultos - EPA), organizar algunas actividades ocupacionales, y buscar en el entorno aquellas fórmulas de capacitación más adecuadas a sus necesidades y expectativas, casi siempre en Centros de Iniciativa Profesional (CIP). Los casos de escolarización en algún centro ordinario (como puede ser un Instituto de Educación Secundaria) son absolutamente excepcionales.

El informe permite apreciar las limitaciones de estos recursos:

- las clases de aprendizaje del castellano, al ser asumidas por personal voluntario o tener que atender una sola profesora a muchos alumnos y grupos, sólo ocupan algunas pocas horas a cada uno de ellos (dos horas al día, por ejemplo);
- los centros de EPA son, como su nombre indica, para adultos, y muchos de ellos se niegan a acoger a menores;
- los módulos formativos tienen una determinada duración y un calendario que en muchos casos no coincide con las fechas en que estos menores podrían incorporarse...

Esta institución considera que la implicación de la administración educativa de cara a ofrecer respuestas adecuadas a las necesidades de estos menores puede y debe ser mayor, y a ello se han dirigido algunas de las actuaciones de oficio y propuestas planteadas en los últimos años: asumir con personal propio las enseñanzas lingüísticas, garantizar un horario y una atención intensiva, facilitar las escolarizaciones (en plazo de matrícula o fuera de él) mediante interlocutores territoriales...

6. Las limitaciones existentes en cuanto a las posibilidades de emancipación

Nuestro sistema de protección trata de cubrir las necesidades básicas de los menores acogidos hasta los 18 años. A partir de dicha edad se supone que el joven o la

joven debe tener la capacidad de vivir autónomamente. Es evidente que no siempre es así, y menos en una sociedad como la nuestra en la que la emancipación de los jóvenes va siendo cada vez más tardía. Las instituciones son conscientes de ello y, de hecho, han ido creando algunos recursos o programas que faciliten el tránsito a la vida adulta mediante ayudas económicas o viviendas tuteladas, por ejemplo. Y es que una vida autónoma exige, al menos, un lugar en el que poder vivir, alguna actividad de la que se puedan obtener los recursos económicos necesarios...

Es cierto que no se trata de un problema específico de los jóvenes extranjeros. Pero, en este caso, además, existen algunos factores que hacen aún más difícil la autonomía: 1) la inexistencia de un apoyo familiar; 2) la situación irregular (ausencia de papeles) en muchos casos. Parece razonable, pues, que las instituciones favorezcan este tránsito y traten de evitar las consecuencias perversas que la falta de recursos de emancipación producen o pueden generar: continuar en recursos de protección a pesar de haber cumplido los 18 años; buscarse la vida para poder subsistir (riesgo de delincuencia); trabajar en situación irregular, etc.

Desde este punto de vista, hay que destacar como muy positivo el desarrollo que en los últimos tiempos han ido alcanzando, en el territorio de Bizkaia, los recursos destinados a favorecer la emancipación de estos jóvenes. Especialmente, la red de pisos alquilados o tutelados, unas veces por iniciativa de la Diputación Foral de Bizkaia, otras por impulso y compromiso de los propios centros de acogida. El número de jóvenes – anteriormente menores extranjeros no acompañados- que en los últimos años está pudiendo acceder y ser usuario de estos recursos es cada vez mayor y más significativo, como muestran los datos ofrecidos en este informe. (Cfr. por ejemplo, Tabla 8.)

Téngase en cuenta, sin embargo, lo dicho en el apartado primero: si otras administraciones de otros territorios no desarrollan posibilidades similares, esta iniciativa –claramente positiva- de Bizkaia podría llegar a ser un nuevo factor de atracción hacia este territorio.

7. El incremento y la proporción de menores extranjeros infractores

No es fácil disponer de datos globales fiables sobre la proporción de menores extranjeros no acompañados que, por cometer delitos, tienen problemas con la justicia. Sí contamos con datos suficientes sobre los que acaban cumpliendo una medida judicial de internamiento, porque hemos efectuado un seguimiento sobre ellos en los últimos años, y muestran un incremento preocupante y una proporción considerable respecto al total de menores en internamiento (cfr. datos del 2003 en el apdo. 1.1.6 del Informe 2004 del Ararteko al Parlamento Vasco. Por ejemplo: el 33,3% de los internamientos cautelares y el 29,8% del total de las medidas de internamiento correspondieron a menores extranjeros ese año).

Pero, por encima de los datos, sería necesario analizar casos y causas. Es posible que la proporción de infractores extranjeros respecto al total de adolescentes infractores, y respecto al conjunto del propio colectivo de menores extranjeros no

acompañados, no sea tanta como la que pueda imaginarse a partir de noticias que suelen aparecer en los medios de comunicación o de los propios datos de internamiento. Es posible también que algunos factores ya apuntados –como la falta de criterios comunes, o las condiciones de vida muy diferentes entre protección y reforma, o la necesidad de buscarse la vida a falta de papeles o de otros recursos– empujen, objetivamente, hacia determinadas conductas delictivas. Ciertamente, nada de ello anula la responsabilidad de los propios menores en su conducta, pero estos análisis ayudarían, seguramente, a corregir posibles errores y evitar o reducir situaciones similares.

Por otra parte, los datos de emancipación, las entrevistas con los propios menores y, sobre todo, las opiniones y valoraciones de quienes intervienen día a día con ellos (educadores, directores y otros profesionales) muestran una realidad oculta, que apenas trasciende a la sociedad: que la inmensa mayoría de estos menores, cuando disponen de los recursos mínimos necesarios para ello, salen adelante y se integran en nuestra sociedad de manera productiva.

Desde esta perspectiva hay al menos dos riesgos o situaciones que es preciso evitar: 1) que no haya una respuesta adecuada a las actuaciones violentas o delictivas; 2) que las mayores posibilidades que ofrezcan los centros de internamiento funcionen como focos de atracción para estos menores. Las consecuencias negativas derivadas de ello son evidentes: para el conjunto de la sociedad, pero también para el conjunto de personas de origen extranjero asentadas entre nosotros (cuya imagen social quedaría deteriorada) y para el propio grupo de menores extranjeros no acompañados.

8. La posibilidad de que existan entre nosotros personas extranjeras, menores de edad, desprotegidas, no atendidas

De acuerdo con las informaciones recabadas hay, al menos, tres grupos de menores –o menores que presentan características agrupables en tres grupos– que podrían estar en esta situación:

- 1) Chicas captadas por redes de prostitución.
- 2) Menores extranjeros que viven en la calle, frecuentemente del trapicheo.
- 3) Menores que provienen de países en guerra, o que han vivido situaciones de guerra y persecución.

Resulta muy difícil conocer este tipo de situaciones y más aún calibrar su posible extensión. El informe, como se ha podido ver, analiza la situación de las personas menores atendidas; no la de los no atendidas. Pero en la recogida de información aparecen, aunque sea de forma indirecta, datos que apuntan hacia la existencia de ese tipo de situaciones: características de las chicas acogidas y tiempos de permanencia de algunas de ellas en los centros de protección; menores que, repetidamente, son ingresados en los centros a raíz de intervenciones policiales para, seguidamente, volver a desaparecer hasta un nuevo ingreso; llamativa escasez de casos de asilo y refugio...

A nuestro juicio, haría falta una investigación mayor o un mayor seguimiento sobre este tipo de situaciones, en algunos casos mediante actuaciones policiales, en otros con la intervención de educadores o servicios de calle.

9. Insuficiencias en las prestaciones sanitarias y en garantizar el derecho a la salud

El informe, en esta cuestión, pone de relieve carencias y diferencias en la atención entre los distintos territorios. La implicación del sistema sanitario vasco ha ido variando según los casos y con el paso del tiempo. Sólo en los últimos meses y en algún territorio se ha llegado al establecimiento de protocolos de actuación fijados con la colaboración de las partes implicadas.

Los problemas, normalmente, se han planteado en cuestiones como: exploraciones y revisiones médicas iniciales para determinar el estado de salud; certificaciones médicas exigidas para la tramitación de determinada documentación; rapidez en la obtención de la Tarjeta de Identificación Sanitaria (TIS); gratuidad de los medicamentos... Sobre algunas de estas cuestiones (por ejemplo, la TIS) el informe ofrece algunos datos extraídos de los expedientes (apdo. 3.5).

Al margen de los problemas arriba apuntados, algunos de ellos resueltos o en vías de solución, de acuerdo con las informaciones recogidas hay al menos otras dos cuestiones que preocupan extraordinariamente a los profesionales entrevistados:

- Los consumos de droga.
- Los casos de enfermedad mental.

En cuanto a los consumos abusivos de drogas se apunta la necesidad de información y programas de prevención, o la ausencia de recursos o experiencias de deshabituación y desintoxicación en consumos poco extendidos en otras poblaciones de nuestro entorno, como la inhalación de disolventes.

Respecto a la atención a los casos de enfermedad mental, la valoración de los profesionales de los centros de acogida es que es claramente insuficiente.

Téngase en cuenta que a los problemas de atención sanitaria propiamente dicha hay que añadir, en muchos casos, características lingüísticas o culturales que hacen aún más difícil la respuesta a las necesidades.

10. La imagen social que, en ocasiones, se transmite o refuerza respecto a este grupo de menores

Prácticamente en todos los entornos sociales en los que ha existido o existe un recurso específico destinado a estos menores se han dado reacciones, mayores o menores, de rechazo: Loiu, Orduña, Irun... Tanto es así que algunos intentos de creación de nuevos recursos se han visto frenados a causa de la reacción vecinal

(Urduliz) o se han abierto calladamente, sin información previa, para evitar posibles rechazos (como en el caso de las unidades convivenciales pequeñas).

Este tipo de actitudes son enormemente preocupantes. En lo que tengan de base objetiva de preocupación, deben animar a introducir modificaciones que las eviten. En lo que tengan de manifestación de prejuicios y estereotipos deben ser, sin más, combatidas por todos los medios disponibles.

En este sentido, conviene no olvidar que los prejuicios y los estereotipos, al igual que pueden ser combatidos, pueden también ser alimentados. Y tanto en una como en otra dirección pueden jugar un papel esencial los medios de comunicación.

El informe recoge también otra realidad preocupante: muchos de los menores extranjeros no tienen más amigos que otros menores también extranjeros, al igual que ellos. Esto no sólo dificulta o reduce sus posibilidades reales de integración en la sociedad de acogida; también dificulta la revisión de estereotipos acerca de ellos. Como es bien sabido, la relación personal entre diferentes es una de las condiciones necesarias para revisar prejuicios mutuos.

Hasta aquí los diez problemas a nuestro juicio más destacables, de acuerdo con la investigación realizada y la perspectiva que corresponde al Ararteko. Muchos de ellos serán abordados –en clave positiva– en el próximo capítulo de recomendaciones.

**RECOMENDACIONES
DEL ARARTEKO A LAS
ADMINISTRACIONES**

5. RECOMENDACIONES DEL ARARTEKO A LAS ADMINISTRACIONES

Todos los informes del Ararteko terminan con una serie de recomendaciones dirigidas a las diferentes administraciones responsables o con competencias en la materia que haya sido analizada. Estas recomendaciones constituyen el elemento final del informe, pero también, al mismo tiempo, el punto de partida para futuras actuaciones de seguimiento.

En este caso concreto, antes de entrar en cada una de las 33 recomendaciones que efectuamos en este informe, nos parece necesario hacer, al menos, tres observaciones previas:

1ª) Respecto a las administraciones a las que se dirigen nuestras recomendaciones.

De acuerdo con el actual marco legal y competencial, prácticamente todas las recomendaciones se dirigen a las administraciones vascas con competencias en la materia. En concreto:

- Las tres diputaciones forales, competentes en materia de protección.
- El Departamento de Educación del Gobierno Vasco.
- El Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco.
- El Departamento de Justicia del Gobierno Vasco.
- El Departamento de Interior del Gobierno Vasco.
- Los ayuntamientos (en lo que respecta, por ejemplo, al empadronamiento de los menores o a la sensibilización de la ciudadanía).

Hay, sin embargo, al menos dos recomendaciones (la 1ª y la 2ª) que desbordan claramente ese límite competencial y se dirigen a otras instancias. Las razones son evidentes:

- Estamos ante una problemática relacionada con la legislación de extranjería, competencia de la Administración General del Estado.
- Las cuestiones que se plantean en las dos recomendaciones enumeradas –según todos los datos y valoraciones recogidas en el informe– resultan básicas y condicionantes del trabajo y la atención que, en cada territorio histórico o servicio, se puede prestar a estos menores.

2ª) Respecto a la necesidad o bondad de las recomendaciones.

En general, cuando se analiza a fondo un sector y se detectan carencias o problemas, suele haber un consenso social o, al menos, una opinión bastante extendida sobre

la necesidad de introducir mejoras. No suele ser preciso justificarlas: son problemas o limitaciones y, por tanto, hay que hacer lo necesario para superarlas.

Pero no siempre es así. En el caso que nos ocupa, por ejemplo, algunas administraciones se han encontrado con serios problemas para llevar adelante iniciativas de mejora –como la apertura de nuevos pisos o centros de acogida– por las reacciones vecinales en contra.

No se trata aquí de aportar grandes argumentos en defensa de las recomendaciones y propuestas de mejora. Desde la perspectiva que corresponde a la institución del Ararteko, el argumento principal y suficiente no puede ser otro que el de la defensa de los derechos de estas personas y, tratándose de menores de edad, el principio general que debe guiar todas las actuaciones institucionales: el interés superior del menor, establecido en el artículo 3 de la Convención de derechos de la infancia, de obligado cumplimiento para todos. Este criterio de prevalencia del interés superior del menor es el que debe guiar la actuación de la Administración pública y de todas las organizaciones y personas que tengan relación con menores. Todas las actuaciones y decisiones que se tomen y lleven a cabo, por lo tanto, deben ser previamente evaluadas bajo este prisma.

No obstante, al margen de ese argumento, básico y suficiente, existen otras muchas razones de carácter social y que tienen que ver con el modelo de sociedad que deseamos construir: una sociedad abierta e integrada, o una sociedad cerrada y que fomenta la exclusión.

Todas las recomendaciones, de forma directa o indirecta, buscan la mejor integración social de estos menores en la sociedad de acogida o, dicho de otro modo, tratan de evitar los riesgos de marginalización y exclusión.

3ª) En cuanto al orden y la importancia de las recomendaciones, se ha seguido un esquema muy similar al del capítulo anterior. Como se podrá comprobar, las propuestas de mejora que aquí se efectúan surgen del propio análisis realizado, de la valoración de los problemas.

Evidentemente no todas tienen la misma importancia o trascendencia, ni siquiera la misma necesidad de aplicación en cada uno de los territorios. Todas ellas, sin embargo, pueden aportar una mejora, más o menos sustantiva, a la realidad de los menores extranjeros no acompañados, a la calidad de la atención que se les presta y, en última instancia, a sus posibilidades de insertarse y participar activamente en la vida social.

Así pues, teniendo en cuenta las observaciones anteriores, el Ararteko efectúa las siguientes recomendaciones:

RESPECTO A LA PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

1. Criterios comunes de actuación entre las diferentes comunidades autónomas

A pesar de que la Convención de derechos de la infancia o la Ley orgánica de protección jurídica del menor obliga por igual a todas las administraciones, o de que las leyes o normas de extranjería que se encuentren en vigor sean de aplicación a todas las comunidades autónomas, la realidad es que la atención y protección que cada una de ellas da a los menores extranjeros no acompañados es bien distinta según los casos. Las diferencias no sólo se refieren a la capacidad de acogida, sino a cualquiera de los aspectos básicos que se tomen en consideración: ejercicio de la tutela, respuesta a las necesidades de alojamiento, educación o salud, facilitación de la documentación, posibilidades de emancipación... Ya se han expuesto, en el capítulo anterior, consecuencias negativas de esta política, como los traslados inducidos entre territorios, o el miedo, recelo o prevención a que una mejor respuesta en un determinado lugar atraiga hacia él a una mayor proporción de menores.

Si se quiere evitar tales consecuencias, es necesario que las diferentes administraciones competentes actúen con criterios similares o, al menos, con unos criterios básicos y mínimos para todas ellas.

Dada la importancia de esta cuestión y teniendo en cuenta que la institución del Ararteko no tiene ninguna capacidad de control sobre las administraciones de otros lugares, se hará llegar esta propuesta a las defensorías de otras comunidades autónomas, para su posible consideración y actuaciones.

2. Clarificación del marco legal

Seguramente las diferencias entre comunidades autónomas apuntadas en el apartado anterior no serían tan grandes si hubiera una mayor clarificación o concreción del concepto de interés superior del menor y las leyes y normas que rigen las actuaciones de cada administración competente cumplieran en todo momento este principio.

Sirva como ejemplo la Instrucción 3/2003 del fiscal general del Estado, sobre la procedencia del retorno de extranjeros menores de edad que pretendan entrar ilegalmente en España y en quienes no concurra la situación jurídica de desamparo, que provocó numerosas reacciones en su contra porque no amparaba debidamente los derechos de los menores extranjeros no acompañados. Ello dio lugar a una desigual aplicación y a una confusión sobre el régimen jurídico aplicable.

Tampoco ayudan a la coherencia los frecuentes cambios que se han venido produciendo en los últimos años en la normativa de aplicación a las personas de origen extranjero. Cambios que producen nuevas expectativas, alimentan rumores y desplazamientos innecesarios, y obligan a revisar frecuentemente prácticas y programas.

El marco legal en materia de menores extranjeros debe ser respetuoso con su condición de menores y con el principio de interés superior del menor. La normativa y las actuaciones de las distintas administraciones competentes en materia de protección de menores deben garantizar los derechos de todas las personas menores de edad, con independencia de su nacionalidad. Debe, por lo tanto, tenerse en cuenta la prevalencia de la normativa de protección de menores sobre cualquier otra normativa.

3. Colaboración o coordinación entre los territorios históricos e instituciones

El informe muestra con claridad las grandes diferencias que existen en la actualidad respecto a la atención que se presta a los menores extranjeros no acompañados en cada territorio histórico; prácticamente, en cualquiera de los elementos analizados, incluso en los más concretos y elementales (capacidad y condiciones de los recursos; ratios de personal; condiciones económicas...). La clarificación del marco legal o la necesidad de criterios comunes (objeto de las dos recomendaciones anteriores) es, pues, directamente aplicable a los tres territorios históricos y parece una condición necesaria para cualquier vía fructífera de colaboración.

Llama la atención, por ejemplo, que la saturación de los recursos en un determinado territorio histórico no haya encontrado salida en los recursos de otro con plazas disponibles, salvo en casos muy contados, totalmente excepcionales.

Teniendo en cuenta los problemas de desbordamiento que con cierta frecuencia se producen, parece que la colaboración entre las diputaciones forales podría ayudar a solventar algunas situaciones. Ello exigiría, seguramente, el acuerdo entre las tres diputaciones y, en todo caso, evitar derivaciones de menores de un territorio a otro sin conocimiento de la otra parte, total transparencia en las actuaciones, y garantizar la continuidad de los programas individuales.

Por otra parte, tanto el Gobierno Vasco como los ayuntamientos están desarrollando acciones y planes referidos a la juventud. Es importante que en las medidas que se establezcan en estos planes se tenga en cuenta la realidad de los menores extranjeros, para facilitar la coordinación y el acceso a los recursos normalizados, así como su integración social en el lugar de residencia habitual.

4. Colaboración o coordinación entre los servicios de protección y el sistema de justicia juvenil

Como ha quedado reflejado en el informe, la proporción de menores extranjeros no acompañados que, en un momento determinado, pasan de recursos de protección a reforma, o la inversa, es significativa y creciente. En datos del 2003, la proporción de menores extranjeros no acompañados sobre el total de menores infractores osciló entre el 14% (en las medidas de prestación en beneficio de la comunidad) y el 33,3% (en los internamientos cautelares).

Estos datos, en sí mismos preocupantes, obligan a la colaboración entre ambos sistemas, tratando de evitar efectos perversos y de facilitar la continuidad de los itinerarios.

La colaboración es igualmente necesaria cuando se trata de aplicar medidas judiciales abiertas (libertad vigilada, trabajo en beneficio de la comunidad...), medidas que se llevan a cabo, normalmente, en los propios recursos residenciales o con la implicación de personal de los servicios de protección.

En cualquier caso, esta recomendación general se concretará algo más en las recomendaciones 29 y 30, en las que se vuelve a abordar este problema.

5. Evaluar la experiencia de estos años e intercambiar buenas prácticas

La realidad de los menores extranjeros no acompañados es relativamente reciente entre nosotros. Sin embargo, lleva ya algunos años, suficientes como para poder analizar con cierta perspectiva los pasos dados y valorar logros y carencias.

Desde una perspectiva de mejora –como es la adoptada en todo momento en este informe–, parece necesario efectuar una evaluación de la experiencia de estos años, lo que, seguramente, ayudaría a encontrar respuestas a cuestiones básicas que muchos se plantean, como las siguientes: ¿Estamos educando bien a estos menores? ¿Por qué las demandas se dirigen mucho más hacia Bizkaia? ¿Qué razones explican el incremento de menores extranjeros no acompañados en reforma? ¿En qué proporción estamos logrando la inserción social de estos menores? ¿Hay otros recursos que puedan ponerse en marcha? ¿Qué opinan los menores extranjeros de los recursos y el trato recibido?...

Desde esa misma perspectiva, puede resultar especialmente útil intercambiar experiencias de buenas prácticas entre los diferentes territorios históricos, más teniendo en cuenta las diferentes trayectorias que se han llevado hasta ahora en cada uno de ellos.

En este sentido, una opción sería la creación de una mesa de trabajo sobre menores extranjeros no acompañados dentro del Foro para la participación e integración de las ciudadanas y ciudadanos extranjeros o en otro espacio análogo.

La intervención con menores no acompañados requiere, a juicio de esta institución, una discusión y reflexión por parte de las administraciones y las organizaciones sociales en defensa de la infancia, así como de los actores implicados, educadores y adolescentes, para buscar posibilidades de respuesta adecuadas a la complejidad e importancia de la intervención y para dar una respuesta lo más homogénea posible en la CAPV. Uno de los cometidos podría ser la elaboración de un manual de buenas prácticas para la atención a los menores en situación de riesgo o desprotección que recogiera las especificidades de los menores extranjeros.

RESPECTO A LAS CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LOS RECURSOS RESIDENCIALES

6. Revisar y mejorar las condiciones estructurales de los centros y recursos de acogida

El informe, en el capítulo 3, recoge una descripción y valoración detallada de cada uno de los recursos disponibles en el momento en que se visitaron los centros (a mediados de 2004). No se trata de destacar las limitaciones ni de efectuar recomendaciones específicas para cada uno de ellos. Pero sí de señalar los más comunes o principales problemas observados. Problemas que se refieren a:

- su capacidad (insuficiente para las crecientes necesidades);
- su ubicación (no siempre adecuada o con posibilidades en el entorno);
- su tamaño (con algún centro muy grande en el caso de Bizkaia);
- su mantenimiento (insuficiente para corregir desperfectos);
- las posibilidades que ofrecen para atender a algunas necesidades básicas de aprendizaje en los primeros momentos de acogida...

Es preciso que cada administración revise las condiciones de sus propios recursos e introduzca las mejoras necesarias. No es fácil, sin embargo, disponer de unos criterios de valoración plenamente consensuados. Lo que resulta claramente insuficiente para unos puede parecer plenamente satisfactorio para otros. Este problema quedaría resuelto si existiera en nuestra Comunidad una norma común autonómica en la que se establecieran las condiciones mínimas exigibles a todo centro de atención a menores. Esta normativa, a pesar de haber sido reclamada durante años en numerosas ocasiones por la institución del Ararteko, aún sigue siendo inexistente.

Especialmente preocupante, tanto por sus consecuencias como por su dificultad, es el problema de capacidad de los recursos. El desbordamiento de buena parte de los servicios existentes no es ya simplemente coyuntural, sino frecuente e incluso permanente, lo que supone una dificultad añadida y una nueva fuente de tensión. Ello debe obligar a replantearse la capacidad de acogida, teniendo en cuenta los últimos datos y previendo, en lo posible, futuras necesidades.

7. Diversificar los recursos de acogida

En general, se puede decir que prácticamente la totalidad de los recursos residenciales puestos a disposición de los menores extranjeros no acompañados en los últimos años han respondido a un único modelo: centros específicos, de un cierto tamaño, sólo para ellos. Se podría decir que la única “especialización” ha sido la de diferenciar centros de primera acogida (de urgencia) y centros de estancia más estable. Aunque la evolución ha seguido ritmos diferentes en cada territorio, las tendencias han sido parecidas en todos ellos.

La diversificación de recursos que se plantea en esta recomendación quiere responder a dos criterios básicos:

- “normalizar” la atención;
- facilitar “itinerarios” o trayectorias de inserción que tengan en cuenta diferentes situaciones y necesidades.

Desde esa doble perspectiva, parece necesario abrir nuevas vías y ampliar algunas de las existentes, todavía muy minoritarias. Así, por ejemplo, parece necesario promover:

- unidades convivenciales pequeñas e integradas en entornos normalizados (experiencia recientemente iniciada en Bizkaia);
- centros u hogares mixtos (de extranjeros y autóctonos), fórmula de convivencia limitada hasta ahora a algunas chicas y a algún menor extranjero muy pequeño;
- acogimiento familiar (absolutamente excepcional);
- recursos en los que se puedan atender mejor necesidades terapéuticas ligadas a consumos abusivos de drogas o a problemas de salud mental...

Es preciso también no olvidar la perspectiva de género. Prácticamente todos los recursos existentes están pensados en chicos, sin que se tengan en cuenta las necesidades de las chicas.

La atención a los menores, según recogen los planes de atención a la infancia y adolescencia, parte de reconocer las situaciones individualizadas en las que se encuentra cada menor. Sus antecedentes, niveles de madurez y potencial de integración social son muy distintos en cada caso. Las respuestas que se tienen que dar deben adecuarse, por tanto, lo más posible a esta diversidad.

También hay que atender a su distinta situación. La atención de urgencia, por ejemplo, requiere unos recursos específicos, dentro de la protección que necesariamente hay que brindarles; sería importante que la atención urgente y sobrevenida a un menor en situación previsiblemente de desamparo que ha sido recientemente localizado afectara lo mínimo a la marcha habitual del centro. Por otro lado, es fundamental contar con la máxima información del menor, para poder ofrecer la mejor atención desde un principio. Para ello se creó el Registro de menores extranjeros no acompañados, por lo que sería aconsejable utilizarlo, siempre con la finalidad y cautelas que prevé el ordenamiento jurídico, sobre todo con relación a la normativa sobre protección de datos. Un proceso fiable y coordinado de identificación permitirá hacer un seguimiento coherente de los menores, para realizar una intervención adecuada a su situación y necesidades.

A juicio de esta institución, no es tanto la condición de extranjero como su situación individual la que debe primar. Los recursos impulsados han tendido hacia la especialización, según la clasificación entre autóctonos y extranjeros, sobrevalorando quizás el proceso de documentación, por sus muchas peculiaridades, pero olvidando la importancia que tiene atender prioritariamente a las necesidades de su condición de menor.

8. Revisar y utilizar los convenios como elemento de garantía

Salvo en el caso de las unidades convivenciales de Bizkaia (atendidas por personal del propio Instituto Foral de Acción Social), todos los demás recursos son gestionados

por diferentes asociaciones u organizaciones que asumen, mediante un convenio, la responsabilidad de la guarda y atención de estos menores.

En cada caso, los convenios especifican algunas cuestiones y no recogen otras que podrían ser igualmente importantes desde una perspectiva garantista. Nos referimos a cuestiones como: características del personal de los centros (cualificación profesional; formación; estabilidad de los equipos; proporción de hombres y mujeres; ratios y turnos...); especificación de las partidas económicas destinadas a cubrir las necesidades básicas de los menores; condiciones de mantenimiento de los centros; fórmulas de supervisión educativa...

El informe aporta datos que permiten apreciar diferencias significativas en este tipo de cuestiones entre unos centros y otros. La rotación de personas en algunos servicios, por otra parte, parece excesiva y preocupante si se quiere mantener la continuidad de la atención. Es posible que la existencia de un convenio laboral para el sector ayudara a clarificar algunas de estas cuestiones. Entre tanto, habría que revisar y analizar los convenios anuales o plurianuales, y utilizarlos como elemento de garantía.

Esta recomendación es igualmente aplicable en lo que se refiere al personal de seguridad existente en algunos centros, servicio que, normalmente, es adjudicado a alguna empresa del sector.

9. Incorporar a los equipos personal que domine las lenguas de uso de los menores y conozca sus culturas de origen

Hasta el momento, una gran mayoría de los menores extranjeros no acompañados acogidos han sido de origen marroquí. La proporción es aún mayor si tomamos en cuenta a quienes conocen o tienen como lengua de comunicación el árabe o el bereber. Y son muchos los que llegan sin unos mínimos conocimientos del castellano; no digamos, del euskara. En estos casos, la comunicación directa entre menores y educadores, clave para cualquier proceso formativo, resulta imposible.

Parece, pues, necesario que en todos los grupos o turnos exista al menos un profesional con suficientes conocimientos lingüísticos y culturales como para facilitar la comunicación. En algunos lugares, como en Bizkaia, este objetivo se ha cubierto con la incorporación a los equipos de personas procedentes de países de lengua y cultura árabe. De acuerdo con la experiencia, conviene que la incorporación de estas personas sea plena, promoviendo su participación en la programación del centro, facilitando su cualificación o formación permanente en los casos en los que sea preciso, o buscando fórmulas de colaboración con profesionales o servicios de los países de origen.

10. Utilizar recursos comunitarios y facilitar la integración social

El informe muestra numerosas iniciativas de los centros de acogida para utilizar los recursos comunitarios (centros educativos, instalaciones municipales de ocio o de deporte). En este sentido, que los centros de acogida carezcan de algunos servicios o

instalaciones puede ser beneficioso, ya que obliga a buscar recursos en el entorno, lo que, en principio, facilita la relación y la integración con otras personas.

Para que así sea, sin embargo, es preciso superar cualquier forma de rechazo, facilitar la participación normalizada en programas y actividades, evitar concentraciones excesivas en determinados recursos... Téngase en cuenta que, por el modelo adoptado en los recursos de acogida, la relación con otras personas no extranjeras, salvo con los educadores, es casi inexistente en los propios centros.

Por otra parte, según la información obtenida mediante las entrevistas a los menores, llama la atención que muchos de ellos digan que no tienen amigos autóctonos o que se relacionan únicamente con otros menores también extranjeros, como ellos. Parece una situación preocupante, que es preciso corregir y que afecta, seguramente, al modo en que se organiza o se utiliza el tiempo libre. La comunicación e interrelación entre menores extranjeros no acompañados y personas autóctonas sirve para crear una red de apoyo informal y facilitar la integración.

11. Mejorar los mecanismos de supervisión, control y evaluación de los recursos

Independientemente de cuál sea la fórmula de gestión utilizada (convenio con alguna asociación, casi siempre, como ya se ha dicho), la responsabilidad última de la tutela y protección de estos menores corresponde siempre a las administraciones o instituciones responsables, que, en nuestro caso, son las diputaciones forales.

Existe, en general, una relación constante y fluida entre las direcciones de los centros, por ejemplo, y los servicios correspondientes de las diputaciones. No obstante, los mecanismos de seguimiento, supervisión, apoyo, control o evaluación son muy desiguales y claramente mejorables. El objetivo debería ser, siempre, el de garantizar el buen trato institucional en todos y cada uno de los servicios existentes, independientemente de su titularidad o fórmula de gestión.

Desde esta perspectiva, es necesario, también, establecer garantías para la prevención de la violencia hacia los menores o entre los propios menores: revisión de las normas de convivencia, seguimiento de las medidas disciplinarias, formación y conocimiento por parte de todo el personal de los límites que se deben respetar en cualquier sanción a un menor... Téngase en cuenta que, a veces, se juntan menores con muy distinto perfil, lo que puede dar lugar a situaciones de violencia perjudiciales para la marcha del centro y para la relación entre los menores. Para evitar este tipo de situaciones y garantizar la seguridad de los menores es preciso adoptar estrategias y protocolos de actuación. Así, entre las medidas de prevención que se pueden adoptar están, por ejemplo, el tener en cuenta las diferentes edades u orígenes al organizar los agrupamientos, o la formación en una cultura de paz y de diálogo intercultural..

Además, con el fin de evitar situaciones conflictivas y actuar de una manera ágil, es importante que haya coordinación, para casos de violencia, entre los servicios policiales, jurídicos y sociales. Se deben establecer protocolos de actuación que prevean

determinadas situaciones, en donde se tengan en cuenta las posibles crisis y se detallen las actuaciones de las diferentes partes concernidas: Fiscalía, Diputación, Ertzaintza, Policía Nacional y Policía Municipal...

12. Mayor implicación de los menores extranjeros no acompañados en la organización de los recursos

Existe el riesgo de que algunos menores extranjeros no acompañados consideren al centro donde han sido acogidos como un mero lugar de alojamiento, al que acuden sólo para poder tener cubiertas sus necesidades básicas de techo, comida y vestido; un lugar en el que pueden hacer valer sus derechos, pero sin ningún deber u obligación por su parte.

Este riesgo debe ser atajado con múltiples iniciativas, algunas de las cuales ya se ha tomado: facilitar una información completa y adaptada a su comprensión sobre derechos y deberes, en el momento del ingreso; facilitar vías de participación en la buena marcha y sostenimiento del centro; debatir y revisar las normas de convivencia; prever vías que permitan formular sugerencias, propuestas o quejas; difundir el ejemplo de otros jóvenes que fueron usuarios del centro y que hoy se hallan ya integrados socialmente; buscar fórmulas participativas en la solución de conflictos...

13. Facilitar la comunicación con la familia de origen

La comunicación con la familia de origen puede ser beneficiosa para el menor, por las implicaciones que tiene en su desarrollo personal y por las especiales circunstancias de estos menores, para quienes es importante contar con marcos de referencia. Es conveniente, por tanto, que las instituciones y recursos de protección, en los casos en que sea beneficioso para el menor, faciliten la comunicación con la familia de origen.

14. Informar al menor de una manera completa y adecuada a su edad y circunstancias personales sobre sus derechos y obligaciones, proceso que se va a seguir, características del sistema de protección y otros elementos que puedan tener incidencia en su situación

El menor extranjero, desde que ingresa en un centro de protección, tiene que tener a su disposición información sobre sus derechos. Esta información debe ser lo más amplia posible, recoger específicamente los derechos que le proporciona la tutela con relación al derecho de extranjería (nacionalidad, residencia permanente...), adaptada a su situación, e incluir las medidas de protección que se van a establecer. La información se le debe dar por un medio adecuado, por escrito o de forma oral, en un idioma que entienda y con un lenguaje comprensible. Las explicaciones orales deben darse de una manera abierta, tratando de evitar recelos o desconfianzas por experiencias anteriores.

El menor, además, debe tener cumplido conocimiento sobre las diferencias entre los centros de reforma y de protección, sobre las consecuencias que tiene la comisión

de infracciones y conductas que son objeto de sanción, el régimen de internamiento, cuestiones de organización general, normas de funcionamiento del centro, normas disciplinarias y los medios para formular quejas o recursos.

La información completa y adaptada a las condiciones del menor debe repetirse tanto a petición del menor como periódicamente ante cualquier cambio de circunstancia.

PARA AGILIZAR LA REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTOS MENORES

15. Mejorar la rapidez y fiabilidad de las pruebas óseas

La inmensa mayoría de los menores extranjeros que acuden a nuestros servicios se encuentran indocumentados y, por tanto, se desconoce su edad. En estos casos, según la normativa vigente, se requiere la intervención del fiscal, para que ordene la realización urgente de las pruebas óseas necesarias para determinar su edad aproximada. También se prevé esperar a la consulta al Registro de menores en situación de desamparo, en previsión de que se le haya identificado en otra Comunidad, se haya realizado ya la prueba y consten los datos del menor.

De acuerdo con los datos recogidos en el informe, estas pruebas no se realizan con la misma rapidez en todos los territorios. En los casos más extremos pueden transcurrir hasta tres o cuatro meses entre el ingreso en el centro y el conocimiento de los resultados (cfr. tablas 29 y 30). Por otro lado, una parte significativa de las pruebas dan como resultado que el joven no es menor de edad. En algunos años esta proporción ha llegado, en Bizkaia, hasta el 40% de los casos analizados. La combinación de ambos factores (retraso en la realización de la prueba; resultado de mayoría de edad) tiene importantes consecuencias en la organización de los centros de acogida.

Lo ideal es que las pruebas se realicen inmediatamente y que se disponga con celeridad de los resultados, como paso previo al ingreso en el centro de menores o, en su caso, a la derivación hacia otros recursos de inserción. Se trata de garantizar la máxima rapidez y fiabilidad de las pruebas. Respecto a esto último, se deberían perfeccionar las escalas o baremos, y efectuar un seguimiento de los resultados hasta ahora obtenidos y de su correlación con la documentación de origen, posteriormente lograda.

Por otro lado, los métodos que se utilicen deberán ser respetuosos con la dignidad del menor, con su derecho a ser oído y a dar su consentimiento a la realización de las pruebas, y adecuados a las circunstancias personales de los menores, en cuanto a la adaptación idiomática y cultural.

En cualquier caso, el criterio defendido no puede ser otro que el interés superior del menor; por ello, en el caso de que haya distintas pruebas de determinación de la edad o una horquilla de edades, se tiene en cuenta la que señala la edad inferior.

16. Certificación de acogimiento y empadronamiento inmediato

Si bien la aplicación de la recomendación anterior no corresponde a las administraciones vascas, ésta afecta directamente a ellas: la certificación de acogimiento, a las diputaciones; el empadronamiento, a los ayuntamientos.

A lo largo de los últimos años han sido muchas las ocasiones en las que la institución del Ararteko ha tenido que intervenir sobre estas cuestiones, más ante algunas diputaciones o ayuntamientos que ante otros.

El criterio defendido siempre por el Ararteko –y que vuelve a recoger ahora en esta recomendación– ha sido el mismo: 1) si el menor ha sido acogido en un servicio de la Diputación, ésta debe proveerle inmediatamente de una documentación que así lo acredite; 2) esta documentación provisional de la Diputación debe ser suficiente para proceder al empadronamiento, sin tener que esperar a que se reciba el pasaporte o cualquier otra documentación de origen del menor.

No obstante, en ocasiones, ni las prácticas administrativas ni la normativa han caminado en esa dirección. Véanse, si no, los datos de tiempos medios, máximos y mínimos obtenidos en el análisis de 78 expedientes, en los tres territorios (cfr. tablas 29 y 30 de este informe). A juicio de esta institución es preciso remover los obstáculos para que tales criterios puedan aplicarse sin ningún tipo de problemas.

La inscripción en el padrón tiene efectos muy positivos porque normaliza la situación de estas personas en el municipio y facilita su acceso a recursos y prestaciones sociales de las administraciones, como las ayudas sociales o la escolarización, así como el cumplimiento del derecho a la atención sanitaria en las mismas condiciones que el resto de los menores (designación de médico de cabecera, formación de historial médico...). El retraso en la inscripción en el padrón municipal, una vez que el menor está tutelado por la Administración es innecesario de acuerdo con el principio de colaboración administrativa y de interés superior del menor.

17. Declaración de desamparo y asunción de la tutela

La normativa prevé la asunción de la tutela por parte de la Institución de Protección en los casos de menores extranjeros no acompañados que se encuentran en situación de desamparo. La fecha en que se asume la tutela es la fecha en la que la Administración tuvo conocimiento de la situación de desamparo, que suele ser en el momento de ingreso en el centro. Es importante que conste la fecha de ingreso en la Institución de Protección, por su trascendencia en el cómputo del tiempo global para garantizar derechos reconocidos en la normativa en relación con la autorización de residencia permanente o al acceso a la nacionalidad.

La normativa de aplicación no exige disponer de documentación identificativa y exhaustiva para declarar la situación de desamparo y asumir la tutela, sino que es suficiente con oír al menor y comprobar que se encuentra en situación de desamparo grave. A pesar de ello, en muchos casos se espera a disponer de documentación detallada para asumir

la tutela, retrasando con ello la incorporación a programas educativos y de formación que en otro caso les podría corresponder.

18. Diligencia en la tramitación de las autorizaciones de residencia y de trabajo y en la solicitud de asilo

La obtención de los permisos de residencia y de trabajo es condición necesaria para la correcta inserción de estos menores y constituye –seguramente, sin exagerar– la principal motivación de la mayoría de estos menores para acudir a los servicios de protección. Saben que sin ellos, la única alternativa sería la ilegalidad o la delincuencia.

De todos los problemas o aspectos necesitados de mejora en relación con los menores extranjeros no acompañados, tal vez sea éste el que ha exigido en los últimos años una mayor intervención del Ararteko. Prueba de ello son los expedientes de oficio llevados a cabo ante la Diputación Foral de Bizkaia y la Diputación Foral de Gipuzkoa, así como los datos, valoraciones y propuestas recogidas en diferentes informes anuales (cfr. Anexos 4 a 6 en este mismo informe).

El criterio interpretativo mantenido siempre por esta institución ha sido que se deben solicitar los permisos lo antes posible, sin esperar, desde luego, a que hayan transcurrido 9 meses o más desde el momento en que se produjo la acogida. Lo que la normativa establece respecto al permiso de residencia es que *“Transcurridos nueve meses desde que el menor haya sido puesto a disposición de los Servicios competentes de Protección de Menores (...) y una vez intentada la repatriación con su familia o al país de origen, si ésta no hubiere sido posible, se procederá a otorgarle la autorización de residencia...”* [artículo 92 del nuevo reglamento que desarrolla la Ley orgánica sobre derechos y libertades de los extranjeros en España (LOEX), aprobado por Real Decreto 2393/04].

Esto significa, a nuestro juicio, que todo menor tiene derecho a obtener la autorización de residencia como máximo en los nueve meses desde que se puso a disposición de los servicios competentes de protección, y no que haya que esperar nueve meses para iniciar los trámites. La interpretación, en interés del menor, implica que una vez que el menor se encuentra en situación de desamparo se deben iniciar los trámites de solicitud de autorización de residencia por parte de las diputaciones encargadas de su tutela. Lo mismo en el caso de que lo que corresponda tramitar sea la solicitud de asilo.

Es importante, por lo tanto, agilizar todos los trámites para que pueda disponer de la autorización que le permita centrarse en su educación o formación profesional.

Asimismo, en los casos en los que el menor muestre una voluntad y disposición para incorporarse al mercado laboral, una vez informado de las ventajas de prolongar su educación, habría que facilitarle la orientación laboral y el acceso a programas de inserción laboral, para su pronta incorporación al mercado de trabajo, teniendo en cuenta las previsiones de los artículos 40 j) y 41 k) de la LOEX.

Además, una vez oído al menor, en los casos de residencia legal de menores que lleven dos años bajo la tutela de la Administración, se debe iniciar el expediente de nacionalidad por residencia, en aplicación del art. 22 del CC.

Este criterio de agilizar los trámites y no esperar a los nueve meses para iniciarlos es el mantenido en todo momento por esta institución. En este informe, sin embargo, hemos pretendido superar la dialéctica entre diferentes criterios interpretativos y analizar datos reales, al menos en una muestra significativa de casos para cada territorio. Los datos dejan lugar a pocas dudas. Así, si nos fijamos en los casos en los que se ha solicitado y obtenido el permiso durante la estancia en el centro (35 de los 78 casos analizados), observamos que:

- En Álava, el tiempo medio transcurrido en los 6 expedientes en los que se obtuvo permiso de residencia fue de 7 meses y 10 días y, en general, incluso en los casos más lentos, los plazos son comparativamente menores.
- En Bizkaia, sobre datos de 23 expedientes de los 38 analizados, los tiempos medios fueron de siete meses hasta la solicitud del permiso y de casi once meses más hasta su obtención (es decir, año y medio desde el momento de la acogida). En ningún caso se obtuvo el permiso a los 9 meses de la acogida.
- En Gipuzkoa, los tiempos medios obtenidos eran de casi año y medio para solicitar el permiso y casi dos años (22 meses y 15 días) para la obtención. Tampoco en ningún caso se obtuvo el permiso a los 9 meses de acogida. El tiempo mínimo fue de 13 meses y 12 días (en un caso).

No toda la tardanza es atribuible a las administrativas vascas. Así, el tiempo que transcurre entre la presentación de las solicitudes y la obtención de los permisos hay que achacarlo a la Administración del Estado. Sin embargo, este tramo no es sino una parte del tiempo total transcurrido (cfr. datos en las tablas 29 y 30).

Por todo ello, el Ararteko, mediante esta recomendación, vuelve a pedir a las diputaciones forales que soliciten los permisos de residencia y de trabajo de los menores acogidos con la mayor celeridad que, en cada caso, sea posible.

19. Efectuar un seguimiento de las tramitaciones de permisos y utilizar los resultados como indicador de evaluación

Como se ha señalado, la obtención de los permisos en un tiempo corto constituye un elemento clave, capital, para todo el proceso de inserción.

Durante estos años se han utilizado y se siguen utilizando diferentes fórmulas de gestión en la tramitación de documentos: que sea responsabilidad de las direcciones de los centros; que algún educador o el propio tutor del menor asuma dicha responsabilidad; que la tramitación se lleve a cabo desde los propios servicios de la Diputación; que se encargue alguna empresa o asociación contratada específicamente para ello...

Al margen de las posibles ventajas o inconvenientes de cada fórmula, parece necesario analizar sistemáticamente los logros alcanzados con cada una de ellas, y utilizar

los resultados como indicador de evaluación que permita corregir y revisar decisiones inadecuadas.

20. Ofrecer el apoyo jurídico necesario

Tanto en las tramitaciones ordinarias como en aquellas que se refieren a situaciones de asilo y refugio surgen, con frecuencia, problemas que es preciso solventar con urgencia o denegaciones de permisos que es preciso recurrir, lo cual exige un conocimiento especializado y actualizado de los procedimientos.

Las instituciones responsables deberían garantizar, bien mediante sus propios servicios jurídicos, bien mediante un convenio con otros servicios generales no dedicados específicamente a menores –como Heldu–, bien mediante la contratación de otros servicios especializados, el apoyo jurídico necesario y de calidad por medio de abogados independientes que velen por el cumplimiento de los derechos reconocidos en la legislación.

Para ello, es necesario facilitar formación especializada a los profesionales en materia de protección de menores. Formación en la que se ponga de relieve las diferencias que existen entre el régimen de adultos y el de menores, tanto en el procedimiento como en la finalidad de las medidas que se han de tomar.

21. Garantizar que, en su caso, el retorno se haga en interés del menor

La normativa actual prevé la posible repatriación, a su país de origen, de menores extranjeros no acompañados, estableciendo una serie de garantías para llevarse a cabo. Básicamente, que se den las condiciones para la efectiva reagrupación familiar del menor o para la adecuada tutela por parte de los servicios de protección de menores del país de origen y siempre que no exista riesgo o peligro para la integridad del menor, de su persecución o la de sus familiares. En los casos de menores en situación de desamparo es preciso un informe de los servicios de protección del menor, que deberán valorar la conveniencia del retorno.

Aunque las instituciones de protección no tienen competencia en el retorno de menores, su participación es esencial, ya que previamente es necesario que haya cesado la tutela legal, lo que únicamente cabe si se cumplen las causas que establece la normativa: entre otras, que hayan cesado las circunstancias que motivaron las medidas de protección o que vaya a darse un traslado a otra entidad de protección. En este caso, se tendrá que verificar la adecuación de las medidas de atención y protección previstas en el lugar de destino, en función de sus necesidades y habida cuenta de su edad y de su nivel de autonomía. En todos los casos se debe oír al menor.

Por ahora, los datos de los que se dispone constatan que, en general, los servicios de protección del menor en los países de origen no brindan medidas adecuadas de atención y protección, por lo que es difícil que pueda darse un retorno en las condiciones que prevé la normativa ante situaciones de desamparo. Además, las denuncias que ha habido sobre el tratamiento a los menores por las autoridades de su país, al menos en

los casos de menores marroquíes, provocan grave incertidumbre sobre la situación de sus derechos y alarmas fundadas ante el riesgo para su integridad física. En este punto hay que recordar la normativa internacional de protección de los derechos humanos, que prohíbe que cualquier administración ponga en peligro la integridad física de las personas, con el agravante de tratarse de menores de edad.

Esta institución entiende que la Institución de Protección tiene un papel muy importante en el expediente de retorno, por la imposibilidad de retornar a los menores que tiene bajo su tutela, conforme a la normativa de protección de menores. Únicamente tras una evaluación exhaustiva de las circunstancias del menor que verifiquen que han cesado las circunstancias que motivaron la medida, y tras oírle, cabría el cese de la tutela. Asimismo, en el caso del cese de la tutela legal motivado por el traslado a otra entidad de protección, el traslado debe hacerse con las garantías establecidas, es decir, con la oportuna verificación de la adecuación de las medidas de atención y protección previstas en el lugar de destino.

SOBRE LA RESPUESTA EDUCATIVA A SUS NECESIDADES

22. Implicación de la Administración educativa en los programas de aprendizaje lingüístico

Como ya se ha señalado, muchos de los menores acogidos desconocen los elementos básicos del castellano o del euskara que les permitirían aprovechar otras vías normalizadas de aprendizaje. Con frecuencia, el paso previo es el de enseñarles, de forma más o menos intensiva, esos conocimientos o destrezas mínimas.

El sistema educativo, hasta ahora, no ha contado con respuestas específicas a estas necesidades: sí para menores en edad de escolarización obligatoria (Educación Secundaria, por ejemplo) y también para adultos (EPA), pero no para estos adolescentes o jóvenes que suelen tener 16 ó 17 años. Los centros de acogida han intentado paliar estas carencias con buena voluntad y, en general, organizando clases de castellano para ellos, impartidas normalmente por personal voluntario, durante un par de horas al día. Solamente en un caso, tras la intervención de oficio de la institución del Ararteko, el Departamento de Educación ha reforzado esta tarea con una profesora adicional.

Esta institución considera que la Administración educativa debe asumir plenamente la responsabilidad de estos primeros aprendizajes, aportando los recursos humanos y materiales necesarios, y buscando, en colaboración con los servicios de acogida, las fórmulas organizativas más adecuadas.

23. Facilitar y garantizar una escolarización lo más normalizada posible

Las personas menores de edad tienen reconocido plenamente el derecho a la educación, independientemente de su situación jurídica y en todos los niveles de educación, por lo que no debe haber ningún obstáculo para el acceso a actividades o programas de educación que la entidad de protección competente considere debe seguir. Ello

exige promover soluciones adecuadas para la escolarización y oír al menor, para que, en el caso de los mayores de 16 años, puedan acceder a recursos de formación prelaboral.

Corresponde, pues, a la Administración educativa la responsabilidad de facilitar y garantizar a estos menores una escolarización lo más normalizada posible, teniendo en cuenta factores como su edad, escolarización o aprendizajes previos, intereses y expectativas. Ello exigirá revisar y adaptar en lo posible criterios que, de hecho, dificultan o hacen imposible una respuesta educativa adaptada a sus necesidades. Así, por ejemplo:

- algunos cursos, ligados normalmente a la formación ocupacional o profesional, exigen como requisito de ingreso el permiso de residencia;
- algunos centros de EPA no admiten ninguna excepción a la mayoría de edad;
- los módulos más cortos y más interesantes para ellos pueden tener todas sus plazas cubiertas, lo que impide su matriculación;
- en determinados casos, a la espera del permiso de trabajo, puede que sea conveniente la prolongación de las prácticas...

No se trata de crear respuestas específicas para ellos, sino de revisar o flexibilizar determinados criterios a la luz de las necesidades educativas especiales de muchos de estos menores, tal y como se hace para otros tipos de necesidades especiales. En muchos casos, será necesario que se adapten los recursos para favorecer su desarrollo personal, social y cultural, y la adaptación entre el sistema educativo de origen y el de destino.

Teniendo en cuenta dichas necesidades, las demandas de escolarización que sobrevienen muchas veces con el curso ya iniciado, los riesgos de que se concentren en uno o muy pocos centros y, en último término, las dificultades para encontrar una respuesta educativa acorde con sus necesidades, parece necesario que, en cada territorio, los centros de acogida y sus educadores dispongan al menos de un interlocutor válido en la Administración educativa, que pueda facilitar sus gestiones.

24. Necesidad de nuevos perfiles profesionales

La correcta escolarización de menores extranjeros, especialmente cuando presentan características de edad o de desconocimiento de las lenguas vehículo de enseñanza como las aquí expuestas, resulta muy complicada y puede exigir adoptar medidas novedosas, no previstas.

Es posible, por ejemplo, que al igual que en los centros de acogida se ha planteado la incorporación de educadores con dominio del árabe y de la cultura de los países de origen, en determinadas circunstancias sea necesario también incorporar al sistema educativo algún profesional con este tipo de perfil que pueda facilitar la comunicación. En otros casos, o para otras tareas, seguramente, será suficiente disponer de un servicio de interpretación o mantener un convenio de colaboración con alguna asociación o colectivo, etc. En cualquier caso, estamos hablando de la participación o incorporación al sistema escolar de nuevos profesionales con nuevas competencias o perfiles.

En este sentido, no se debe descartar el establecimiento de otras medidas, en interés del menor, como el asesoramiento, la contratación de profesionales del país de origen u otras formas de colaboración entre países que puedan mejorar la atención.

SOBRE LA ATENCIÓN SANITARIA

25. Garantizar la respuesta del sistema sanitario a las necesidades básicas de estos menores

El sistema sanitario debe garantizar el derecho a la salud de los menores, tanto a nivel físico como psicológico, y colaborar en las actuaciones que se les requiera para cumplimentar con urgencia, agilidad e inmediatez los trámites necesarios sobre la situación jurídica de aquellos.

El informe muestra la desigual respuesta que el sistema sanitario ofrece a estos menores, dependiendo de factores como el territorio de acogida, de qué necesidad se trate, o de si existe o no un acuerdo de colaboración –formalizado o no– entre Osakidetza y la institución o centro de protección correspondiente.

Es urgente y necesario superar esta situación. El sistema público sanitario debe garantizar el derecho a la salud de estos menores, independientemente de las circunstancias. Ello exige, por ejemplo, asumir la exploración inicial del estado de salud de los menores acogidos, establecer el correspondiente calendario de vacunaciones, dotar a cada menor, con la mayor rapidez, de su Tarjeta de Identificación Sanitaria, asumir los costes de medicación o intervención que puedan ser necesarios y correspondan al catálogo de prestaciones... Otra necesidad específica sin resolver, esta vez no ligada a la salud sino a la tramitación de documentación, es la de expedir las certificaciones médicas exigidas por la normativa para poder efectuar determinados trámites.

26. Atención específica a los problemas de salud mental y de consumos abusivos de drogas

Durante la recogida de información llevada a cabo para la elaboración de este informe, se nos han planteado reiteradamente con fuerza, especialmente por parte de las direcciones de los centros y los educadores, dos necesidades crecientes y a las que, a su juicio, el sistema sanitario no ofrece una respuesta suficiente. Dos problemas que, a veces, suelen aparecer entrelazados, pero con entidad propia:

- problemas de salud mental;
- problemas asociados a consumos de drogas con graves consecuencias en la salud.

En el primer caso se considera que la respuesta del sistema sanitario público es claramente insuficiente. En el segundo –con consumos marginales entre nosotros, como puede ser el de disolventes–, que no existe ninguna respuesta. Ello está obligando a derivar atenciones hacia otras comunidades como Cataluña o Navarra, o a buscar prestaciones al margen del sistema público.

Las necesidades afectan no sólo a la atención a los menores con problemas una vez que estos se ponen de manifiesto, sino a la información y prevención, a la detección de dichos problemas, y a la investigación y especialización sobre ellos.

Es posible que la correcta solución a algunos de los problemas señalados en ésta y en la anterior recomendación exijan algún convenio específico con Osakidetza, fórmula de colaboración que se ha iniciado recientemente en uno de los territorios históricos para determinadas prestaciones.

Conviene recordar aquí, respecto a la atención sanitaria, la previsión que hace en materia de salud e inmigración el Plan Vasco de Inmigración y otros planes locales, posibilitando que agentes formales e informales sanitarios con conocimiento en materia de interculturalidad puedan participar como intermediarios, al igual que otras acciones diseñadas para acercar conceptual y culturalmente el sistema sanitario a la población inmigrante, a los niños y adolescentes, y teniendo en cuenta las distintas circunstancias de las niñas.

SOBRE LAS POSIBILIDADES DE EMANCIPACIÓN

27. Incrementar los programas de autonomía y los recursos de alojamiento

Durante los últimos años, e incluso meses, especialmente en Bizkaia, se ha ido desarrollando una red de pisos, con cierto grado de apoyo y tutela, destinados a facilitar la emancipación de los menores extranjeros no acompañados cuando llegan a los 18 años. En algunos casos se trata de programas o recursos promovidos por las instituciones o servicios responsables (bien de protección, bien de inserción), en otros, de iniciativas impulsadas por las propias direcciones o asociaciones que gestionan los centros de acogida, al considerar que el proceso educativo realizado en el centro quedaría inacabado y resultaría insuficiente en muchos casos para lograr la inserción social de los menores.

A juicio de esta institución, se trata de una de las experiencias más positivas para el futuro inmediato de los menores, que les prepara para su autonomía, y es una garantía para los jóvenes que no han podido regularizar su situación administrativa y, por tanto, no cuentan con ninguna posibilidad de incorporarse por el momento al mercado de trabajo.

Estas experiencias deben ser impulsadas y evaluadas, revisando cuestiones como: el grado de apoyo, presencia o seguimiento de educadores externos; los criterios utilizados para el acceso de los menores a los pisos; la conveniencia de que haya menores autóctonos y extranjeros en los pisos; los criterios económicos respecto a su mantenimiento; la implicación de instituciones y asociaciones... Seguramente, es preciso compaginar dos elementos: por una parte, una serie de criterios básicos similares para todos, independientemente de la asociación o institución que los promueva; por otra, la necesidad de diversificar recursos, con diferentes grados de exigencia, apoyo externo y autonomía.

Conviene no olvidar aquí el riesgo ya apuntado anteriormente: si este tipo de fórmulas –a nuestro juicio muy positivas– se desarrollan sólo en un territorio pero no en otros,

o mucho en un territorio y muy poco en otros, ese territorio, con su buen hacer, verá, seguramente, incrementadas las demandas de atención. Sería bueno, pues, que las posibilidades de emancipación se desarrollasen simultáneamente en todos ellos.

28. Mantener el apoyo institucional hasta lograr los permisos que posibiliten la inserción

En la recomendación anterior nos hemos centrado especialmente en la cuestión de los alojamientos, por tratarse de una necesidad básica y, al mismo tiempo, de una experiencia de gran interés. Hay, al menos, otras dos necesidades que también exigen, a juicio de esta institución, el compromiso institucional. Nos referimos a las ayudas económicas y al apoyo jurídico o ayuda en la gestión de los permisos.

Los datos muestran que son muchos los menores extranjeros no acompañados acogidos que, al llegar a los 18 años, no disponen todavía del permiso de residencia y del permiso de trabajo que permitiría su contratación laboral. En algunos casos, porque el tiempo de acogida ha sido insuficiente para lograrlos; en otros, porque la tramitación se ha dilatado mucho más de lo que debía.

Consideramos que, en estos casos, el compromiso institucional con estos jóvenes debe continuar hasta el logro de las condiciones que posibiliten su autonomía, evitando con ello la única alternativa que si no les quedaría: “buscarse la vida” y entrar en una dinámica que les llevaría a la delincuencia.

RESPECTO A LOS MENORES EXTRANJEROS INFRACTORES

29. Analizar conjuntamente la problemática entre los responsables de protección y de justicia juvenil

La mayoría de los menores extranjeros no acompañados no tienen ningún problema con la justicia ni son objeto de ninguna medida judicial. Conviene recordarlo por la imagen pública, distorsionada, que a veces se puede tener acerca de ellos. No obstante, hay algunos que sí los tienen –como otros muchos adolescentes o jóvenes no extranjeros–, normalmente a causa de robos o agresiones, y también es cierto que su número o proporción en los centros de internamiento ha ido creciendo en los últimos años.

Este simple dato debe considerarse, en sí mismo, como un elemento de preocupación y análisis. Pero, además, como ya se ha expuesto en la recomendación 4ª, exige, la colaboración entre los responsables del sistema de protección (diputaciones forales) y del sistema de justicia juvenil (Gobierno Vasco).

El análisis conjunto, a juicio de esta institución, debería poner en común las posibles causas del incremento de menores extranjeros en reforma, los problemas hasta ahora detectados en la relación entre ambos sistemas, y evitar, al menos, efectos perversos que ya hemos expuesto en anteriores informes, como la tentación de delinquir para lograr el internamiento en un centro de reforma que se considera que ofrece mejores

posibilidades y expectativas, o la de procurar continuar en reforma tras el cumplimiento de la medida, por no disponer de una “salida” adecuada a las características del menor.

30. Garantizar la continuidad y coherencia de las intervenciones

Además del análisis de causas y problemas planteado en la recomendación anterior, la colaboración entre responsables, servicios y centros de ambos sistemas (protección y reforma) resulta necesaria para garantizar la continuidad y la coherencia en las intervenciones que se llevan a cabo con cada menor.

Desde esta perspectiva, parece necesario mejorar aspectos como el intercambio de información o la agilización de los procesos judiciales, clarificar cuál es o cuáles son las personas de referencia (tutor o tutores) en cada caso, trabajar conjuntamente la “salida” o emancipación, determinar con la antelación suficiente los lugares o recursos a utilizar en cada momento (por ejemplo, para las salidas de fin de semana, o para la vuelta al sistema de protección una vez finalizada la medida de internamiento), intercambiar criterios y pareceres a la hora de determinar qué centro o recurso de los disponibles parece más adecuado a las necesidades y trayectoria en cada caso...

RESPECTO A LAS PERSONAS MENORES EXTRANJERAS SIN PROTECCIÓN

31. Investigación policial de las redes de prostitución que utilizan a chicas menores

En este informe, de acuerdo con sus propias posibilidades y limitaciones, se ha analizado la situación de los menores extranjeros no acompañados acogidos, no la de otras personas menores no acogidas o no atendidas por las instituciones. Es posible, sin embargo, que existan –y el propio informe recoge algunos indicios de ello– situaciones de desprotección ocultas o no atendidas. En este sentido, llama la atención el escaso número de chicas extranjeras acogidas. Cuando, por otra parte, es público y notorio que la mayoría de las mujeres que ejercen la prostitución en nuestro entorno son de origen extranjero y algunas de ellas, aparentemente, muy jóvenes.

La situación de vulnerabilidad y desprotección de estas menores se desprende de algunos informes específicos y denuncias públicas. Existe, en general, un desconocimiento sobre el número, formas de llegada, situación..., tanto por su invisibilidad, como por la existencia de mafias que eluden la persecución policial. Se tiene conocimiento, sin embargo, de prácticas perversas, como la de falsificar su documentación para ocultar la edad real y evitar, así, consecuencias penales. De este modo, son captadas para la prostitución y para los círculos de traficantes niñas menores, lo que da medida de la gravedad de su situación. Tales prácticas suelen ir acompañadas de amenazas a sus familias en el país de origen, por lo que, a su propia debilidad, se añade la responsabilidad sobre su familia, haciendo incluso depender la seguridad o bienestar de la familia en el país de origen de su conducta aquí.

Tales indicios y prácticas muestran, en nuestro criterio, la necesidad de investigar policialmente las redes de prostitución para detectar posibles casos de abuso o utilización de menores contra su voluntad y poder ofrecerles la protección necesaria.

32. Seguimiento y posible intervención sobre menores extranjeros no acompañados en la calle

El informe también aporta indicios sobre otras situaciones de posible desprotección: menores que sólo permanecen en los centros unas horas o unos días y que, según parece, se dedican a “trapichear” o a “buscarse la vida”; menores de otras nacionalidades (por ejemplo de algunos países del Este) con significativa presencia en la calle, pero que apenas se encuentran en los centros de protección...

También en estos casos –como en el de las chicas, planteado en la recomendación anterior– sería necesaria una mayor investigación policial o un análisis de la información disponible, y, posiblemente, un mejor conocimiento y seguimiento de este tipo de situaciones mediante programas o educadores de calle, al menos en aquellas zonas donde se concentra en mayor medida este problema.

33. Tratamiento policial respetuoso con los derechos de los menores

Aunque en la elaboración del informe no se han detectado situaciones de vulneración grave de derechos, durante los últimos años la institución del Ararteko ha mostrado su preocupación y ha venido interviniendo sobre diferentes prácticas policiales: condiciones en las que permanecen los menores detenidos durante su estancia en comisaría, condiciones en las que se producen los traslados, criterios utilizados en las ruedas de reconocimiento, utilización de datos sobre los menores para fines diferentes a los de su identificación... Algunas de estas prácticas, en relación con actuaciones de la Ertzaintza, se han ido corrigiendo. No obstante, en las reuniones mantenidas para la elaboración de este informe, responsables y profesionales de los servicios de acogida han seguido mostrando su preocupación, se ha presentado también ante el Ararteko alguna queja por posible maltrato a un menor extranjero por parte de agentes del cuerpo policial citado.

Por ello, desde una perspectiva eminentemente preventiva, esta institución insta a las administraciones responsables de los cuerpos policiales a que extremen la vigilancia para evitar posibles situaciones de violencia o maltrato a menores extranjeros por parte de su personal. La formación especializada de quienes van a estar en contacto con menores y la investigación y, en su caso, corrección de cualquier conducta que vulnere los derechos de las personas menores de edad son cautelas y garantías que se consideran necesarias para cumplir los compromisos derivados para las administraciones de los acuerdos internacionales y toda la legislación vigente.

Conviene recordar también aquí que en la atención, relación, cuidado y en cualquier actuación o intervención por parte de la Ertzaintza, de la Policía Municipal o de otros agentes policiales debe primar siempre el interés superior del menor y el carácter edu-

cativo de toda medida que se adopte, lo que obliga a extremar el cuidado en el trato que se dispensa a los menores.

Así, la localización por parte de la policía de una persona que presumiblemente es menor de edad requiere la puesta en marcha de protocolos de coordinación con las instituciones de protección, servicios de salud y Fiscalía, que son quienes tienen que atenderles o intervenir con carácter inmediato. Las distintas autoridades tienen que velar por sus intereses y procurar que el menor sufra el mínimo perjuicio hasta la determinación de la edad y la asignación de una plaza en un recurso de protección, evitando en todo caso cualquier dilación en los tiempos de estancia en comisaría.

SOBRE EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y LA NECESARIA SENSIBILIZACIÓN SOCIAL

34. Código deontológico sobre el tratamiento de las noticias en los medios de comunicación

Es innegable la influencia que tienen los medios de comunicación en la configuración de la imagen social sobre un determinado grupo o colectivo. En el caso que nos ocupa, además, estamos hablando de personas menores de edad, que, como tales, cuentan con una especial protección respecto a su imagen.

Esta institución, tanto durante la elaboración del informe como con anterioridad, ha recibido numerosas quejas y muestras de preocupación por el tratamiento que a veces se da en los medios a los temas relacionados con los menores extranjeros no acompañados.

En su día (año 2000), los directores de todos o de los principales medios de comunicación con implantación en el País Vasco suscribieron un manual de estilo aprobado por el Foro para la Integración Social de la Inmigración. No se refería específicamente a las noticias sobre menores extranjeros, sino sobre cualquier persona de origen extranjero, pero proponía una serie de criterios plenamente válidos y aplicables al sector que aquí nos ocupa. La comparación entre los criterios allí fijados –por acuerdo de los responsables de los propios medios– y el tratamiento que se observa en algunas noticias, resulta escandalosa. De ahí que, mediante esta recomendación, se quiera retomar la propuesta y defender su necesidad y vigencia.

35. Seguimiento de los datos ofrecidos por las propias fuentes policiales

Evidentemente el tratamiento que se dé a una determinada información en un determinado medio será siempre responsabilidad de éste. Algunos datos o informaciones, sin embargo, no pueden tener otro origen que las propias fuentes policiales.

Es este sentido, como ya ha planteado esta institución en alguna de sus recomendaciones generales, a la hora de dar una información sobre presuntas infracciones se deben evitar datos innecesarios como la nacionalidad, porque tiene un efecto estigmatizador

hacia el grupo. Este tipo de informaciones tiene mucho peso en la opinión pública y pueden echar por tierra los esfuerzos que se realizan, tanto por la Administración como por organizaciones sociales, de sensibilización social en contra del racismo y de todo tipo de discriminaciones por origen nacional o étnico.

Se reitera aquí, pues, la necesidad de que las autoridades responsables de los diferentes servicios policiales establezcan unos criterios claros acerca de los datos que deben ofrecer sus propias fuentes, y efectúen un seguimiento sistemático sobre su efectivo cumplimiento.

36. Promover la sensibilización social

Como se ha señalado al inicio de este capítulo, en cuanto a la protección de los menores extranjeros no acompañados –al igual que respecto a otros grupos minoritarios o en riesgo de exclusión– resulta necesaria la sensibilización social.

En ocasiones, han sido las propias administraciones competentes quienes han tenido que sufrir incomprendiones o rechazos por proponer actuaciones o iniciativas dirigidas a mejorar la atención ofrecida a estos menores: reticencias al incremento presupuestario, rechazo a la apertura de nuevos recursos, quejas vecinales...

La superación de prejuicios y estereotipos exige siempre una correcta información y facilitar la relación o el conocimiento directo entre los diferentes grupos y personas, aspectos que, a juicio de esta institución, es preciso trabajar y mejorar respecto a la situación de los menores extranjeros no acompañados.

Por un lado, son necesarias una mayor difusión y sensibilización sobre la Convención de derechos del niño y sobre la normativa de protección a menores, que incremente la conciencia social y ayude a prevenir abusos y malos tratos.

Por otro lado, es preciso poner en marcha iniciativas de sensibilización social que tengan por objeto superar estereotipos y prejuicios que han llevado a considerar a este sector de la población como un colectivo homogéneo y conflictivo, opinión que no responde a las actitudes de todos los menores, sino, en todo caso, de algunos que han pasado por circunstancias muy determinadas. Todo ello, para facilitar el entorno de acogida y desmontar la alarma social que en los últimos años ha provocado el tratamiento informativo que se ha dado con frecuencia a los menores extranjeros no acompañados.

**FUENTES DE INFORMACIÓN
UTILIZADAS PARA LA ELABORACIÓN
DE ESTE INFORME**

6. FUENTES DE INFORMACIÓN UTILIZADAS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTE INFORME

6.1. Visitas a los servicios y centros de acogida

Entre mayo y julio de 2004, personal del Ararteko efectuó una nueva visita a todos los centros o servicios residenciales destinados específicamente a menores extranjeros no acompañados:

- El Centro Zabaltzen, en Álava.
- Los centros de Zabaloetxe (Loiu) y Sagrada Familia (Bilbao); las unidades convivenciales y hogares funcionales de Basauri, San Ignacio y San Adrián (Bilbao), abiertos por esas fechas en Bizkaia tras el cierre del Centro Gabriel M^a de Ibarra (Orduña).
- El Centro de Acogida de Urgencia (Urnieta) y la Residencia para menores extranjeros no acompañados (Martutene), en Gipuzkoa.

En todas las vistas se siguió un procedimiento parecido, previamente establecido por el equipo de investigación, en el que, con la ayuda de instrumentos diseñados ad hoc, se realizaban las siguientes tareas:

- Revisar la documentación básica del centro: pautas de organización y funcionamiento, proyecto educativo, normas de convivencia, memorias...
- Recoger y actualizar los datos básicos del centro.
- Recabar datos sobre el personal del centro.
- Recoger y actualizar datos sobre los menores, usuarios del servicio.
- Entrevistar en profundidad al director.
- Entrevistar a otros miembros del equipo.
- Visitar las instalaciones y registrar el resultado de la visita de acuerdo con una serie de indicadores.
- Entrevistar a algunos menores acogidos en el centro en el momento de la vista.
- Revisar y entresacar los datos de una muestra de expedientes de menores.

En los anexos 1, 2 y 3 de este Informe se recogen algunos de los instrumentos utilizados para ello. En concreto:

- La relación de elementos analizados y revisados tanto en las visitas a las instalaciones como en las entrevistas a directores y educadores (Anexo 1).

- Los seis ámbitos previstos para estructurar las entrevistas a los menores (Anexo 2).
- La ficha de recogida de datos para el análisis y vaciado de información de los expedientes (Anexo3).

En cuanto al número de expedientes analizados o al número de entrevistas realizadas se fueron ajustando en cada caso, en función del tamaño del centro y de las posibilidades del momento (turnos de educadores; menores presentes durante la visita...), procurando siempre que su cantidad y representatividad fueran suficientes.

En todo caso, tanto a los educadores presentes como a los menores se les ofreció la posibilidad de entrevistarse en privado con el personal del Ararteko, siempre que tuvieran interés en ello e independientemente de que hubieran sido seleccionados o no en la muestra de personas a entrevistar.

En las unidades convivenciales pequeñas, al no haber director y funcionar de forma colegiada, se optó por mantener reuniones con todo el equipo. Por otra parte, en algunos centros en los que se consideró que el número de menores presentes durante las visitas era insuficiente, se fijaron otros días para poder realizar más entrevistas.

Con posterioridad a las visitas, una vez redactadas, las partes del informe en las que se describe y valora la situación observada en cada centro fueron enviadas a cada uno de ellos para que pudieran proponer las correcciones o matizaciones que considerasen oportunas. Los textos que aquí se ofrecen, en el capítulo 3 del Informe (apdos. 3.2.3, 3.3.3 y 3.4.3), han incorporado algunas observaciones o sugerencias recibidas por esta vía.

En cualquier caso, conviene tener presente que, salvo en los recursos residenciales muy recientes como las unidades convivenciales de Bizkaia, existía ya un conocimiento amplio de la situación de los centros, fruto de las visitas periódicas realizadas en años anteriores.

6.2. Fuentes orales: entrevistas y reuniones

Como se ha señalado en el apartado anterior, durante las visitas a los centros o recursos residenciales, se efectuaron entrevistas a los directores o directoras, a algunos educadores y educadoras (normalmente, de diferentes turnos o con diferentes tareas o responsabilidades) y a una amplia muestra de menores acogidos (en total, 38: 33 chicos y 5 chicas). También se ha hecho referencia a los anexos 1 y 2, en los que se recogen los elementos o ámbitos abordados en dichas entrevistas.

En cuanto al aprovechamiento en el propio informe de la información recogida como fruto de las entrevistas, éste ha sido doble:

- En algunos casos, el informe refleja explícitamente la información obtenida, dándole entidad propia. Es el caso, por ejemplo, de buena parte de la información obtenida en las entrevistas a menores, que se resume y ofrece en los apartados

2.4, 3.7 y Anexo 7 de este informe, ocultando algunos datos que permitirían su fácil identificación.

- En otros casos, especialmente en cuanto a las valoraciones sobre los servicios efectuadas durante las entrevistas, o las propuestas de mejora planteadas, en general, no aparecen en el informe como tales, asociadas a tal centro a tal persona, sino que se han incorporado o tenido en cuenta, como otro elemento más, para efectuar la valoración global (capítulo 4) o las recomendaciones (capítulo 5 del Informe).

Al margen de todas estas entrevistas, mantenidas al hilo de las visitas a los centros, hacia el final del proceso de elaboración del informe (diciembre de 2004) se convocaron una serie de reuniones con el objetivo de contrastar el acierto, adecuación o viabilidad de las propuestas de mejora que, en forma de recomendaciones, tenía previsto efectuar el Ararteko.

En el mes de diciembre se llevaron a cabo, en concreto, tres reuniones con este fin, a las que fueron convocadas una serie de personas seleccionadas por su conocimiento, experiencia o implicación directa en la problemática de los menores extranjeros no acompañados. Aunque el objetivo de las tres reuniones era el mismo, se pretendía abordarlo desde diferentes perspectivas. Básicamente: la de los directores de los centros de acogida; la de los educadores de diferentes servicios y asociaciones; la de los responsables institucionales o de diferentes programas y servicios.

Las personas convocadas y que acudieron a las reuniones fueron las siguientes:

- Nerea Fernández (directora-coordinadora de los centros de acogida de Gipuzkoa)
- Carlos Sagardoy (director del Centro Zabaloetxe, de Bizkaia)
- Eduardo Echavarrri (director del Centro Zabaltzen, de Álava)
- Marta Saiz (educadora del Centro Zabaloetxe, de Loiu)
- Diego de Cristóbal (educador del Centro Zabaltzen, de Álava)
- Olatz Mendizabal (educadora del Centro de Acogida de Urgencia, de Urnieta).
- Amaia Tomé (educadora de un piso de emancipación gestionado por la Asociación Goiztiri)
- Aitor Zaldúa (educador del Centro Ibaiondo, de Zumarraga)
- Nortzu Marcos (profesora del CIP de Erandio)
- Gorka Saitua (trabajador de Bizgarri, entidad que tramita la documentación en Bizkaia)
- Moulay Driss Sadik (representante de la comunidad marroquí en Bilbao)
- Iñigo Pombo (Director de infancia, mujer y personas con discapacidad de la Diputación Foral de Bizkaia)
- Francisco Sandin (Director de Asuntos Sociales de la Diputación Foral de Álava)
- Isabel Gros (Subdirectora técnica del Área del Menor y la Familia de la Diputación Foral de Álava)
- Patxi Agiriano (Jefe del Servicio de Infancia, Juventud y Cooperación al Desarrollo de la Diputación Foral de Gipuzkoa)
- Alberto Agirreazaldegui (responsable del programa de inmigración en el Departamento de Educación del Gobierno Vasco)
- Patxi López Cabello (Jefe del Servicio de Justicia Juvenil del Gobierno Vasco)

No pudieron asistir, por diferentes motivos, otras cuatro personas que también habían sido invitadas por su experiencia o responsabilidad en determinados campos (Fiscalía de Menores; relación con las comunidades magrebíes; trabajo en las unidades convivenciales pequeñas; Departamento para la Política Social de la Diputación Foral de Gipuzkoa.)

Por parte de la institución del Ararteko participaron: el propio Ararteko, Iñigo Lamarca, la adjunta, Julia Hernández, y Fermín Barceló, responsable de la elaboración del Informe. También participó en todas ellas Isabel Berganza, como colaboradora del Ararteko en este trabajo, y en una de ellas Jaume Funes, adjunto del Síndic de Greuges de Cataluña para los derechos del menor.

Las reuniones sirvieron no sólo para confrontar, debatir o introducir matizaciones en torno a la treintena de recomendaciones previstas (cuya relación se había enviado previamente a las personas convocadas, con suficiente antelación), sino también para recoger alguna otra propuesta de mejora que no había sido prevista inicialmente, para poner el acento o destacar la importancia que se concedía a alguna de ellas sobre otras, o para insistir en algunos problemas que, en opinión de los participantes, no quedaban suficientemente recogidos.

Muchas de las ideas aportadas se han tratado de incorporar a la redacción definitiva del capítulo 5 (“Recomendaciones”) de este Informe.

6.3. Fuentes documentales consultadas

ARARTEKO

- EUSKADI. Ararteko. *Atención a la infancia y a la adolescencia en situación de desprotección en la CAPV*. Vitoria-Gasteiz: Ararteko, 1997. Disponible en www.ararteko.net
- EUSKADI. Ararteko. 1.1.6. Seguimiento de las actuaciones de control sobre la atención a la infancia y a la adolescencia en situación de desprotección. En *Informe al Parlamento Vasco 1998*. Vitoria-Gasteiz: Ararteko, 1999. Disponible en www.ararteko.net
- EUSKADI. Ararteko. 1.1.5. Seguimiento de las actuaciones de control sobre la atención a la infancia y a la adolescencia en situación de desprotección. En *Informe al Parlamento Vasco 1999*. Vitoria-Gasteiz: Ararteko, 2000. Disponible en www.ararteko.net
- EUSKADI. Ararteko. 1.1.5. Seguimiento de las actuaciones de control sobre la atención a la infancia y a la adolescencia en situación de desprotección. En *Informe al Parlamento Vasco 2000*. Vitoria-Gasteiz: Ararteko, 2001. Disponible en www.ararteko.net
- EUSKADI. Ararteko. 1.1.5. Seguimiento sobre la atención a la infancia y a la adolescencia en situación de desprotección. En *Informe al Parlamento Vasco 2001*. Vitoria-Gasteiz: Ararteko, 2002. Disponible en www.ararteko.net

- EUSKADI. Ararteko. 1.1.5. Seguimiento sobre la atención a la infancia y a la adolescencia en situación de desprotección. En *Informe al Parlamento Vasco 2002*. Vitoria-Gasteiz: Ararteko, 2003. Disponible en www.ararteko.net
- EUSKADI. Ararteko. 1.1.5. Seguimiento sobre la atención a la infancia y a la adolescencia en situación de desprotección. En *Informe al Parlamento Vasco 2003*. Vitoria-Gasteiz: Ararteko, 2004. Disponible en www.ararteko.net

Otros documentos

- EUSKADI. Ararteko. Expedientes:
 - Expediente 51/1999/09O, sobre seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe *Intervención con menores infractores*. Ararteko, 19 de noviembre de 1999.
 - Expediente 33/2000/09O, sobre escolarización de menores infractores. Ararteko, 13 de noviembre de 2000.
 - Expediente 43/2000/09O, sobre menores extranjeros no acompañados. Ararteko, 14 de julio de 2000.
 - Expediente 44/2000/09O, sobre atención a los menores extranjeros no acompañados. Ararteko, 28 de julio de 2000.
 - Expediente 5/2001/09O, sobre menores extranjeros no acompañados. Ararteko, 15 de junio de 2001.
 - Expediente 6/2001/09O, sobre centro Zabaloetxe. Ararteko, 15 de junio de 2001.
 - Expediente 43/2001/09O, sobre necesidades educativas en los centros “Gabriel M^a de Ibarra” y “Zabaloetxe”. Ararteko, 14 de septiembre de 2001.
 - Expediente 47/2001/09O, sobre seguimiento del informe *Atención a la infancia y a la adolescencia en situación de desprotección*. Ararteko, 29 de octubre de 2001.
 - Expediente 48/2001/09O, sobre seguimiento del informe *Atención a la infancia y a la adolescencia en situación de desprotección*. Ararteko, 29 de octubre de 2001.
 - Expediente 49/2001/09O, sobre seguimiento del informe *Atención a la infancia y a la adolescencia en situación de desprotección*. Ararteko, 29 de octubre de 2001.
 - Expediente 50/2001/09O, sobre seguimiento del informe *Atención a la infancia y a la adolescencia en situación de desprotección*. Ararteko, 29 de octubre de 2001.
 - Expediente 51/2001/09O, sobre seguimiento del informe *Atención a la infancia y a la adolescencia en situación de desprotección*. Ararteko, 29 de octubre de 2001.
 - Expediente 2/2003/09O, sobre escolarización de menores extranjeros no acompañados. Ararteko, 15 de enero de 2003.
 - Expediente 3/2003/09O, sobre menores extranjeros no acompañados. Ararteko, 15 de enero de 2003.

- Expediente 10/2003/09O, sobre criterios en la tramitación de documentación (Diputación Foral de Gipuzkoa). Ararteko, 6 de marzo de 2003.
- EUSKADI. Ararteko. *Oficio sobre permisos de residencia, por circunstancias excepcionales, a seis ciudadanos marroquíes, tutelados por el Centro Residencial Zabaloetxe* (Subdelegación del Gobierno en Vizcaya, Bilbao, 11-04-2003).
- EUSKADI. Ararteko. Cuestionario – entrevistas a menores acogidos.
- EUSKADI. Ararteko. Cuestionario “Evaluación de servicios residenciales para menores en situación de riesgo o desamparo”.
- EUSKADI. Ararteko. Documentación y escritos relativos a la obtención de permisos de residencia por circunstancias excepcionales para diferentes menores acogidos.

TERRITORIOS HISTÓRICOS

- ÁLAVA. Diputación Foral. *Guía de actuación para los Servicios Sociales dirigidos a la infancia en el Territorio Histórico de Álava*. Vitoria-Gasteiz: Diputación Foral de Álava = Arabako Foru Aldundia, 2004.
- BIZKAIA. Diputación Foral. Departamento de Acción Social. *Plan de infancia para la atención de las situaciones de desprotección infantil*. [Bilbao]: Diputación Foral de Bizkaia = Bizkaiko Foru Aldundia, D.L. 2000.
- BIZKAIA. Diputación Foral. Servicio de Infancia. *Programas, Servicios y Prestaciones 2004*. [Bizkaia]: Diputación Foral de Bizkaia, Servicio de Infancia = Bizkaiko Foru Aldundia, Umeen Zerbitzua, [2005].
- BIZKAIA. Diputación Foral, Departamento de Acción Social. Plan estratégico 2004-2007 [en línea]. Disponible en www.bizkaia.net/gizartekintza/pdf/ca_plan2004.pdf
- BIZKAIA. Diputación Foral. Departamento de Acción Social-Gizartekintza Saila. *Programas con menores extranjeros no acompañados* [en línea]. Disponible en www.eskuar.bizkaia.net/Gizartekintza/Haurrak/cae_h62.htm
- GIPUZKOA. Departamento de Asuntos Sociales. *Plan de atención a la infancia y juventud en situación de desprotección* [en línea]. Disponible en www.gipuzkoa.net

Otros documentos

- ÁLAVA. Diputación Foral. *Informe sobre los menores extranjeros no acompañados atendidos durante el año 2002 en el Territorio Histórico de Álava*. Vitoria-Gasteiz, 2003.
- ÁLAVA. Diputación Foral, Departamento de Asuntos Sociales. Informe elaborado por el Instituto Foral de Bienestar social en respuesta a la solicitud del Ararteko de 13 de mayo de 2004, sobre la situación de los menores extranjeros no acompañados en el Territorio Histórico de Álava. Vitoria-Gasteiz, 28 de junio de 2004 (Respuesta a las 12 cuestiones planteadas y documentos anexos).
- ÁLAVA. Diputación Foral, Instituto Foral de Bienestar Social. “Programa de Acogimiento Residencial para Menores Extranjeros No Acompañados” (documento elaborado en junio de 2003, a la apertura del Centro Zabaltzen).

- BIZKAIA. Diputación Foral, Departamento de Acción Social. *Informe de la Jefa del Servicio de Infancia, de fecha 30-11-2004, en relación a los textos correspondientes a los Centros de Bizkaia de acogimiento residencial de menores extranjeros.*
- BIZKAIA. Diputación Foral, Departamento de Acción Social. “*Protocolo de menores extranjeros no acompañados*” (Concreción del “Protocolo de menores extranjeros no acompañados” aprobado por el Observatorio de Infancia; realizado por el Servicio de Infancia de la Diputación Foral de Bizkaia, en colaboración con los directores de los centros residenciales de acogida y el equipo de documentación de la Diputación). Documento interno. 2004.
- BIZKAIA. Diputación Foral, Departamento de Acción Social. *Proyecto educativo. Unidades convivenciales pequeñas para la atención de menores extranjeros no acompañados.* Documento interno, 2004.
- BIZKAIA. Diputación Foral, Departamento de Acción Social. *Respuesta a la solicitud de información realizada por el Ararteko referida a los datos para el estudio monográfico de menores extranjeros no acompañados.* Bilbao, 2004 (Respuesta a las 12 cuestiones planteadas por el Ararteko, en su escrito de 13 de mayo de 2004, y documentos anexos).
- BIZKAIA. Diputación Foral, Departamento de Acción Social. *Unidades convivenciales pequeñas para la atención de menores extranjeros no acompañados. Reglamento de régimen interno.* Documento interno. 2004.
- CAU. (MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS - URNIETA). *Indicadores memoria proyectos de acogimiento residencial de menores y jóvenes en dificultad social de Cruz Roja Española, año 2002.*
- CENTRO RESIDENCIAL GABRIEL M^a DE IBARRA. *Informe sobre la ocupación del Centro “Gabriel M^a de Ibarra” durante el año 2001.* Orduña, 2002.
- CENTRO RESIDENCIAL GABRIEL M^a DE IBARRA. *Proyecto de menores extranjeros. Memoria 2002.*
- CENTRO RESIDENCIAL ZABALOETXE. *Documentación, año 2001:*
 - Situación en marzo-2001.
 - Reunión Ertzaintza-Erandio.
 - Documento Fiscalía.
 - Informe Ararteko y respuesta.
 - Informe de evolución 1996-2000.
 - Propuesta de reestructuración del Centro San José Artesano y de creación de dos unidades residenciales diferenciadas para la atención a menores con problemas graves de comportamiento y para la atención de menores extranjeros no acompañados.
 - Convenio 2000 con congregación *Terciarios capuchinos*.
 - Proyecto educativo, Reglamento régimen interno, hojas de registro, protocolos en elaboración.
 - Propuesta de cambios en el convenio para el 2001. Propuesta de nuevo convenio.
 - Breve perfil de los menores acogidos en los módulos de menores con problemas graves de comportamiento.

- Documentación básica relativa al abordaje de los problemas de agresión y conflicto con menores.
- Protocolos en estudio.
- CENTRO RESIDENCIAL ZABALOETXE. *Documentación, año 2004:*
 - Habitación específica de contención ante situaciones o conflictos graves.
 - Protocolo de menores extranjeros no acompañados.
 - Procedimiento administrativo (no definitivo).
 - Protocolo de fugas.
 - Protocolo de citaciones judiciales.
 - Proceso de acogida y de intervención socioeducativa.
 - Relación de necesidades (Febrero 2004).
- CENTRO RESIDENCIAL ZABALOETXE. *Memoria del “Proyecto de Menores Extranjeros” del Centro R. Zabaloetxe correspondiente al año 2001.* Loiu, 2002.
- CENTRO RESIDENCIAL ZABALOETXE. *Memoria del “Proyecto de Menores Extranjeros” del Centro R. Zabaloetxe correspondiente al año 2002.* Loiu, 2003.
- CENTRO RESIDENCIAL ZABALOETXE. *Memoria del “Proyecto de Menores Extranjeros” del Centro Residencial Zabaloetxe correspondiente al año 2003.* Loiu, 2004.
- CENTRO RESIDENCIAL ZABALOETXE. *Memoria del “Proyecto de Menores Extranjeros” del Centro Residencial Zabaloetxe correspondiente al año 2004.* Loiu, 2005.
- CENTRO RESIDENCIAL ZABALOETXE y DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA. Instituto Foral de Asistencia Social. *Proyecto de menores extranjeros. Memoria 2001.* Loiu.
- COLEGIO SAN JOSE ARTESANO
 - Borrador del proyecto educativo del Centro San José Artesano. Loiu.
 - Borrador del reglamento de régimen interior del Centro San José Artesano. Loiu.
 - Relación de adolescentes extranjeros acogidos durante el año 1996 en el Colegio San José Artesano. Loiu.
 - Relación de adolescentes extranjeros acogidos durante el año 1997 en el Colegio San José Artesano. Loiu.
 - Relación de adolescentes extranjeros acogidos durante el año 1998 en el Colegio San José Artesano. Loiu.
 - Relación de adolescentes extranjeros acogidos durante el año 1999 en el Colegio San José Artesano. Loiu.
- CRUZ ROJA (Guipúzcoa). *Datos relativos al centro para menores extranjeros no acompañados de Gipuzkoa, años 1996, 1997, 1998 y 1999.*
- CRUZ ROJA (Guipúzcoa). *Memoria 2003.* M.E.N.A.
- GIPUZKOA. Departamento de Política Social. *Evaluación acogimiento residencial año 2002.*

- GIPUZKOA. Departamento de Política Social. *Información sobre los menores extranjeros no acompañados* (Documento de fecha 18-08-2004, remitido por el Director General encargado del Despacho de los asuntos de Atención a la Dependencia y Desprotección, en respuesta a la solicitud del Ararteko de fecha 13-05-2004).
- GIPUZKOA. Departamento de Servicios Sociales. *Datos sobre menores no acompañados en Gipuzkoa durante el año 2001*. Donostia-San Sebastián, 2002.
- GIPUZKOA, Departamento de Servicios Sociales. *Menores no acompañados. II Criterios de funcionamiento*. Donostia-San Sebastián, 2003.
- GIPUZKOA, Departamento para los Derechos Humanos, el Empleo y la Inserción Social. *Informe relativo a actuaciones con menores extranjeros no acompañados* (de fecha 30-06-2004, elaborado por el Servicio de Infancia, Juventud y Cooperación al desarrollo en respuesta a la solicitud del Ararteko de fecha 13-05-2004).
- GIPUZKOA, Servicio de Apoyo Técnico. *Evaluación Anual del Sistema de Acogimiento Residencial (2ª parte), 2002*.
- GIPUZKOA, Servicio de Apoyo Técnico. *Evaluación de Necesidades y recursos. M.E.N.A.-Cruz Roja, 2002*.
- MINIRESIDENCIA MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS (Martutene). *Indicadores memoria proyectos de acogimiento residencial de menores y jóvenes en dificultad social de Cruz Roja Española. Año 2002*.
- RESIDENCIA SAGRADA FAMILIA. *Proyecto educativo*. 1997.

Normativa de referencia

- Decreto Foral 4/2001, de 30 de enero de la Diputación Foral de Guipúzcoa, por el que se ordena el sistema de servicios sociales en el Territorio Histórico de Guipúzcoa (BOG, nº 31, de 13 de febrero de 2001).
- Decreto Foral 17/2001, de 6 de febrero, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Departamento de Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia (BOB, nº 36, 20 de febrero de 2001).
- Decreto Foral 67/2004, de 20 de abril, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Departamento de Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia (BOB, nº 80, 29 de abril de 2004).
- Convenio de Colaboración a suscribir entre la Diputación Foral de Bizkaia-Departamento de Acción Social y la Asociación para la Inserción sociolaboral Elkartea Landalan de Bilbao, Centro: proyecto de atención a menores extranjeros no acompañados. (BOB, nº 226, de 23 de noviembre de 2004)
- Convenio de Colaboración entre la Diputación Foral de Bizkaia (Gizartekintza Saila-Departamento de Acción Social), la Asociación de Inmigrantes Marroquíes en Euskadi «AZRAF» y la Asociación Iniciativa Gitana para el desarrollo del proyecto de intervención con menores extranjeros no acompañados de origen magrebí (BOB nº 40, de 27 de febrero de 2003)
- Convenio firmado el 6 de marzo de 2002, entre el Diputado Foral y la Congregación de los Religiosos Terciarios Capuchinos para la gestión del Centro Residencial Zabaloetxe.

- Convenio para colaborar en el desarrollo de un programa de acogimiento residencial para menores extranjeros no acompañados (BOTH A, nº 143, de 10-12-2003).
- Modificación de la cláusula décima del Convenio de colaboración entre la Diputación Foral de Bizkaia - Departamento de Acción Social y la Congregación de los Religiosos Terciarios Capuchinos de la provincia Luis Amigó y prórroga de este Convenio para el ejercicio de 2004 (de 30-12-2003).

EUSKADI-COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

- EUSKADI. Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales. Plan Vasco de Inmigración 2003-2005 [en línea]. Disponible en <http://www.gizartegaiak.ej-gv.net/GizarteGaiakContenidos/pdf/PLANVASCOINMIGRACION.pdf>
- EUSKADI. Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social. *Memoria del trabajo del Servicio de Justicia Juvenil: análisis de la ejecución durante el año 2003 de las medidas impuestas en la CAPV por los Juzgados de Menores*. Vitoria-Gasteiz, 2004.

Otros documentos

- EUSKADI. Osakidetza. *Protocolo para la atención sanitaria a los inmigrantes del centro de acogida de menores Zabaloetxe de Loiu* (Documento interno, actualización: Mayo 2004).
- EUSKADI. Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales. Red HELDU de la CAPV (documento de 23-10-2003).

Normativa de referencia

- Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de relaciones entre las instituciones comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus territorios históricos (BOPV nº 182, de 10 de diciembre de 1983) [en línea]. Disponible en www.parlamento.euskadi.net
- Ley 5/1996, de 18 de octubre, de Servicios Sociales (BOPV nº 218, de 12 de noviembre de 1996) [en línea]. Disponible en www.parlamento.euskadi.net
- Ley 3/2005, de 18 de febrero, de atención y protección a la infancia y la adolescencia (BOPV nº 59, de 30 de marzo de 2005) [en línea]. Disponible en www.parlamento.euskadi.net
- Decreto 155/2001, de 30 de julio, de determinación de funciones en materia de servicios sociales (BOPV, nº 165, de 27 de agosto de 2001).
- Decreto 64/2004 de 6 de abril por el que se aprueba la carta de derechos y obligaciones de las personas usuarias y profesionales de los servicios sociales en la Comunidad Autónoma del País Vasco y el régimen de sugerencias y quejas (BOPV, n1 76, de 23 de abril de 2004).
- Plan para la ejecución de las medidas dictadas por los juzgados de menores en la Comunidad Autónoma del País Vasco 2004-2007. Aprobado en Consejo de Gobierno el 2 de noviembre de 2004. Aprobado con propuestas por la Comisión de

Instituciones e Interior del Parlamento Vasco el 9 de febrero de 2005 [en línea]. Disponible en www.parlamento.euskadi.net

OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

- ANDALUCÍA. Dirección General de Infancia y Familia. *Informe: menores extranjeros no acompañados*. Sevilla: Junta de Andalucía, Consejería de Asuntos Sociales, 2001.
- MADRID. Defensor del Pueblo de la Comunidad de Madrid. La integración de los menores de origen extranjero de la Comunidad de Madrid: Necesidades, derechos y actuaciones [en línea]. *Estudios e Investigaciones*, 2002. Disponible en www.dmenor-mad.es/pdf2002/parte7.pdf

ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

- AMNISTÍA INTERNACIONAL. Sección Española. España: *Los menores extranjeros no acompañados y sin papeles están en riesgo. Preocupación por una instrucción discriminatoria del Fiscal General del Estado que viola la Convención de Derechos del Niño y vulnera derechos fundamentales de los menores (noviembre 2003)* [en línea]. Disponible en www.amnesty.org
- AMNISTÍA INTERNACIONAL y BELAOUNI, Benaissa. España: *Racismo y malos tratos. Malos tratos bajo custodia de la policía. Malos tratos por motivos raciales en España* [en línea]. Disponible en www.amnesty.org/library/print/ESLEUR410032002
- COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO. *Informe sobre la situación de la determinación de la edad a menores no acompañados en España*. Madrid, 2002.
- COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO. *Menores extranjeros no acompañados y solicitantes de asilo: Compatibilidad entre su regularización y el derecho de asilo* (documento de la Comisión de Ayuda al Refugiado en Madrid, entregado en el Seminario “Protección jurídica de los menores extranjeros no acompañados”, Madrid 24-09-2004).
- FEDERACIÓN SOS-RACISMO. *Menores en las fronteras: De los retornos efectuados sin garantías a menores marroquíes y de los malos tratos sufridos* [en línea], 2004. Disponible en www.udg.es/congres_immigracio/meses/taula04/comunicacions/M4C-Ruiz.PDF
- HUMAN RIGHTS WATCH. España y Marruecos, callejón sin salida: Abusos cometidos por las autoridades españolas y marroquíes contra niños migrantes [en línea]. *Human rights Watch*, vol. 15, nº 4(D) (may. 2002). Disponible en www.hrw.org/spanish/informes/2002/callejon.html
- PLATAFORMA DE ORGANIZACIONES DE INFANCIA. *Informe sobre la situación de los menores de origen extranjero en la Comunidad de Madrid*. Madrid, 2003.
- PLATAFORMA DE ORGANIZACIONES DE INFANCIA. *Propuestas para una estrategia de protección social a la infancia. Conferencia de Infancia 2003*. Madrid, 2004.

- SAVE THE CHILDREN. *Menores no acompañados. Informe sobre la situación de los menores no acompañados en España*. Madrid, 2004.

DEFENSORES DEL PUEBLO

- ANDALUCÍA. Defensor del Menor - Defensor del Pueblo. *Menores inmigrantes en Andalucía: la atención en los centros de protección de menores* [en línea]. Sevilla: Defensor del Pueblo andaluz, 2003. Disponible en www.defensor-and.es/informes/ie-menores_inmigrantes.htm
- CANARIAS. Diputado del Común. *Estudio sobre la situación de los menores nacionales y extranjeros no acompañados en el centro de acogida inmediata de La Cuesta (Tenerife)* [en línea]. 2004. Disponible en www.diputadodelcomun.com/v2/estudioCAI.pdf
- CATALUNYA. Sindic de Greuges. *Informe extraordinari del Síndic de Greuges al Parlament de Catalunya sobre els centres d'acolliment per a infants i adolescents desemparats de Catalunya, any 1999 (Tram.360-00001/06)* [en línea]. (Butlletí Oficial del Parlament de Catalunya, nº 12, 5 de junio de 2000). Disponible en www.sindicgreugescat.org
- ESPAÑA. Defensor del Pueblo. *Menores extranjeros no acompañados*. En *Informe a las Cortes Generales 2004* [en línea]. Madrid: Defensor del Pueblo, 2005. Disponible en www.defensordelpueblo.es/index.asp?destino=informes1.asp
- ESPAÑA. Defensor del Pueblo. *Menores extranjeros no acompañados*. En *Informe a las Cortes Generales 2003* [en línea]. Madrid: Defensor del Pueblo, 2004. Disponible en www.defensordelpueblo.es/index.asp?destino=informes1.asp
- ESPAÑA. Defensor del Pueblo. *Menores extranjeros no acompañados*. En *Informe a las Cortes Generales 2002* [en línea]. Madrid: Defensor del Pueblo, 2003. Disponible en www.defensordelpueblo.es/index.asp?destino=informes1.asp
- ESPAÑA. Defensor del Pueblo. *Recomendación sobre documentación de menores extranjeros no acompañados y sobre la forma en que se debe actuar cuando estos llegan a la mayoría de edad sin haber sido documentados a la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Melilla*. En *Informe a las Cortes Generales 2004* [en línea]. Madrid: Defensor del Pueblo, 2005. Disponible en www.defensordelpueblo.es/index.asp?destino=informes1.asp

Otros documentos

- ESPAÑA. Defensor del Pueblo. *Oficio a la Consejera de Bienestar Social y Sanidad sobre menores extranjeros no acompañados en la Comunidad Autónoma de Ceuta y Melilla*. Madrid, 2002.
- ESPAÑA, Defensor del Pueblo. *Oficio al Delegado del Gobierno en Melilla sobre menores extranjeros no acompañados en la Comunidad Autónoma de Ceuta y Melilla*. Madrid, 2002.

NORMATIVA ESTATAL

- Constitución, de 27 de diciembre de 1978. (BOE nº 311, de 29 de diciembre de 1978).
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (BOE nº 15, 17 de enero de 1996).
- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (BOE, nº 11, 13 de enero de 2000).
- Ley 11/1981, de 13 de mayo, de modificación del Código Civil en materia de filiación, patria potestad y régimen económico del matrimonio (BOE nº 119, de 19 de mayo de 1981),
- Ley 5/1984, de 26 de marzo, modificada por la Ley 9/1994 (BOE nº 122, de 23 de mayo de 1994), reguladora del derecho de asilo y de la condición de refugiado (BOE nº 74, de 27 de marzo de 1984).
- Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción y otras formas de protección de menores (BOE nº 275, de 17 de noviembre de 1987).
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, modificada por la Ley Orgánica 8/2000 (BOE nº 20, de 24 de enero de 2000) y la Ley 14/2003 (BOE nº 279, de 21 de noviembre de 2003), sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (BOE nº 10, de 12 de enero de 2000).
- Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, en el capítulo tercero, sobre medidas para la aplicación del principio de igualdad de trato (BOE nº 313, de 31 de diciembre de 2003).
- Ley 3/2005 de 18 de febrero, de atención y protección a la infancia y adolescencia (BOE, nº 68, 21 de marzo de 2005).
- Real Decreto 203/1995, de 10 de febrero, que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley 5/1984, reguladora del derecho de asilo y de la condición de refugiado (BOE nº 52, de 2 de marzo de 1995).
- Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (BOE nº 174, de 21 de julio de 2001).
- Real Decreto 865/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de reconocimiento del Estatuto de Apátrida (BOE nº 174, de 21 de julio de 2001).
- Real Decreto 178/2003, de 14 de febrero, sobre la entrada y permanencia en España de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (BOE nº 46, de 22 de febrero de 2003).
- Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (BOE nº 6, 7 de enero de 2005).
- Resolución, de 11 de noviembre de 1998, de los Ministerios de Interior y el Ministerio de Asuntos Exteriores, sobre menores extranjeros en la que se dictaron seis

- instrucciones generales sobre la repatriación de menores extranjeros en situación de desamparo en desarrollo del art. 13. 1b) del RD 155/96.
- ESPAÑA. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Observatorio de la Infancia. *Protocolo de Menores Extranjeros no Acompañados aprobado por el Observatorio Interministerial e Interautonómico en su reunión plenaria de 12-12-2003*. Madrid, 14 de enero de 2004.
 - Instrucción 2/2001, de 28 de junio, de la Fiscalía General del Estado, acerca de la interpretación del actual artículo 35 de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (Boletín de información del Ministerio de Justicia, nº 1212 supl., de 1 de marzo de 2002).
 - Circular 3/2001, de 21 de diciembre, de actuación del Ministerio Fiscal en materia de extranjería (Boletín de información del Ministerio de Justicia, nº 1912 supl., de 1 de marzo de 2002).
 - Instrucción 3/2003, de 23 de octubre, de la Fiscalía General del Estado, sobre la procedencia del retorno de extranjeros menores de edad que pretendan entrar ilegalmente en España y en quienes no concurra la situación jurídica de desamparo (Circulares de la Fiscalía, nº 33, de octubre de 2003).
 - Instrucción 6/2004, de 26 de noviembre, De la Fiscalía General del Estado, sobre tratamiento jurídico de los menores extranjeros inmigrantes no acompañados (Circulares de la Fiscalía, de 2004).
 - Tratado de amistad, buena vecindad y cooperación entre el Reino de España y el Reino de Marruecos (BOE 49, de 26 de febrero de 1993).
 - Memorando de entendimiento entre Marruecos y España sobre repatriación asistida de menores no acompañados que se encuentran en España en los sistemas de protección de 24 de diciembre de 2003.

LEGISLACIÓN DE MARRUECOS

- Loi 02-03 de 16 de janvier de 2003 sur l'entree et le sejour des etrangers et la migration clandestine.

CONFERENCIA DE LA HAYA DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

- Convenio sobre competencia de las autoridades y la Ley aplicable en materia de protección de menores aprobado por la Conferencia de la Haya de 5 de octubre de 1961.
- Convenio relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento, la ejecución y la cooperación en materia de responsabilidad parental y de medidas de protección de los niños aprobado por la Conferencia de la Haya de Derecho Internacional privado el 19 de octubre de 1996.

ONU

- Declaración Universal de Derechos Humanos. Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Adoptado por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Adoptado por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966.
- Convención sobre los Derechos del Niño. Adoptada por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989.
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. Aprobado por Resolución de la Asamblea General A/RES/54/263 del 25 de mayo de 2000
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Aprobado por la Asamblea General A/RES/54/263 del 25 de mayo de 2000
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes Adoptada por la Asamblea General en su resolución 39/46, de 10 de diciembre de 1984.
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. Adoptada el 28 de julio de 1951 y Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados.
- Convención sobre el Estatuto de los Apátridas. Adoptada el 28 de septiembre de 1954.
- Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza de 14 de diciembre de 1960
- Convención para reducir los casos de apatridia. Adoptada el 31 de agosto de 1961.
- Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (“Reglas de Beijing”) Adoptadas por la Asamblea General en su resolución 40/33, de 28 de noviembre de 1985.
- Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad. Adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/113, de 14 de diciembre de 1990
- Resolución de la Comisión de Derechos Humanos 1999/46 por la que se invita a todos los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de tomar medidas apropiadas para la protección de los niños y de las mujeres migrantes contra la explotación mediante la prostitución y otras prácticas análogas a la esclavitud, incluida la posibilidad de establecer órganos nacionales para establecer esos objetivos. Disponible en www.unhchr.ch/Huridocda/Huridoca.nsf/0/2f104bf1930b96598025676d00552556?Opendocument
- ONU. Comité de los derechos del niño. *Examen de los informes presentados por el Estado en virtud del art. 44 de la Convención: Observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño*. España 24/10/94 (CRC/C/15/Add.28).

- ONU. Comité de los derechos del niño. *Examen de los informes presentados por el Estado en virtud del art. 44 de la Convención: Observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño*. España 13/06/2002 (CRC/C/15/Add.185).
- ONU. Comisión de Derechos Humanos. *Informe presentado por la Relatora Especial, Sra. Gabriela Rodríguez Pizarro, tras su visita a España*. (E/CN.4/2004/76/Add.2).
- ONU. Comisión de Derechos Humanos. Relatora Especial sobre los derechos humanos de los migrantes. *Comunicaciones enviadas a los gobiernos y respuestas recibidas*. E/CN.4/2005/85/Add.1 de 4 de febrero de 2005
- ONU. *Folleto informativo sobre los derechos del niño*, nº 10.

ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS

- *Los menores no acompañados en Europa. Declaración de Buenas Prácticas*. Save the children/ACNUR, 2004 [en línea]. Disponible en www.savethechildren.net/separated_children_sp/good_practice/SGP_3ed_sp_print.pdf
- *Directrices ACNUR, Guía sobre políticas y procedimientos en la atención a menores no acompañados solicitantes de asilo, 1997*. [en línea]. Disponible en www.unhcr.ch/cgi-bin/texis/vtx/home/openssl.pdf?tbl=MEDIA&id=3d4f91cf4&p age=publ

CONSEJO DE EUROPA

- Convención europea de derechos humanos. Adoptada el 4 de noviembre de 1950
- Recomendación de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa 1121(1990) relativa a los derechos del niño (1 de febrero de 1990).
- Recomendación de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa 1286(1996) relativa a una estrategia europea para los niños (inglés, francés y castellano) (24 de enero de 1996).

UNIÓN EUROPEA

- Carta de la Unión Europea sobre derechos sociales fundamentales de los trabajadores, de 9 de diciembre de 1989.
- Carta Europea de los Derechos del Niño de 18 de julio de 1992 (DO 241 de 21.9.1992)
- Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea (2000/C 364/01) (DO 364/9, de 18 de diciembre de 2000).
- Reglamento (CE) nº 2201/2003 del Consejo, de 27 de noviembre de 2003, relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en ma-

teria matrimonial y de responsabilidad parental, por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1347/2000 (DO L 338, de 23 de diciembre de 2003)

- Resolución C148/37, del Parlamento Europeo, sobre una Carta Europea de los Niños Hospitalizados, de 16 de junio de 1986.
- Resolución del Parlamento Europeo, de 13 de diciembre de 1991, sobre los problemas de los niños en la Comunidad Europea (DO de 13 de diciembre de 1991).
- Resolución A3-0172/92, del Parlamento Europeo, por la que se aprobó la Carta Europea de Derechos del Niño (DO de 8 de julio de 1992).
- Resolución del Consejo de 20 de junio de 1995 sobre las garantías mínimas para los procedimientos de asilo (DO C 274 de 19.09.1996).
- Resolución 97/C 221/03. de 26 de junio de 1997, del Consejo de Europa, sobre menores no acompañados nacionales de terceros países.
- Recomendación 92/241/CEE, de 31 de marzo de 1992, del Consejo, sobre el cuidado de los niños y niñas (DO L 123 de 8 de mayo de 1992).

BIBLIOGRAFÍA

- AJA, Eliseo. *Informe sobre la situació dels menors immigrants del carrer a Barcelona* [en línea]. Barcelona: Institut d'Infància i Món Urbà, 2001. Disponible en www.ciimu.org/arxiu/ciimu2.pdf
- ÁLVAREZ LÓPEZ, Pablo. La concesión de la autorización de residencia a menores extranjeros no acompañados. Comentario a varias sentencias del TSJ de Castilla-La Mancha. *Actualidad Administrativa*, nº 17 (oct. 2004).
- ANSOTEGI, Ricardo. Atención a los menores extranjeros no acompañados. En *La inmigración en la UE: situación y perspectivas para Euskadi*. Consejo Vasco del Movimiento Europeo, 2003.
- BERGANZA SETIEN, ISABEL. *Los menores extranjeros no acompañados en Bizkaia. Situación actual y propuesta de mejora*. Bilbao, 2003 (Tesina presentada en la Universidad de Deusto. No publicada).
- CAMPUZANO DÍAZ, Beatriz. Los menores marroquíes no acompañados: el derecho a la realidad [en línea]. En CONGRESO SOBRE LA INMIGRACIÓN EN ESPAÑA (4º. 2004. Girona). *Ciudadanía y participación*. Disponible en www.udg.es/congres_inmigracio/meses/taula04/comunicacions/M4C-Campuzano.PDF
- CARRIÓ SAMPEDRO, A. La actitud de la Fiscalía General del Estado ante la protección jurídica del menor extranjero. Consideración crítica de la Instrucción 3/2003. *Diario La Ley*, 23 de abril de 2004.
- ELÍAS MÉNDEZ, Cristina. *La protección del menor inmigrante desde una perspectiva constitucional*. Valencia: Tirant lo Blanch, 2002.
- ESTEBAN DE LA ROSA, Gloria. Inmigrantes menores de edad y su situación jurídica en España: algunas cuestiones controvertidas. *Diario La Ley*, nº 5714 (2003).
- JIMÉNEZ ÁLVAREZ, Mercedes. *Análisis transnacional de los procesos migratorios de los menores marroquíes no acompañados en Andalucía* [en línea]. Tànger: Colectivo Al Jaima, 2003. Disponible en estrecho.indymedia.org/newswire/display/2026/index.php

- LOPEZ-MUÑIZ GOÑI, Manuel. *La nueva ley de extranjería: Guía práctica y Jurisprudencia*. Madrid: COLEX, 2001.
- PALMA DEL TESO, Mari Ángeles. La protección de menores por las administraciones públicas. *Revista Jurídica de Catalunya*, nº 2 (2004).
- PASCUAL LAMAZA, Carmelo. *El menor extranjero y la legislación de extranjería*. En Jornadas sobre menores (2002. San Sebastián).
- RUIZ LEGAZPI, Ana. Los problemas jurídicos de la repatriación y expulsión de los menores extranjeros [en línea]. En CONGRESO SOBRE LA INMIGRACIÓN EN ESPAÑA (4º. 2004. Girona). *Ciudadanía y participación*. Disponible en www.udg.es/congres_immigracio/meses/taula04/comunicacions/M4C-Ruiz.PDF

DOCUMENTOS DE PRENSA

- Menores del internado de Loiu atacan a un vigilante y educador en apenas dos días (El Correo, 19 de junio de 2001).
- La Diputación quiere repatriar a 19 jóvenes inmigrantes violentos (Deia, 27 de junio de 2001).
- SOS Racismo y CC OO critican la repatriación de menores de Loiu (El País, 28 de junio de 2001).
- Tenemos miedo (El Correo, 8 de enero de 2002).
- La afluencia de menores inmigrantes a Vizcaya causa problemas de acogida (El País, 13 de enero de 2002).
- Inmigrantes sin edad (El Diario Vasco, 10 de junio 2002).
- Masificación en Zabalotxe (El País, 28 de septiembre de 2003).
- Un duro camino lleno de espinas (El Mundo, 20 de octubre de 2003).
- Continúa la llegada masiva de menores en patera a las costas del sur de España (ABC, 24 de octubre de 2003).
- Menores inmigrantes (El País, 24 de octubre de 2003).
- La entrada de menores inmigrantes se triplica en los últimos cuatro años (El País, 27 de octubre de 2003).
- La Fiscalía ordena repatriar a todos los inmigrantes ilegales a partir de 16 años (El Correo, 27 de octubre de 2003).
- Denuncian la falta de tutela para menores extranjeros (Deia, 29 de octubre de 2003).
- El Defensor del Pueblo reclama que no se expulse a los menores inmigrantes (El Correo, 31 de octubre de 2003).
- EUSKADI. Ararteko. Nota de prensa “*La Ararteko muestra su preocupación ante la instrucción sobre repatriación de menores extranjeros no acompañados*” (Ararteko, 31 de octubre de 2003).
- Gobierno Vasco y Ararteko critican la repatriación de menores (El Diario Vasco, 1 de noviembre de 2003).
- Instituciones vascas critican la decisión de la Fiscalía de repatriar a los menores (El Periódico de Álava, 1 de noviembre de 2003).

- Preocupación de la Ararteko por la repatriación de menores (Deia, 1 de noviembre 2003).
- Acebes se compromete a cumplir la orden de Cardenal de repatriar menores” (El Correo, 4 de noviembre de 2003).
- El Gobierno anuncia un nuevo procedimiento para repatriar a menores (El País, 4 de noviembre de 2003).
- Interior aplicará la instrucción de Cardenal de repatriar a los menores no acompañados (El Diario Vasco, 4 de noviembre de 2003).
- Interior habilitará mecanismos para expulsar a inmigrantes ilegales menores de edad (Diario de Navarra, 4 de noviembre de 2003).
- Menores inmigrantes (El País, 12 de noviembre de 2003).
- La Diputación acogerá a menores en pisos para evitar conflictos en los centros de Loiu y Orduña (El Mundo, 15 de noviembre de 2003).
- Los menores inmigrantes serán alojados en pisos (Gara, 15 de noviembre 2003).
- Marruecos aceptará a sus menores pero no a subsaharianos (El Mundo, 4 de diciembre de 2003).
- La Administración no ve factible una expulsión rápida de los 120 menores marroquíes acogidos (El País, 27 de diciembre de 2003).
- Aumentan los menores inmigrantes y solos (El Mundo, 28 de diciembre de 2003).
- LAB pide el alojamiento de menores en pisos tras otro incidente en La Muera. Uno de los internos originó graves altercados en el centro foral de acogida de Orduña. Acción social asegura que continúa buscando viviendas y negociando para crear una red (Gara, 29 de enero de 2004).
- Bizkaia abrirá en junio el primer piso para menores inmigrantes (Deia, 19 de febrero de 2004).
- La Diputación abrirá en junio el primer piso para acoger a menores inmigrantes (Deia, 19 de febrero de 2004).
- 13 Menores serán trasladados al nuevo centro de Nanclares: El lugar de acogida que sustituye al de la Cruz Roja, será atendido por salesianos (Diario de Noticias de Álava, 26 de febrero de 2004).
- A Bizkaia llegaron 231 menores no acompañados en 2003 (Deia, 11 de marzo de 2004).
- Otro incidente en el centro de menores de La Muera (Gara, 23 de marzo de 2004).
- Detenidos siete menores tras arrasar el centro foral de Orduña y amenazar al personal (Deia, 24 de marzo de 2004)
- Jóvenes del centro de acogida de Orduña se amotinan de madrugada y arrasan el edificio (El Correo, 24 de marzo de 2004).
- Petición sindical de cierre de La Muera tras un nuevo incidente (Gara, 24 de marzo de 2004).
- El juez envía a un reformatorio a seis de los menores de La Muera detenidos. Acción social anuncia medidas para mejorar el proceso de inserción de los jóvenes internos (Gara, 25 de marzo de 2004).

- El juez ordena el internamiento de seis de los menores que se amotinaron en Orduña (El Correo, 25 de marzo de 2004).
- Diputación creará un centro para menores extranjeros conflictivos. Aburto quiere destinar el centro de Orduña a otros usos e impulsar los pisos (Deia, 31 de marzo de 2004).
- Aburto advierte de que el Centro de Orduña no se cerrará “mañana”. El diputado de Acción Social quiere abrir el primer hogar funcional en verano (Deia, 1 de abril de 2004).
- La Diputación sustituirá el centro de menores de Orduña por pisos (El País, 1 de abril de 2004).
- LAB duda de los actuales planes forales para acoger a los menores extranjeros. El sindicato abertzale reclama coordinación entre las diferentes instituciones implicadas. Acusan a Aburto de actuar “sólo ante la alarma social” frente a una grave problemática (Gara, 1 de abril de 2004).
- Menores en el ojo del huracán. La Diputación de Vizcaya busca un nuevo centro para jóvenes conflictivos tras verse obligada a cerrar el de Orduña (El País, 3 de abril de 2004).
- Tjamal Oualik. Urduñako zentroan egondako gaztea. “Zentrokoak ez ginen hain bereziak” (Berria, 4 de abril de 2004).
- Bizkaiko Aldundiak itxi egin du Urduñako adingabeen zentroa. Bertan ziren 21 nerabe atzerritarrak hiru etxebizitzatan sartu dituzte (Berria, 30 de junio de 2004).
- Cierran el Centro de Orduña y llevan a los menores a tres pisos. La Diputación Foral sorprendió ayer con el cierre del Centro de Menores Inmigrantes de Orduña y el traslado de los adolescentes a pisos tutelados (Metro, 30 de junio de 2004).
- La Diputación cierra el centro de Orduña y traslada a los menores a pisos: Los inmigrantes residirán en tres viviendas, cada una de ellas con capacidad para siete personas (El Correo, 30 de junio de 2004).
- La Diputación traslada a 21 menores extranjeros de Orduña a tres viviendas. Acción Social internará a los jóvenes con problemas de conducta en un centro específico (Gara, 30 de junio de 2004).
- Vizcaya distribuye en tres pisos a los 21 inmigrantes del centro de Orduña cerrado (El País, 30 de junio de 2004).
- Etxeetan sartu dituzte Urduñan zeuden adin txikiko atzerritarrak. Bizkaiko Gizartekin-tza foru diputatuak nabarmendu du zentroan izandako istiluek ez dutela leku aldaketa azkartu; hezitzaileek, baina, bestelako iritzia dute eta politikoen “utzikeria” salatu dute (Berria, 13 de julio de 2004).
- La llegada de menores inmigrantes “sin papeles” se estabiliza en 400: El Ararteko prepara un informe para tratar a fondo el problema (El País, 4 de octubre 2004).
- Dos nuevos pisos para inmigrantes y un centro para los conflictivos (El Correo, 12 de noviembre de 2004).
- Cerca del 10% de los jóvenes inmigrantes que llegan a la CAV carecen de estudios. Según el Gobierno Vasco, el 2,3% son analfabetos y 6,8% no tiene estudios (Deia, 21 de noviembre de 2004).

- Denuncian la desaparición de un polizón de 17 años tras su llegada a Pasajes. La Comisión de Ayuda al Refugiado cree que se fugó del Hospital Donostia (El Diario Vasco, 28 de diciembre de 2004).
- Desaparece un polizón que arribó a Pasaia (Gara, 28 de diciembre de 2004).
- CEAR denuncia ante la Fiscalía de Menores y el Defensor del Pueblo la desaparición de un polizón menor (Deia, 30 de diciembre de 2004).
- Una juez de San Sebastián ve inconstitucional negar la asistencia letrada a polizones (El País, 30 de diciembre de 2004).

ANEXOS

1. Visitas a centros de menores extranjeros no acompañados. Elementos a analizar.
2. Entrevistas a los menores. Ámbitos.
3. Ficha para el análisis de expedientes (vaciado de información).
4. Seguimiento de la situación de los menores extranjeros no acompañados en cada Territorio, año 2000 (texto del Informe anual del Ararteko al Parlamento Vasco).
5. Seguimiento de la situación de los menores extranjeros no acompañados en cada Territorio, año 2001 (texto del Informe anual del Ararteko al Parlamento Vasco).
6. Seguimiento de la situación de los menores extranjeros no acompañados en cada Territorio, año 2002 (texto del Informe anual del Ararteko al Parlamento Vasco).
7. Valoraciones de los 38 menores entrevistados sobre la atención recibida (resúmenes de los testimonios).

ANEXO 1

VISITAS A CENTROS DE MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS

- Elementos a analizar-

1. Datos de ingresos/abandonos/tiempos de estancia... de los menores

- Evolución últimos años
- Posibles desbordamientos en el número de plazas
- Perfiles-tipologías de los menores (procedencia, expectativas, género)
- Motivos de ingresos y de abandonos
- Actuación del centro en casos de fuga

2. Datos/indicadores significativos (documentación, integración social...)

- Permisos de residencia obtenidos
- Tutelas ejercidas
- Reagrupamientos familiares
- Menores que han llegado a los 18 años con recursos
- Escolarizados en la red ordinaria
- Permisos de trabajo obtenidos
- Trabajando
- Reingresos (reincidencias)

3. Instrumentos de actuación educativa

- Proyecto educativo del centro
- Reglamento de régimen interior (normas de convivencia)
- Intervención ante conflictos de convivencia
- Planes individuales
- Sistemas de seguimiento
- Revisiones periódicas

4. Criterios de actuación fijados por acuerdo entre las partes

- Documento formal (si existe) Protocolo de actuación
- Adaptaciones en función de los cambios legales o normativos)
- Participación de: Diputación-Fiscalía-Subdelegación del Gobierno-Policías...

5. Condiciones estructurales del centro y posibles mejoras (adecuación a las necesidades de estos menores)

- Ubicación y entorno
- Diseño del centro
- Aspecto general, decoración y mobiliario
- Espacios de uso individual
- Espacios de ocio y actividades en común
- Sistemas de seguridad
- Supresión de barreras
- Mejoras previstas
- Mejoras necesarias

6. Modelo de gestión y personal del centro

- Características del convenio (periodicidad/desglose de partidas..)
- Plantilla: perfiles, formación, dedicación...
- Mecanismos de supervisión y apoyo al personal

7. Relación del centro con otras instancias

- Diputación
- Fiscalía de Menores
- Subdelegación del Gobierno-Extranjería
- Ayuntamiento
- Sistema educativo
- Sistema sanitario
- Servicios policiales
- Servicios judiciales
- Servicios sociales de base
- Asociaciones de apoyo

8. Derechos básicos

- Educación
- Sanidad
- Intimidad-Privacidad
- Participación (toma de decisiones)
- Confidencialidad
- Procedimiento de queja
- Información (folleto informativo)

9. Respeto a la diferencia

- Alimentación
- Religión
- Lengua
- Costumbres

10. Recursos para la utilización del tiempo (actividades)

- Recursos propios
- Aprovechamiento de recursos comunitarios

11. Colectivo atendido / posibles colectivos no atendidos y alternativas (ej: chicas)**12. Percepción del clima social (vecindario / tratamiento de noticias...)**

ANEXO 2

ENTREVISTAS A LOS MENORES

ÁMBITOS

1. Situación en el país de origen

- Situación familiar
- Educación – trabajo
- Situación económica

2. Trayectoria migratoria

- Decisión de emigrar
- Lugares, tiempo, instituciones...
- Llegada al País Vasco

3. Proyecto migratorio / Expectativas

- Expectativas primeras
- Cambio de expectativas
- Cumplimiento de expectativas

4. Valoración de la situación actual

- Valoración de la atención recibida – acceso a documentación
- Valoración de las instalaciones del centro
- Valoración de sus relaciones en el centro (con educadores, con los demás chavales...)
- Valoración de las actividades que realiza
- Valoración del respeto a la diferencia existente
- Valoración de la relación con la sociedad de acogida

5. Planes de futuro

6. Propuestas de mejora

ANEXO 3

FICHA PARA EL ANÁLISIS DE EXPEDIENTES (VACIADO DE INFORMACIÓN)

Territorio
Ref. <input style="width: 20px; height: 15px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 15px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 15px;" type="text"/>
Sexo.....
Edad ingreso
Procedencia

- Entrada: - fecha (1^{er} ingreso):.....Tiempo transcurrido desde la entrada
- servicio de procedencia (Ertzaintza...)
- | | | M | D |
|---|--------------------------|--------------------------|---|
| – Resolución de acogida (fecha)..... | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| – Documentación provisional (fecha): | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| – Realización prueba ósea (fecha) | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input style="width: 20px; height: 15px;" type="text"/> |
| – Resultados prueba ósea (fecha) | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input style="width: 20px; height: 15px;" type="text"/> |
| – Solicitud de empadronamiento (fecha)..... | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input style="width: 20px; height: 15px;" type="text"/> |
| – Concesión de empadronamiento (fecha)..... | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input style="width: 20px; height: 15px;" type="text"/> |
| – Concesión Tarjeta sanitaria provisional (fecha)..... | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| – Ejercicio de la tutela: - sí / no..... | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| - fecha..... | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| – Documentos de origen: - inicio gestiones (fecha)..... | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input style="width: 20px; height: 15px;" type="text"/> |
| - obtención documentos (fecha) | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input style="width: 20px; height: 15px;" type="text"/> |
| – Solicitud TIS ordinaria (fecha)..... | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input style="width: 20px; height: 15px;" type="text"/> |
| – Concesión TIS ordinaria (fecha)..... | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input style="width: 20px; height: 15px;" type="text"/> |
| – Solicitud de pasaporte (fecha)..... | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input style="width: 20px; height: 15px;" type="text"/> |
| – Obtención de pasaporte (fecha)..... | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input style="width: 20px; height: 15px;" type="text"/> |
| – Tramitación permiso de residencia: | | | |
| - Inicio (solicitud) | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input style="width: 20px; height: 15px;" type="text"/> |
| - Logro (respuesta) | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input style="width: 20px; height: 15px;" type="text"/> |
| – Resultados documentación: | | | |
| - Pasaporte..... | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| - Permiso de residencia..... | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| - Permiso de trabajo | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| – Salida del sistema de protección: | | | |
| - Motivo (18 años...)..... | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| - A dónde (piso tutelado...)..... | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| - Con qué documentación: | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| - Con trabajo o medios de vida..... | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| - Fecha | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

Observaciones:

.....

.....

ANEXO 4

SEGUIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE LOS MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS, AÑO 2000

(texto del Informe anual al Parlamento Vasco)

A) Menores extranjeros no acompañados

Dentro del colectivo de menores en situación de desprotección existe un grupo con características y necesidades diferenciales que es el de menores extranjeros, no acompañados de familiares y sin documentación. En el último año, la institución del Ararteko ha dedicado una especial atención a este colectivo y, más concretamente, a los servicios destinados específicamente a él en cada uno de los territorios históricos. A continuación se ofrece un resumen de la situación en cada uno de ellos.

a) Gipuzkoa

La problemática de este colectivo se ha concentrado especialmente en el Territorio Histórico de Gipuzkoa, en donde el número de ingresos de este tipo de menores ha experimentado un notable crecimiento en los últimos años:

- 1996: 2 ingresos (2 menores)
- 1997: 29 ingresos (28 menores)
- 1998: 97 ingresos (82 menores)
- 1999: 268 ingresos (103 menores)
- 2000: 148 ingresos (85 menores)
- Total (1996-2000): 544 ingresos, de 300 menores

La procedencia mayoritaria de estos menores es el Magreb (aproximadamente el 70% del total) y, en menor medida, otros países de Europa, de África y de Asia. La intervención de los servicios de protección se produce, habitualmente, a instancia de la policía cuando los detiene (en la calle, en la frontera, en el puerto de Pasajes...).

En función de la problemática observada, la Diputación Foral de Gipuzkoa consideró conveniente habilitar una minirresidencia específica para el colectivo. Este servicio se puso en marcha en septiembre de 1997 y lo gestionado desde entonces la Cruz Roja de Gipuzkoa, mediante convenio anual con la propia diputación.

La experiencia de estos años ha permitido diferenciar con claridad situaciones y expectativas muy diferentes. A efectos de atención residencial son claramente diferenciables, al menos, estos dos grupos:

- Quienes están de paso en el territorio y con una expectativa clara de marchar a otro lugar o a otro país.
- Quienes optan por quedarse e integrarse en el propio territorio.

Esta doble problemática aconsejó diferenciar las respuestas y crear un nuevo servicio, a partir del mes de agosto del 2000, gestionado también por la Cruz Roja.

En el año 1999, personal del Ararteko visitó el centro de acogida de menores extranjeros de Martutene y solicitó algunos datos e informaciones del Departamento de Servicios Sociales/Gizartekintza, de la Diputación Foral de Gipuzkoa. Tanto la visita al centro

como el expediente de oficio ante la diputación permitieron conocer las características del servicio, el contenido del protocolo de actuación establecido para estos casos entre las instancias que intervienen (Diputación Foral, Fiscalía de Menores, Subdelegación del Gobierno), así como el número de casos en los que la diputación había asumido la tutela (7 menores).

El pasado 9 de noviembre, se efectuó una segunda visita al centro de Martutene y se visitó también el nuevo servicio, situado en Irun. De las visitas realizadas se pueden destacar los siguientes elementos:

- La apertura del nuevo recurso en Irun ha supuesto un incremento de las posibilidades de atención residencial (8 plazas en Irun, 9 en Martutene) y una cierta diversificación (primera acogida y valoración en Irun, acogida más estable y prolongada en Martutene). De hecho, desde la puesta en marcha del piso de Irun no se han dado situaciones de desbordamiento por falta de plazas. En el momento de la visita el número de menores era 6 en Irun y 8 en Martutene.
- Las condiciones y estructura de cada recurso (piso de tamaño normal en Irun, casa de tres pisos útiles en Martutene) ofrece posibilidades bastante diferentes en cuanto a la intimidad en las habitaciones (4 plazas en cada habitación, en Irun) o a la utilización de las salas comunes (baños, sala de estar...).
- Respecto a las mejoras materiales, en Irun se estaba procediendo a un pequeño arreglo en las conducciones de la cocina y no se había resuelto la seguridad en caso de incendio. En Martutene estaban previstas obras de mejora que afectaban a las conducciones, baños y ventanas.
- Respecto a la adjudicación de la gestión de los servicios mediante convenio, a juicio de esta institución, habría que dar pasos para superar algunas de sus limitaciones actuales, en cuestiones que afectan a la calidad y a las garantías del servicio prestado. Así, por ejemplo: especificación de partidas mínimas destinadas a necesidades básicas como la alimentación; perfiles, formación y dedicación de los profesionales; mecanismos de supervisión...
- Existe una preocupación manifiesta por respetar los rasgos culturales propios de los menores acogidos en cuestiones como la alimentación o los ritos religiosos. Respecto a las posibilidades de comunicación en su propia lengua de origen, hay que lamentar el que ya no exista en las plantillas ningún profesional que pueda hacerlo, al haberse dado de baja una persona que poseía dicho perfil.
- En cuanto a la ocupación del tiempo y a las posibilidades de acceder a otros recursos de la comunidad, la situación difiere mucho de un centro a otro:
 - En Irun las posibilidades son muy limitadas: clases de castellano a determinadas horas por medio de voluntarios, acceso limitado al polideportivo municipal.
 - En Martutene se ha logrado que todos los menores (excepto uno, en trámite en el momento de la visita) se encuentren escolarizados en centros educativos más o menos próximos, o bien que tengan una salida profesional.

En el caso de Irun, a pesar de las dificultades que se derivan de una estancia limitada en el tiempo, parece necesario incrementar las posibilidades de actividad, bien con recursos propios, bien mediante el aprovechamiento de recursos comunitarios.

- No parece que existan problemas especiales a la hora de resolver situaciones que exigen la implicación de diferentes servicios como los educativos o los sanitarios.

Por otra parte, el personal considera muy positivas las relaciones de los centros con las instituciones más directamente implicadas (Diputación Foral de Gipuzkoa, Fiscalía de Menores, Subdelegación del Gobierno-Extranjería).

- Los centros disponen de instrumentos educativos indispensables para desarrollar su labor de forma programada y con ciertas garantías: reglamentos de régimen interior, hojas de seguimiento, planes individuales, revisiones periódicas... No parece que respecto a estas cuestiones hayan surgido problemas. No obstante, a juicio de esta institución, sería necesario que las instancias responsables (Diputación Foral de Gipuzkoa...) revisaran, al menos, los contenidos de los reglamentos y controlaran su aplicación.
- Los datos de ingresos, salidas, tiempos de estancia... muestran que existe un número significativo de menores que ni están de paso en el territorio, ni permanecen en el centro. Así, por ejemplo, en el año 1999 hubo 24 menores que ingresaron y abandonaron el centro repetidamente (una media de 6 veces por menor). Se trata de ingresos por detención policial y de abandonos por propia voluntad.

Estos datos muestran una realidad poco conocida: la existencia de un grupo de menores extranjeros, sin ningún tipo de protección familiar o institucional, que se buscan la vida en la calle. En opinión de esta institución, sería necesario abordar esta problemática, analizar las razones por las que los actuales centros no responden a sus expectativas, y plantearse la conveniencia de otro tipo de respuestas.

Tras visitar estos centros y mantener una reunión con el diputado foral de Bienestar Social, la institución del Ararteko inició en diciembre un expediente de oficio ante la Diputación Foral de Gipuzkoa, en el que se le hacían llegar las consideraciones anteriores, insistiendo en aquellos aspectos considerados más problemáticos o mejorables.

La respuesta del diputado foral se recibió el pasado 7 de febrero y en ella manifiesta el compromiso institucional de proceder al estudio de las propuestas de mejora y de adoptar las medidas necesarias para resolver las deficiencias observadas. Así, entre las cuestiones más concretas, señala que:

- *“Se va a proceder a revisar el contenido del convenio suscrito con Cruz Roja, las condiciones estructurales del centro de Irun y la posibilidad de incrementar las actividades que realizan los menores atendidos en dicho centro.”*
- Se busca el reforzamiento de la labor de supervisión y control de estos centros, mediante la reciente contratación de un servicio técnico de apoyo al acogimiento residencial.
- Se está revisando el protocolo de actuación con estos menores, que será objeto de análisis en reunión con la fiscalía correspondiente.

El escrito destaca también las dificultades del trabajo con este sector de la población, el esfuerzo de los educadores de los centros, así como la necesidad de coordinación de todas las instancias implicadas para resolver determinados problemas de indocumentación o desprotección.

b) Bizkaia

La respuesta a este colectivo de menores, en Bizkaia, se ha concretado en un servicio específico y diferenciado para ellos en locales del Centro Residencial Zabaloetxe, situa-

do en Loiu, que anteriormente sirvieron como centro de protección ordinario (con el nombre de San José Artesano).

Los datos de evolución del colectivo durante estos años son los siguientes:

- 1996: 5 ingresos (5 menores)
- 1997: 15 ingresos (12 menores)
- 1998: 23 ingresos (23 menores)
- 1999: 48 ingresos (30 menores)
- 2000: 59 ingresos (52 menores)
- Total (1996-2000): 150 ingresos, de 122 menores y un tiempo medio de estancia de 6,2 meses.

También en este territorio la procedencia mayoritaria de los menores es el Magreb (el 55% proviene de Marruecos y el 17% de Argelia) y, en menor medida, otros países de África (hasta alcanzar un 89% del total), América del Sur (4%), del este de Europa (4%) y de Asia (3 casos).

La previsión inicial de plazas en el centro, efectuada por la Diputación Foral de Bizkaia, fue de 18, organizadas en dos módulos con capacidad y respuesta para 9 menores en cada uno de ellos. En el caso, hasta ahora excepcional, de que haya que acoger a chicas menores, se utiliza para ello otro centro de la red. La gestión del centro corresponde a los RR. Terciarios Capuchinos.

La visita del personal del Ararteko al centro se efectuó el 17 de noviembre, fecha en la que el número de menores extranjeros no acompañados era de 26, lo que había obligado a revisar las previsiones iniciales, organizar un tercer grupo en un nuevo módulo, aprovechando las posibilidades que la residencia ofrece, y ampliar los recursos humanos. Posteriormente, el número de acogidos ha seguido aumentando hasta 33 a finales del año 2000.

Conviene recordar que el Centro Residencial Zabaloetxe, de Loiu, constituye un complejo residencial en el que se hallan ubicados diferentes recursos o servicios. En otro apartado de este mismo capítulo se han señalado ciertos elementos destacables sobre otro de estos servicios (el destinado a los adolescentes con problemas de comportamiento), algunos de los cuales (por ejemplo, los referidos a instalaciones o al proyecto educativo) son válidos, básicamente, para este servicio destinado a los menores extranjeros no acompañados.

De la visita efectuada y de la información obtenida se pueden destacar los siguientes elementos:

- El centro ha elaborado un proyecto educativo, adecuado a las características de estos menores, que sirve como marco de referencia de todas las actuaciones: asistenciales, preventivas, de atención socioeducativa, de apoyo a la integración sociolaboral....
- La regularización de las situaciones administrativas de los menores supone un gran esfuerzo, pero está dando resultados satisfactorios, especialmente durante el período de regularización propiciado, durante este año, por la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. De hecho,

a lo largo del año se había obtenido: pasaporte, permiso de residencia y trabajo, en 12 casos; pasaporte y permiso de residencia, en 5 casos; pasaporte y solicitud de residencia, en 8 casos; en otros 8 casos más se estaba a la espera de la respuesta a las solicitudes o a recibir documentos de la familia.

Con vistas al futuro próximo se pretende elaborar, por acuerdo entre las partes, un protocolo de actuación en el que se fijen los pasos, tiempos, responsabilidades... de las diferentes instancias concernidas: Diputación Foral de Bizkaia, Fiscalía de Menores, Subdelegación del Gobierno, consulados... En cualquier caso, los responsables del centro estiman positivas la relación y la coordinación con dichas instancias.

- Se ha logrado un aprovechamiento importante de recursos comunitarios existentes en municipios relativamente próximos. Así, por ejemplo:
 - En cuanto a la escolarización de menores en edad escolar, se aprovechan las diferentes posibilidades existentes: cursos de iniciación profesional en los CIP, centros de Educación Compensatoria, cursos de aprendizaje de castellano para extranjeros y centros de ESO. Se cuenta para ello con la colaboración de la Delegación Territorial de Educación. En el momento de la visita sólo dos menores, de reciente incorporación al centro, estaban aprendiendo castellano en un aula propia, sin que acudiesen todavía a centros exteriores. Este año, sin embargo, a comienzos del curso 2000-2001, ha existido un desbordamiento de peticiones a Educación Compensatoria, que resulta preocupante.
 - En cuanto a equipamientos deportivos o recursos para el tiempo libre, se participa en centros juveniles y equipos locales, y se aprovechan instalaciones de municipios cercanos.
 - A las posibilidades anteriores hay que añadir el aprovechamiento de los recursos propios del centro: aulas, zonas deportivas, salas de juego... En este sentido, la reestructuración del complejo residencial para diferentes servicios ha supuesto para este colectivo la pérdida de su posibilidad de utilizar los talleres, algo que se considera negativo.
 - Se observa un respeto cuidadoso con los rasgos culturales propios de los menores acogidos en aspectos como la alimentación (doble menú) o los ritos religiosos (adaptación de horarios en el Ramadán...). Tampoco en este caso existe en la plantilla del centro personal que conozca la lengua de origen más habitual en los menores.
 - El número de tutelas ejercidas durante el año ha sido de 11, y el de guardas, 22. Hay que hacer notar que no se ha ejercido ninguna tutela a partir del mes de junio, lo que supone un cambio de criterio respecto a situaciones anteriores.
 - Siete de los menores extranjeros acogidos en el centro tienen ocupación laboral en el exterior, con contrato de trabajo. A pesar de ello, se ven con preocupación las posibilidades de emancipación de algunos de los menores al llegar a los 18 años, y se están estudiando algunos proyectos nuevos, al considerar insuficiente la oferta actual del programa SAIO.
 - A diferencia de lo observado en Gipuzkoa, los datos recogidos no permiten llegar a la conclusión de que exista un grupo significativo de estos menores en la calle, sin ser atendidos. De hecho, el nivel de reingresos es aquí mucho menor.
- Con posterioridad a la visita y tras una reunión con el diputado foral de Bienestar Social, en el mes de diciembre se inició un expediente de oficio ante la Diputación

Foral de Bizkaia, centrado en aquellos aspectos aquí reflejados y que se consideran mejorables.

La respuesta del Departamento de Acción Social recibida el 22 de febrero de 2001, se centra en ellos. Así, señala que:

- Se está buscando una nueva ubicación a los talleres.
- La ausencia de tutelas no se debe a un cambio de criterio sino a una saturación en el trabajo en la tramitación administrativa, que se quiere solucionar. En este sentido se recogen diferentes iniciativas como la reorganización del Servicio de Infancia, Juventud, Familia y Mujer, la elaboración de un manual de atención a situaciones de desprotección infantil, o la elaboración de un protocolo específico de formalización de los procesos de acogida de menores extranjeros no acompañados.
- Respecto a las posibilidades de emancipación, además de recordar sus dificultades y la existencia del programa SAIO, se señalan iniciativas como la elaboración de un proyecto de un piso fuera del centro, la adopción de medidas individuales o los contactos con organizaciones de apoyo a personas extranjeras.

El escrito de la Diputación Foral de Bizkaia insiste también en la ausencia de una legislación autonómica que regule las características de los centros, cuestión planteada reiteradamente por la institución del Ararteko y que la propia Diputación pretende abordar en su Plan de Infancia.

c) **Álava**

En Álava, el número de menores no acompañados atendidos durante estos años es, comparativamente, mucho menor que en los otros territorios. Éste es el resumen de los datos:

- 1996: ningún ingreso
- 1997: 12 ingresos (10 menores)
- 1998: 11 ingresos (8 menores)
- 1999: 19 ingresos (17 menores)
- 2000: 10 ingresos (7 menores)

La mayoría de los menores atendidos han sido chicos, procedentes de Marruecos o Argelia, y sólo en muy pocos casos han optado por quedarse e integrarse en la zona. De hecho, sólo con dos menores se ha ejercido la tutela, se ha obtenido el permiso de residencia y se ha logrado la incorporación normal al mercado laboral.

En general, salvo raras excepciones, estos adolescentes o jóvenes han sido atendidos, hasta este año, en el centro de acogida de urgencias Hazaldi, dependiente de la Diputación Foral de Álava y gestionado por religiosas Hijas de la Caridad, sin que haya habido ningún problema de disponibilidad de plazas.

La visita del personal del Ararteko a este centro se llevó a cabo el 28 de noviembre. En esas fechas había dos menores extranjeros no acompañados acogidos en el centro: uno de ellos llevaba 18 días, y otro, solamente un día.

A partir del 1 de diciembre de 2000 la Diputación Foral de Álava, mediante convenio, ha decidido reforzar la red de recursos con un nuevo servicio de siete plazas (Bosco

Etxea), que atenderá, entre otros, a los menores extranjeros no acompañados que puedan acudir a Álava.

Los aspectos analizados con motivo de la visita son los ya señalados en los apartados anteriores: condiciones y recursos del centro, relaciones con otras instancias competentes, cobertura de derechos básicos, respeto a la diferencia, protocolos de actuación, proyecto educativo, normas de convivencia... En este caso, no se encontró ningún aspecto especialmente destacable.

* * *

Los datos aquí recogidos muestran una realidad creciente entre nosotros, con desigual incidencia y respuesta en cada territorio, que está exigiendo la incorporación de nuevos recursos a la red de atención para menores desprotegidos. La institución del Ararteko seguirá manteniendo una especial atención sobre la respuesta que se ofrezca a este colectivo de menores, con necesidades específicas derivadas de su desarraigo, separación familiar, situación administrativa, idioma diferente, desconocimiento del entorno... Las actuaciones de oficio iniciadas durante el año 2000 son una muestra de esta voluntad de atención prioritaria.

ANEXO 5

SEGUIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE LOS MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS, AÑO 2001

(texto del Informe anual al Parlamento Vasco)

2º/ **Situación específica de los menores extranjeros no acompañados**

Dentro del colectivo de menores en situación de desprotección existe un grupo con características y necesidades diferenciales, que es el de menores extranjeros no acompañados de familiares y sin documentación. En los dos últimos años, la institución del Ararteko ha dedicado una especial atención a este colectivo y, más concretamente, a los servicios destinados específicamente a él en cada uno de los territorios históricos. La situación es muy diferente en cada uno de ellos, por lo que será abordada aquí territorio a territorio.

A) **Territorio Histórico de Álava**

A diferencia de los otros territorios, en Álava este colectivo no ha experimentado un crecimiento significativo durante el año 2001. No obstante, se efectúa un seguimiento de la demanda, por si su incremento aconseja la apertura de algún otro centro o servicio específico.

En febrero de 2001 se abrió el Centro de Acogida y Urgencias Bosco Etxea, para adolescentes de 12 a 18 años y con una orientación específica hacia este colectivo. Se inició con 7 plazas, si bien se prevé su próxima ampliación a 10 plazas, con el consiguiente incremento de personal.

En cuanto a los datos más significativos del último año, se pueden resumir en los siguientes:

- Se ha atendido a 11 chicos procedentes del Magreb (6), Yugoslavia (2), Croacia (1), Senegal (1) y de procedencia desconocida (1).
- Solamente uno de ellos ha reingresado.
- Los tiempos de permanencia en el centro han sido:
 - en 8 casos, menos de una semana;
 - en 1 caso, menos de un mes;
 - en 2 casos, más de un mes.
- A fecha 31 de diciembre, estaban acogidos 2.
- No se ha ejercido ninguna tutela durante el año.
- En cuanto a la documentación, 5 fueron documentados y 6 indocumentados.

B) **Territorio Histórico de Bizkaia**

Sin ninguna duda, en el año 2001 la problemática de los menores extranjeros no acompañados se ha concentrado de forma muy especial en Bizkaia. Un dato inicial como prueba de ello: ese año se acogió a 349 menores (370 ingresos), cuando el año anterior -en el que ya se había producido un gran incremento- el número de acogimientos fue de 52 menores y el de ingresos de 59. Dicho de otro modo, las necesidades o las demandas de acogida se han multiplicado casi por seis en un solo año.

La evolución de los datos, año a año, ha sido la siguiente:

- 1996: 5 menores (5 ingresos).
- 1997: 12 menores (15 ingresos).
- 1998: 23 menores (23 ingresos).
- 1999: 30 menores (48 ingresos).
- 2000: 52 menores (59 ingresos).
- 2001: 349 menores (370 ingresos).
- Total (1996-2001): 471 menores; 520 ingresos y un tiempo medio de estancia de 5,1 meses.

Este incremento ha desbordado totalmente las previsiones iniciales. Téngase en cuenta que la Diputación Foral de Bizkaia, para el año anterior, había efectuado una previsión de 18 plazas en el Centro Residencial Zabaloetxe, de Loiu. Plazas que, posteriormente, se fueron incrementando, en función de las necesidades, hasta alcanzar, e incluso superar, las posibilidades máximas de ocupación del centro.

Durante la primera mitad del año, se siguió funcionando con el centro Zabaloetxe como único recurso residencial para este colectivo. En junio, el centro llegó a acoger a 99 menores, fue objeto de quejas del vecindario e incluso llegó a sufrir un atentado, planificado de tal modo que tuviera gran difusión (presencia de cámaras de televisión convocadas por los propios asaltantes).

Ese mismo mes, una vez finalizado el curso escolar, se produjo el traslado de 30 menores al centro Gabriel M^a De Ibarra, situado en Orduña. Este traslado no estuvo exento de tensiones y, al menos inicialmente, supuso un alivio para la situación de desbordamiento y riesgo de conflicto existente en Loiu.

Sin embargo, al poco tiempo, las demandas de acogida en Zabaloetxe volvieron a superar las previsiones. La media de ingresos pasó a ser de 40 menores al mes, cuando en los primeros meses había sido de 20. Véanse los datos de evolución, mes a mes, durante el año pasado:

MES	INGRESOS	CESES	ATENDIDOS EN EL MES	TOTAL FIN DE MES
A 31/12/2000				32
ENERO	20	6	50	44
FEBRERO	20	10	64	54
MARZO	16	9	71	62
ABRIL	25	16	87	71
MAYO	22	22	92	70
JUNIO	29	61	99	38
JULIO	27	14	65	51
AGOSTO	44	36	95	59
SEPTIEMBRE	40	27	99	72
OCTUBRE	52	45	124	79
NOVIEMBRE	31	27	110	83
DICIEMBRE	44	30	127	97
TOTAL	370	303	1.083	780
PROMEDIO MES	31	25	90	60

Se aportan los datos numéricos, no sólo por su valor como reflejo de la realidad, sino porque, de hecho, han condicionado durante todo el año la atención institucional que se ha podido ofrecer.

Esta institución ha efectuado un seguimiento detallado de la situación. Ya lo hizo el año anterior, centrándose en aspectos como las condiciones físicas de los centros, sus proyectos educativos, los protocolos de actuación, los resultados obtenidos en cuanto a la regularización de las situaciones administrativas (documentación), el ejercicio de la tutela, el aprovechamiento de los recursos comunitarios (educativos, sanitarios, deportivos, de iniciación profesional...), el respeto a los rasgos culturales propios, las posibilidades de emancipación e inserción laboral...

De todo ello se dio cuenta en el informe del año pasado (cfr. apdo. "Menores extranjeros no acompañados. Bizkaia" en el 1.1.5. del Informe 2000).

Durante el último año, la intervención de la institución del Ararteko respecto a esta cuestión y en el Territorio Histórico de Bizkaia se ha concretado en:

- Reuniones con el Diputado Foral de Acción Social y las personas responsables de los servicios.
- Análisis de numerosos documentos y propuestas sobre criterios de actuación: tutelas, documentación, intervención de la Ertzaintza...
- Visitas a los centros de acogida de Loiu y Orduña.
- Actuaciones de oficio ante el Departamento de Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia y ante el Departamento de Educación del Gobierno Vasco.
- Visitas a las comisarias de la Ertzaintza de Erandio y Llodio.
- Reunión con los fiscales jefes e intercambio de información con la Fiscalía de Menores de Bizkaia.
- Relaciones periódicas con las direcciones de los centros y con asociaciones de apoyo a personas de origen extranjero (Harresiak Apurtuz, AZRAF...).

De las actuaciones llevadas a cabo y de las informaciones obtenidas se pueden destacar los siguientes elementos:

- La Diputación Foral de Bizkaia ha incrementado notablemente los recursos destinados a ofrecer una respuesta institucional a estos menores, en función de la evolución de las necesidades. Este esfuerzo se ha concretado en actuaciones como:
 - Ampliación del convenio con los Terciarios Capuchinos para la acogida, formación e integración de hasta 54 menores en Zabaloetxe y 8 en proceso de emancipación (con posibilidad de incrementar el número, excepcionalmente, hasta 87 plazas).
 - Reordenación del centro Gabriel M^a Ibarra, de Orduña, para destinarlo a acogimiento de 30 menores de estas características.
 - Gestiones para la adquisición y apertura de un tercer centro de acogida.
 - Convenio de colaboración con la Asociación de Inmigrantes Marroquíes AZRAF (formalizado a finales de 2001).
 - Potenciación de los recursos de emancipación para quienes cumplen los 18 años (pisos dependientes de Zabaloetxe y Goiztiri)
- Las características -en cuanto a edad y origen- de los menores acogidos se pueden resumir en los siguientes datos:

- La edad declarada a su ingreso por los propios menores ha sido subiendo de 13,5 años (1996) a 16,2 años (2001). Suele oscilar entre 11 y 17 años, y predominan quienes declaran tener 16 ó 17 años.
 - En más de la mitad de los casos la edad declarada no coincide con la que se consigue verificar mediante las pruebas óseas o documentos. La manifestada suele ser uno o dos años menos que la verificada.
 - De acuerdo con las verificaciones del año 2001, el 43 % de los acogidos eran mayores de edad (porcentaje obtenidos sobre 272 casos verificados).
 - Durante el último año se han acogido menores originarios de 15 países. La inmensa mayoría (315 de 349) provienen de Marruecos, al igual que en años anteriores.
 - Los lugares de procedencia han sido: Angola (1), Argelia (13), Bosnia (1), Ecuador (1), Egipto (1), Etiopía (2), Francia (1), Ghana (2), Guinea Bissau (1), Marruecos (315), Moldavia (2), Nigeria (1), Palestina (6), Portugal (1), Yugoslavia (1).
- Respecto al tiempo de estancia en el centro de acogida -dato clave para valorar los objetivos alcanzables en cuanto a tutela, documentación, formación o inserción laboral-, los datos del último año reflejan que:
- 78 menores (22 %) han permanecido en el centro entre 1 y 6 días.
 - 112 menores (32 %), de 7 a 30 días.
 - 98 menores (28 %), de 31 a 90 días.
 - 61 menores (18 %), más de tres mes.
- Entre las características del colectivo que ha sido objeto de acogida en servicios de Bizkaia, se destacan los siguientes rasgos:
- Menores adolescentes, de entre 11 y 17 años, extranjeros no acompañados, indocumentados y sin domicilio: 57 %.
 - Jóvenes, de entre 18 y 24 años, que pasan por menores: 43 %.
 - Total desprotección familiar.
 - Desconocimiento casi absoluto del medio.
 - Procedencias muy diversas (hasta 24 países), pero gran proporción de marroquíes (9 de cada 10) y predominio casi absoluto de africanos (97 %).
 - Que han huido de diferentes maneras de sus respectivos países. Desconocimiento en el momento del ingreso, de su situación familiar y personal y, en muchas ocasiones, de la lengua.
 - Valores culturales diferentes y expectativas a menudo irreales.
 - Ausencia de documentación y, a menudo, desconfianza y ocultación de datos.
 - Escasa formación.
 - En algunos casos, comportamientos conflictivos y antisociales.

Son estas características las que determinan cuáles son las necesidades de atención: medida de protección, formación, tramitación de documentación, desarrollo de habilidades sociales, conocimiento de los recursos del entorno, contacto con su familia de origen...

- Algunos datos pueden considerarse como indicadores de las medidas de protección adoptadas o de los logros alcanzados para la integración de estos menores. Esta institución ha puesto una especial atención en algunos de ellos, como las tutelas ejercidas o las documentaciones logradas. Así, en el último año:

- Se han ejercido 113 tutelas y 213 guardas.
- 29 jóvenes han tramitado su permiso de trabajo: 13 de ellos lo han conseguido mediante el proceso de regularización y 16 mediante el proceso de arraigo.
- 19 jóvenes han encontrado trabajo (en 9 sectores laborales).
- 98 han participado en diferentes actividades de formación externa (enseñanza reglada, profesional...).
- 20 jóvenes han salido de la red de acogida, bien hacia pisos tutelados (4), bien a pisos de alquiler (16).
- El 77,3 % de los menores y jóvenes (270) han sido documentados, realizando los trámites necesarios para regularizar su situación. El 22,6 % no han obtenido los documentos que se requieren para la obtención del pasaporte.
 - Los datos de documentación del año 2001 se pueden resumir en:
 - Pasaporte, permiso de residencia y trabajo: 17
 - Pasaporte y permiso de residencia: 29
 - Pasaporte y solicitud de residencia: 178
 - Solicitud de pasaporte y residencia: 15
 - Documentos de su familia: 31
- En la reunión mantenida con el diputado foral y otras personas responsables del Departamento de Acción Social, el 27 de marzo, además de abordar la situación de este colectivo y los proyectos inmediatos en el territorio, se nos entregó abundante documentación. Los documentos (protocolos, propuestas, convenios, análisis de situación...) buscaban prever y regular futuras situaciones y establecer criterios comunes de actuación entre las diferentes instancias y servicios. Esta institución juzgó muy positivo el esfuerzo de regularización y las mejoras introducidas, y analizó con detalle las diversas propuestas. Desde la perspectiva de garantía de derechos, que es la que le corresponde, planteó una serie de cuestiones y sugerencias respecto a cuatro temas:
 1. Algunos de los criterios consensuados con los responsables de la Comisaría de la Ertzaintza de Erandio (comunicaciones de ingresos, remisión de listados o envío de fotografías).
 2. Criterios para la asunción de tutela y trámites a seguir para lograr documentación.
 3. Seguimiento y evaluación de los servicios de acogida.
 4. Protocolos aún en elaboración

También se transmitió a las autoridades forales algunos de los motivos de preocupación y de las propuestas planteadas por la Coordinadora Harresiak Apurtuz, con la cual nos habíamos reunido en relación con el tema (documentación, posibilidades de colaboración, contratación de personas con conocimiento de lengua árabe...).

- La visita al centro Gabriel M^a de Ibarra, en Orduña, el mes de septiembre, permitió conocer algunas limitaciones o deficiencias que aconsejaran la actuación inmediata de la institución respecto al nivel de actividades en el propio centro, la utilización de recursos educativos del entorno (sin atar, a pesar de que el curso había iniciado), la situación de acoso de dos menores no magrebíes o las denuncias cursadas en comisaría. Estas cuestiones fueron planteadas bien mediante expedientes de oficio, bien directamente a los máximos responsables del Departamento de Acción Social.

- Algunas de las cuestiones ya citadas, referidas a intervenciones policiales (criterios de actuación conjunta, denuncias formuladas contra menores, investigación del asalto y quema de vehículo en Loiu) fueron objeto de análisis e intercambio de información en las visitas efectuadas por personal de esta institución a las comisarias de la Ertzaintza de Erandio y Llodio (cfr. apdo. 1.1.11, en este mismo informe).
- Respecto a la utilización del centro Gabriel M^a de Ibarra, de Orduña, como centro de acogida para estos menores, a partir del 28 de junio, fecha en la que fueron trasladados a él 25 menores procedentes de Zabaloetxe, se puede decir que su ocupación ha sido plena (30 plazas) durante el resto del año, con pocas bajas (por mayoría de edad) e ingresos. En total ha habido 35 ingresos y 5 bajas en el año 2001.
- La memoria del año 2001 elaborada por el Centro Residencial Zabaloetxe apunta una serie de conclusiones que conviene tener en cuenta. Así:
 1. El hecho de que el 43 % de los acogidos resulta no ser menor de edad muestra la insuficiencia de medios de las instituciones que intervienen en el proceso de ingreso para detectar la edad real, la necesidad de que estos jóvenes utilicen los recursos existentes para adultos y está influyendo negativamente en la calidad del servicio prestado a los menores acogidos.
 2. Se destaca la importancia de conseguir la documentación, la repercusión que ello tiene en el aumento del número de ingresos (al comprobar que se da respuesta a una de sus necesidades) y su total necesidad para conseguir otros objetivos como la inserción laboral.
 3. De cara al aprendizaje del castellano, se considera necesario seguir utilizando los centros de EPA (40 menores acuden a ellos), y también disponer de más recursos en el propio centro, que permitan ampliar el número de horas dedicadas al aprendizaje.
 4. Respecto al aprendizaje prelaboral (unos 50 menores han participado en 20 cursos diferentes; el 80 % del sector agrícola o de la construcción), se ve la conveniencia de disponer de cursos cortos, de tres o cuatro meses, con carácter intensivo y con clara salida laboral -como pueden ser los del sector agrícola y de la construcción- donde se contemplen las prácticas laborales en empresas y se les faciliten ofertas laborales (precontratos), para así poder solicitar el correspondiente permiso de trabajo.
 5. Respecto al paso del centro a una vivienda, en el camino de emancipación de estos jóvenes, se han encontrado muchos problemas por parte de las inmobiliarias y de los propietarios para lograr el alquiler; se ve la necesidad de disponer de pisos tutelados y de alquiler, se apuntan los riesgos de su inexistencia (aumento de criminalidad), y se considera necesaria una política de integración por parte de las instituciones.
 6. En cuanto a las relaciones con instituciones, organizaciones y entorno, se considera necesario mantener unas relaciones fluidas y coordinadas con Interior, Justicia, Sanidad, Educación, Asuntos Sociales y Empleo, así como con las diferentes organizaciones que trabajan con los inmigrantes. También es preciso mejorar las relaciones con el Ayuntamiento y reforzar la presencia educativa en el medio más próximo, para conseguir una buena aceptación del vecindario y una buena colaboración mutua.

A juicio de esta institución, se trata de propuestas o líneas de actuación clave para la mejora de la atención a estos menores, sobre las que habrá que seguir insistiendo.

C) Territorio Histórico de Gipuzkoa

También en este territorio se ha producido, durante el año 2001, un incremento en el número de ingresos y de menores extranjeros, si bien mucho menor que en Bizkaia. Los datos de evolución se resumen en:

- 1996: 2 menores (2 ingresos)
- 1997: 28 menores (29 ingresos)
- 1998: 82 menores (97 ingresos)
- 1999: 103 menores (268 ingresos)
- 2000: 85 menores (148 ingresos)
- 2001: 159 menores (182 ingresos)
- Total (1996-2001): 459 menores (726 ingresos)

Se ha mantenido la red de acogida del año anterior, que cuenta con un piso situado en Irun y con la residencia de Martutene, ambos gestionados por la Cruz Roja. En el primer caso, se trata de atender a menores de paso o con expectativas de marchar a otros lugares; en el segundo, de acoger al colectivo más estable o que opta por quedarse. Esta doble realidad queda reflejada en el número de menores atendidos en cada uno de los dos recursos, así como en el tiempo medio de estancia en cada uno de ellos, el último año:

- Irun: 114 menores atendidos; tiempo medio de estancia: 7 días.
- Martutene: 16 menores atendidos; tiempo medio de estancia: 126 días.

El año anterior esta institución efectuó un seguimiento de la situación que quedó reflejado en el informe (cfr. apdo. "Menores extranjeros no acompañados. Gipuzkoa", en 1.1.5. del Informe 2000). Se insistía en aspectos como:

- las limitaciones, en cuanto a estructura y actividades, que ofrecía el piso de Irun;
- la conveniencia de incorporar a las plantillas de educadores personas conocedoras de su lengua y cultura;
- la mejora de los mecanismos de supervisión, control y garantía;
- la necesidad de abordar la problemática del colectivo de menores extranjeros desprotegidos que viven en la calle (cuya existencia ponían de manifiesto los datos de ingresos y salidas)...

Durante este último año, personal de esta institución visitó los centros de Irun y Martutene, pidió información al Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Gipuzkoa y solicitó datos a la dirección de los centros. La información recibida hasta la fecha ha sido limitada. En todo caso, de las visitas e informaciones obtenidas se pueden destacar los siguientes elementos:

- Se han mejorado las condiciones de las instalaciones de Martutene, especialmente por las obras realizadas para el arreglo de desperfectos ocasionados por un atentado en la zona.
- Las instalaciones de Irun mantienen las limitaciones ya señaladas el año anterior. La Diputación Foral de Gipuzkoa, en su escrito de 11 de enero de 2002, comunica que

“está previsto el traslado inmediato del Centro de Acogida de Urgencia para menores no acompañados de Irun a otra localidad, debido a que su estructura física no permite un desarrollo adecuado de la actividad educativa residencial y por considerar que las características de Irun, como ciudad fronteriza, no facilitan la integración social de los atendidos”.

- Se está revisando el protocolo de actuación que se seguía con estos menores, de acuerdo con las modificaciones normativas introducidas y en colaboración con la Brigada de Extranjería y la Fiscalía de Menores.
- Durante el último año, solamente se ha ejercido la tutela sobre dos de estos menores.
- El número de menores extranjeros acogidos, a fecha 31 de diciembre, era de 8.
- El colectivo de menores acogidos en el centro de Martutene se mantiene estable e integrado en el entorno (actividades formativas y/o laborales).

Los datos de la Memoria 2001, aportados por la Cruz Roja, son los siguientes:

	ACOGIDA DE URGENCIA (Irun)	RESIDENCIA (Martutene)
Nº ingresos/egresos	187/186 = 1	16/9 = 7
Nº menores	114	16
Media estancia	7,02 días	126,31 días
Repetidores	19 menores = 83 ingresos Media de ingresos c/m: 4,36 veces	-
Procedencias	Magreb: 148 (79,14 %) Europa: 13 (6,95 %) África: 21 (11,22 %) Sudamérica: 2 (1,06 %) Asia: 3 (1,60 %)	16 (100 %)
Mayores de edad	11 (5,88 %)	5 (2,76 %)
Estancias de un día	87 (46,52 %)	-
Inicio trámite documentación (permiso residencia)	0	8
Obtención documentación (permiso residencia)	0	3
Emancipados	-	5

ANEXO 6

SEGUIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE LOS MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS, AÑO 2002

(texto del Informe anual al Parlamento Vasco)

1. **Situación específica de los menores extranjeros no acompañados**

Los menores extranjeros no acompañados constituyen, dentro del colectivo de menores en situación de desprotección, un grupo con características y necesidades diferenciales. En los últimos años, la institución del Ararteko ha dedicado una especial atención a este colectivo y, más concretamente, a los servicios destinados específicamente a él en cada uno de los territorios históricos. La situación ha ido variando año a año y presenta grandes diferencias entre territorios. Últimamente, con una gran presencia en Bizkaia, menor en Gipuzkoa y mucho menor aún, aunque creciente, en Álava. No resulta fácil efectuar previsiones sobre el futuro y, en función de ellas, poder anticiparse a las necesidades o programar los recursos necesarios. De hecho, los flujos de estos menores (momentos de mayor o menor presencia, desplazamiento de uno a otro territorio...) varían en función de factores muy variables: posibilidades reales de pasar la frontera, normativa en materia de extranjería, situación de los servicios de acogida en cada Comunidad, facilidades o dificultades para obtener la documentación en un tiempo no excesivo... Muchas veces, son este tipo de factores los que pueden explicar por qué en un determinado momento las necesidades de acogida aumentan o disminuyen en un determinado territorio.

En nuestra Comunidad, las instituciones responsables han optado, prácticamente en todos los casos, por acogerlos en servicios destinados específica y exclusivamente para ellos. A continuación se resume la información recogida en cada territorio.

A) **Territorio Histórico de Álava**

A diferencia de los otros territorios, en Álava este colectivo no había experimentado crecimientos significativos durante los últimos años. Así, por ejemplo, durante el año 2001 se atendió a un total de 10 menores de origen extranjero, 8 de los cuales permanecieron en el centro menos de una semana. No se veía, pues, necesaria, la creación de un servicio específico exclusivo para ellos.

En el 2001 la Diputación Foral de Álava abrió el Centro de Acogida de Urgencias Bosco Etxea, destinado a adolescentes de 12 a 18 años y abierto, también, a las necesidades de acogida que pudieran darse en este colectivo. Se inició con 7 plazas y una previsión de ampliación hasta 10. La visita de la Ararteko y personal de la institución a este centro se efectuó el pasado 16 de diciembre. Ese día, el centro acogía a 11 menores: 7 chicos y 4 chicas. Los siete chicos eran de origen extranjero (magrebíes) y una de las chicas era de origen colombiano.

Respecto a las características físicas del centro, se trata, básicamente, de la unión y reestructuración de dos pisos comprados de obra, a lo que hay que añadir una serie de espacios en la planta situada a ras de suelo, donde se ubican algunos servicios comunes (ropero, despensa, calefacción, trastero). La planta superior dispone de 2 módulos de parecida distribución (4 habitaciones –tres dobles y una individual–, sala y dos baños en cada módulo), además de otros espacios comunes: cocina, despensa, comedor, sala de estar y despacho de educadores. La entrada desde el exterior es independiente y el único déficit observado fue la ausencia de detectores de humo o sistemas de emergencia (sí disponía de extintores).

El centro está pensado para atender a diez adolescentes, aunque, dadas las necesidades del último año, es frecuente que atiendan a once o doce menores. Teniendo en cuenta estos datos, se plantean la necesidad de crear un centro específico para menores extranjeros no acompañados. De hecho, el día de la visita, además de los 8 acogidos en el centro, había otros dos menores extranjeros atendidos en Hazaldi.

Respecto al modelo de gestión, se trata de un centro conveniado que cuenta con 6 educadores (más uno de refuerzo para los períodos con más de 10 plazas ocupadas), 4 monitores de noche, 1 persona de vigilancia por turno, 1 persona para la cocina y personal de una empresa de limpieza. Lo habitual es que en cada turno se garantice la presencia de un educador y de una educadora. Se ha hecho una solicitud o propuesta para incorporar al equipo algún educador con conocimiento de árabe.

La utilización de los recursos comunitarios y servicios normalizados parece amplia y sin problemas: participación en los centros cívicos (mediante tarjeta individual del Ayuntamiento), atención sanitaria (mediante TIS), escolarización por medio de la Delegación de Educación... El objetivo es lograr la integración de todos en el sistema escolar o laboral. En el día de la visita había menores escolarizados en centros de Educación Compensatoria, Educación Secundaria y en Escuelas Taller. También había uno trabajando en una empresa.

El proyecto educativo y la guía de convivencia del centro estaban en fase de revisión. Las diferencias culturales o religiosas se tienen en cuenta en cuestiones como las comidas, los criterios de utilización de las lenguas, o los horarios (durante el mes de Ramadán).

Analizando la evolución de los últimos meses, observan una tendencia a tener más ingresos, con intención de quedarse, ingresos que en ocasiones provienen de otros lugares (Cataluña, Bizkaia), o que vienen acompañados de alguna persona de su país de origen...

Respecto a las pruebas óseas para determinar la edad de los indocumentados, suelen tardar unos diez días. La tramitación del permiso de residencia se suele iniciar lo antes posible y la concesión de los permisos suele tardar 3 ó 4 meses. (De los 4 permisos de residencia tramitados se habían conseguido hasta el momento tres; también un permiso de trabajo).

Los datos más significativos del último año, aportados por la Diputación Foral de Álava, se pueden resumir en los siguientes:

- La evolución de los datos, de año en año, ha sido la siguiente:
 - 1997: 8 menores (10 ingresos)
 - 1998: 7 menores (10 ingresos)
 - 1999: 14 menores (17 ingresos)
 - 2000: 6 menores (9 ingresos)
 - 2001: 10 menores (11 ingresos)
 - 2002: 30 menores (31 ingresos)
 - Total (1997-2002): 75 menores (88 ingresos)
- Casi la mitad de los ingresos (14) se han producido en los tres últimos meses del año.
- En cuanto a las características (edad, origen, sexo) de los menores acogidos, se pueden resumir en los siguientes datos:
 - Chicos: 27 ; chicas: 3
 - De 13-14 años: 1
 - De 15-16 años: 5
 - De 16-17: 16
 - De 17-18: 5
 - Desconocida: 2
 - Mayor de edad: 1
 - Procedencias: Marruecos (20); Ecuador (2); Argelia (2); Mauritania (1); Sahara (1); Nigeria (1); Bolivia (1); Rumania (1); Senegal (1).
- Los tiempos de permanencia han sido muy variables: desde un día (8 menores) hasta, prácticamente, todo el año. El número de menores que ha permanecido atendido más de un mes ha sido de 11.
- El Consejo del Menor asumió, durante el año 2002, la tutela de 3 menores extranjeros no acompañados.
- De los 30 menores ingresados, 3 de ellos se han mantenido ingresados hasta su mayoría de edad. Dos de ellos se han incorporado al programa de seguimiento post-residencial.
- A fecha de 31 de diciembre de 2002, 8 menores continuaban integrados en programas educativos.

B) Territorio Histórico de Bizkaia

Al igual que el año anterior, también en éste la problemática de los menores extranjeros no acompañados se ha concentrado de forma muy especial en Bizkaia. El espectacular incremento del año 2001 (se pasó en un año de 59 a 370 ingresos; de 52 menores atendidos a 349) se ha visto frenado, pero las necesidades de respuesta institucional no han disminuido: 337 nuevos ingresos en el 2002 en el centro residencial Zabaloetxe (en 71 casos se trata de reingresos).

La evolución de los datos, de año en año, ha sido la siguiente:

- 1996: 5 menores (5 ingresos)
- 1997: 12 menores (15 ingresos)
- 1998: 23 menores (23 ingresos)
- 1999: 30 menores (48 ingresos)
- 2000: 52 menores (59 ingresos)

- 2001:	349 menores	(370 ingresos)
- 2002:	266 menores	(337 ingresos)
- Total (1996-2002):	737 menores	(858 ingresos)

Tras un intento fallido de la Diputación Foral de Bizkaia por abrir un tercer centro en Urduliz –proyecto que despertó una reacción vecinal en contra–, la respuesta a las necesidades de acogida se ha centrado en los dos centros anteriormente existentes (Zabaloetxe en Loiu y Gabriel M^a de Ibarra en Orduña) y en la puesta en marcha o aprovechamiento de algunos pisos de ayuda a la emancipación.

El centro de Loiu funciona como recurso de primera acogida y, por tanto, con una gran movilidad (muchos ingresos y muchos abandonos). Por el contrario, la realidad del centro de Orduña es mucho más estable. La población aquí atendida se mantiene siempre en torno a las 30 plazas disponibles. Las bajas se producen por cumplimiento de la mayoría de edad (5 casos en el 2002), por fugas (6 casos), o por el cumplimiento de una medida judicial de internamiento (otros 6 casos). Los ingresos, normalmente, proceden de Loiu, por traslado (15 menores en el 2002) y, en un par de casos, de los centros de reforma.

La evolución de datos en Loiu a lo largo del año 2002 se puede resumir en el siguiente cuadro:

MES	INGRESOS	CESES	ATENDIDOS EN EL MES	TOTAL FIN DE MES
A 31/12/2001				97
ENERO	49	67	146	79
FEBRERO	31	35	110	75
MARZO	28	27	103	76
ABRIL	22	22	98	76
MAYO	20	28	96	68
JUNIO	19	23	87	64
JULIO	21	26	85	59
AGOSTO	27	20	86	66
SEPTIEMBRE	29	23	95	72
OCTUBRE	41	45	113	68
NOVIEMBRE	26	27	94	67
DICIEMBRE	24	20	91	71
TOTAL	337	363	1.204	938
PROMEDIO MES	28	30	100	72

Fuente: Memoria 2002, Centro Residencial Zabaloetxe.

Respecto a los datos del último año en el centro de Orduña, el número de nuevos ingresos fue 17, el de ceses 16, el total de estancias mensuales 351 y el promedio de menores atendidos al mes de algo más de 29.

Esta institución lleva varios años efectuando un seguimiento detallado de la situación. Seguimiento que se ha centrado en cuestiones como las condiciones físicas de los centros, sus proyectos educativos, los protocolos de actuación, los resultados obteni-

dos en cuanto a la regularización de las situaciones administrativas (documentación), el ejercicio de la tutela, el aprovechamiento de los recursos comunitarios (educativos, sanitarios, deportivos, de iniciación profesional...), el respeto a los rasgos culturales propios, las posibilidades de emancipación e inserción laboral... De todo ello se ha dado cuenta en anteriores informes (cfr., por ejemplo, el último año apdo. "Menores extranjeros no acompañados. Territorio Histórico de Bizkaia" en el 1.1.5. del Informe 2001).

Durante el último año, la intervención de la institución del Ararteko respecto a esta cuestión y en el Territorio Histórico de Bizkaia se ha basado en:

- Las visitas a los centros de acogida de Loiu y Orduña.
- Las visitas a los centros de internamiento para menores infractores.
- Las visitas a algunas comisarías de la Ertzaintza.
- El análisis de la documentación y datos correspondientes al último año.
- Las relaciones periódicas con las direcciones de los centros, responsables institucionales y asociaciones de apoyo a personas de origen extranjero.

En ocasiones, como luego se verá, las situaciones observadas o datos recogidos han dado lugar a actuaciones de oficio ante el Departamento de Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia y ante el Departamento de Educación del Gobierno Vasco.

De las actuaciones llevadas a cabo y de las informaciones obtenidas se pueden destacar los siguientes elementos:

- La Diputación Foral de Bizkaia ha mantenido los recursos destinados a ofrecer una respuesta institucional a estos menores. Estos recursos, básicamente, se concretan en:
 - Centro Zabaloetxe, gestionado mediante convenio con los Terciarios Capuchinos para la acogida, formación e integración de 54 menores en el propio centro y varios más en proceso o en recursos de emancipación.
 - Utilización del centro Gabriel M^a Ibarra, de Orduña, para acogimiento de 30 menores de estas características.
 - Convenio de colaboración con la Asociación de Inmigrantes Marroquíes AZRAF.
 - Potenciación de los recursos de emancipación para quienes cumplen los 18 años (en el año 2002, 11 jóvenes en pisos tutelados y 23 jóvenes en pisos de alquiler).
- Las características –en cuanto a edad y origen– de los menores acogidos se pueden resumir en los siguientes datos:
 - La edad media declarada a su ingreso por los propios menores ha sido de 16 años. Suele oscilar entre 12 y 17 años, y predominan quienes declaran tener 16 ó 17 años.
 - En bastantes casos la edad declarada no coincide con la que se consigue verificar mediante las pruebas óseas o documentos. La manifestada suele ser algo menor. La edad media de las verificaciones efectuadas el año 2002 ha sido de 16 años y 6 meses.
 - Según las verificaciones del año 2001, el 43 % de los acogidos eran mayores de edad. El último año este porcentaje ha bajado hasta el 20 %.

- Durante el último año se han acogido menores originarios de 8 países diferentes. La inmensa mayoría (al menos 241 de 266) provienen de Marruecos, al igual que en años anteriores, y prácticamente la mitad viene de Tángen.
 - Los lugares de procedencia han sido: Argelia (13), Bielorrusia (1), Guinea Bissau (1), Marruecos (241), Moldavia (1), Palestina (7), Rumanía (1), Sri Lanka (1).
- Respecto al tiempo de estancia en el centro de acogida –dato clave para valorar los objetivos alcanzables en cuanto a tutela, documentación, formación o inserción laboral–, los datos de los ingresos del último año en el centro residencial Zabalotxe reflejan que:
- 104 menores han permanecido en el centro entre 1 y 6 días.
 - 75 menores, de 7 a 30 días.
 - 49 menores, de 31 a 90 días.
 - 38 menores, más de tres meses.

En comparación con el año anterior, el tiempo medio de estancia de los nuevos ingresos se ha reducido considerablemente.

Por el contrario, la estancia media de los menores que causaron baja durante el año en el centro de Orduña fue de casi once meses. Al finalizar el año, casi la mitad de los menores (14) llevaban en el centro desde su inicio en junio de 2001 (es decir, 18 meses).

Conviene señalar que, en muchos casos, estos menores han pasado por otros centros de acogida similares (en Andalucía, Cataluña, Madrid...), antes de acudir a Bizkaia.

- Entre las características del colectivo acogido en servicios de Bizkaia el último año, se destacan los siguientes rasgos:
- Menores adolescentes, de entre 14 y 17 años, extranjeros no acompañados, indocumentados y sin domicilio: 78 %.
 - Jóvenes, de entre 18 y 24 años, que pasan por menores: 22 %.
 - Total desprotección familiar, aunque buena parte mantenga vínculos familiares a distancia.
 - Desconocimiento casi absoluto del medio.
 - Procedencias diversas pero gran proporción de marroquíes (al menos 9 de cada 10) y predominio casi absoluto de africanos (96 %).
 - Que han huido de diferentes maneras de sus respectivos países.
 - Desconocimiento, en el momento del ingreso, de su situación familiar y personal.
 - Desconocimiento de la lengua, en muchas ocasiones.
 - Valores culturales diferentes y expectativas a menudo irreales.
 - Ausencia de documentación y, a menudo, desconfianza y ocultación de datos.
 - Escasa formación y necesidad de aprendizajes básicos.
 - En algunos casos, comportamientos conflictivos y antisociales.

Son estas características las que determinan cuáles son las necesidades de atención: medida de protección, formación, tramitación de documentación, desarrollo de habilidades sociales, conocimiento de los recursos del entorno, contacto con su familia de origen, aprendizajes y experiencias dirigidas a su inserción laboral...

- Algunos datos pueden considerarse como indicadores de las medidas de protección adoptadas o de los logros alcanzados para la integración de estos menores.

Así, en el último año, respecto a los menores acogidos en Zabalotxe:

- Se ha ejercido la tutela en uno de cada diez menores.
- 30 jóvenes han obtenido su permiso de trabajo: 6 de ellos lo han conseguido mediante el proceso de regularización, 16 mediante el proceso de arraigo y 8 por razones excepcionales.
- 45 jóvenes han tenido alguna experiencia laboral, de los cuales 41 continuaban trabajando.
- 122 han participado en diferentes actividades de formación prelaboral (cursos de aprendizaje y períodos de prácticas).
- 34 jóvenes han salido de la red de acogida, bien hacia pisos tutelados (11), bien a pisos de alquiler (23).

Respecto a los menores acogidos en Orduña, durante el último año:

- Se solicitaron 10 permisos de residencia, se consiguieron tramitar 4 y renovar 12;
- 32 jóvenes han efectuado cursos de iniciación profesional, 1 de educación compensatoria, y 7 de alfabetización (EPA);
- se han obtenido 4 permisos de trabajo, lo que ha permitido la inserción laboral de 4 jóvenes;
- 3 jóvenes han pasado a pisos tutelados y uno a piso de alquiler.

Como se recoge en la memoria anual de uno de los centros, la integración sociolaboral *“Es la última fase del proceso del trabajo, pero muchas veces la más difícil de llevar a buen término, dadas las dificultades que se generan y la premura del tiempo. Constituye el verdadero objetivo del trabajo y esfuerzo de los menores, y en buena parte de los casos no llega a concluirse en su totalidad, debido a las numerosas dificultades que se plantean, y a la escasez de recursos asistenciales que aseguren el éxito del proceso.”*

- En cuanto a la situación legal y los procesos y logros de documentación para el colectivo mayoritario (el atendido en Zabalotxe), los datos comparativos de los dos últimos años son claramente desfavorables para el último, especialmente en las solicitudes de los permisos de residencia:
 - Permisos de trabajo: 17 en 2001; 30 en 2002.
 - Permisos de residencia: 29 en 2001; 55 en 2002.
 - Solicitudes de residencia: 193 en 2001; 24 en 2002.
 - Pasaportes: 224 en 2001; 36 en 2002.
 - Solicitudes de pasaporte: 15 en 2001; 31 en 2002.

Como resumen global se puede decir que durante el año 2002 la proporción de menores y jóvenes documentados ha sido del 56 % (138 menores) frente a un 77,36 % (270 documentados) el año 2001, dato que condiciona los trámites posteriores para legalizar su situación.

Por otra parte, de las 24 solicitudes de permiso de residencia tramitadas en el último año, sólo se han obtenido 8. Y de las 31 solicitudes de pasaporte tramitados se han obtenido 17. Esta cuestión será retomada más abajo.

- La visita al centro de Loiu (Zabalotxe) se efectuó el 11 de diciembre y la del centro de Orduña (Gabriel M^a de Ibarra) al día siguiente. Ambos centros estaban siendo utilizados al límite de sus posibilidades: 30 plazas en Orduña y 54 plazas conveniadas en Loiu, a lo que hay que añadir las plazas en pisos de emancipación. Todas ellas para chicos (ninguna chica).

La estructura de los grupos y la organización interna de los centros básicamente se mantenía: se habían incorporado educadores magrebies en los distintos turnos, y en Orduña se había producido un cambio en la dirección del centro, por fallecimiento del anterior director.

Una vez analizados todos los datos (estado de las instalaciones; situación de las plantillas; capacidad de los centros para atender a las demandas; criterios de intervención, coordinación con otras instancias; tramitación de las documentaciones; posibilidades de emancipación; situaciones de conflicto...) podemos señalar entre los principales problemas observados los siguientes:

1. El criterio marcado por la Diputación Foral de Bizkaia respecto a la tramitación de la documentación de los menores y sus graves consecuencias negativas.

A diferencia de los años anteriores, en los que la tramitación del permiso de residencia la realizaba el propio centro y en cuanto ésta era posible, en el año 2002 la Diputación Foral de Bizkaia había marcado el criterio de no iniciar los trámites hasta pasados 9 meses de haber acogido al menor, y había contratado el servicio con una asociación ajena a los centros.

Este cambio de criterio se produjo hacia febrero, y su divulgación supuso, según todas las fuentes, un notable bajón en las demandas de acogida y en los tiempos de estancia. De hecho entre los meses de febrero y noviembre de 2002, al cambiar de criterio y procedimiento, no se tramitó ninguna solicitud de permiso de residencia. En el escrito del Servicio de Infancia enviado a los centros se recoge en los siguientes términos:

“Transcurridos 9 meses desde que el menor ha sido puesto a disposición de la Diputación Foral de Bizkaia, Departamento de Acción Social y una vez intentada la repatriación con su familia de origen, si ésta no hubiera sido posible, se procederá a tramitar el permiso de residencia a que se refiere el art. 35.4 de la Ley Orgánica 4/2000, mediante Orden Foral del Diputado Foral de Acción Social.”

En opinión de los profesionales entrevistados, este cambio de criterio ha condicionado todo el trabajo y las expectativas del último año. Entre las consecuencias negativas (además del evidente retraso en la obtención de los permisos) se señalan otras como las siguientes:

- pérdida de la motivación en los menores e imposibilidad de utilizarla como elemento de intervención para los educadores;
- huidas a otros lugares o paso a situaciones de delincuencia;
- contradicción con los criterios utilizados en otros servicios, bien de protección, bien de reforma (lo que provoca desplazamientos entre servicios);
- retraso en los procesos de emancipación (menores con ofertas concretas de trabajo que no pueden aceptarlas por retraso en el logro de los permisos).
- deterioro en la propia convivencia interna de los grupos y en las relaciones con el entorno...

Sobre esta cuestión, dada su trascendencia, a raíz de las visitas a los dos centros y también a otros de reforma, la Ararteko ha iniciado, en enero de 2003, un expediente de oficio ante el Departamento de Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia, en el que muestra su rechazo al criterio utilizado y solicita datos e información adicional. En el momento de cerrar este informe no se ha recibido todavía ninguna respuesta.

2. La insuficiente colaboración de la Administración educativa, para poder resolver adecuadamente los problemas de escolarización de estos menores.

Ya el año anterior, a raíz de la visita al centro de Orduña, esta institución inició un expediente de oficio sobre este asunto ante el Departamento de Educación del Gobierno Vasco. La respuesta obtenida del Departamento, de fecha 15 de octubre de 2001, nos hacía suponer que los problemas detectados habrían sido solucionados. Sin embargo, no era así y algunos, incluso, se habían agravado.

Ciertamente, en este aspecto la evolución ha sido claramente positiva, las direcciones y equipos de educadores de los centros de acogida han logrado escolarizar a buena parte de los menores acogidos, pero con gran esfuerzo y mediante el contacto directo con los propios centros escolares, unas veces con centros próximos, otras con centros más alejados, pero predispuestos o con programas más adaptados a sus necesidades.

Así, por ejemplo, en el mes de noviembre, 76 de los menores extranjeros acogidos en Zabaloetxe habían tenido algún tipo de respuesta escolar: 27 en el propio centro de acogida, mediante sus propios recursos o la contratación directa de profesores ajenos al sistema escolar; 49 en diferentes centros (mayormente CIP) y lugares: Portugalete, Erandio, Santutxu, Rekalde, Ortuella, Mungia, Valle de Trápaga-Trapagaran, Larrondo, Leioa, Ollargan, Amurrio, Arrigorriaga...

En el caso de los menores acogidos en Orduña, por su propia situación geográfica, la respuesta educativa se busca tanto en centros de Bizkaia como de Álava (Laudio y Amurrio).

Pero, por las informaciones recogidas:

- Sigue habiendo problemas de interlocución con la Administración o los servicios educativos (Delegación, Inspección, Berritzegunes).
- No se da respuesta institucional a las necesidades iniciales de aprendizaje lingüístico.
- Determinadas propuestas de utilización o de creación de algún recurso específico en centros próximos han sido rechazadas por la Administración.
- El profesorado dependiente del Departamento y que tradicionalmente suele acudir a Zabaloetxe a impartir sus clases a menores no extranjeros no fue nombrado o, al menos, no se presentó en el centro hasta el 9 de diciembre...

Todas estas cuestiones han sido planteadas, mediante un nuevo expediente de oficio, de fecha 17 de enero de 2003, al Departamento de Educación del Gobierno Vasco, y en el momento de redactar este informe se está a la espera de su respuesta.

3. La relación entre el sistema de protección y el sistema de reforma.

Resulta preocupante que el número de menores acogidos en protección que acaban en centros de internamiento sea tan elevado, especialmente en el caso de

los menores extranjeros no acompañados (pueden verse algunos datos, en este mismo informe, en el apdo. 1.1.6).

Aparte del dato numérico, que en sí mismo puede ser un indicio de que algo está fallando en el sistema de protección, las visitas a unos y otros centros permiten detectar otros problemas de coordinación entre servicios, de continuidad en las intervenciones educativas al pasar de uno a otro sistema, de falta de alternativas en el momento de finalización de la medida (recursos para la emancipación), o de tramitación de la documentación (retrasos, documentación caducada, discrepancia de criterios en la tramitación...). Estos cuatro problemas aparecen, en mayor o menor grado en todos los servicios.

En el momento de redactar este informe la institución del Ararteko se plantea iniciar actuaciones de oficio o efectuar alguna recomendación a las instituciones responsables: los Departamentos de Acción Social de las tres Diputaciones Forales y el Departamento de Justicia del Gobierno Vasco.

4. Las limitaciones de los recursos (especialmente residenciales) destinados a favorecer los procesos de emancipación de estos menores.

El objetivo final de cualquier intervención protectora debe ser el logro de la autonomía, la inserción social normalizada. El logro de este objetivo exige muchas veces, especialmente en situaciones de especial vulnerabilidad, un proceso progresivo de emancipación. La limitación de recursos específicos para favorecer este proceso parece ser uno de los déficit de nuestro sistema, señalado reiteradamente en varios de nuestros informes.

En el caso que nos ocupa, a finales del año 2002, los recursos utilizados eran básicamente, pisos tutelados y pisos en alquiler. Hasta ese momento, al menos 34 de los menores o jóvenes extranjeros atendidos anteriormente en los centros de acogida habían pasado a vivir en pisos con un mayor grado de autonomía: en algunos casos (23), en pisos de alquiler, de gestión directa y con seguimiento de educadores del propio centro; en otros (11 jóvenes), ocupando plazas en pisos gestionados por diferentes asociaciones o entidades (Goiztiri, Elkarbanatuz, Cruz Roja y Cáritas). En tres casos habían pasado a vivir con familias.

La valoración que se hace sobre estas vías es, en general, muy positiva. No obstante, se considera que los recursos disponibles son claramente insuficientes para atender a las necesidades. Mas aún cuando el retraso en la obtención de permisos hace que exista un grupo de personas suficientemente preparadas, con ofertas firmes de empleo, que podrían trabajar y, por tanto, ser plenamente autónomas económicamente y que, sin embargo, no pueden ser contratadas, lo que condiciona sus posibilidades reales de inserción.

5. Los problemas derivados del retraso en las pruebas óseas.

En la actualidad los resultados de las pruebas óseas suelen conocerse 15 ó 20 días después del ingreso en el centro. Si el resultado determina la mayoría de edad del joven hay que proceder a su expulsión del centro, lo que constituye una fuente de tensiones y conflictos. Lo ideal sería que las pruebas pudieran realizarse previamente al ingreso o, en todo caso, en un tiempo muy corto.

Por otra parte, en relación con los resultados de las pruebas en el último año, se han detectado algunos casos en los que el resultado determina la mayoría de edad y, posteriormente, al llegar la documentación solicitada se comprueba que

se trata de un menor, lo que complica la toma de decisiones (acogida/expulsión-nueva acogida).

Otros problemas observados o recogidos hacen referencia a:

- Retrasos en la obtención de las tarjetas sanitarias (de hasta 6 meses) y dificultades para lograr los certificados médicos exigidos para poder realizar algunos trámites.
 - Recelos o situaciones de tensión con personas del entorno inmediato.
 - Paralización o falta de resultados en la investigación policial de la Ertzaintza sobre el asalto e incendio provocado en su día en las instalaciones de Zabalotxe.
 - Desperfectos provocados y estado de las instalaciones en el centro de Orduña.
 - Frecuentes cambios (por bajas, abandonos o sustituciones) en los equipos de educadores, y demandas de ampliación en la plantilla.
 - Necesidades de informatización y de transporte...
- La memoria del año 2002 elaborada por el centro residencial Zabalotxe, de la que se han tomado buena parte de los datos anteriores, recoge en su último apartado una serie de conclusiones sobre muchas de las cuestiones aquí abordadas: documentación, aprendizaje del idioma, aprendizaje prelaboral, integración laboral, acceso a viviendas compartidas, integración en el entorno, seguimientos posteriores al período de acogida... Sobre cada una de estas cuestiones ofrece y analiza los datos del año, señala tanto los logros como los problemas, y apunta posibles vías de solución o mejora. Parte de los datos y propuestas se han retomado, de alguna forma, en las líneas anteriores, al igual que otros datos y valoraciones recogidos en la memoria elaborada por el centro Gabriel M^a de Ibarra.

Parece claro que todos los esfuerzos institucionales deben dirigirse a facilitar la integración social de estos menores. Facilitación que se concreta, básicamente, en la obtención de “los papeles” y en los aprendizajes necesarios para su pronta incorporación al mundo laboral y consiguiente emancipación. Sólo así podrán evitarse situaciones indeseadas o el aumento de los casos de delincuencia.

C) Territorio Histórico de Gipuzkoa

En este territorio se ha producido, durante el año 2002, un ligero descenso respecto al año anterior en el número de ingresos y de menores extranjeros. Los datos de evolución se resumen en:

- 1996:	2 menores	(2 ingresos)
- 1997:	28 menores	(29 ingresos)
- 1998:	82 menores	(97 ingresos)
- 1999:	103 menores	(268 ingresos)
- 2000:	85 menores	(148 ingresos)
- 2001:	159 menores	(182 ingresos)
- 2002:	117 menores	(149 ingresos)
- Total (1996-2002):	576 menores	(875 ingresos)

Respecto a los centros de acogida específicos para estos menores, en los últimos años se ha contado con un piso situado en Irun (acogida de urgencia) y con la residencia de Martutene, ambos gestionados por la Cruz Roja. En el primer caso, se atendía a menores de paso o con expectativas de marchar a otros lugares; en el segundo, se acoge al colectivo más estable o que opta por quedarse. Esta doble realidad suele quedar reflejada tanto en el número de menores atendidos en cada uno de los dos recursos, así como en el tiempo medio de estancia en cada uno de ellos. En datos del año 2001:

- Irun: 114 menores atendidos; tiempo medio de estancia: 7 días.
- Martutene: 16 menores atendidos; tiempo medio de estancia: 126 días.

En los dos últimos años (cfr. apdo. “Menores extranjeros no acompañados. Gipuzkoa”, en 1.1.5 del Informe 2000 o del Informe 2001) esta institución ha venido insistiendo en aspectos como: las limitaciones que ofrecía el piso de Irun; la conveniencia de incorporar a las plantillas de educadores personas conocedoras de su lengua y cultura; la mejora de los mecanismos de supervisión, control y garantía; la necesidad de abordar la problemática del colectivo de menores extranjeros desprotegidos que viven en la calle...

Respecto a la red de atención, la novedad fundamental de este año ha sido el cierre del piso de Irun y la apertura de un nuevo centro de acogida en Urnieta, tal y como lo adelantaba la Diputación Foral de Gipuzkoa en su escrito a la Ararteko de 11 de enero de 2002: *“Está previsto el traslado inmediato del Centro de Acogida de Urgencia para menores no acompañados de Irun a otra localidad, debido a que su estructura física no permite un desarrollo adecuado de la actividad educativa residencial y por considerar que las características de Irun, como ciudad fronteriza, no facilitan la integración social de los atendidos”*.

El seguimiento de este año se ha centrado en la visita al nuevo centro, también al de Martutene, y en la petición de datos a la dirección o coordinadora de ambos centros, asumida por la Cruz Roja de Gipuzkoa. Reflejaremos aquí los aspectos más importantes observados en las visitas o en los datos e informaciones recogidas.

La visita de la Ararteko y personal de la institución al nuevo centro de acogida de urgencias, situado en Urnieta, se efectuó el 5 de diciembre. El traslado de Irun se había realizado el 13 de febrero y ese día había 4 menores acogidos en el centro.

En cuanto a las instalaciones y la capacidad de acogida del centro, el cambio ha supuesto una notable mejoría. Se trata de una vivienda unifamiliar, en régimen de alquiler, de dos plantas: entrada, cocina, sala, baño y habitación con baño para los educadores en la planta baja; cuatro habitaciones dobles y un baño en la planta alta; a esto se le añade un amplio garaje que podría ser utilizado como taller.

La plantilla está compuesta por 5 educadores a turnos, una persona de refuerzo durante media jornada, una cocinera y la persona responsable de la coordinación de este centro y el de Martutene. El objetivo del centro es ofrecer una primera acogida y, en caso de menores que continúan, prevé un período de observación y valoración de unos tres meses. De hecho, los datos de utilización del centro muestran una gran movilidad: a lo largo del año han pasado por él 117 menores diferentes (149 ingresos); la mayoría se van a otros lugares y sólo cuatro han pasado al centro de Martutene. La mayoría

proviene de Tánger y casi todos han estado antes en Barcelona o en otros lugares de Cataluña (hasta un 90 % de los menores).

El modelo de gestión y las condiciones laborales están condicionadas a la renovación anual del convenio: en el último firmado se logró un aumento de plantilla, y en cuanto a salarios, están en torno al 80 % del convenio de la enseñanza privada.

Durante la visita se revisaron los diferentes elementos que, desde la perspectiva de defensa de derechos que corresponde a esta institución, suelen ser habituales: coordinación entre las diferentes instancias competentes; cobertura de los derechos básicos (educación, sanidad...); intimidad y respeto a la diferencia; utilización de los recursos comunitarios e integración en el entorno; elementos organizativos del propio centro...

Algunos aspectos destacables sobre estas cuestiones son los siguientes:

- La falta de criterios comunes de actuación o las diferencias en la disponibilidad de recursos provocan la movilidad de menores entre territorios: traslados voluntarios o inducidos de un territorio a otro; problemas de saturación de plazas o de coordinación entre centros a efectos de tramitar la documentación... En este caso, se trata de traslados desde Cataluña, pero también desde Bizkaia.
- En los primeros momentos de apertura del centro tuvieron problemas de acogida y una atención inadecuada por parte de la policía y de las autoridades locales, lo que llegó a influir en los propietarios de la casa, que se replantearon su alquiler. Se contrarrestó con información y, en algunos casos, con reuniones de coordinación periódicas.
- Se ha revisado el protocolo o documento que fijaba los criterios de actuación de las diferentes partes (Diputación, fiscalías...).
- Las pruebas óseas se efectúan, por acuerdo entre las partes, en un centro privado, y los resultados se reciben en pocos días.
- La Diputación interpreta que no tiene que empezar la tramitación de la tutela hasta los nueve meses de que el menor se halle acogido. Se considera que este criterio tiene efectos negativos en cuanto a la documentación del menor, ya que retrasa todo el proceso.
- Se mantienen las clases de castellano con recursos propios, o la relación directa con los CIP a efectos de escolarización, pero existen problemas de interlocución con la Delegación de Educación para lograr respuestas rápidas a las necesidades.
- Existe un aprovechamiento adecuado de los recursos comunitarios (ludoteca, polideportivo, gazteleku...).
- La mayor parte de los instrumentos de actuación educativa (proyecto de centro, reglamento o normas de convivencia, planes individuales...) se encuentran en fase de revisión.
- El logro de documentación se considera el problema fundamental.
- Respecto a las relaciones con las policías, se mantiene cierta coordinación con la Ertzaintza, que en ocasiones no puede responder a determinadas demandas (en caso de fuga o traslado). Se recogen bastantes quejas en relación con actuaciones de la Policía Municipal de Donostia: ruedas de reconocimiento, prácticas de desnudo, provocaciones verbales, utilización de esposas...

La última visita al centro de Martutene se realizó el 6 de febrero de 2003. Ese día el centro acogía a 7 menores, todos ellos escolarizados o integrados en actividades

externas, formativas o laborales. La plantilla sigue compuesta por 5 educadores y las características y dinámica del centro es muy parecida a la de años anteriores (ya reflejada en anteriores informes). El número de plazas disponibles en el centro sigue siendo de 9, y normalmente están ocupadas todas o casi todas.

Los datos de la Memoria 2002, aportados por la Cruz Roja, son los siguientes:

	ACOGIDA DE URGENCIA (Urnieta)	RESIDENCIA (Martutene)
Nº ingresos en el año	149	8
Nº menores atendidos/as	117 (10 chicas)	15 (1 chica)
Media de estancia	3 días	-
Repetidores	19 menores	-
Procedencias	Magreb: 83 Europa: 14 África Subsah.: 8 Sudamérica: 3 Asia: 3 Otros: 4	Magreb: 13 África Subsah.: 1 Sudamérica: 1
Mayores de edad (según prueba ósea)	14	-
Tramitándose documentación	0	3
Con permiso de residencia	0	4
Con permiso de trabajo	0	2
Emancipados	0	4

Teniendo en cuenta todos los datos e informaciones recogidas, se puede decir que bastantes de los problemas analizados para Bizkaia se dan también aquí. Especialmente, los relativos a:

- Criterios utilizados para la adopción de tutelas y tramitación de la documentación.
- Posibilidades de salida y escasez de recursos que faciliten la emancipación.
- Relación entre el sistema de protección y el sistema de reforma.

Respecto a la primera cuestión, que condiciona todo el trabajo y las posibilidades de integración, la Diputación Foral mantiene el criterio de no iniciar los trámites para asumir la tutela hasta pasados 9 meses desde que el menor haya sido acogido. Y sólo después, una vez asumida la tutela, se inician los trámites para lograr el permiso de residencia, que suelen durar otros 8 ó 9 meses. En el cuadro de datos se han recogido algunos sobre la documentación tramitada o lograda el último año. Y en el apartado correspondiente a Bizkaia (B) se han puesto de manifiesto las consecuencias negativas de mantener este criterio y la discrepancia de esta institución respecto a él. Así pues, también en este caso, la Ararteko ha iniciado actuaciones de oficio ante el Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Gipuzkoa por esta cuestión.

Respecto a la problemática –específica de Gipuzkoa– de los menores no acompañados que no están acogidos en los centros, sino que viven por su cuenta y, posiblemente, de actividades ilegales, no resulta fácil disponer de información fiable. No obstante, esta institución se plantea recabar la colaboración de la Ertzaintza. Sobre el resto de cuestiones problemáticas, véase lo dicho en el apartado anterior, correspondiente al Territorio Histórico de Bizkaia.

ANEXO 7

VALORACIONES DE LOS 38 MENORES ENTREVISTADOS SOBRE LA ATENCIÓN RECIBIDA (resúmenes de los testimonios)

Caso B-1

Su valoración sobre la atención que recibe es muy positiva (en casi todas las cuestiones que se le plantean):

- Ha logrado la documentación, salvo el permiso de trabajo.
- Mantiene buena relación con los educadores y con sus compañeros.
- Se encuentra a gusto estudiando carpintería.

No da excesivo valor a las condiciones físicas del centro. Aunque dispone de una habitación individual, dice que preferiría pasar ya a una habitación compartida, para prepararse, así, a la vida en piso.

En cuanto a la situación de algunos que comparten una habitación muy pequeña (6 m²) y tienen que dormir en un colchón tirado en el suelo la valora así: *“Mejor que en la calle”*. En este sentido, mantiene que algunos menores sí viven en la calle, pero *“porque ellos lo quieren”*.

No propone ninguna mejora. Todo le parece bien. Está de acuerdo con la dirección del centro. Confía en el director.

Caso B-2

En general, valora bien la atención recibida en el centro pero también apunta problemas o cuestiones mejorables:

- Son muchos en el centro y los recursos no llegan para todos.
- Se rompen cosas.
- El pueblo es cerrado con ellos, *“En Bilbao, mejor”*...

Plantea algunas mejoras: comprar cristales, sofás; más limpieza. *“Se necesita otro grupo en acogida: a veces tienen que dormir en la sala”*.

Caso B-3

Las instalaciones del centro las valora bien, sobre todo en autonomía. En cuanto a las relaciones con los educadores, las define como buenas, pero afirma que no tiene habitualmente reuniones con ellos y que tampoco le suelen preguntar por sus gustos.

Caso B-4

Destaca como positivo el hecho de compartir cuarto en la fase de autonomía, ya que anima a mantenerlo limpio, pero le molesta el que otros compañeros fumen en la zona de las habitaciones, escupan...

En cuanto a la relación con los educadores, *“a veces está bien y otras, no”*. Afirma que cuando les dicen que les van a quitar la paga por algo que hacen, no lo ve como negativo, pero sí pide que se cercioren de que es verdad y no acusen sin asegurarse. También destaca y agradece que los educadores le dan consejos; hay algunos a los que considera más como referencia que a otros. Se reúne con ellos cuando cree que hay algún tema que deben tratar.

Como mejoras propone el que, en acogida, a los más pequeños se les lleve a otro lugar y no tengan que dormir en el suelo en colchones, ya que son los que más tiempo van a estar en el centro. También solicita más cursos, y es que este año hay muchas personas que se han quedado sin nada. Además opina que estaría

bien tener un educador que se encargue solamente del tema del deporte y tiempo libre. Pide financiación para ir a las instalaciones deportivas, ya que ahora se las tienen que pagar ellos.

Caso B-5

No tiene quejas sobre la atención recibida en el centro. Afirma que *“depende mucho del chico, si busca trabajo va por buen camino, si es mal chico no consigue nada”*. Lo mismo afirma sobre la relación con los educadores, y es que *“hay chavales que no saben para que están los educadores”*.

En autonomía es en la fase en la que mejor se está. Las habitaciones son grandes y los chicos que llegan ahí no dan problemas, saben lo que hacen.

“En el piso se está más relajado, más tranquilo, ves la vida de otra manera.”

Caso B-6

La atención recibida en el centro la valora como buena, sobre todo por el director del mismo. No así la de un piso de emancipación al que pasó después. Afirma que tenía normas demasiado estrictas para chavales que ya habían salido del centro. Además no explicaban el porque de las normas. Igualmente es crítico con el control que hacían de en qué se gastaban el dinero y de que echasen a chavales cuando aún no tenían papeles.

Como posibles mejoras él propone que desde acogida se empiece a realizar actividades, como la de asistir a cursos y que se les dé una paga a los menores, y es que, según dice, *“Demasiado tiempo libre trae problemas”*.

Caso B-7

Compara su situación actual en el piso con la vivida hasta hace unas semanas en Orduña: *“Aquí mucho mejor: aprendes a cocinar, te toca barrer, te acostumbras para ir a un piso...”*. Y respecto a Orduña destaca la influencia negativa de algunos y sus repercusiones para todos (*“Orduña hay cuatro chavales o cinco que hace problemas y la gente dice: todos los de La Muera...”*; *“no dejan dormir para ir a trabajar”*...), así como los problemas de drogas (*“Necesitan todavía ayuda”*; *“Necesitarían un educador especial de droga para que hable con ellos”*; *“Solos no la van a quitar nunca”*).

Valora muy positivamente la relación con los educadores, el ama de casa, los cuidadores y los compañeros. Todo le parece bien, salvo los problemas de espacio: sólo una ducha, poco espacio en la habitación... *“Lo que más me fastidia: el comedor. A veces no puedes salir, tienes que esperar a que terminen”*.

Caso B-8

Cuando llegó a Bizkaia fue acogido en un centro donde estuvo tres meses. La única crítica que plantea es que *“nos daban de paga 5 € y eso no llega para nada”*, pero resalta la buena voluntad y esfuerzo que realiza el director del mismo. Después se fue a vivir a otro centro donde permaneció nueve meses, *“al principio no quería ir a este centro y me han obligado; luego bien”*. La valoración que hace del mismo: *“Allí bien, nos dan permisos para salir... aunque también había problemas”*. Se queja del director: *“No he hablado nunca con él, no piensa en nosotros”*. En el momento de la entrevista lleva tres semanas viviendo en un hogar funcional recién abierto. Está satisfecho del cambio: *“Aquí muy bien, antes mucho ruido”*, aunque manifiesta que son muchos para el cuarto (comparte la habitación con otras dos personas). Dice que son demasiados para el tamaño del piso. También afirma que todavía llevan poco tiempo y que habrá que ir viendo: *“Los educadores muchas veces tampoco saben y me dicen que espere, que esto es nuevo”*.

Chica 1

Valora positivamente, tanto la atención recibida como las actividades que realiza.

Chica 2

La atención que recibe en el centro la valora positivamente, al igual que la relación con las educadoras, aunque matiza: *“con algunas mejor que con otras”*. Los criterios en cuanto a horarios, a ella no le causan mucha preocupación. Le acaban de cambiar de grupo y está más contenta. Resalta que se van demasiado pronto a la cama y que muchas veces es llegar, cenar, fregar y a la cama. Define el centro como *“complicado”*; *“las educadoras tienen que tener mucha paciencia”*.

Le gustaría que hubiese libros en árabe en el centro.

Chica 3

La atención que recibe y la relación con las educadoras las valora positivamente: *“No me falta de nada”*.

Chica 4

Manifiesta que está contenta tanto con la atención que recibe como con la relación que tiene con las educadoras. *“Si te portas bien, las educadoras bien, si te portas mal, las educadoras también mal”*.

Chica 5

La atención que recibe en el centro la valora bien, así como la relación con las educadoras

Caso G-1

En general no tiene quejas sobre sus compañeros, la comida o las actividades externas. Respecto a los educadores señala *“un día bien, un día mal; algunos muy nerviosos”*.

Respecto al centro plantea algunas mejoras: media hora más de tiempo libre, cambiar las sillas de la sala, poner taquillas de madera (armarios). También considera que un único servicio (wc) para todos es insuficiente.

Caso G-2

Desde el 2003 cuenta también aquí con una familia de apoyo con la que convive los fines de semana. Le ayuda en la tramitación de documentación o en los estudios... Se trata de una situación excepcional y que él valora mucho: *“Yo siento mejor con ellos”*.

Dice que con los educadores-las educadoras se entiende *“muy bien”*; con los compañeros, *“un poco bien”*; con la tutora, *“bien”*.

Preguntado por posibles mejoras en el centro apunta alguna: salir más, más tiempo libre, cambiar las taquillas (*“están rotas; te roban”*). Pero no les da mucha importancia. *“Me gusta todo”*, resume.

Caso G-3

Las instalaciones del centro las valora positivamente. En cuanto a la relación con los educadores, con unos bien y con otros mal. Pero critica el que no se les dé paga, ya que entonces en el tiempo libre no pueden hacer nada, sólo andar por el casco viejo, *“no puedes ni tomarte un café”*. También demanda más tiempo libre para ellos.

Caso G-4

Valora bien el centro y la atención recibida, aunque manifiesta que ser el único rumano pesa; no se relaciona casi con los demás chavales del centro. La relación con los educadores es buena.

Caso G-5

“Los educadores tienen poca paciencia y muchas veces no hacen caso a las demandas que les hago” (ropa, acudir al dentista...), destaca. *“Siempre me dicen: espera, espera”*. A pesar de esto también dice tener confianza con alguno de ellos. Solicita más horas de tiempo libre, y que en las actividades organizadas desde el centro se les consulte a ellos a dónde quieren ir.

Caso G-6

Pidió más paga y poder volver más tarde, como otros de sus compañeros, pero no está de acuerdo con la decisión contraria del equipo de educadores: *“Hacen lo que les da la gana”*, protesta.

Ha tenido cuatro tutoras en los últimos 8 meses y dice que con todas se ha llevado mal.

En cuanto a las propuestas de mejora insiste en su línea de queja: *“Menos castigos”*, *“Dejar a la gente vivir normal”*, *“Tratarle como un hijo”*...

Caso G-7

(...) En cambio, es bastante crítico con el funcionamiento del centro o con los educadores: *“Me llevo un poco mal”*; *“Hay educadores que entendemos; otros que no”*...

Preguntado por las propuestas de mejora o los cambios que introduciría plantea cuestiones como *“Hablar más con los chavales, pueden entender”*; *“Quitar normas”*; *“Cambiar horarios; en verano, a las nueve de la noche...”*; *“Ayudar a los chavales con papeles y trabajo”*...

Considera que en el centro se ponen muchos castigos *“pero hay que aguantar para conseguir algo”*.

Caso G-8

La atención que recibe en el centro no la valora como mala, aunque sí destaca que las normas son muy estrictas; *“Parece que te cuidan más que a los de aquí”*. Especialmente dirige sus críticas al horario restringido que tienen para salir los sábados.

Caso G-9

En cuanto a la valoración que realiza de los centros, dice: *“Más o menos bien”*. Refiriéndose a necesidades básicas tales como alimentación, vivienda..., afirma que el centro da respuesta satisfactoriamente, pero también plantea críticas a cómo se trabaja. *“El tratamiento de los educadores tiene que cambiar”*. Se queja sobre todo en el tema de las normas y de que los papeles tardan demasiado. *“Llevo dos años cumpliendo normas y los castigos son demasiado duros (...) Estoy harto de cumplir castigos”*. Plantea que se dialogue más entre el educador y los menores. Le gustaría estar en las reuniones donde se decide qué castigo se le pone. Otra petición que realiza es la de más ropa.

Caso G-10

Valora positivamente el centro, la relación con los educadores es buena, pero afirma que existen demasiadas normas y que los horarios son muy estrictos.

Caso A-1

Respecto al centro, destaca sus limitaciones de espacio y de tiempo de estancia: hasta las nueve de la noche en la calle, sin poder venir; el año pasado llegaron a estar durmiendo 13 en un dormitorio para ocho plazas; ningún sitio para estudiar... *“Mejor que busquen otro sitio”*, concluye.

Respecto a otras relaciones matiza: bien con el tutor; con los educadores *“algunos bien, algunos mal”*. También relata algún conflicto reciente con un educador y el vigilante

Caso A-2

Se queja continuamente del trato recibido y de los castigos: *“No me dejan nada”; “No me compran nada”; “No tarjeta del autobús”; “Me quedo en la calle todo el día”*...

De todos modos, su valoración sobre las relaciones que mantiene con su tutor, los compañeros o los amigos y amigas del barrio es buena: *“No tengo problemas”*. Centra sus quejas en algún educador concreto o incluso en el director por no hacer caso de sus quejas.

Su análisis sobre la difícil relación que mantiene con algunos educadores se puede resumir en la siguiente frase: *“Si ellos nos tratan bien, nosotros bien. Si ellos mal, nosotros mal”*.

Caso A-3

Al preguntarle dónde se encuentra mejor, si antes en los locales de la Cruz Roja o ahora en el albergue, señala algunos problemas comunes (como el horario restringido de acceso a esos servicios) pero se inclina por el albergue: *“Allí, mejor. Aquí ruido para dormir por las noches”*. Salvo los fines de semana en los que, en el local de la Cruz Roja, se puede dormir más horas y no hay que madrugar.

Respecto al verano, se queja de que el año pasado *“sólo pantano – Gamarra; Gamarra – pantano”*, de que no le dan permiso para ir algún día con la tía de su novia... Y señala que el verano pasado llegaron a estar 13 en la habitación habilitada para ocho: calor, mal olor... *“Yo puse muy mal”*, recuerda.

Caso A-4

La única queja que plantea es que tiene que pasar muchas horas sin poder volver al centro. Pero en cuanto a las relaciones con sus compañeros, con los educadores o la valoración del centro responde sistemáticamente: *“No tengo problemas. Todo bien”*.

Caso A-5

Se muestra muy crítico con la atención que recibe en el centro. Afirma que muchos de los educadores no saben trabajar con ellos y que no atienden a las demandas que les plantean (*“no me llevan al médico”, “pedi calcetines y no me los dan”*). Además que algunos les dicen: *“pégame, pégame”*.

La relación con su tutor es buena, *“él me hace caso y yo le hago caso”*. Destaca muy negativamente que no se les deje entrar en el centro hasta la noche, y tengan que estar tanto tiempo en la calle. Tampoco le gusta ir a comer todos los días a un restaurante.

Respecto a las instalaciones del centro: *“parece una cárcel, estamos nueve en un cuarto... peor que en una cárcel... entras en la habitación y huele mal, cuando nieva hace frío, no hay calefacción por la noche, la apagan cuando los demás se van del edificio...”*. Compara el centro destinado a menores extranjeros con el dedicado a nacionales, un piso exclusivamente para ellos, y no entiende el porque de la gran diferencia que existe: *“¿por qué yo no puedo vivir en ese piso?”, “a ellas les llevan de excursión, a nosotros nada”*. Además critica que la documentación va muy lenta.

Caso A-6

La atención que recibe la valora positivamente.

Caso A-7

La atención que recibe en el centro la valora como *“regular”*. La relación con algunos educadores es buena, aunque destaca que con el tutor, mal: *“Él no me ayuda, no me dice nada de papeles, no me busca un curso”*.

Plantea propuestas de mejora tales como ir de excursión, o que los educadores les *“traten bien a los chicos; no tienen madre ni padre”*. Afirma: *“Algunos educadores nos tratan bien, otros mal, nos amenazan o nos gritan”*.

Caso A-8 (piso)

La atención recibida la valora positivamente, tanto las instalaciones como la relación con los educadores y los demás jóvenes acogidos.

Caso A-9 (a punto de salir del centro)

La atención que recibe en el centro la valora como buena, aunque critica el hecho de que pasen tanto tiempo en la calle, ya que no pueden entrar en él hasta la noche. La relación con los educadores es buena, igual que con sus compañeros. Demanda que se hagan más salidas y excursiones desde el centro, también dice *“que hagan algo en mi cumple, fue hace poco y no me hicieron nada”*.

Caso A-10 (piso)

Lo valora como positivo. La relaciones tanto con los educadores como con los demás chavales es buena.

Caso A-11 (piso)

La atención que recibió en el centro la valora positivamente, aunque afirma: *“Depende de la gente. Hay gente que se porta bien y gente que se porta mal”*. Con los educadores la relación fue y es buena. Destaca que el hecho de no poder entrar en todo el día al centro se hace más duro cuando hace frío, pero que para él no fue un gran problema.

Caso R-1

Su experiencia en diferentes centros le permite establecer comparaciones y valorar aspectos positivos o negativos de cada uno. Así, por ejemplo,

- *“Mal”. “Gente duerme en el suelo”. “Comida mal”. (Loiua)*
- *“Bien, pero el director mal con los chavales”. (Orduña)*
- *“Bueno, pero no se hacen papeles” (Urnieta)..*

Respecto al Centro de Orduña –ya cerrado- y a los hechos del 22 de marzo, por los que está cumpliendo la medida judicial de internamiento, aporta muchos datos: sobre el desarrollo de los hechos, sobre el “clima” del centro, sobre la intervención de la Ertzaintza, sobre cuál fue el detonante...

Considera determinante la actitud de la dirección, tanto respecto al clima general como al detonante de los hechos (notificación de que algunos jóvenes debían abandonar el centro al día siguiente); cree que todos participaron en los desórdenes y que la Ertzaintza sólo estuvo a los que habían tomado disolvente; se queja de la actuación policial (*“Se ha pegado a la gente”*)...

Resulta llamativo que, entre todos los centros donde ha vivido, considera a éste (centro de reforma) como *“el mejor”*. *“Aquí puedes trabajar”*, señala.

Caso R-2

En función de su experiencia, establece comparaciones entre los centros. Así, por ejemplo, considera que estaba mejor en Loiu que en Orduña: por los papeles. *“Allí no he hecho problemas”*, señala.

Respecto al Centro de Orduña diferencia claramente dos épocas y se queja de los cambios introducidos y el modo de actuar del último director.

En cuanto a los acontecimientos por los que cumple la medida de internamiento, al margen del relato de los hechos, es muy crítico con la actuación de la Ertzaintza, tanto en su intervención en el centro como durante su estancia en comisaría: refiere golpes, frases despectivas y comida inadecuada (bocadillos).

Cree que a él le detuvieron porque *“los educadores siempre tienen problemas conmigo. Quieren hacer denuncias”*. Y, en general, considera que sólo se detuvo a los que tomaban disolvente o estaban más señalados. *“Los que quemaron el centro están en la calle”*, concluye, y señala nombres de quienes lo saben.

Caso R-3

La atención recibida en el primer centro la valora como buena. Se queja de que no le dejaban trabajar, pero con la edad en la que estuvo en el mismo, la ley no se lo permitía.

Por su parte, en el segundo centro, se queja mucho del director; *“no habla con los chavales, trata mal a la gente, no le deja ir a Marruecos”*. En cuanto a los educadores, reciben una buena valoración.

“Estoy contento y enfadado; nunca he estado encerrado, pero ahora estoy bien”.

Caso R-4

En el primer centro estuvo aprendiendo castellano. Estuvo contento con la atención recibida tanto por parte de los educadores como de los educadores.

En el segundo centro, donde ha estado más tiempo, no estuvo contento. *“Los educadores son malos, no te llevaban al pueblo, te decían ‘sube andando’”*. Con respecto a su tutor *“muy mal, mal yo con él y él conmigo”*.

Actualmente se encuentra en un centro cerrado y afirma estar más contento que en el anterior. La relación con los educadores la valora como buena.